

CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE
INVESTIGACIONES FORENSES

116

COMUNICACIONES FORENSES
2013



BUENOS AIRES
2013

COMUNICACIONES FORENSES 2013



Centro Interdisciplinario de Investigaciones Forenses
2015

Castex, Mariano N.

Comunicaciones forenses 2013 / Mariano N. Castex ; compilado por Ezequiel N. Mercurio. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, 2016.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: online

ISBN 978-987-537-137-8

1. Ciencias Forenses. I. Mercurio, Ezequiel N., comp. II. Título.

CDD 614.1

Fecha de catalogación: 21/03/2016

CENTRO INTERDISCIPLINARIO
DE INVESTIGACIONES FORENSES
Director: Dr. Mariano N. Castex

La publicación de los trabajos de los Académicos y disertantes invitados se realiza bajo el principio de libertad académica y no implica ningún grado de adhesión por parte de otros miembros de la Academia, ni de esta como entidad colectiva, a las ideas o puntos de vista de los autores.

Todos los derechos reservados
Hecho el depósito que establece la Ley 11.723

© Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires
Avda. Alvear 1711, 3º piso – C.P. C1014AAE – Ciudad Autónoma de Buenos Aires –
República Argentina
<http://www.ciencias.org.ar>
e-mail: infociencias.org.ar

ISBN: 978-987-537-137-8

ÍNDICE

<i>Recuerdos traumáticos en menores en tercer y cuarto año de vida (dos y tres años de edad), por el Prof. Dr. Mariano N. Castex, Prof. Dr. Daniel H. Silva, Dra. Blanca Huggelman y Lic. Sonia Rodríguez.....</i>	5
<i>Caso para debatir: Testimonio en Cámara Gesell de una menor de 6 años de edad, por el Prof. Dr. Mariano N. Castex, y Dra. Sandra R. Tello.....</i>	28
<i>El Psicópata, ¿Cómo lo veo?, por el Prof. Dr. Mariano N. Castex.....</i>	32
<i>Aporte de las Neuroimágenes al campo de la Medicina Legal, por el Dr. Darío Saferstein y el Dr. Eduardo González Toledo.....</i>	33
<i>Homicidas de comportamiento sistemático: El homicida Serial. Una Aproximación criminalística y psicoforense, por el Prof. Dr. Daniel H. Silva y el Dr. Raúl O. Torre.....</i>	39
<i>Las dificultades de la prognosis criminal en el ámbito de ejecución de la pena, por el Dr. Ezquiel N. Mercurio.....</i>	48
<i>Fundamentos del campo psi-jurídico. Análisis de un caso, por el Dr. Luis Camargo.....</i>	53
<i>La intervención profesional del psicólogo en el Consejo de la Magistratura, por la Lic. Liliana M. Angelina de Licitra.....</i>	67
<i>Sobre la violencia de género y el Síndrome de Indefensión Adquirida, por la Dra. Blanca Huggelmann.....</i>	76
<i>Reflexiones críticas sobre la Ley Nacional 26.657. Insanías, Curatelas e Inhabilitaciones, por el Dr. José María Cabana.....</i>	79
<i>La confección de los Perfiles Criminales, por el Prof. Dr. Daniel H. Silva y el Dr. Raúl O. Torre.....</i>	88
<i>Testigo reservado, comentario, por el Prof. Dr. Mariano N. Castex.....</i>	102
<i>Nota Bibliográfica, por el Prof. Dr. Mariano N. Castex.....</i>	108
<i>Notas de Historia de la Medicina Legal: El caso de la estranguladora de niños Jeanne Weber, por el Prof. Dr. Daniel H. Silva.....</i>	110
<i>Referencia al concepto de expiación y su relación con el asentimiento subjetivo, por PS. María Susana Olcese.....</i>	115
<i>Roles del perito psicólogo forense en el fuero penal en delitos contra la integridad sexual. El Perito Psicólogo Forense en el juicio oral, por la Lic. Liliana M. Angelina de Licitra... </i>	119

RECUERDOS TRAUMÁTICOS EN MENORES

EN TERCER Y CUARTO AÑO DE VIDA (DOS Y TRES AÑOS DE EDAD).

Mariano N. Castex, Daniel H. Silva, Blanca Huggelman y Sonia Rodríguez¹

***Abstract.-** Esta comunicación analiza el estado actual de los conocimientos sobre la memoria y el trauma en menores de temprana edad (pre escolares), y tomando como base dos casos forenses (uno de experiencia traumática como víctima de agresión y el otro como víctima de abuso sexual) ponen énfasis en la detección precoz del peligro del PTSD y del duelo post traumático en estas edades, discutiendo además los aspectos clínicos y de salud pública implicados, ya que está demostrado que los niños en estas edades registran el impacto psicoemocional traumático y debidamente guiados al adquirir la verbalización, logran expresar sus experiencias, tanto a través de la expresión verbal (CV) como de la expresión o comunicación no verbal (CNV), tanto o más importante esta última, que la primera. Se torna así sumamente necesario lograr un mayor conocimiento acerca del impacto de eventos traumáticos acaecidos en las muy primeras etapas evolutivas, sobre el curso del desarrollo ulterior del menor particularmente tanto en medios asistenciales como en áreas forenses. El presente trabajo se ilustra con tres casos analizados por nosotros, dos de ellos ventilados aún en los tribunales argentinos, razón por la cual, únicamente se proveerá de los datos psico clínicos, a investigadores aut similia, contra expreso y fundado pedido.*

En los largos lustros en que nos hemos dedicado en el campo forense al ejercicio de la Psiquiatría y de la Psicología Médica nos hemos preguntado más de una vez acerca de si las experiencias vividas a los 2 años de edad y hasta menos, pueden ser recordadas en la adultez. Cabe advertir que en la comunicación presente se está hablando en consecuencia de menores que se encuentran cursando el tercer año de vida ya que al cumplir los tres años, ingresan en el cuarto.

Tres son los campos en donde la pregunta se ventila en las décadas recientes: el científico investigativo, el mediático y el forense.

En el primero, la red informática bulle con trabajos de primer nivel, en donde la respuesta asertiva a lo inquirido proviene de investigadores de talla indiscutible, todos ellos destacados especialistas en los centros universitarios de excelencia.

En el segundo, el campo mediático contemporáneo, focalizado morbosamente en el abuso de menores por impulso de la manipulación sociocomunicativa del discurso pertinente, las referencias se encuentran sesgadas por ideologías, fanatismos, intereses económicos y prejuicios varios, siendo difícil al explorar, alcanzar opiniones objetivas y fundadas. Empero, en enero 2 del año 2012, un destacado matutino de Buenos Aires (La Nación) con la firma de la periodista Débora Slotnisky, conocida por su seriedad informativa, señala que “según un estudio reciente, las personas podrían tener recuerdos de cuando tenían 2 años de edad”, añadiendo que conforme informa una nueva investigación “la capacidad de recordar las primeras experiencias de la infancia puede ser más notable de lo que los expertos pensaban”. Ilustra su cita agregando que “algunos niños que jugaban un juego único a la edad de 2 años fueron capaces de recordarlo 6 años más tarde.

¹ CIDIF. Centro Interdisciplinario de investigaciones forenses dependiente de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires. Com. Septiembre 2012. Cfr. Forense Latina, Rev. Electrónica, n. 14, www.forenselatina.com.

Pasando al tercer campo, destacan en el mismo los trabajos de Lenore C. Terr, del Departamento de Psiquiatría de la Universidad de California², quien ya en 1991, califica al trauma psíquico en los niños, como un factor etiológico crucial para el desarrollo en ellos de severo daño (desórdenes) tanto durante la misma infancia como en la vida adulta. Compara el trauma psíquico con la acción deletérea de la fiebre reumática, en cuanto este es capaz de desencadenar una variable gama de complicaciones posibles tanto a corto cuanto a largo plazo. En su comunicación señala que cualquiera fuere el diagnóstico que se produzca sobre la víctima, persisten como factores comunes: a) la reminiscencia vívida de re ver o más raramente de re sentir uno o más hechos traumáticos; b) las conductas repetitivas; c) los miedos específicos con respecto al trauma experimentado; d) un cambio de actitud acerca de la gente, la vida y el futuro coexistiendo todo ello con una considerable tristeza. Hace notar empero que no se suele observar en niños menores de cinco años, la clásica reminiscencia onírica descrita por Freud, aún cuando pueda evidenciarse gestualidad oral o exclamaciones que indican el estar soñando, pero carentes ambas de especificidad indicativa de relación con un trauma. Al respecto en 1998, señaló que sobre 20 niños que no habían cumplido aún los cinco años de edad, únicamente 5 lograron verbalizar el contenido de sus sueños³

En su comunicación, esta investigadora define al trauma infantil *como el resultado psíquico producido por uno o más sucesos, sorprendidos, violentos y bruscos, que invalidan de momento al menor agredido, inutilizándole el uso de aquellos mecanismos defensivos hasta entonces en uso por el niño*. En la definición, la colega introduce además la nota de *prolongada y morbosa anticipación*, refiriéndose en todos los casos al origen exógeno y no endopsíquico de la noxa actuante, aún cuando admite que determinados traumas infantiles puedan acompañarse por modificaciones biológicas aún desconocidas que son estimulados por factores externos. Para Carr, en consecuencia, el origen del trauma se ubica en el exterior del niño, desatando en su producción mutaciones internas que pueden mantenerse activas a lo largo de años y en detrimento del infante agredido.

Tanto en referencia a C. Terr, como a los demás estudiosos que se citan en el presente trabajo, señalamos únicamente el *paper* de donde se tomó la referencia, recomendando empero que en cada caso el lector recurra a la red informática, ya que para cada uno de los investigadores citados, existe una producción copiosa que reviste destacado interés para una profundización en la temática. Pero volviendo, tras esta digresión, a la pre citada autora, esta divide el trauma infantil en dos tipos básicos:

Tipo I: Responde a la definición que da A. Freud para los traumas infantiles.⁴ Constituido por recuerdos precisos y detallados del evento traumático, *omens* (re elaboraciones del trauma) y dispercepciones polimorfos. A los *omens* Pynoos & colab las denomina *reevaluaciones cognitivas*.⁵ Se ajusta a la trilogía del DSM-IV (*repetition, avoidance and hyperalertness*).

Tipo II: Los traumas son notorios y repetitivos. Si bien el primer hecho engendra sorpresa, los siguientes se caracterizan por conllevar un sentimiento de anticipación. En ellos se despliega una enorme masa de energía en procura de la protección del psiquismo y clínicamente se evidencia: masiva negación, represión, disociación, auto (self) anestesia, mutismo ante la temática, auto (self)

² [Terr, L. C.](#) Childhood traumas: an outline and overview. *Am J Psychiatry*. 1991; 148:10-20. Department of Psychiatry, University of California, San Francisco.

³ Teer, L. What happens to the memories of early childhood trauma? *J Am Acad Chil Adolesc Psychiatry*, 1988; 27: 96-104

⁴ Freud, A. Comments on trauma. *The Writings of Anna Freud, V: 1956-1965: Research at the Hampstead Child Therapy Clinic and other Papers*. N.Y. International Universities Press, 1969.

⁵ Pynoos, R. & collab. Life threat and posttraumatic stress in school age children. *Arch Gen Psychiatry* 1987; 44: 1057-1063

hipnosis, identificación con el agresor y contra sí mismo. Si bien un niño repetidamente agredido puede no evidenciar en la clínica un desorden caracterial al estilo adulto hasta los fines de la adolescencia o el ingreso a la juventud adulta, la problemática de personalidad puede aflorar de inmediato y aún antes cumplirse los 5 años de edad. Los traumas clasificados en este tipo remueven emociones que implican la ausencia de sentimiento, la ira o una notoria depresión, tríada siempre asociada al miedo omnipresente en todo trauma infantil.

Para la autora, en los casos sorpresivos, intensos, inesperados y en accidentes mutilantes para el menor, suele verse una imbricación de los tipos, dato este a tener siempre presente en la clínica y sobre todo en la dimensión forense.

Por otra parte, en 1992, M. J. Farrar y G. S. Goodman ⁶, al ocuparse de los cambios evolutivos por los que atraviesa la memoria infantil en etapas tempranas, se focalizan en la manera en que los cambios evolutivos en la representación de eventos cotidianos afecta la memoria de los niños para eventos más específicos. Citan a Nelson & Gruendel (1981)⁷, Schank 1982⁸, Fivush (1984)⁹, Hudson (1986)¹⁰ y Nelson (1986)¹¹, quienes trabajando con modelos de reconstrucción mnésica pusieron énfasis en destacar que la recuperación de un episodio concreto involucra tanto la información específica como la general de eventos. Cabe destacar que estos autores para poner énfasis en esta orientación, trabajaron con “guiones” (*scripts*).

Estos autores grabaron en vídeo a niños de entre 3 y 6 años mientras se les hacía una exploración médica que incluía, entre otras cosas, una vacuna administrada por una enfermera. Como es previsible, las reacciones de los niños variaban mucho (asustados, histéricos, relativamente tranquilos). A las preguntas formuladas varios días después ningún niño ofreció información falsa durante la respuesta de recuerdo libre y, al contrario de lo que preocupaba sobre el hecho de que la excitación emocional hubiera podido alterar la memoria del niño, los que mostraron una angustia más elevada fueron los que ofrecieron los relatos más exactos y detallados. Cuando se les hicieron preguntas concretas, todos los niños resultaron ser testimonios muy buenos, especialmente sobre lo que sucedió y lo que no sucedió. Entrevistados los niños un año más tarde, su recuerdo general del acontecimiento había disminuido pero cabe destacar que, prácticamente, no informaron de ningún recuerdo significativamente falso.

Acotan Farrar & Goodman que hasta ese momento, si bien relativamente eran pocos investigadores los que se había interesado en el modo como el registro representativo de eventos influencia la memoria en los menores sobre los eventos específicos, muchos menos eran por cierto aquellos que hubieran investigado la temática, utilizando una metodología experimental. Concluyen señalando que la representación de los eventos generales se cree que deriva de la reiteración de

⁶ Farrar, M. J. (University of Florida) & Gail S. Goodman (State University of NY. Buffalo). Developmental Changes in Event Memory. *Child Development*, 1992, 63, 173-187.

⁷ Nelson & Gruendel 1987, cit en Farrar & Goodman, op cit.

⁸ Schank, R. S. (1982): *Dynamic Memory*. New York: Cambridge University Press.

⁹ Fivush, R. (1983, April). Stability and change in script development. In K. Nelson (Chair), *Memory in the real world*. Symposium conducted at the meetings of the Society for Research in Child Development. Detroit.

¹⁰ Hudson (1986) cit en Farrar & Goodman, op cit.

¹¹ Nelson (1986) cit en Farrar & Goodman, op cit.

eventos específicos y, al construirlos, los niños logran distinguir entre los constitutivos *standard* de aquellos que no lo son. Si carecen de esta habilidad, lo novedoso puede ser retenido como algo rutinario dificultando de tal manera la memoria de un hecho específico.

También Carole Peterson Ph D, del Memorial University of Newfoundland St. John's, NL Canadá, en 1996, han señalado con referencia a sus hallazgos acerca de la memoria en casos de lesiones traumáticas en niños muy menores, que: “*Estos resultados se suman a un cuerpo emergente de pruebas que demuestran que muchos niños pueden recordar de forma fiable los acontecimientos vividos a los 2 años y recordarlos muchos años más tarde*”.¹²

La precisión de niños menores al describir un suceso extraordinario en su vida ha sido señalado – entre otros- por Ornstein, Shapiro, Clubb, Follmer y Baker-Ward (1997)¹³ quienes analizaron el recuerdo de niños de 3 a 7 años de edad que pasaron por un estudio médico de elevado contenido estresante. Los datos hallados demostraron que los niños recordaban en forma inmediata un 88% de los componentes de la exploración, indicando así su capacidad de recordar la mayoría de los procedimientos seguidos en la exploración médica. Cuando fueron preguntados 6 semanas después su recuerdo sólo disminuyó al 86%. Incluso fueron capaces de discriminar entre información real e información falsa sugerida durante las preguntas al negar esta última un 95% de las veces de forma inmediata y un 93% después de 6 semanas.

Manzanero –a quien seguimos en este punto-¹⁴ apunta que “similares resultados fueron encontrados por Peterson y Bell (1996)¹⁵ con niños de 2 a 13 años que habían sufrido un accidente y tuvieron que ser tratados en un hospital. Los niños de todas las edades fueron capaces de recordar gran cantidad de detalles del suceso, aunque la cantidad aumentaba con la edad. Cuando compararon la capacidad de recuerdo de estos niños con otros que habían recibido tratamiento médico en una situación menos estresante encontraron que los primeros, en todas las edades, recordaban menos información sobre lo ocurrido antes y durante el tratamiento incluso sobre detalles centrales, aunque no había grandes diferencias.”

Este autor acota también: “Sin embargo, entre otros problemas que pueden presentar los niños se encuentra la relativa incapacidad de los más pequeños para discriminar entre el esquema general y los detalles episódicos concretos, que en el caso de sucesos múltiples puede llevarles a mezclar detalles de unos sucesos a otros y proporcionar un dato de un episodio concreto como ocurrido en otro episodio al pensar que ese dato es parte del esquema general, o al revés, ya que al relatar los sucesos en términos generales pueden incluir detalles que sólo ocurrieron una vez (Farrar y Goodman, 1990)¹⁶.”

¹² Peterson, C. y Bell, M. (1996) Children's memory for traumatic injury. *Child Development*, 67, 3045-3070

¹³ Ornstein, P.A., Shapiro, L.R., Clubb, P.A., Follmer, A., & Baker-Ward, L. (1997). The influence of prior knowledge on children's memory for salient medical experiences. In N. Stein, P.A. Ornstein, B. Tversky, & C.J. Brainerd (Eds.), *Memory for everyday and emotional events* (pp. 83-112). Hillsdale, NJ: Lawrence Erlbaum Associates.

¹⁴ Manzanero, A. L. *Memoria de testigos: Obtención y valoración de la prueba testifical*. Madrid. Pirámide, 2010. *Etiam Psicología del testimonio: Una aplicación de los estudios sobre la memoria*. Madrid. Pirámide, 2008

¹⁵ Peterson y Bell (1996), op.cit. n 12

¹⁶ Farrar, M. J. (University of Florida) & Goodman, G. S. (State University of NY. Buffalo). Developmental Changes in Event Memory. *Child Development*, 1992, 63, 173-187.

Uno de los trabajos más llamativos en la literatura especializada en este tema corresponde a [Kaplow JB](#), [Saxe GN](#), [Putnam FW](#), Pynoos RS, [Lieberman AF](#), quienes en una comunicación¹⁷ en donde se revisa y analiza la documentación que fuera producida en una discusión en torno a la temática, que tuvo lugar en 2005, en el XIX encuentro anual de la *International Society for Traumatic Stress Studies*, señalan el caso extraordinario de la existencia de recuerdos altamente traumáticos registrados al año y medio de vida y que se verbalizaron recién en la pre adolescencia.

Se presenta así a una nena bebé en el momento del impacto psicotraumático, quien teniendo 19 meses de edad presenció el asesinato de su madre por parte de su padre, hecho acerca del que no tenía recuerdos hasta que cumple 11 años, momento en el cual comienzan a evidenciarse severos síntomas propios del PTSD, en respuesta a un estímulo evocador traumático.

El caso que exponen, indica el gravísimo impacto que pueden causar en el desarrollo del psiquismo los recuerdos traumáticos producidos en menores cursando etapas preverbales y remarca la necesidad e importancia de asistir a esta etapa de minoridad lo más cerca posible de la producción del evento traumático.

Para Fiona Jack y colaboradoras (2011)¹⁸, investigadores de las Universidades de Otago y Queensland, Nueva Zelanda, tomando conocimiento de la producción previa de algunos colegas quienes centrados sobre los primeros recuerdos sostenían que los adultos suelen tener recuerdos de cuando tenían cerca de 3 años y medio de edad, hacen saber en el medio especializado, en 2009 y 2011, que “tienen pruebas relativamente objetivas de que la gente puede recordar cosas que sucedieron cuando tenían la edad de 2 años”.

Estos señalamientos novedosos, que se enriquecen día a día con experiencias forenses de indudable objetividad pese a la rusticidad con que suelen manejarse no pocas evaluaciones en los medios locales, ofrecen importantes implicancias tanto para la teoría del desarrollo de la memoria, como en el ámbito jurídico en donde se explora la validación del testimonio de menores supuesta o realmente traumatizados, como en el campo de la salud mental, en donde debe primar la detección precoz de la víctima y su debido tratamiento, ya que en la medida que pasa el tiempo los disturbios se van consolidando en forma solapada (o no tanto) influyendo de modo altamente negativo en la formación de la personalidad de la víctima.

Dado que el presente trabajo se ocupa del acontecimiento traumático en niños cursando tercer año de vida (esto es, dos años cumplidos) asumimos como definición de *acontecimiento traumático en niños pequeños*, la propuesta por R. S. Pynoos en 1990¹⁹ y expuesta en medio rioplatense por Miri Keren, del Infant Mental Health Center, Tel Aviv University Medical School, Israel.²⁰ Así:

¹⁷ [Kaplow, J.B.](#), [Saxe G.N.](#), [Putnam, F.W.](#), Pynoos, R.S., [Lieberman, A.F.](#) The long-term consequences of early childhood trauma: a case study and discussion. *Psychiatry*. 2006 Winter; 69(4):362-75. Source: John Jay College of Criminal Justice (CUNY) in New York, NY 10019, USA. kaplow@jjay.cuny.edu

¹⁸ Jack, F., Simcock, G., & Hayne, H. (2011). Magic Memories: Young Children’s Verbal Recall After a 6-Year Delay *Child Development*. *Onlinelibrary.wiley.com* Vol 83 Issue 1. DOI: [10.1111/j.1467-8624.2011.01699.x](https://doi.org/10.1111/j.1467-8624.2011.01699.x)

¹⁹ Pynoos, R. S. & collab (1987). Life threat and posttraumatic stress in school age children. *Arch Gen Psychiatry*; 44 1057-1063 ; etiam Pynoos, R. S. (1990): Post-Traumatic stress disorder un children and adolescents.

²⁰ Keren, M. Infant Mental Health Unit, Geha Mental Health Center, Tel Aviv University Medical school, Israel. ofkeren@zahav.net.il Disertaciones sobre “Salud Mental en la Infancia: Diagnóstico y distintas modalidades de

“Se define como acontecimiento traumático en niños pequeños a cualquier acontecimiento vivido o presenciado por el niño, que amenaza la integridad física o emocional propia o de su cuidador.”

Esta investigadora, actualmente Presidente de la WAIMH (Asociación Mundial para la Salud Mental Infantil), a quien escuchamos el 27 y 28 de julio de 2012 en sus sólidas disertaciones sobre la “Salud Mental en la Infancia: Diagnóstico y distintas modalidades de intervención” (Salud I.M.), Montevideo, Uruguay”, refiriéndose a los problemas de salud mental en la primera infancia, indicó que las dificultades para el diagnóstico y las consecuencias para el desarrollo cerebral en niños y niñas víctimas de abuso sexual bajo la forma de *“Trastornos de adaptación y del apego, de la alimentación, del sueño, estrés postraumático, llanto, ansiedad o agresividad excesiva y relaciones deficientes con sus pares”*, son los principales problemas de la salud mental en la primera infancia.

A lo dicho agregó que por ello, los padres y los profesionales de la salud, deben estar alertas ante “problemas en la alimentación y en el sueño, agresividad, tristeza, llanto excesivo, carencias en el lenguaje y dificultades para jugar”, añadiendo: “los rápidos cambios en el desarrollo que se dan en los primeros tres años de vida son algunas de las dificultades más importantes para diagnosticar problemas de salud mental en niños y niñas y cuando estas manifestaciones no son tratadas a tiempo, pueden derivar en el desarrollo de psicopatologías diversas en etapas avanzadas de la infancia y especialmente produciendo trastornos de la personalidad en la edad adulta”. En este sentido, se puede agregar que los profesionales de la salud, especialmente del área de la psicología y la psiquiatría, deben diagnosticar las mencionadas emociones a través de la implementación de baterías de test pertinentes en cada caso, como también es de buena praxis evaluar por medio de un adecuado análisis de la comunicación global, siendo esta verbal y no verbal, subrayando que en esta última se expresan las emociones den su vía más franca.

Sobre los niños y niñas víctimas de abuso sexual y sus consecuencias en la salud mental, señaló que “el abuso, así como la negligencia grave, menoscaba la formación de importantes sinapsis relacionadas con la capacidad de formar vínculos, regular las emociones y poder leer correctamente lo que otra persona manifiesta”. Agregó también, que el abuso “reduce el coeficiente intelectual y la actividad cerebral y, lo que es más importante, sensibiliza al sistema del estrés, lo que predispone al individuo a un desarrollo posterior de trastorno por estrés postraumático cada vez que se encuentra ante nuevas tensiones”.

Manzanero A., citado ya de suso, investigador destacado de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid (España), en 2010, al tratar la memoria de testigos y la psicología del testimonio²¹ aborda la temática del recuerdo en menores de tres años con suma prudencia y equilibrio al recordar que “las capacidades cognitivas de atención, percepción, memoria o lenguaje se desarrollan con la edad, estando condicionadas por la maduración neurológica y por los

intervención” (Salud I. M.), 27 y 28 de julio 2012, Montevideo, Uruguay”. Archivo electrónico de Forenselatina.com, Buenos Aires, Argentina.

²¹ Manzanero, A. L. (2010), op.cit. sup.

conocimientos previos” y señala que “los niños progresivamente van desarrollando un mayor control de la atención, de modo que a los dos años son capaces de atender a un estímulo hasta 7 minutos y este tiempo se duplica a los 5 años”. Para él, “la memoria episódica (responsable de las capacidades de recuerdo de hechos e identificación de personas en un marco contextual) no pareciera estar desarrollada hasta los tres a cinco años, dando lugar a lo que se conoce como amnesia infantil y que es la responsable de que no tengamos recuerdos de estas etapas tempranas anteriores a esa edad.”

La exactitud de la memoria infantil para hechos autobiográficos puede variar, entre otros factores, en función del intervalo de edad en el que se encuentre el niño, del tipo de prueba de recuerdo que se le administre, del nivel de estrés o de la carga emocional implicada tanto en la codificación como en la recuperación, y de lo implicado que esté el infante en el suceso vivido.

En 2011, J.R. Juárez López y E. Sala Berga, del Centre d’Estudis Jurídics i Formació especialitzada de la generalitat de Catalunya, dan a conocer los resultados de una investigación titulada: “Entrevistando a niños pre-escolares víctimas de abuso sexual y/o maltrato. Eficacia de los modelos de entrevista forense.”²² En el mismo se acredita de modo preciso y contundente el hecho de que los niños en tercer año de vida pueden registrar y verbalizar posteriormente en el tiempo experiencias altamente psicotraumáticas, detallándose las características que pueden tener los relatos e indicándose las técnicas exploratorias más aconsejables.

*

Dado que el presente trabajo se ilustra con tres casos analizados en el CIDIF, en que se comprobó una ajustada memoria de experiencia traumática en menores de 4 años, expuestas algunas de las más destacadas posiciones recientes en el tema, a esta altura del presente trabajo, se torna oportuno efectuar una corta digresión en torno a la capacidad mnésica y la capacidad lingüística en niños pre escolares, las que junto con la sugestionabilidad, son los aspectos que generan más dudas a la hora de valorar la credibilidad del testimonio de un infante, y mucho más aún la de un niño en edad preescolar, ello tanto más cuanto más primitiva la etapa por la cual transcurre este en el momento de padecer el psicotrauma. Ello sobre todo en los casos en donde ha existido presuntamente abuso sexual y en donde una superficial validación del testimonio ha implicado por sí solo razón suficiente para largas condenas, sobre todo de padres, en un contexto en donde prima tanto la carencia de otras pruebas, como la clara existencia de conflictiva entre la persona denunciante y el victimario presunto. Por ello, más fácil es el abordaje de la cuestión cuando el testimonio del menor se inserta en un contexto en donde otras pruebas aseveran la realidad de los hechos.

Pese a lo antedicho, en los casos que analizaremos, sorprende sobremedida la actitud de ciertos componentes del tribunal, en donde debido al sesgo, al prejuicio, las presiones mediáticas o la influencia política actúan los auxiliares de la Justicia de modo claramente contradictorio para con sus intervenciones previas.

CASO I.- (Tramitado en la Justicia Nacional, con intervención reiterada del Cuerpo Médico Forense Nacional y Federal)²³

²² Juárez López, J. R. y Sala Berga, E. del Centre d’Estudis Jurídics i Formació especialitzada de la generalitat de Catalunya, Departament de Justícia, dan a conocer en 2010, los resultados de una investigación titulada: “Entrevistando a niños pre-escolares víctimas de abuso sexual y/o maltrato. Eficacia de los modelos de entrevista forense”. www.crin.org/docs/sc_3_171_11_cast.pdf

²³ Caso I Castex, M. N. y Rodríguez S. A propósito de memoria en una niña en tercer año de vida, víctima de abuso sexual. Com. al CIDIF, Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, noviembre de 2012 (en prensa)

Así, en el primero de los casos, una sospecha de abuso sexual en dos niñas menores por parte de su progenitor, por ser este una figura de cierto relieve en el juego político institucional local, aquéllos auxiliares de la Justicia que en forma regular veían indicadores de abuso en toda denuncia similar, en este preciso caso se limitaron *a no comprobar de modo fehaciente la presencia de indicadores* sin recurrir al eufemismo de uso habitual forense, en donde se desliza bajo términos como *verosimilitud* o *compatibilidad* la modalidad del no compromiso, pero brindando a los jueces, *el discurso deseado*. Este último, retomado por los oídos complacientes del magistrado de turno, conduce la mayor parte de las veces al corte tajante y altamente lesionante e injusto de la relación paterno filial con el daño irreversible y de elevado tenor traumático para el menor, arrojado así por la judicialización en la deheza del SAP (Síndrome de alienación parental) ²⁴ Como suele suceder las responsabilidades por la producción del gravísimo daño psíquico producido se diluye en el tiempo entre las figura tribunalicias en donde pese al manifiesto pisoteo de postulados penales milenarios tales como el *in dubio pro reo*, o el *unus testis nullus testis*, todos salvan su responsabilidad mientras el menor prosigue su traumática evolución uncido al yugo de una madre filicida pero triunfante y los magistrados se excusan en dictámenes ambiguos, de escasa o nula probabilidad, cuando no rayanos en una extravagante fantasía bajo el disfraz falaz que suele caracterizar la pseudo ciencia psicoforense o médico legal. Como en el caso de Pilatos, el lavado de manos, ahoga la sangre de la víctima a la que se proclama paradójicamente defender.

CASO II.- (Tramitado en el ámbito de la Justicia Provincial (Bs As), Departamento de Dolores) ²⁵

En el segundo de los casos, un niño en tercer año de vida, viaja junto con su padre (quien conduce un automotor) en el asiento delantero, mientras que en el trasero, su madre con una beba de escaso año de vida, afectada congénita de una patología cardíaca severa que obligó a una intervención correctora de gravísimo riesgo, escasos meses previos al hecho. En un momento del trayecto, el auto en el que viajaba es acosado por otro vehículo conducido por un cuñado del padre del menor, el que venía manteniendo una situación de grave conflicto con aquél y la familia de éste. El acosador era esposo de la hermana del padre del niño. Así las cosas, ambos vehículos se detienen en la vía pública y el agresor, descendiendo de su auto, con un palo golpea el vehículo en donde viajaba el niño, rompe el vidrio delantero del lado del acompañante y cubre de astillas el cuerpo del menor quien resulta lesionado en el cuero cabelludo. Ante la violencia y contumacia del agresor, el progenitor del niño agredido, toma un arma –de la que tenía tenencia legítima–, la carga, desciende del vehículo y efectúa disparos intimidatorios al piso, produciendo un rebote de uno de estos, un rasguño que el agresor procuró transformar en lesión grave producido con intención homicida, mediante una pistola disparada desde una distancia de dos metros, con arma calibre 45, versión extravagante para cualquier versado en criminalística pero que adquirió el fiscal competente bajo presión del letrado notoriamente influyente del agresor. Así las cosas, una instrucción marcadamente deficiente y altamente tortuosa, llega a un punto en el que la madre del menor, cierto día, en reunión familiar en que con sus hijos y otros allegados miraban fotografías y recuerdos de excursiones familiares realizados últimamente, escucha azorada que su hijo nervioso dice: *Te acordás cuando en la Nissan el Rompió el vidrio del auto cuando yo iba con papá y uds, y me lastimó, y me llené de pedacitos de vidrio...* Tras estas

²⁴ Este tema ha sido estudiado entre nosotros de modo especial, por Pedrosa, D. S. y Bouza, J. M. en (SAP) Síndrome de Alienación Parental, García EGA Alonso, 2008 Buenos Aires.

²⁵ Caso II Castex, M. N. y Rordríguez S. A propósito de la memoria en un menor traumatizado en tercer año de vida. Com. al CIDIF, Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, julio de 2013 (en prensa)

palabras reinó el silencio que impone una absoluta sorpresa. Del hecho habían transcurrido más de dos años. Sin hesitar, denotando cierta anestesia emocional hacia el hecho, el menor retoma el hilo y agrega: ... *te recordás mamá que yo llevaba el pijama de los payasitos...*? Al preguntar la madre asombrada ante el recuerdo de un detalle que ella misma no tenía presente pero que era cierto: - ¿Te acordás de algo más? Recibe una respuesta precisa cargada de sincera perplejidad reflejada esta tanto en el contenido verbal como en la expresión gestual, sobre todo del rostro: *No me acuerdo...*

En otras palabras, el menor, disociaba el recuerdo de la reacción defensiva del padre y focalizaba su recuerdo en la agresión de la que había sido objeto por parte de su tío político, hecho altamente traumático en que priman dos detalles cruciales: las trozos de vidrio sobre su cuerpo (al describir el hecho lo hace con gestualidad señalando las partes del cuerpo en donde recordaba haber tenido astillas: pelo, cuello, y región inguinal y hasta dentro de la ropa) y algo de su vestimenta (el pijama del payasito). El tercer componente se constituye aquí con el doloroso asombro con que la gestualidad del rostro acompaña el *no recuerdo*, observándose en su rostro indicadores de asombro y angustia que se entremezclan para acompañar sus palabras. Ello introduce al clásico análisis que Agustín de Hipona, en su libro X de las Confesiones ²⁶, refiere a la mujer que busca a algo, pero que ignora que es lo que busca aún cuando tiene conciencia de ese algo perdido. En el caso que se analiza, el menor refleja *saber que hay algo que no puede verbalizar ni memorizar, que está, pero que no puede recordar*. El impacto traumático está presente en él (ese algo que está en el gesto –asombro y angustia- pero no representada en la conciencia), pero concientizado y verbalizado por mnésis tan solo la agresión directa a él, permaneciendo reprimida la secuencia defensiva inmediata posterior de su progenitor. En otras palabras, revive la agresión contra él y reprime (relega) la secuencia defensiva del progenitor hacia su familia.

Se evidencian así algunos de los indicadores que las clasificaciones internacionales señalan como existentes en quienes han estado expuestos a un acontecimiento traumático:

1. Mecanismo de disociación psíquica entendido como una alteración temporal de las funciones de integración de la conciencia que separa el acontecimiento traumático ocurrido de los sentimientos generados por este para sentir como si eso le hubiera pasado a otro.
2. Mecanismo de evitación que puede producir la amnesia total o parcial de un aspecto puntual del acontecimiento traumático.
3. Incapacidad para recordar un aspecto importante del trauma y la gestualidad que muestra asombro y angustia ante ello.

Cabe recordar que a lo largo del tiempo transcurrido desde el suceso traumático, el menor denotaba esfuerzos para evitar actividades, lugares y/o circunstancias que motivaran recuerdos del trauma, pero no así al vehículo en el que sufriera la agresión, vehículo hacia el cual, cuando fue desvinculado éste de la familia, manifestaba una suerte de curioso apegamiento, como si la pérdida del mismo, fuera una separación de una parte de sí mismo. A lo largo de ese lapso de tiempo se apreció en el niño: trastornos en el ritmo del sueño, irritabilidad frecuente, ataques súbitos e inesperados de ira, hipervigilancia, sobresaltos y signosíntomatología propia de ansiedad y aumento de la activación (*hyperarousal*) que no existían antes del trauma.

A diferencia del [DSM IV](#) TR los criterios diagnósticos de investigación de la [CIE-10](#) no establecen una duración mínima de los síntomas y no se consideran indispensables los síntomas por

²⁶ Castex, M. N. La Memoria Metafísica según el libro de “Las Confesiones” de San Agustín. Sapientia XIX (71): 8-25, 1964. Universidad Católica Argentina. Buenos Aires

aumento de la activación, pudiendo ser sustituidos por la incapacidad de recordar aspectos importantes que generaron el trauma y esto último destaca en el niño (recuerdo preciso anclado en detalles precisos pero secundarios –diseño del pijama; ubicación de los trozos del cristal en su cuerpo- contra imposibilidad de recordar la secuencia ulterior defensivo agresiva del progenitor lo que engendra auténtica perplejidad). También es de interés consignar que si bien la signosintomatología del PTSD se ha ido paulatinamente atenuando con el tiempo, la parte reprimida del hecho se encuentra latente, por lo que se impone un seguimiento periódico de las conductas a efectos de facilitar una oportuna metabolización, ya que la irrupción en el consciente puede darse en cualquier momento, sobre todo en la etapa evolutiva de la adolescencia. Vale aquí más que nunca el postulado freudiano de que la lesión del psiquismo es indeleble.

Adquiere en este caso particular significancia la actitud absolutamente injustificable por parte del tribunal para acceder al testimonio del menor. En efecto, por parte de la fiscalía –que veía derrumbarse su hipótesis acusadora hacia el padre del niño, de *intento de homicidio con abuso de arma de guerra*.....existió una permanente obstaculización que incluso condujo –retaceo formal mediante por parte del ministerio de la defensa del menor- a una espera de más de tres horas del menor entonces ya de cinco años de edad, en la antesala del tribunal, espera que le hizo descomponerse, lo que no fue óbice para que testimoniara debidamente, validando el tribunal de garantías competente tal testimonio. En represalias, el fiscal y la defensoría de menores siempre proclives a recibir sin objeciones cualquier testimonial de menor en los casos de abuso y para peor validarlo sea cual fuere las condiciones en las que se hubiera producido tal testimonio, escindió el hecho, elevando a juicio al padre del niño bajo su carátula original e iniciando una acción penal por separado contra el agresor inicial que tampoco ha hecho prosperar hasta la fecha. Con posterioridad, la acusación de intento de homicidio fue desestimada por garantías persistiendo el abuso de arma de guerra. La Cámara finalmente, en una medulosa sentencia reubicó toda la temática unificada y cerró la causa bajo la definición de legítima defensa de un padre quien veía amenazada seriamente a su familia. Increíblemente el fiscal departamental, quien debería haber defendido y sostenido la agresión del menor por parte de la supuesta víctima, apeló a casación. Se tiene así un claro caso en donde el Ministerio Público siempre proclive a acoger a priori de modo favorable y creíble toda denuncia de abuso infantil, en este caso en donde obra una clara agresión a un menor acompañado de su madre, su padre y una hermanita inválida cardíaca, no hizo más que obstaculizar con todos los recursos posibles la investigación penal. Lamentablemente tanto el fiscal interviniente como su superior departamental están demostrando un escaso servicio en pro de los derechos de los menores y de la Justicia en general. Hechos como el expuesto contribuyen a desacreditar los esfuerzos que en pro de una mejor Justicia viene desarrollando el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

CASO III.- Traumas infantiles en segundo y tercer año de vida, concientizados en edad adulta y senescencia avanzada.²⁷

Adulto octogenario, universitario con doctorados múltiples, al retomar psicoterapia, luego de una interrupción de diez años –había suspendido al cumplir los 70- inicia una sucesión clave de sueños cuyos contenidos se desenvuelven en la casa familiar en que habitara desde su nacimiento hasta los cuatro años y medio época en que se mudaron en forma transitoria mientras se remodelaba la residencia original. Tres años después vuelve a ella. Los sueños analizados presentan detalles arquitectónicos que le sorprenden como el cuarto de baño de su infancia ya inexistente en el segundo período. Obtiene los planos de época y verifica que los detalles que aparecen en los sueños coinciden exactamente con lo obrante en los diseños. A raíz de todo ello, analizada la producción onírica, se suscitan asociaciones que hacen aflorar recuerdos de tercer y cuarto año de vida y que puede precisar

²⁷ Caso III Castex, M. N. A propósito de la memoria de recuerdos traumáticos vividos por octogenario en segundo y tercer año de vida. Revividos y elaborados a los 79 años con pruebas objetivas de detalles aportados. Com. al CIDIF, Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, julio de 2013 (en prensa)

debido a que uno de ellos involucra el anuncio de la muerte temprana de un tío paterno. Al respecto rememora quien lo anuncia, en qué idioma lo hace (inglés), en que habitación se hallaba él y en que brazo de sillón estaba sentado –en estos detalles están superponiéndose elementos de experiencias posteriores las cuales facilitan la imagen vívida que tiene de lo esencial (la voz de la niñera (autoritaria y severa), el contenido en inglés del mensaje: *Mister Jorge has died* o, duda en el relato: *Mister Jorge is dead*, inclinándose por el modo verbal presente y no pasado. Rememora en este período las sesiones del estar sentados en las escupideras con una hermana mayor en un año y otra menor en un año y el ofrecimiento que hacía a la menor de regalarle heces ya que no lograba la niña defecar y él sí lo hacía. Cabe aclarar que existía castigo para aquellos que no cumplieran con la consigna impuesta por los dictados higiénico de la niñera inglesa. También del tercer año de vida recuerda la inducción a explorarse y a tocarse que le hiciera otra hermana, mayor en cuatro años, pudiendo precisar que se hizo a oscuras, en horas de la siesta y los términos con los que en inglés la hermana le dijo: *Make your bombo tickle your pipí*. Señala este paciente que a partir de entonces descubrió el orgasmo y la masturbación, la que se tornó cotidiana y compulsiva a lo largo de su vida, deformando y perturbando por completo su vida sexual. Cuando narra tal recuerdo asocia de inmediato al mismo con la pérdida de su trencito *hornby*, el que le fue quitado y regalado (!) por haber vomitado un amiguito AM sobre el mismo estándose en esos momentos en una epidemia que cree era de parálisis infantil. Los recuerdos de este hecho acaecido entre el tercer y cuarto año de vida (2 y 3 años de edad) aún le suscitan indignación ya dirigida hacia el amigo (por vomitar) ya por lo absurdo que es para él que se lo hubieran quitado por razones higiénicas y paradójicamente lo hubieran regalado a chicos pobres. Al revisar actualmente catálogos de juguetes antiguos, se detiene con atención esmerada en la carbonera de la locomotora y exclama: *la tenía siempre presente*. En la elaboración actual, relaciona esta argumentación con la actitud claramente contestataria que ha mantenido a lo largo de su vida. También asocia y superpone estos recuerdos con rupturas posteriores que amigos en años posteriores hicieron sobre algunos de sus juguetes, en especial, sobre barcos de su flota de guerra, a los que pisotearon causándole tal desazón que su madre con cuidado los reconstruyó (señala: *en especial los cañoncitos de las baterías a los que pegó con cuidado*). Este hecho le gratifica y lo asocia con experiencias positivas de cariño de su madre hacia él, habiendo primado empero a lo largo de su vida una relación materno/filial propia de un *Edipo negativo*. Con respecto al hecho del tren vomitado, recuerda con precisión, habitación en que estaban (luego de la remodelación, habitación materna y en ese momento habitación de los cuatro hermanos (él y tres hermanas: dos mayores que él y otra menor), el vómito, algunos componentes del juego (estación, vagón carbonera, adornos urbanos varios y, sobre todo a la máquina corriendo a cuerda...). Un recuerdo muy traumático lo tiene de un hecho de violencia que viviera al salir con su niñera y hermanos (no puede precisar cuáles) del Salón Príncipe de Gales en Buenos Aires, luego de asistir a un acto de magia para niños. Indica que posiblemente es el primero y no iba entonces al colegio –que inició a los cuatro años-. Sólo recuerda empero, que era de noche, salía del espectáculo, había gritos y un revoltijo en torno a un herido. El hecho le ha dejado a lo largo de toda su vida reminiscencias diurnas que afloran en forma periódica provocándole una sensación nauseosa y desagradable acompañada de un grado leve de pavor y desazón. Finalmente el último recuerdo del tercer año de vida fue cuando le sustituyeron la niñera buena por una institutriz despótica y cruel (tenía entonces dos años y medio) y aún cuando no puede representarse el momento, si vive la pérdida afectiva y sobre todo –con notoria indignación aún hoy en día- la explicación brindada por la nueva institutriz quien con fruición le narra que la despedida le *pinchaba con alfileres de gancho grandes, lo trataba como una mujercita llamándolo con su nombre pero feminizado y que por ello fue despedida*. Este paciente mantuvo una relación ambivalente con la nueva institutriz quien a lo largo de las décadas siguientes (falleció cuando el paciente tenía 24 años de edad) concluyó instaurándose como dueña de casa, manipulando por completo a su madre y maltratando a algunas de sus hermanas, mientras protegía descaradamente a una de ellas, su preferida. Todo ello fue ignorado abiertamente por el padre. Un claro ejemplo de violencia intrafamiliar en un medio considerado por la sociedad circundante como modelo cristiano.

*

ALGUNAS REFLEXIONES ACERCA DE LA MEMORIA EN NIÑOS PRE ESCOLARES

En lo que hace a la función mnésica, la diferencia entre la memoria de los niños y la memoria de los adultos es más cuantitativa que cualitativa. Volviendo a las citas científicas del inicio del presente artículo, para Goodman, Rudy, Bottoms y Aman, 1990²⁸, el recuerdo de los niños de 3 años es bastante exacto, aunque menos minucioso que el de los niños de 8 años. A partir de los 10 años ya no existen diferencias groseras entre el relato de los niños y el de los adultos (Arruabarrena, 1995²⁹).

Cabe empero advertir que del mismo modo que en los adultos, el recuerdo de los niños disminuye en precisión a medida que transcurre el tiempo. Así pues, el niño recuerda menos información, pero no por ello menos precisa, especialmente si ha transcurrido poco espacio de tiempo entre el acontecimiento y la narración de su recuerdo (Echeburúa y Guerricaechevarría, 2000)³⁰.

Con referencia a los niños en edad preescolar, es importante destacar la necesidad de que su testimonio en sede forense, se ajuste a las características que ofrece en esa peculiar etapa evolutiva.

Inicialmente, la memoria es de carácter sensitivo, y los bebés se mueven a partir de una *memoria sensorial*, puesto que carecen del componente verbal. *Lo que recuerdan son sensaciones y emociones*. Más tarde, aparece la *memoria de las conductas*, se ensayan movimientos, se repiten y, poco a poco, se van grabando. De este modo, los niños van reteniendo y aprendiendo experiencias que les permiten progresar y adaptarse al entorno. Finalmente, se desarrolla la *memoria de conocimiento*, o la capacidad de introducir datos (codificación), de almacenarlos correctamente (almacenamiento) y de evocarlos cuando haga falta (recuperación). Según Faw (1981)³¹, a los dos años, el niño tiene desarrollada esta memoria.

Dado que durante los dos primeros años de vida, se almacenan los recuerdos a través de sensaciones y no de símbolos, no se ha considerado posible recuperar los recuerdos de esta etapa, ya que se da lo conocido como *amnesia infantil*. Pero esta postura a medida que se avanza en el conocimiento de la temática arroja sorpresas por cierto.

Por norma general, la memoria de los bebés de menos de 24 meses es una memoria implícita, es decir, no-narrativa y, por lo tanto, no la pueden manifestar ni comunicar. En consecuencia, es inviable obtener un relato del cual evaluar la credibilidad si no ha aparecido el lenguaje. Mediante el aprendizaje del lenguaje, el niño va logrando nuevas estrategias de memoria simbólica, que con la edad y las habilidades que va adquiriendo se van tornando más complejas. Empero, la cuidadosa observación de la conducta de estos bebés puede evidenciar situaciones traumáticas serias que postulan medidas de prevención inmediatas en salvaguarda de la salud mental futura del menor.

²⁸ Goodman, G. S.; Rudy, L.; Bottoms, B. L. y Aman, C. (1990). Children's memory and concerns: Ecological issues in the study of children's eyewitness testimony.

²⁹ Arruabarrena, I. (1995). Investigación en situaciones de desprotección infantil. En J. De Paúl y I. Arruabarrena (eds.), Manual de Protección Infantil. Madrid: Masson.

³⁰ Echeburúa, E. y Guerricaecheverría, C. (2000). Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores: Un enfoque clínico. Barcelona: Ariel.

³¹ Faw, T. (1981). Psicología del niño. México: Mc Graw Hill.

Alrededor del tercer y cuarto año de vida (2 a 3 años de edad) y gracias a la relación entre lenguaje y pensamiento, los niños pueden recordar las situaciones que viven y pueden explicarlas a alguien.

A partir de aquí, los niños empiezan a ejercitar la *memoria a largo plazo*, que les permite recordar pequeños episodios o historias protagonizadas por ellos mismos. Por lo tanto, la memoria se vuelve *explícita*, entendiéndose por ella la memoria que se hace consciente y que puede ser expresada directamente. Es la memoria de acontecimientos, de personas, de conceptos, de ideas...

Se sabe que a los dos años empiezan a aparecer dos tipos de memoria (Nelson, 1992³², citado por Papalia, 2009³³):

- la *memoria genérica*, que es aquella que se basa en un hecho familiar que pasa repetidamente (por ejemplo, el hecho de subir al ómnibus para ir a la escuela o lo que habitualmente comemos para almorzar). Este tipo de memoria perdura más y es más resistente al olvido y a las interferencias.

- la *memoria episódica*, que es el recuerdo de un hecho, acontecimiento o episodio que pasó en un tiempo y un lugar específico (por ejemplo, una visita al planetario o al zoológico). Se refiere a la información de acontecimientos y hechos que la persona experimenta a lo largo de su vida, contextualizada en tiempo y espacio. A pesar de que el acontecimiento se codifica de forma específica, puede llegar a olvidarse o puede ser fácilmente interferido.

A partir de la memoria episódica surge la *memoria autobiográfica*, que hace referencia a información relacionada con uno mismo (Brewer, 1986³⁴). Se entiende como el recuerdo secuencial de acontecimientos significativos de la propia vida, aquellos que tienen un significado personal y especial. Nelson (1981³⁵) realizó varios experimentos y descubrió que los niños preescolares tienen memoria autobiográfica, que es la encargada de almacenar los acontecimientos específicos de la vida desde edad temprana.

La memoria autobiográfica tiene una función social, puesto que permite que compartamos con otros algo de nosotros mismos. Los niños de dos años y medio están en general poco interesados en hablar de sus experiencias pasadas, pero los de 4 años ya lo están más y son capaces de hacerlo. Sin embargo, hay que remarcar que alrededor de los dos años y medio o tres años, los niños pueden ya

³² Nelson, K. & Gruendel, J. (1981). Generalized event representations: Basic building blocks of cognitive development. In M. E. Lamb & A. L. Brown (eds.), *Advances in developmental psychology*, Vol. I (pp. 131-58). Hillsdale, N.J.: Erlbaum; etiam Nelson, K. (1986). *Event knowledge: Structure and function in development*. Hillsdale, N.J.: Erlbaum.

³³ Papalia, D. (2009). *Psicología del Desarrollo*. México: Mc Graw Hill

³⁴ Brewer, W. F. (1986). *What is autobiographical memory*. A D. C. Rubin (ed.): *Autobiographical Memory*. New York: Cambridge University Press.

³⁵ Nelson, K. (1981). Social cognition in a script framework. In J.H. Flavell & L. Ross (Eds.), *Social cognitive development: Frontier and possible futures* (pp. 97-118). New York: Cambridge University Press.

informar con exactitud sobre detalles de experiencias personales (Eisen y Goodman, 1998³⁶). Véase si no el caso II que exponemos en el presente trabajo.

Nelson (1996)³⁷ sostiene que las conversaciones sobre acontecimientos pasados proporciona a los niños un modelo sobre cómo organizar y recordar acontecimientos específicos y, por tanto, hablar de un acontecimiento les permite preservarlo en la memoria.

Así pues, el niño en edad preescolar recordará lo que tiene sentido para él, aquello que le haya suscitado interés y haya sido parte de su vida cotidiana (Antoraz y Villalba, 2010³⁸). Asimismo, como ya posee el lenguaje, podrá explicarlo, aunque a su manera, tal como veremos en el apartado correspondiente al lenguaje.

Hasta ahora, siguiendo a los autores citados, venimos señalando que un niño en edad preescolar tiene la capacidad de recordar, pero cabe preguntarse ¿Hasta qué punto puede hacerlo? Para dar respuesta a esta pregunta hemos de hacer referencia al último escaño del proceso memorístico: **la recuperación**, que es el proceso por el cual recuperamos la información. Si esta ha sido bien almacenada y clasificada, será más fácil localizarla y utilizarla.

Hay dos tipos de **memoria de recuperación**

- la **memoria del reconocimiento**, que se refiere a darse cuenta de que ciertos estímulos perceptivos de un momento o que cierto acontecimiento, se ha experimentado con anterioridad.

- la **memoria de la evocación**, que se refiere a la recuperación de un estímulo o acontecimiento pasado cuando el estímulo o el acontecimiento no están perceptivamente presentes.

Varios estudios que utilizan la técnica de la habituación y del acondicionamiento (Rovee-Collier y Shyi, 1992³⁹; Lipsitt, 1990⁴⁰; Bauer y Mandler, 1992⁴¹) demuestran que incluso los bebés tienen memoria de reconocimiento y de evocación.

Por lo tanto, está claro que los niños en edad preescolar pueden reconocer y evocar recuerdos de acontecimientos que han vivido, pero, del mismo modo que en los adultos, les es más fácil reconocer

³⁶ Eisen, M.L. y Goodman, G. S., Trauma, memory, and suggestibility in children. *Development and psychopathology*, 10, 717-738 (1998)

³⁷ Nelson (1996), op.cit. sup.

³⁸ Antoraz, E. y Villalba, J. (2010). Desarrollo cognitivo y motor. Ed. Editex.

³⁹ Rovee-Collier, C., Schechter, A., Shy, G. & Shielss, P. (1992). Perceptual identification of contextual attributes and infant memory retrieval. *Developmental Psychology*.

⁴⁰ Lipsitt, P. D., Buka, L. P., Lipsitt, L. P. (1990). Early intelligence Scores and Subsequent Delinquency: A Prospective Study. *The American Journal of family Therapy*.

⁴¹ Bauer, P. J. & Mandler, J. M. (1992). Putting the horse before the cart: The use of temporal order in recall of events by one-year-old children. *Developmental Psychology*, 28, 441-452.

que evocar. Y es precisamente esta última memoria la que interesa conocer a la hora de efectuar el análisis de la credibilidad de su relato.

La memoria de evocación aumenta con la edad porque se desarrollan estrategias mnemotécnicas, que son aquellas que utilizamos para ayudarnos a recordar. La tendencia a utilizar estrategias, la complejidad de las estrategias utilizadas y la capacidad para utilizarlas mejoran con la edad.

Las estrategias mnemotécnicas más estudiadas son (Vasta, Haith y Miller, 1996 ⁴²):

- la *repetición*, que es la estrategia más simple y la que aparece antes. Los niños la pueden aprender a utilizar a partir de los tres o cuatro años, pero no la utilizan de forma espontánea hasta los siete años.

- la *organización*, que consiste en agrupar y categorizar la información a recordar. Se puede entrenar a los niños a partir de los seis años para que la utilicen, aunque espontáneamente aprenden a utilizarla a los diez años.

- la *elaboración*, que es similar al proceso anterior, pero en ella la agrupación es más compleja, mediante una relación o un significado nuevo. A partir de los seis años son capaces de utilizarla, pero hasta la adolescencia no la utilizan de forma espontánea.

Por lo tanto, antes de los cinco o seis años, a los niños aparentemente no se les ocurre que pueden hacer algo para ayudarse a recordar. Esto es así, en gran medida, porque no tienen desarrollada completamente la *metamemoria*, es decir, el conocimiento de la propia memoria.

¿Quiere decir esto que los niños en edad preescolar tienen dificultades para almacenar los recuerdos? La respuesta es sí, pero hay que remarcar que tienen una capacidad extraordinaria para representar ciertos acontecimientos comunes que se suceden de forma repetitiva.

En este punto, siguiendo a los autores supacitados, estamos hablando de los *guiones*, que son una especie de estructura que facilita el almacenamiento y la extracción de ciertos recuerdos de acontecimientos cotidianos (por ejemplo, ir a una fiesta, de compras, a una feria...). Son una representación de la secuencia habitual de acciones y acontecimientos en un contexto familiar. Es el conocimiento respecto de la forma en que las cosas suceden habitualmente. Naturalmente, los guiones aumentan en globalidad y complejidad a medida que el niño crece.

Por lógica cabe preguntarse ante lo expuesto acerca de la influencia que tienen los guiones en la memoria. Teniendo en cuenta que los guiones no son reproducciones de un episodio específico, sino que son construcciones de lo que pasa habitualmente, una vez elaborados influyen en cómo se procesan y se recuerdan las experiencias futuras (Hudson, 1990) ⁴³. Esto puede hacer que los niños, al describir un acontecimiento, llenen un olvido con información coherente con sus guiones. Este hecho es especialmente frecuente cuando un acontecimiento inesperado se reconsidera para que encaje con un guión establecido. Pensemos en el siguiente ejemplo: un niño que rutinariamente sale de casa para ir a la escuela y ha de pasar por un parque, que debe atravesar para llegar a las puertas de su centro

⁴² Vasta, R., Haití, M. M. y Miller, S.A. 1996 - 2008. Psicología infantil. Barcelona: Ariel.

⁴³ Hudson, J. A. (1990). The emergence of autobiographical memory in mother-child conversation. En R. Fivush y J. A. Hudson (Eds.) *Knowing and remembering in young children*. New York: Cambridge University Press.

educativo. Un día, se encuentra un señor en este parque, que le hace unos tocamientos. Es muy probable que el niño asocie que el día que le pasó este acontecimiento no deseado, él iba a la escuela y, por lo tanto, era un día laboral. Aunque después se compruebe que, en realidad, esto pasó un sábado por la mañana. El guión del niño ha integrado un hecho extraordinario dentro de un guión rutinario. Si olvida qué día pasó realmente, puede llenar este olvido refiriendo que era un día en que iba a la escuela. Ello es un dato que no debe obviarse al analizar un relato brindado en medio forense.

Los guiones ayudan de tal forma al proceso memorístico que, cuando un estímulo sobresale de los guiones establecidos, permite identificarlo y expresarlo como un estímulo nuevo, con los significados positivos o negativos que hayan tenido para el niño. De este modo, por ejemplo, un niño tiene integradas en un guión las caricias que recibe de la madre, del padre y del hermano. De esta forma, unas caricias de otra persona, y en un lugar de su cuerpo diferente a las caricias afectivas habituales de sus figuras referenciales, pueden ser perfectamente recordadas y diferenciadas, escritas y detalladas con precisión y exactitud.

Ligada a la idea anterior, encontramos la *memoria constructiva*, que se refiere a la forma en la que el sistema general de conocimiento estructura y trabaja la información que se adquiere y cómo influye en lo que recordamos. La idea básica es que no grabamos los recuerdos como lo haría una grabadora, sino que la memoria siempre implica actuar sobre las nuevas experiencias e integrarlas en función de lo que ya sabemos. La memoria final es, por lo tanto, una construcción y no una simple duplicación de la experiencia.

Cuando una experiencia nueva es demasiado avanzada para el niño, es posible que en la evocación de la experiencia, esta sea simplificada y explicada de una forma coherente a sus guiones. Un ejemplo de esto es cuando los niños que han vivido una situación de abuso sexual dicen que le salió leche o jabón al abusador para hacer referencia a la eyaculación. Este se convierte en un detalle mal interpretado, pero referido de una forma exacta, dentro del universo limitado de experiencias del niño. Hay que decir que este está considerado un criterio de credibilidad dentro de los sistemas de análisis de las credibilidades de los niños (Juárez, 2002, 2006, en prensa ⁴⁴).

Varios estudios (Merritt et. al., 1994 ⁴⁵; Ornstein et. al., 1995 ⁴⁶; Ricci y Beal, 1998 ⁴⁷) han demostrado que la memoria de los niños en edad preescolar puede ser muy exacta, incluso después de haber transcurrido mucho tiempo, sobre todo si se trata de situaciones con las cuales los niños están familiarizados.

⁴⁴ Juárez, J. R. (2002). La credibilidad del testimonio infantil ante supuestos de abuso sexual: indicadores psicosociales. Tesis doctoral. Universitat de Girona. Etiam: Juárez, J. R. (2006). La evaluación del testimonio infantil en abusos sexuales. Capítulo del libro *Psicología Criminal* de Soria Verde, M. A. y Sáiz Roca, D. (coordinadores). Madrid. Pearson Educación.; Etiam: Juárez, J. R. (en prensa): Evaluación del relato del niño víctima de abuso sexual: credibilidad, sugestionabilidad, entrevista y análisis criterial. Barcelona. Granica.

⁴⁵ Merritt, K. A., Ornstein, P. A. y Spicker, B. (1994). Children's memory for a salient medical procedure: Implications for testimony. *Pediatrics*, 94, 17-23.

⁴⁶ Ornstein, P. A., Follmer, A. y Gordon, B. N. (1995). The influence of dolls and props on young children's recall of pediatric examinations. En M. Brucks y S. J. Ceci (Eds)

⁴⁷ Ricci, Ch. M. y Beal, C. R. (1998). Child witnesses: Effect of event knowledge on memory and suggestionability. *Journal of Applied Development Psychology*, 19, 305-317.

En general, los niños en edad preescolar suelen describir sus experiencias de forma más breve que los adultos, pero son muy exactas, siendo más comunes los errores de omisión (Steward, 1993⁴⁸). Esta afirmación es válida siempre y cuando el niño haga un relato libre de la experiencia o, en caso de proceder a hacerle preguntas, estas no lo contaminen con información sugerida.

Hamond y Fivush (1991)⁴⁹, evaluaron el recuerdo de 48 niños de 3 y 4 años que habían visitado Disneyworld hacía 6 meses o 18 meses, haciéndoles una serie estructurada de preguntas, de las cuales la primera era abierta (“Me puedes decir cosas sobre Disneyworld?”).

Los resultados demostraron que los niños recordaban muchos elementos de información y que no había prácticamente diferencias ligadas con la edad en el momento de visitar Disneyworld, ni el tiempo transcurrido desde la visita, ni la edad en el momento de la entrevista. También comprobaron que todos los niños daban más información en respuestas a las preguntas orientativas que en respuestas espontáneas. La diferencia que encontraron con relación a la edad es que los niños de 4 años recordaban más emociones (“Yo tenía miedo”) y daban más explicaciones (“La mamá decía que había demasiada gente”). Además, recordaban más información de forma espontánea y sus recuerdos solían ser más elaborados.

Este estudio evidencia que los niños en edad preescolar pueden recordar una gran cantidad de información si reciben las pistas y las ayudas apropiadas. Esto es especialmente importante porque nos conecta directamente con el concepto de *zona de desarrollo próximo* que definió Vygotsky (1978, 1987)⁵⁰. Este psicólogo ruso entendía que el niño tiene una área de desarrollo potencial que abarca las habilidades que puede adquirir con ayuda, pero que todavía no puede llevar a cabo de forma independiente.

Por todo lo que hemos revisado, se puede concluir que los niños en edad preescolar suelen presentar una memoria muy organizada, sobre todo en lo referente a acontecimientos comprensibles y que han experimentado directamente. Por lo tanto, pueden relatar con bastante exactitud acontecimientos concretos y, también, nuevos de su vida, manteniéndolos en la memoria durante un tiempo largo (Eisen y Goodman, 1998⁵¹). Cuando más se aproxime una nueva experiencia a otra experiencia previa del niño, mejor podrá entender y recordar la información nueva (Cantón, 2000⁵²).

⁴⁸ Steward, M. S. (1993). Understanding children’s memories of medical procedures: “He didn’t touch me and it didn’t hurt!” En C. A. Nelson (ed.), *Memory and affect in development*, pp. 171-225. Hillsdale, N.J.: Erlbaum

⁴⁹ Hamond, N. R. y Fivush, R. (1991). Memories of Mickey Mouse: Young children recount their trip to Disneyworld. *Cognitive Development*, 6, 433-448

⁵⁰ Vygotsky, L.S., *Mind in society: The development of higher psychological processes*. Cambridge, MA: Harvard University Press 1978; *Etiam: Thinking and speech*. Nova York: Plenum. 1987

⁵¹ Eisen, M.L. y Goodman, G. S. Trauma, memory, and suggestibility in children. *Development and Psychopathology*, 10, 717-738, 1998

⁵² Cantón J., (2000) El papel de las habilidades cognitivas en la declaración del niño. En J. Cantón y M. R. Cortés, *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. Madrid: Pirámide.

Ahora bien, debido a su conocimiento limitado, pueden tener dificultades para entender algunas de las experiencias que viven y, por lo tanto, ello influirá en su codificación. El sentido que le den a esta experiencia determinará la forma como la almacenan, la organizan y la recuerdan posteriormente.

Antoraz, E. y Villalba, J. 2010⁵³ al referirse a las *Características de la memoria de los niños en edad preescolar*, señalan que:

- Es memoria concreta, subjetiva y fragmentaria
- Se basa en hechos de su experiencia inmediata y sensorial.
- No es abstracta ni conceptual.
- Se basa en sus intereses y necesidades.
- Mucha relación con la afectividad y sus emociones.
- Recuerda lo que más le ha gustado, sorprendido, o asustado...
- No sigue una estructura concreta ni orden a la hora de recordar.
- No tiene la noción de tiempo como la del adulto.

Las dificultades memorísticas de los niños en edad preescolar

Las dificultades memorísticas de los niños en edad preescolar también provienen del hecho de que no prestan mucha atención a las características de los acontecimientos que son pertinentes e importantes para una persona adulta. Por ejemplo, en un partido de fútbol, se fijarán en la gorra del portero o en la persona que tienen delante.

Por lo tanto, un requisito básico para que un niño pueda narrar con exactitud una experiencia es que *haya prestado atención* a las características de esta experiencia y, a la vez, que durante la entrevista esté atento a las instrucciones y preguntas del entrevistador.

En cuanto al primer aspecto, la atención, los niños pueden no fijarse en hechos y detalles considerados importantes para los adultos y, por lo tanto, que no los memoricen (Faller, 1996⁵⁴; Poole y Lamb, 1998⁵⁵). Para algunos autores, los adultos tienden a prestar atención y recordar información central. En cambio, los niños se fijan y recuerdan más los detalles periféricos del acontecimiento (Cantón, 2000⁵⁶).

El niño, respecto del adulto, puede tener un recuerdo diferente del mismo acontecimiento porque focaliza su interés en diferentes aspectos de la misma situación. El niño ve las cosas de diferente forma que el adulto, y puede retener información, pero solo de acontecimientos que han sido repetidos de forma rutinaria o aquellos destacables en su vida (Bauer, 1997⁵⁷).

⁵³ Antoraz, E. y Villalba, J. (2010). Desarrollo cognitivo y motor. Ed. Editex.

⁵⁴ Faller, K. C. (1996). Interviewing children who may have been abused: A historical perspective and overview of controversies. *Child Maltreatment*.

⁵⁵ Poole D.A. y Lamb, M.E. 1998. Investigative interviews of children: A guide for helping professionals. Washington, DC: American Psychological Association.

⁵⁶ Cantón J., en Guía para la evaluación del abuso sexual infantil. Madrid, Pirámide, 2000.

⁵⁷ Bauer, P. y BOURG, T. (Eds.). Development spans in event comprehension and representation. Mahwah, N.J.: Erlbaum. (1997).

En una situación real de abuso sexual, la diferente atención del niño puede afectar a detalles clave sobre la victimización (por ejemplo, si el pene estaba erecto o no) y esta falta de detalles esencial desde una perspectiva del adulto, a la vez, puede hacer dudar sobre la veracidad de lo que explica (Faller, 1996⁵⁸).

Cantón (2000)⁵⁹ apunta que las características de personalidad del niño, su estado emocional, las expectativas o actitud general, algunos factores temporales (como, por ejemplo, la duración y frecuencia del acontecimiento) y factores ambientales (por ejemplo, la claridad o ambigüedad del acontecimiento) pueden influir en la atención que presta el niño al acontecimiento y, por lo tanto, en su codificación.

En cuanto al segundo aspecto, la entrevista, Poole y Lamb (1998)⁶⁰ aconsejan varias estrategias para mejorar el rendimiento del niño durante la misma. En primer lugar, alertan acerca de que es preciso que en el contexto de la entrevista se reduzcan las distracciones. En segundo lugar, para que el niño no se canse y deje de prestar atención en poco tiempo, se deben diseñar cuidadosamente los objetivos antes de la entrevista. Y, finalmente, atendida la relación existente entre comprensión y atención, hace falta que el entrevistador se presente y explique su papel y *las reglas* de la entrevista lo más claramente posible. Sobre estas cuestiones hablaremos más ampliamente en el capítulo correspondiente a las técnicas de entrevista forense.

Memoria y trauma

La comunidad científica no se pone de acuerdo sobre el impacto que la vivencia de situaciones traumáticas en general, y de maltrato y de abusos sexuales, en particular, ejerce en los procesos de la memoria.

Muchos autores comparten la hipótesis que los acontecimientos traumáticos suelen dejar una impresión clara en la memoria de quienes los sufren, y pueden ser reorganizados de una forma coherente. Esto pasaría, sobre todo, con los elementos centrales del hecho traumático, de los que se acordarían más que de los aspectos periféricos.

Algunos experimentos recientes demuestran que los niños pueden recordar los detalles centrales de un acontecimiento traumático mejor que los detalles periféricos debido al incremento de la atención sobre el hecho (Peterson y Bello, 1996)⁶¹. Ahora bien, los niños a veces también se centran en detalles del acontecimiento traumático que no son significativos para el adulto.

Como ya hemos comentado en el apartado anterior, la base de conocimiento que tiene el niño y su comprensión de algunas experiencias, y más las traumáticas, determinará la información que considere central durante la codificación, que es a la que accederá para recordarla.

⁵⁸ Faller, 1996, op.cit

⁵⁹ Cantón (2000) op.cit. op.cit

⁶⁰ Poole y Lamb (1998) op.cit

⁶¹ Peterson, C., y Bell M., (1996) Children's memory for traumatic injury. *Child Development*, 67, 3045-070

Por lo tanto, nos podemos encontrar que durante el acontecimiento traumático el niño no codifique algunos detalles que para los adultos serían relevantes y, en consecuencia, no pueda recordarlos en el momento de la entrevista. Esto quiere decir que si se le pide repetidamente sobre un aspecto o en forma insistente por demás que aporte más información, se puede inducir a que incorpore fantasías o información falsa con el objetivo de satisfacer las peticiones persistentes del entrevistador (Eisen y Goodman, 1998 ⁶²). Por eso es tan importante determinar un protocolo que pueda guiar al entrevistador, al margen de sus expectativas. Sobre todo tener muy en cuenta que el mero título de licenciado en psicología no unge con idoneidad para desempeñarse como *entrevistadora en Cámara Gesell*.

Terr (1991 ⁶³) observó que los acontecimientos traumáticos *aislados* suelen recordarse muy bien y con gran detalle a partir de los tres años. En cuanto al recuerdo de experiencias traumáticas *múltiples* o *crónicas*, hay diferentes posturas. Algunos (Terr, 1991⁶⁴) consideran que las recuerdan bastante bien, pero que a menudo se pueden disociar. Otros, en cambio (Pollak, Cicchetti, Klorman y Brumaghim, 1997 ⁶⁵), apuntan que la desconfianza y la hipervigilancia que desarrollan los niños maltratados comportaría una mejor memoria del acontecimiento y una mayor resistencia a la información capciosa.

Ahora bien, sabemos que el proceso de disociación se puede producir cuando el estrés supera la tolerancia del niño que está sufriendo el trauma, y se produce una incapacidad para *procesar narrativamente* esta experiencia. Entonces se puede desarrollar la disociación, que provoca amnesia o discontinuidad en la memoria.

Con esto queremos decir que las dificultades para recordar que pueden presentar los niños víctimas de una experiencia traumática no implica la no existencia de este trauma. Ante estas situaciones, hace falta que el entrevistador explore los elementos que el niño sí recuerda, ya que las lagunas o imprecisiones que pueden surgir nos pueden estar señalando elementos que a través de su ausencia están apuntando a la vivencia del suceso traumático.

En consecuencia podemos reiterar que a partir del tercer año de vida, se admite que los niños pueden dar un informe exacto y cumplido de acontecimientos traumáticos (Eisen y Goodman, 1998

⁶² Eisen, M. L. y Goodman, G. S. (1998). Trauma, memory, and suggestibility in children. *Development and Psychopathology*, 10, 717-738

⁶³ Terr, L.C. (1991). Childhood traumas: an outline and overview. University of California, Department of Psychiatry San Francisco: *Am J Psychiatry*, 148:10-20; etiam Focus *The Journal of lifelong learning in Psychiatry*, summer 2003 I (3): 322-333

⁶⁴ Terr, L. C. (1998). What happens to the memories of early childhood trauma? San Francisco: *J. Am Acad. Chil Adolesc Psychiatry*.

⁶⁵ Pollak, S., Cicchetti, D., Klorman, R. y Brumaghim, J. (1997). Cognitive brain event-related potentials and emotion processing in maltreated children. *Children Development*, 68, 773-787

⁶⁶). Ahora bien, hay que remarcar que difícilmente lo harán sin el apoyo de señales o de invitaciones contextuales (Bauer y Wewerka, 1997 ⁶⁷).

Es importante tener en cuenta también que los procesos proséxicos (atencionales), perceptivos y de memoria están condicionados por el significado que atribuimos a los estímulos, y la interpretación de la información va cambiando conforme los niños se van desarrollando, adquiriendo nuevas y más complejas competencias y conocimientos.

En estos casos, el entrevistador tendrá que plantear preguntas facilitadoras y, por lo tanto, será preciso que controle con rigor el riesgo de contaminación del recuerdo. Actualmente, hay un gran consenso acerca de que esta facilitación guiada, siempre deberá iniciarse con el recuerdo libre, es decir, el niño ha de poder explicar inicialmente lo que recuerda sin la dirección del entrevistador, y solo posteriormente el entrevistador le formulará preguntas para ayudarlo a recordar con más detalle.

*

CONCLUSIONES

1. A tenor de lo expuesto a la luz de las investigaciones psico clínicas desarrolladas a partir de la década del ochenta, es ya indubitable, que no debe desestimarse en absoluto o minusvalorar la capacidad mnésica de niños pre escolares en tercer y cuarto año de vida, incluso antes, cuando de traumas psíquicos se trate.

2. Al instalarse la lesión psico emotiva con o sin agresión corporal concomitante, los recuerdos del hecho traumático se irán verbalizando con el correr del tiempo, al adquirir el menor la instrumentación psiconeurológica que posibilite tal hecho, pero es necesario estar muy atento, ante la prueba o sospecha de que ha sufrido o continúa sufriendo uno o más hechos traumáticos, a las manifestaciones clínicas consecuentes de ello (cambio brusco de hábitos y ritmos, irritabilidad, agresividad o tristeza manifiesta que contrasta con un antes absolutamente encuadrado en parámetros de normalidad.

3. Se torna indispensable estimular el ahondamiento de las investigaciones en este sentido, siendo urgente ampliar el campo de la exploración del contenido verbal del niño, mediante la incorporación de los conocimientos que se tiene actualmente sobre la gestualidad, y el todo complementado por una rigurosa observación y seguimiento clínico pediátrico global.

4. Todo ello exige un obrar sumamente prudente y cauto cuando se trate de convalidar hechos traumáticos en medio forense, área en donde por imperio de la manipulación del discurso pro abuso sexual que impera actualmente en nuestro medio argentino se otorga por sesgo y prejuicio credibilidad a toda denuncia de abuso sexual formulado por la mujer y, en cambio escasa o nula cuando es la mujer la causante de violencia, o el hecho refiere a causales no sexuales, traumáticos, y de modo especial

⁶⁶ Eisen, M. L. y Goodman, G. S. (1998). Trauma, memory, and suggestibility in children. *Development and Psychopathology*, 10, 717-738

⁶⁷ Bauer, P. y Wewerka, S. (1997). Saying is revealing: Verbal expression of event memory in the transition from infancy to early childhood. En P. van den Brock. P. Bauer y T. Bourg /eds). *Development spans in event comprensión and representation* . Mahwah, N.J.: Erlbaum.

cuando los fiscales instauran una hipótesis a la que se aferran de modo irracional, ya por ignorancia, ya por presiones mediáticas, ya por otros múltiples motivos, algunos absolutamente inconfesables como lo son los políticos sociales o los caprichos y prejuicios personales.

5. Este autor tiene especial conciencia de que lo afirmado en este artículo, puede dar pie entre los fanáticos seguidores del llamado por el ex juez Cárdenas: *El abuso del abuso sexual*⁶⁸, a que se tomen las aseveraciones convenientes para aquél discurso -patológico por excelencia pero que seduce a no pocos magistrados de estrecha mira cuando no poseedores de supina ignorancia- para incrementar la ordalía persecutoria propia del medioevo, que progresa en no pocos estrados tribunales argentinos, en resultados de lo cual se perturba severa e irreversiblemente los vínculos paterno o materno filiales a través de medidas legales consideradas como prudentes por no pocos, pero que a la postre solo sirven para ajusticiar psíquicamente a legiones de menores.

6. Para ello se impone que las evaluaciones de los menores y las validaciones de sus testimonios no sigan estando en manos de mediocres malformados e improvisadores, fuere cual fuere la disciplina en la que revisten, debiendo por otra parte todo magistrado, tomar debido conocimiento de que las conclusiones y aseveraciones psicopsiquiátricas forenses no gozan de certeza, si no de un *status de mera probabilidad*, a lo que debe agregarse que términos como *compatibilidad* o *verosimilitud* no pueden tampoco ser asumidas como prueba en un juicio en donde no obra otra prueba o testimonio, como lo postulan principios jurídico penales más que milenarios.

7. No puede concluirse la presente reflexión sin señalar que así como la psiquiatría forense contemporánea argentina se ha ido lamentablemente momificando, vaciándose de contenidos sólidos para servir únicamente al *discurso deseado*, a la par que el discurso psicológico forense alcanza en algunos medios periciales niveles de policromática fantasía e improvisación, la neurobiología y la tecnología de imágenes funcionales puede llegar muy pronto a desplazar al menos en algo lo fantaseoso imperante en los estudios periciales actuales, para lograr así un acercamiento al estado en donde las víctimas sean bien reales, los victimarios más acertadamente individualizados y reprimidos, y los niños en riesgo disminuyan de manera notoria, dándose así un fin tajante a figuras destructivas que como el SAP (síndrome de alienación parental) imperan hoy en el medio local creando a diario un innúmero de niños victimizadas en nombre de la predicada *protección infantil*.

CASO PARA DEBATIR

Testimonio en Cámara Gesell de una menor de 6 años de edad

Prof. Dr. Mariano N. Castex & Sandra R. Tello

El presente caso ilustra el modo carente de rigor científico con el que se manejan los casos de abuso de menores en nuestra justicia local. La concubina del procesado acusa a este de haber abusado de su hija mayor pre adolescente y de la menor de 6 años de edad. En el primero de los casos queda sobreseído y la causa prosigue hasta ser elevada al TOC sorteado. En la instancia preparatoria, el letrado de la defensa solicita nueva pericia del acusado y de la prueba, la que es rechazada por el Tribunal. Al llegarse a la audiencia, la Defensa solicita que el perito (Dr. Castex) asesore a la Defensa a lo largo de las testimoniales. El Tribunal solicita que la Defensa opte entre asesor de mesa o perito. La Defensa opta por lo primero, lo que es aceptado por el Tribunal quien a su vez autoriza al Dr. Castex a ver en estrados del Tribunal la copia videada de la Cámara Gesell, negándole empero el préstamo o la copia del video y la posibilidad de al menos obtener la grabación vocal del video durante el análisis en estrados supra referido. El análisis se efectúa con la asistencia de la Lic. Sonia Rodríguez, calificada experta, autorizada al efecto. En el acto, se solicita al Dr. Castex que eleve un informe. Cuando lo hace, por dos votos contra uno, el informe es rechazado y devuelto. Léalo y extraiga sus propias conclusiones.

Validación de credibilidad en un testimonio en Cámara Gesell

Mariano N. Castex y Sonia E. Rodriguez, psiquiatra y psicóloga respectivamente, perito de parte por la defensa –el primero- y asesor especialista jerarquizada en gestualidad la segunda, habiendo asistido en estrados del Tribunal a la reproducción videada de la testimonial brindada en Cámara Gesell (CG) en los presentes actuados, por la menor NN, interrogada ésta por la forense Lic. MLM conforme lo dispone el rito, pero elevando con posterioridad la misma su validación testimonial como surge de fs xx, en un todo con un psicodiagnóstico complementario no registrado por ese medio, venimos a elevar las conclusiones a las que se ha podido arribar.

Cabe adelantar empero de entrada que desde la óptica de la especialidad forense, una cosa es la validación psicopsiquiátrica forense de un testimonio brindado en CG cuando esta toma se realiza en condiciones óptimas, y otra muy diversa la realización de un psicodiagnóstico complementario, en donde no se ha videado tal prestación pericial la que, por otra parte, no es la toma de un testimonio, como lo es el primer caso y para peor, no se encuentra debidamente documentado como prueba reproducible. En otras palabras, es importante destacar que una cosa es en psicopsiquiatría forense infante juvenil la validación de un testimonio brindado en CG y otra muy distinta la toma de un psicodiagnóstico por separado, fuera de la CG por lo que se dirá de inmediato.

Si bien la poca claridad interpretativa imperante en el fuero en torno a una técnica para validación testimonial que se encuentra aún en plena etapa de exploración y jamás puede dar lugar a aseveraciones que gocen de certeza moral –entendiéndose por esta última aquél estado mental por parte del informante en el que se ha hecho exclusión de toda prudente en contrario-, ha conducido a toda suerte de confusiones que se extienden a lo largo de un extenso espectro en donde se llega desde un *a quo* que califica como sustitutivo de la CG a meras entrevistas psicodiagnósticas y que por ende no son testimoniales reales, hasta un *ad quem* en donde por un lado existe la toma del testimonio

estrictamente videada y en CG -validado o no por la especialista calificada por ley pero no siempre por el debido rigor científico- y, por la otra, el complemento de un psicodiagnóstico tomado por otro especialista –ya psicólogo, ya psiquiatra especializado en temática infanto juvenil- prestación pericial que se realiza fuera de CG. En el medio del espectro se presentan toda suerte de amalgamas muchas de ellas no exentas de improvisación metodológica ornadas la mayoría de escaso rigor científico. Tal el caso *sub examine* en donde lo que debería ser calificado como validación psicopsiquiátrica de un testimonio infantil en CG, prueba indeleble que asegura el análisis judicial reiterado posterior sin daño ulterior alguno para el infante que la produce, queda contaminado por un estudio complementario criticable desde no pocos ángulos y que condicionan la interpretación del testimonio.

Cabe acotar también que el abajo firmante, dada la complejidad imperante en el caso, por tratarse de una niña de muy tierna edad de quien se informa el padecimiento de un moderado retraso madurativo y patología renal, optó por estar acompañada de la Lic. Sonia E. Rodríguez, perito psicóloga especialista en el análisis de la comunicación, coordinadora del Equipo de validación testimonial perteneciente al Centro Interdisciplinario de Investigaciones Forenses dependiente de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires y con alta especialización en materia de comunicación no verbal (CON, i.e. gestual).

Para un mejor entendimiento del presente escrito y en el contexto de la *quaestio sub examine*, se detalla brevemente la metodología y técnica utilizada para el estudio y análisis de la declaración testimonial.

En lo que hace a la interpretación de la declaración del menor, cabe poner de resalto que el equipo que conforman ambos expertos se pronuncia en una forma avanzada, guiados por los nuevos paradigmas y estudios científicos en el campo de la comunicación, que posibilitan realizar un análisis de rigor científico del testimonio.

Se aborda así al estudio de la testimonial, tomando en cuenta la comunicación en su totalidad, esto es tanto en su modalidad verbal (CV: la palabra) como la no verbal (CNV: la gestualidad, tono de voz, uso del espacio, entre otros), por lo que a diferencia de los métodos tradicionales que solo consideran el estudio de los dichos testimoniales, y estos representan a lo sumo el siete por ciento de la comunicación global, estos expertos utilizan una metodología de análisis de avanzada.

La metodología de análisis de la comunicación global (CV y CNV) consiste en el estudio del discurso conjuntamente con los indicadores observados en el lenguaje no verbal: la gestualidad a través de indicadores de la kinesis, el uso del cuerpo y el espacio mediante indicadores prosémicos y la utilización de la voz a través de indicadores paraverbales, entre otros, todos ellos con un sólido fundamento científico adquirido a través de teorizaciones y estudios empíricos llevados adelante por diversos autores a nivel mundial, entre ellos es considerado especialmente el “*Manual de Codificación de Acciones Faciales (Ekman, P., Friesen, W. & Hager, J. (2002) “Facial Action Coding System – FACS”. Published by Research Nexus división of Network Information Research Corporation. EEUU).*

Este análisis de la comunicación que se propicia, es esencial para distinguir la sinceridad y la autenticidad de lo afirmado y por ende hace a la credibilidad del examinado ya sea en cuanto víctima, victimario o testigo en un juicio. Esta modalidad ya ha revolucionado la psicopsiquiatría forense a nivel mundial y está contribuyendo a descubrir las simulaciones, las co-construcciones y manipulaciones de terceros, en donde personas y/o entidades concluyen víctimas penales de quienes se proclaman seres victimizados.

La técnica referida, que amplía notoriamente el análisis de la comunicación testimonial tradicional, se basa no solamente en las apreciaciones realizadas en ‘el testimonial en vivo del menor’ sino también en un minucioso análisis de este ‘testimonio video filmado’, lo que permite estudiar las particularidades y la relación entre las dos modalidades de la comunicación, verbal y no verbal, en cada uno de los mensajes.

Cabe también advertir que lo ideal en estos estudios, es que la cámara filmadora esté situada de frente al testimoniante captando al mismo en su totalidad corporal, siendo lo más común lamentablemente que únicamente se le vea la cara al menor, lo cual reduce en un porcentaje altamente significativo la interpretación de la comunicación integral. En el caso que se analiza, felizmente el vidrio de la mesa permitió captar –si bien pobremente- los movimientos de los miembros interiores, especialmente en aquellos momentos en que manifestaba hasta con enojo, que no deseaba hablar del tema y reiteraba ante la insistencia de la entrevistadora (hasta con pataleo sostenido y gestualidad de manifiesto hartazgo) que “quería ir con su mamá...”, queja verbal reiterada a lo largo del tiempo que durara el testimonio y que fuera tenazmente desoída por la entrevistadora.

Dejan estos expertos a juicio de los juzgadores el valorar (viendo la reproducción) el grado de indebida violencia que se ha aplicado en este caso, debiéndose recordar que toda insistencia sostenida contra la voluntad del testimoniante, puede ser causal de daño psíquico, por la incidencia negativa en la dimensión psicoemotiva del menor. Para un autor de primera línea en el ámbito internacional como Pynoos el manejo de la niña en la circunstancia que se analiza, al persistirse en la prolongación de la entrevista luego de haber manifestado con claridad verbal y gestual su disconformidad con el acto que se desarrollaba, encuadra en una forma de violencia inductora posible de trauma psicoemotivo.

Esto explicado véase lo que arroja el relato de la Cámara Gesell (fs 72), único testimonio auténtico en el estrado, de la menor presunta víctima, a la luz tanto de la CV (la palabra emitida) como la CNV (la gestualidad concomitante) como se dijera de suso.

DESARROLLO Y ANALISIS DE LA SESION DE CG

Se observa un patrón comunicacional (no verbal y verbal) que se repite desde el inicio del testimonio, como así también a lo largo del mismo, que evidencia incomodidad, ansiedad y evitación de la situación pericial. En este sentido, el patrón conductual se manifiesta de idéntica forma tanto al presentarse, como al nombrar a los integrantes de su familia, al responder sobre su colegio y también al mencionar a Pepe (el acusado).

El patrón conductual en lo que hace a los aspectos verbales se caracteriza por respuestas cortas, por la negativa o afirmativa, y escasos detalles.

Las **respuestas rápidas** no provienen de la reflexión y evidencian evasión ante las la totalidad de las preguntas formuladas, esto es tanto en relación a datos familiares, como a su colegio, como cuando se le pregunta: *¿Si le pasó algo mal?* Sus respuestas se reducen solamente a un “sí” o un “no” y dentro de un marco expresivo quejoso –como se ha dicho- de un reiterado *“me quiero ir”, “me quiero ir con mi mama”* (en momentos acompañado de pataleo –ver grabación-).

Es forzoso señalar que varias de las preguntas realizadas por la entrevistadora son de índole claramente inductor, ya que esta interroga ofreciendo proposiciones que habilitan a la **respuesta por un sí o un no**. Tales preguntas realizadas obturan la respuesta y son reiteradas de idéntica manera **ejerciendo indebida presión sobre la niña**, y ocasionando que a lo largo de la breve entrevista aumente su incomodidad.

En este sentido las preguntas realizadas fueron, por ejemplo: *“¿Querés contar algo que te preocupa?”*, *“¿A Micaela le pasó algo así?”*, *“¿Te da vergüenza?”*, *“¿Les pasó ESO a muchos chicos?”*.

El patrón conductual en lo que respecta a los aspectos no verbales, como se dijera de suso, evidencia a lo largo de toda la breve entrevista **incomodidad, ansiedad, evitación y un notorio grado de molestia en la situación**. Esto se manifiesta en:

- movimientos repetidos de miembros inferiores (pataleo),

- manipulación de su bolso,
- retroceso del tronco alejándose de la mesa y de la entrevistadora (recostándose sobre el respaldo de la silla),
- sonrisa en tensión conjuntamente con la mirada en el entrevistador.

Esta gestualidad, como ya se ha dicho, está presente de manera repetida durante toda la entrevista, no solamente en un momento en particular. De hecho, se acentúa la incomodidad y ansiedad en los últimos minutos de la entrevista cuando la niña no solamente se recuesta en la silla y manipula su bolso sino que se frota los ojos.

CONCLUSIONES

No es posible señalar con fundamento científico la presencia de indicadores verbales o no verbales que denuncien emociones relativas a una situación específica de abuso en clara conexidad con el motivo de litis. Sí por cierto, la entrevista evidencia indicadores actuales de presión sobre la persona de la nena que serían inadmisibles en cualquier indagatoria o testimonial de adultos, ya que solo se aprecia a plena luz el deseo de la minusválida a huir de la situación pericial, mediante la evitación, la incomodidad, la quejiosidad sostenida y la ansiedad, y en tal sentido no hay cambios en su comunicación tanto al referir a su familia, al colegio o a Pepe (el imputado), acerca de quien no puede concluirse ciertamente la presencia o no en la nena de emociones displacenteras en relación al Señor por ella llamado Pepe.

Así mismo cabe remarcar las características *inquisidoras* que evidencia el acto testimonial en CG, conjunto que no necesita de observador especializado, ya que por momentos la entrevistadora pareciera procurar una respuesta asertiva pro abuso, ignorando por completo las negativas claramente interpretables para el sentido común de que ***la menor no desea seguir con el acto en que se encuentra inmersa***. Los abajo firmantes no conocen ninguna legislación que permita sostener tal grado de insistencia ante la expresa negativa de un niño, aún cuando se pretenda obrar en nombre de la verdad o del propio bien del niño.

En consecuencia de lo expresado, el testimonio en la CG analizada no permite extraer indicador serio alguno que permita validar a lo actuado como testimonio, pudiéndose caracterizar a aquél, desde el lenguaje verbal, como no específico y es esta insuficiencia la que hace que no brinde elementos de prueba con el rigor y fundamento que ameritan para ser considerados como tales.

En este sentido, el testimonio vacío que se brinda, torna además escasamente creíbles los hallazgos y conclusiones del psicodiagnóstico realizado por la propia profesional entrevistadora y que la misma entremezcla para validar un testimonio que –como se dijera- carece de dato positivo alguno, además de haberse brindado en condiciones que claramente no respetan los deseos expresos de la niña, protegidos por abundosa legislación constitucional.

Es todo cuanto se puede aportar en cumplimiento de lo autorizado.

El PSICOPATA ¿Cómo lo veo?

Prof. Dr. Mariano N. Castex⁶⁹

El término de psicópata en el ámbito social, en especial de la psicopatología, es confuso e impreciso y para peor demonizado en exceso, abundando desde publicaciones de un simplismo y superficialismo que azora, a los que devoran no pocos magistrados con fruición por demás malsana por contener aquello que les gusta oír, hasta hojas y más hojas de científicismo sesudo que a la postre describe con mucha verba de difícil comprensión, aquello que brinda con crudeza la experiencia vulgar cotidiana. En el fondo, el concepto sirve a modo de cómodo tacho en donde se arroja *todo aquello que es y asusta a la sociedad*, pero acerca del cual se ignora en absoluto el “porqué lo es” y cómo llegó a consolidarse en aquello “que es”. Así se escriben miles de hojas “científicas” sobre el psicópata, la locura moral, y todas sus variantes, cada maestro anatematiza aquello dentro del “modelo” que no le gusta y se suceden invocaciones de factores hereditarios y socio culturales que se lanzan con aceptación o rechazo por parte de los críticos o popes de turno, cual *confetti* en el carnaval en que vive la sociedad contemporánea. El psicoanálisis y sus múltiples credos han hecho correr ríos de tinta sobre el tema. La psiquiatría clásica otro tanto. Las neurociencias comienzan a aportar datos y más datos serios, pero aislados entre sí, ya no fruto de sesgos propios de los teóricos del psiquismo humano sino de minuciosas investigaciones, aportes que en las corrientes psicológicas, sociológicas y propias del derecho, son admitidos o rechazados según el capricho que califica al arúspice de turno. En un punto empero, existe concordancia indiscutible. El psicópata por sus conductas es la novedosa figura del diablo encarnado y para él no cabe sino el rechazo y el exterminio, expresado por sus víctimas o lo que queda tras ellos, en el anatema de la Diosa Venganza, aún cuando revestida de un piadoso oropel. Inentendible para todos aquéllos que intenten develarlo y proclamar que pese a sus horribles producidos no es otra cosa que un *ser humano* esencialmente igual a nosotros pero que debido a complejos factores genéticos, epigenéticos, neurobiológicos como así también del producto del intercambio entre cada ser y su “circunstancia” –que incluye hasta la dimensión ecológica- salta, de una manera que horroriza, la barrera de lo aceptable dentro de la sociedad, produciendo estragos. Con casi seis décadas de ejercicio profesional, no encuentro explicación sólida para los efectos de aquellas conductas psicopáticas rechazables por el entorno –por su peculiar crueldad-, pero tampoco poseo respuestas al porqué esta misma sociedad tolera, aplaude y gime postrada ante otras manifestaciones psicopáticas tanto o más repugnantes humanamente que en el primer de los casos. En otras palabras ante el fenómeno psicopático, como los seguidores inmediatos de Colón ante el mundo nuevo, se que existe éste, pero tras de ello no se absolutamente nada. Si quisieran mi concepción ante este mundo psicopático, diría que lo único que tengo cierto es que son sujetos racionales absolutamente incapaces de asimilar, generar y producir *amor* y para ser honesto, como los seguidores del navegante –hoy yacente en mármol en nuestra gran ciudad- ignoro sinceramente el porqué de todo ello. Los veo como humanos que ni siquiera pueden tener piedad de ellos mismos, encerrados en sus cápsulas narcisistas en donde se perciben rodeados de objetos (personas inexistentes para ellos) con los que juegan y hasta destruyen a gusto y gana. Pretender sostener como lo hacen algunos doctos de la iatría que esta modalidad en el vivir no es una severa patología, para un seguidor de Hipócrates como quien esto firma, no deja de ser algo pasmoso. Por ello adhiero a la definición de psicópata que sostiene que son individuos castrados, tal vez por *nature*, tal vez por *nurture*, o tal vez por la convergencia de ambos factores –que sería lo más científico siguiendo a los clásicos maestros de la Personalidad-, de la capacidad de amar. En síntesis, son personas, deshumanizadas, pero dignas de

⁶⁹ Académico Titular ANC. Ex Profesor Titular UBA. Director CIDIF-ANC

misericordia cristiana y piedad helénica aún cuando deba aplicarse sobre ellos toda la fuerza de la justicia humana.

Aporte de las Neuroimágenes al campo de la Medicina Legal

Dario Saferstein⁷⁰
Eduardo González Toledo⁷¹

Palabras clave: técnicas de neuroimágenes-medicina legal-evidencias

Abstract: Solo en los últimos años las ramas legal y forense de la medicina y la neuropsiquiatría han podido nutrirse de las neuroimágenes, dado que estas -con un sinnúmero de técnicas y secuencias- han enriquecido el camino iniciado por los maestros de la neuropsiquiatría.

Los hallazgos actuales permiten no solo una evaluación y un diagnóstico social, psicológico y psiquiátrico del trastorno mental sino además establecer vínculos entre patología en salud mental y alteraciones funcionales y estructurales cerebrales.

Estas alteraciones cerebrales y de los trastornos conductuales fueron históricamente difíciles de medir y establecer, inclusive en prácticas tales como la neuropsicología, donde se debieron implementar nuevos tests ya que muchas de las alteraciones conductuales no surgían, ni se evidenciaban en los tests comúnmente mas utilizados.

Pero casos como el del trabajador de ferrocarril inglés, Phineas Gage del siglo pasado que muchos años después de acontecido el hecho fue estudiado mediante neuroimágenes, lo que permitió una correlación entre su conducta y la evidencia de alteración anatómica.

Y en los últimos años hallazgos recientes de correlación mediante imágenes con estudios funcionales podrían transformar la manera de aproximarse al estudio de la criminalidad y los procesos judiciales permitiendo establecer mediante técnicas de imágenes el engaño y la mentira.

Las nuevas técnicas de neuroimágenes como el SPECT, el PET y la fMRI entre los estudios funcionales y la Resonancia Magnética (MR) y la Tomografía Computada (CT) entre los estructurales, y nuevas técnicas como la Resonancia Funcional del cerebro en Reposo ofrecen nuevas perspectivas para el establecimiento de alteraciones morfológicas y funcionales en el estudio de personas que atraviesan procesos judiciales. Particularmente los estudios de SPECT, PET permiten ver la actividad funcional del cerebro mientras que los estudios como Resonancia y la TC ofrecen imágenes estructurales.

Las técnicas de imágenes son implementadas en distintos cuadros nosográficos tales como: traumatismo de cerebro, psicopatía, demencias además de cuadros psicóticos, trastornos del humor señalando diferentes áreas comprometidas.

La utilización de estudios de neuroimágenes ha implicado un desarrollo significativo y ha tenido un crecimiento exponencial que recién comienza y puede ser aplicado con suma pertinencia en el contexto de la medicina legal y en ámbitos forenses cada día con más empuje.

Introducción

⁷⁰ Medico psiquiatra y Especialista en Medicina Nuclear. IMAT (Centro PET) & Centro Médico Curie

⁷¹ Profesor de Radiología, Neurología y Director de la sección de Neurorradiología. LSU School of Medicine, Shreveport, LA USA

Para introducirnos en la temática de la pertinencia y la utilidad de las técnicas de neuroimágenes en la vida actual es necesario remontarse a los orígenes de su uso. El caso del capataz de la construcción de ferrocarril de Vermont Nueva Inglaterra, Phineas Gage fue un caso inaugural que posibilita trazar el comienzo de una serie de hallazgos que hoy en día están incorporados en el uso de técnicas diversas como medio de constatación y evidencia. Este trabajador tuvo un accidente, a mediados del siglo XIX, en 1848 con una barra de metal de un metro de largo con la que estaba trabajando, por las detonaciones que realizó la barra la barra atravesó cráneo y cerebro. La barra perfora el maxilar izquierdo, perfora también el techo de órbita y lesiona el piso orbitario saliendo por el cráneo superior atravesando la corteza frontal izquierda. El Dr. Harlow quien lo atendió en su convalecencia refirió que Phineas posteriormente al hecho traumático se convirtió en un individuo obstinado, caprichoso y vacilante y con complicaciones para la realización de planes futuros (1).

Luego del accidente, Gage cambió radicalmente su conducta, pasó de ser una persona responsable y adaptado socialmente para volverse irreverente, obstinado e impaciente, observando un profundo cambio de comportamiento y un abandono de planes futuros.

El neurólogo portugués Antonio Damasio y Hanna Damasio del Departamento de Neurología de IOWA (EEUU) han investigado el caso de Phineas y llegaron a la conclusión que fueron lesionados los lóbulos izquierdo y derecho prefrontales, afectando las áreas ventromediales frontales, afectando así el área racional y de toma de decisiones. Antonio y Hanna Damasio estudiaron la localización de sus lesiones mediante modernas técnicas de neuroimágenes utilizando el cráneo y la barra para hacer una reconstrucción 3D, estudiando la probable trayectoria de la barra que había afectado la zona medial de ambos lóbulos frontales. Tanto el cráneo como la barra de hierro se conservan aún como piezas testimoniales en el Museo de Medicina de la Universidad de Harvard. (2)

Otro paciente estudiado por Erslinger y Damasio, fue EVR quien fuera operado de un meningioma orbitofrontal con resección del cortex bilateral frontal y presentó dramáticos cambios de personalidad con inestabilidad emocional e imprevisibilidad. Dos años después de su operación presentó quiebra, se divorció de su mujer y se volvió a casar apenas transcurrido el mes y se separó nuevamente a los dos años. La evaluación neuropsiquiátrica lo daba por encima de la media en los test de inteligencia sin evidencia de disfunción orgánica. EVR realizaba todos los test de inteligencia y de memoria con un verbal IQ de 129 con un percentilo de 97 y un IQ 135 de performance con 99 de percentilo y un test de Wechler con score de escala de memoria por encima del promedio. (3)

En nuestro país, el caso “Lagorio” que publicaron Goldar y Outes - en 1972- (4) mostraba a un individuo correcto que después de un accidente que le provocó lesiones biorbitarias se volvió insolente y obsceno, obligaba a su mujer a mantener relaciones delante de sus familiares. Se masturbaba en cualquier lugar y mantenía relaciones homosexuales activa y pasivamente mientras debía ser internado.

Goldar y Outes -por su parte- conocían los trabajos de Leonora Welt que fueron publicados en 1888 (5) sobre el caso de un hombre de 37 años quien luego de un grave accidente sufrió la lesión de ambos lóbulos orbitarios y ambos giros rectos presentando posteriormente una violencia desconocida en él y un exacerbado regocijo con el mal ajeno. Así mismo, Goldar y Outes conocían las conclusiones de Karl Kleist, quien había desarrollado la tesis de Welt cuarenta años más tarde. Este investigador, en diversos *papers*, vincula lesiones orbitarias y perturbaciones en la conducta ética. Para Kleist, la corteza orbitaria es la localización cerebral donde se elaborarían los sentimientos comunitarios. De este modo, los psicópatas antisociales serían personas con defectos orbitarios.

Neuroimágenes:

Aun considerando todo lo explorado y hallado es ínfimo en relación a lo que está todavía por alcanzarse.

Para poder adentrarse a las técnicas es cabal señalar que el PET (Tomografía por Emisión de Positrones) y SPECT (Tomografía por Emisión de Fotón Único) nos ofrecen –con respecto a otras técnicas de imágenes- datos acerca de las características de la densidad, distribución y ocupación de receptores y proteínas transportadoras. Las aplicaciones de imágenes de los neuroreceptores proveen una medición dinámica de la neurotransmisión que es informativa para nuestro entendimiento de las

condiciones neuropsiquiátricas. También pueden aportar nuevas y ventajosas herramientas de diagnóstico y tratamiento en patologías neurodegenerativas como la enfermedad de Alzheimer y demencias frontotemporales a través de estudios de PET con flúorodesoxiglucosa y SPECT con ECD y HMPAO como trazadores, así como con trazadores nuevos que permiten marcar compuestos amiloideos. (6); (7)

El SPECT cerebral en la esquizofrenia muestra frecuentemente hipofrontalidad especialmente durante tareas específicas; cambios de perfusión en los ganglios basales posiblemente relacionados con el uso de drogas neurolépticas; hipoperfusión del lóbulo temporal usualmente en el lado izquierdo y frecuentemente asociada con hipoperfusión frontal homolateral. Sin embargo, aquellos pacientes que no están recibiendo medicación y tienen síntomas positivos o negativos de la esquizofrenia pueden mostrar con algunos radiotrazadores hallazgos de hipo o hiperperfusión. La utilización de agentes de perfusión en el momento de alucinaciones visuales o auditivas muestra hiperperfusión de la corteza primaria visual o del cortex auditivo respectivo.

Las pruebas de activación con tareas específicas en pacientes esquizofrénicos tienen la ventaja de la realización de la inyección basal y la prueba de activación fuera del equipo SPECT. También la utilización en cuadros de esquizofrenia y cuadros de abuso de sustancias y comorbilidad con sustancias tóxicas. (8); (9); (10)

En la imagen axial de SPECT (A: detallada a continuación) se observa un paciente al que le realizamos un SPECT cerebral con E.C.D. como radiotrazador. Dicho paciente sufrió un traumatismo de cráneo por una caída de una escalera, con lesión frontal anterior, con compromiso orbitofrontal presentando notorio cambio de carácter, impulsividad y anosmia.

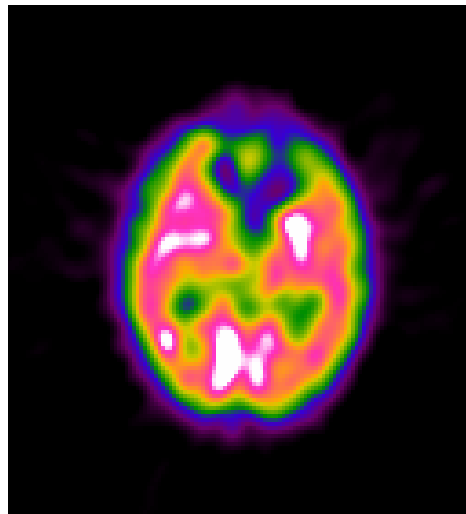
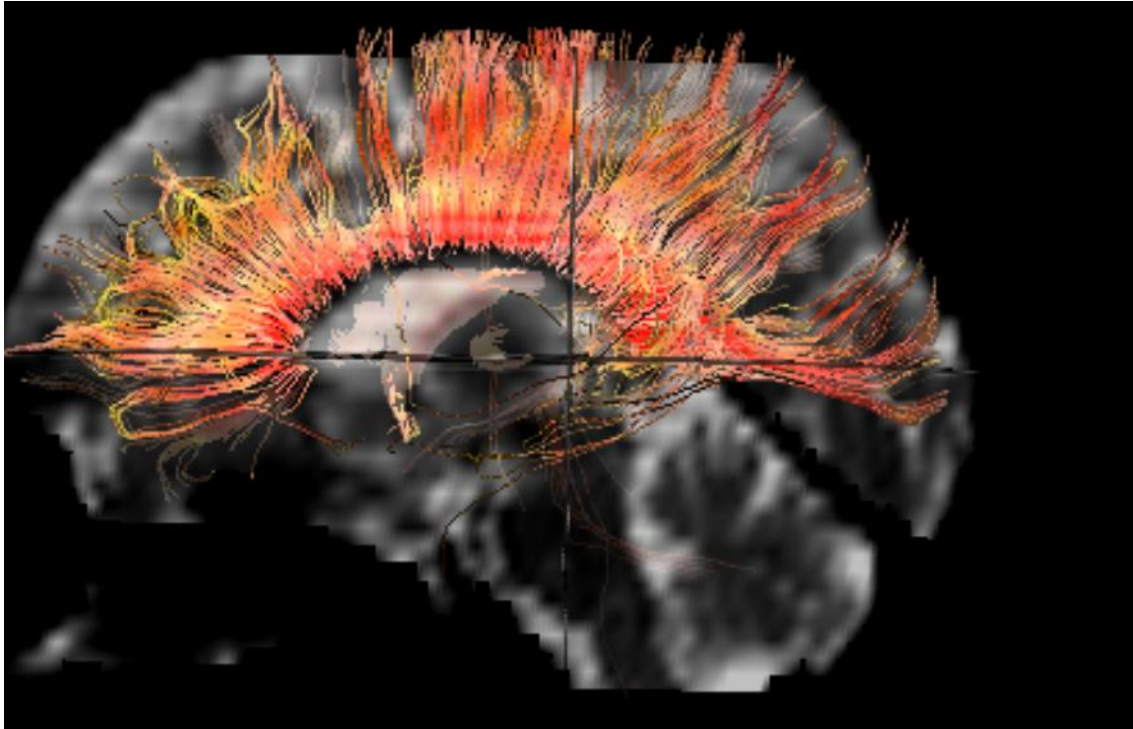


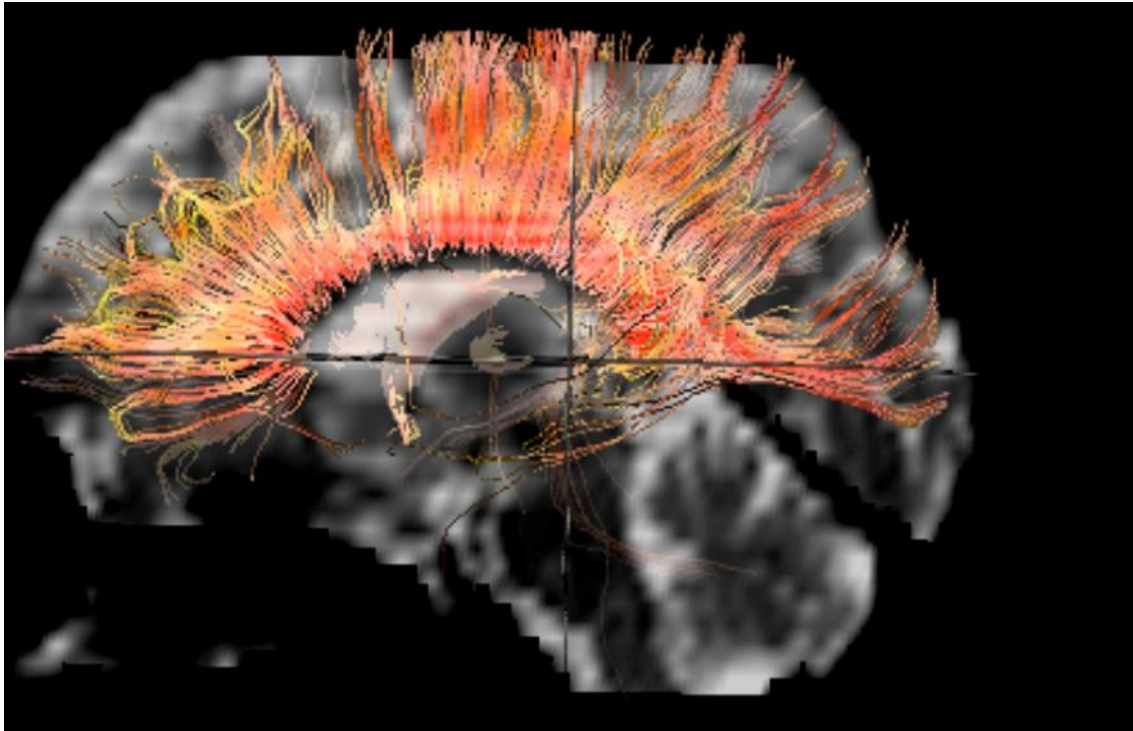
Imagen A: Spect axial con ECD
Nuestro paciente muestra Hipoperfusión en Lesión frontal orbitaria

Los estudios estructurales realizados mediante Resonancia Magnética permitieron en los últimos años mediante técnicas y secuencias nuevas establecer por ejemplo -mediante la tractografía y tensor de difusión- el camino y registrar lesión de fibras y haces de sustancia blanca.

En relación con las alteraciones en áreas orbitofrontales (I-Chao Liua y col.2010), estudiaron las alteraciones microestructurales en pacientes alcohólicos de las fibras callosas y observaron mayor compromiso de las fibras callosas en la conexión a las orbitofrontales. (11)

Otras técnicas de la Resonancia Magnética como el uso de secuencia SWAN que permite y ayuda a delinear claramente pequeños vasos sanguíneos y a la vez grandes estructuras vasculares en el cerebro y sangrado microscópicos. Esto último de suma utilidad en situaciones de medicina legal que revisten complejidad como traumatismos mínimos y episodios de microsangrado. La secuencia Swan también tiene utilidad para visualizar los depósitos de hierro y de calcio cerebrales.





Fibras de cuerpo calloso en una vista sagital utilizando tensor de difusión

También otro capítulo de utilidad especial para el ámbito judicial son los estudios de Resonancia Funcional para demostrar engaño y mentiras que reflejan resultados novedosísimos.

Además de lo enumerado hasta el momento es importante destacar los nuevos *estudios del cerebro en reposo*. Un estudio de Resonancia Funcional permitió abrir un camino nuevo de conexiones de sustancia gris que trabajan en forma coordinada y permiten establecer alteraciones en relación a patologías neuropsiquiátricas y traumatismos craneanos donde se han podido establecer alteraciones de las conexiones y demostrar patología no visible a través de métodos hasta ahora utilizados.

Otra de las posibilidades -en las que los autores estamos trabajando en la actualidad- es la utilización del método de Resonancia Funcional *en reposo*, donde se estudió la posibilidad de poder verificar muerte cerebral. Todo ello demuestra entonces la utilidad de las diversas técnicas especialmente en los campos de la medicina legal y forense que puede implicar. (12)

Las alteraciones de la conducta, y la criminalidad constituyen sin duda uno de los escenarios en donde las técnicas de neuroimágenes pueden funcionar como evidencia contundente a la hora de verificar lesiones y explicar sintomatología. Dado que no todas las alteraciones cerebrales se manifiestan como lesiones anatómicas, pudiéndose hallar alteraciones de tipo funcional en las que la medicina nuclear ha sido pionera. Pero para acompañar este panorama que aún resta mucho por investigar, es necesario replantear la configuración de la identidad tanto del médico legista, como del forense, los neurólogos y los psiquiatras. Resulta inevitable incluir como parte de nuestro campo de conocimiento y de acción los avances en materia tecnológica que vienen demostrándose cada vez más. No se puede realizar hoy pericias neuropsiquiátricas sin la incorporación dentro del instrumental teórico clínico, el conocimiento y el uso de los estudios de neuroimágenes tanto para el diagnóstico, como para el curso a seguir en materia de decisiones futuras. Sumar este conocimiento no resta sino que por el contrario lo multiplica y enriquece lo obtenido en las entrevistas clínicas y en el sendero pericial.

BIBLIOGRAFIA

- 1) JM Harlow. Recovery from the passage of an iron bar through the head Publication of the Massachusetts Medical Society 2,327 (1868).
- 2) The Return of Phineas Gage : Clues about the brain from The Skull of a Famous Patient Hanna Damasio et al. Science, New Series, Vol. 64,No.,5162 (May 20,1994),1102-1105.
- 3) Erslinger P.J.Damasio A.R.Severe disturbance of higher cognition after bilateral frontal lobe ablation: patient EVR. Neurology;35:1731-1741.
- 4) Goldar J.C.,Outes D,L,; Fisiopatología de la desinhibición instintiva. Acta psiquiátrica de Amer. Lat.18,177, 1972.
- 5) Welt L.; Uber Charakterveranderguren des Menschen infloge Lasionen des Stirnhirn. Dtsh. Arch. F Klin, Chir., 42, 339.1888.
- 6) McKeith I G, Bartholomew O H, Irvine E M, Cook J, Adams R and Simpsons A E S. Single photon emission computerized tomography in elderly patients with Alzheimer's disease and multi-infarct dementia: Regional uptake of technetium-labelled HMPAO related to clinical measurements. *British Journal of psychiatry*;1993. 163 597-603.
- 7) Small, G.W.; M.D., Kepe, V.; Ercoli, L.; Siddarth, P.; Bookheimer, S.; Miller, K.; et al.; PET of Brain Amyloid and Tau in Mild Cognitive Impairment *Engl J Med* ; 2006. 355:2652-63.
- 8) Musalek M, Podreka I, Walter et al. Regional brain function in hallucinations: a study of regional cerebral blood flow with 99m-Tc-HMPAO-SPECT in patients with auditory hallucination, tactile hallucination and normal controls. *Compr Psychiatry*. 1989; 30:99-108.
- 9) Sabri O, Erkwoh R, Schreckenberger M, Owega A, Sass H, Buell U. Correlation of positive symptoms exclusively to hyperperfusion or hypoperfusion of cerebral cortex in never-treated schizophrenics. *Lancet*. 1997. 349: 1735-1739.
- 10) Woods SW. Regional Cerebral blood flow imaging with SPECT in psychiatric disease: focus on schizophrenia, anxiety disorders and substance abuse. *J Clin Psychiatry*; 1992. 53 (suppl):20-25.
- 11) I-Chao Liua, Chen-Huan Chiub, Chih-Jui Chenc, Li-Wei Kuoc, Yu-Chun Lod, Wen-Yih Isaac Tsengcde The microstructural integrity of the corpus callosum and associated impulsivity in alcohol dependence: A tractography-based segmentation study using diffusion spectrum imaging. *Psychiatry Research: Neuroimaging*. Volume 184, Issue 2 , Pages 128-134, 30 November 2010.
- 12) Eduardo C Gonzalez Toledo, Darío Saferstein, Federico Biafore, Zhiyun Yang. Muerte Cerebral: Medicina Nuclear, Integridad Cortical y resonancia funcional en estado de Reposo (en prensa) *Revista de la Asociación Argentina de Biología y Medicina Nuclear* (2013).

Homicidas de comportamiento sistemático: El Homicida Serial Una aproximación criminalística y psicoforense

Dr. Daniel H. Silva
Dr. Raúl O Torre

Por definición, es aquel que habrá de llevar a cabo un mínimo de tres acciones diferentes, con intervalos libres (*“cool-off”*). En cada una de ellas puede producir más de un homicidio.

Habitualmente cada criminal de este tipo tiene una especie de comportamiento y un ritual que le son característicos, y que mantiene inalterado a lo largo de la secuencia de homicidios, del análisis de estos puede elaborarse un perfil psicológico del homicida. Sobre estas bases el **FBI** ha creado el *“Centro Nacional de Análisis de Crímenes Violentos”* NCAVC, y el *“Programa de Captura de Criminales Violentos”* (Violent Criminal Apprehension Program) VICAP. Este se basa en un sistema informático que recogiendo los datos proporcionados por las agencias policiales, y forenses, compara las características de los episodios, que representan la mayor cantidad de hechos en común, elaborando un *“identi-kit”* psicológico del posible autor del hecho.

A partir de estos perfiles se ha efectuado una clasificación de los homicidios, dividiéndolos en dos categorías fundamentales: *“organizados”* y *“desorganizados”*, estas formas tienen correspondencia con patologías psiquiátricas puntuales y determinadas por los estudios efectuados a aquellos asesinos seriales que han sido aprehendidos, así se ha concluido que preponderan dos identidades patológicas fundamentales.

Los homicidas desorganizados son llamados habitualmente asesinos psicóticos, corresponden en algunos casos a cuadros de esquizofrenia paranoide.

El homicida organizado, también reconocido como homicida perverso, se encuadra precisamente dentro de las personalidades psicopáticas (trastornos antisociales de la personalidad, etc.), también identificados como perversos o desalmados en la clasificación de **Schneider**, estas personalidades están asociadas a parafilias, sobre todo algolagnia activa, que finalmente los conduce al crimen sádico.

Analicemos las características de ambos tipos de homicidas:

CARACTERÍSTICAS DE LOS HOMICIDAS SERIALES

ASESINO ORGANIZADO	ASESINO DESORGANIZADO
Cociente intelectual alto	Inteligencia media
Socialmente competente para su entorno	Socialmente inmaduro
Trabajo calificado y/o especializado	Baja calificación laboral, Inestabilidad en sus emprendimientos
Hijo único o mayor	Hijo intermedio o menor

Estabilidad laboral paterna	Inestabilidad laboral paterna
Escasa o nula disciplina infantil	Excesiva disciplina infantil
Controlado durante el crimen	Ansioso durante el crimen
Heterosexual (70%), con conductas parafilicas	Heterosexual (100%)
Masturbación sustitutiva	Masturbación compulsiva
Disfunciones sexuales ocasionales	Disfunciones sexuales frecuentes
Menos excitados	Más excitados

ACCIONES DURANTE LA AGRESION

ASESINO ORGANIZADO	ASESINO DESORGANIZADO
Planificación previa minuciosas	Agresión no planificada
Escasos actos violentos para conseguir acceso carnal	Frecuentes actos violentos
Frecuente uso de ligaduras o ataduras	Infrecuente atado de la víctima
Lleva armas a la escena del crimen	Utiliza armas encontradas en la escena del hecho
Acceso sexual con la víctima casi constante	Pocas veces realiza acceso sexual
Ejecución de actividades sádicas previas a la muerte	Raramente
Gran control sobre la víctima	Poco control sobre la víctima
Escaza mutilación post-mortem	Mayor mutilación post-mortem
Somete psíquicamente a la víctima	Acción súbita e inmediata

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍCTIMA

ASESINO ORGANIZADO	ASESINO DESORGANIZADO
Desconocida y/o elegida de acuerdo a un patrón específico	Conocida o familiar sin patrón específico
Personalizada	Despersonalizada
Habitualmente jóvenes	Sin selección de edad
Se interesa por el aspecto físico de la misma	No le importa el aspecto físico

ACCIONES POSTERIORES A LA AGRESIÓN

ASESINO ORGANIZADO	ASESINO DESORGANIZADO
Ocultamiento del cuerpo	Cadáver en evidencia
Limpieza y alteración del lugar del hecho	No se preocupa por el lugar
Transporta el cuerpo	Deja el cuerpo en el lugar del hecho

En estos individuos no existe una causa extrínseca para su comportamiento, sino que su motivación esta dirigida por sus complicadas motivaciones internas, mata por una ganancia psicológica, y esta es generalmente sexual, de hecho se ha podido comprobar que muchos de los homicidas seriales son parafílicos.

Aquí queremos agregar que si bien la costumbre argentina derivada de sus orígenes europeos, reconoce como *“asesino”* a quien mata por dinero, lo cual no es el caso, la popularización del vocablo nos lleva a usar los términos *“asesino serial” (AS)*, u *“homicida serial” (HS)*, indistintamente.

Tomando la clasificación antes citada haremos algunas consideraciones diferenciales; el asesino en masa suele victimizar a cualquier grupo de personas por alguna razón que considere justificable ideologicammente, incluso llega a ocasionar la muerte de su propia familia si encuentra un fundamento para ello, se han observado que muchos de estos individuos habían pertenecido a las fuerzas armadas o de seguridad y participado en combate o acciones de tipo antiterrorista.

Al “*spree killer*” (también llamado “*asesino itinerante*” o “*raid criminal*”), no le interesa la identidad de sus víctimas; obviamente puede ser cualquiera que se cruce en su camino, a *posteriori* del hecho que llamaremos “central” u “original”, siendo su objetivo eludir la acción de la justicia.

Por el contrario el homicida serial organizado por ejemplo, mata por motivaciones internas que lo llevan a elegir cuidadosamente sus víctimas y planificar sus acciones con sumo detalle, estando en todo momento en control de la situación. En cambio el asesino itinerante no controla la situación creada. Ocasionalmente un asesino serial se convierte en itinerante si sus acciones son descubiertas y se ve obligado a huir, matando en su camino.

La experiencia nos indica que en general una característica distintiva del homicida serial será la “*territorialidad*”, es decir la concentración de los hechos en una geografía determinada, no existiendo parámetros para su dimensión (barrio, partido, ciudad etc.)

La experiencia indica que con mucha frecuencia las acciones de los asesinos en masa y de los itinerantes culminan con el suicidio del agresor.

Dada las características de éstos crímenes, (agresor desconocido, víctima elegida al azar, etc.), el índice de resolución es bajo, y por ende las cifras solo pueden ser inferidas. La principal fuente de datos que disponemos esta constituida por los “*Uniforms Crime Reports*”, publicado anualmente por el “*Departamento de Justicia de EE.UU*”. En estos se incluyen los homicidios sin razón aparente, o sea aquellos en que no se ha podido comprobar la relación conocida entre víctima y victimario, (entre estos se encuentran los cometidos por **AS**). En los datos que siguen puede comprobarse un alarmante aumento del número de éstos crímenes tanto en cifras absolutas, como en relación al número de homicidios en general:

RELACIÓN DE ESTADÍSTICAS EN U.S.A.

1960	10.000	homicidios año
1976	16.000	homicidios año
1991	24.703	homicidios año
1999	21.597	homicidios año

En los últimos años se duplicó la tasa de homicidios de adultos, y se duplicó la tasa de homicidios cometidos por extraños

Cuando se analizan las cifras de homicidios en general respecto de los homicidios en serie pueden apreciarse diferencias importantes.

¿Sabemos sobre víctimas de los homicidas seriales?. Evidentemente no. Existe un desconocimiento de su problemática, del dolor que experimenta ante el homicida y ante la reacción social o institucional.

La víctima que sobrevive, con su denuncia es una parte esencial en la reacción institucional de los investigadores, permite el conocimiento del hecho, del homicida y fundamentalmente, con la información que acerca, evita nuevas víctimas.

VÍCTIMAS DE HOMICIDIOS COMUNES POR SEXO

VARONES	MUJERES
78 %	22 %

VÍCTIMAS DE HOMICIDIOS SERIALES POR SEXO

VARONES	MUJERES
35 %	65 %

HOMICIDAS COMUNES POR SEXO

VARONES	MUJERES
87 %	13 %

HOMICIDAS SERIALES POR SEXO

VARONES	MUJERES
89,5 %	10,5 %

HOMICIDAS SERIALES POR SEXO

BLANCOS	NEGROS	OTROS
49 %	49 %	2%

HOMICIDAS COMUNES RELACION RACIAL

BLANCOS	NEGROS	OTROS
89 %	10 %	1 %

Fases en la acción homicida de Norris

El asesino serial típico sigue un modelo gradual de desarrollo que ha sido descrito en siete fases por el Dr. Joel Norris, uno de los principales expertos norteamericanos en el tema. Según Norris, "las siete fases claves" en los asesinatos seriales son las siguientes:

1. La fase Aurea. El proceso se inicia cuando un potencial asesino comienza a retrotraerse y encerrarse en su mundo de fantasías. Externamente puede aparecer como perfectamente normal. Pero en su interior, sin embargo, existe una zona oscura donde la idea de matar se va formando. Su contacto con la realidad se va debilitando y su psiquis comienza a ser dominada por sueños diurnos de muerte y destrucción, hasta convertirse en una verdadera compulsión.

2. La fase de "pesca". El asesino serial comienza la búsqueda de una víctima en aquellos lugares donde cree que puede hallar el tipo preciso de persona, de la misma manera que un pescador busca el río o el lugar en donde arrojar su espinel. Según sus necesidades elegirá el lugar y muy probablemente allí termine por marcar a su presa.

3. La fase de seducción. Por las características psicopáticas de su personalidad, con frecuencia, el asesino siente un placer especial en seducir a sus víctimas y atraerlas hacia sí, generando un falso sentimiento de seguridad en aquella, evitando sus prevenciones o sus defensas. Su encanto superficial y una apariencia de "ser confiable", le permite convencer a su víctima a que entre en intimidad con él.

4. La fase de captura. El próximo paso consiste en cerrar la trampa que ha tendido para sus víctimas. Aterrorizar forma parte de su juego .

5. La fase del asesinato, El momento de la muerte es el clímax, la suma del placer que buscaba desde que comenzó a fantasear con la idea del crimen, el cual es sin dudas un "sustituto sexual". Es frecuente que muchos psicópatas experimenten un orgasmo mientras ejecutan a sus víctimas de acuerdo sus preferencias homicidas: asfixiando, golpéndo, hiriendo o quemando.

6. La fase fetichista. Dada la escza duración del placer, para prolongar la experiencia y ayudarlo a recordar el acto, durante el período previo al siguiente hecho-latencia homicida-, el hacedor l guardará un fetiche, un objeto asociado simbólicamente con la víctima.

7. La fase depresiva. Es el equivalente del "agotamiento post-coital". Este período puede ser tan profundo en cuanto a su sentimiento desgano que incluso puede intentar suicidarse. Sin embargo, la respuesta más frecuente es un renovado deseo de cometer un nuevo hecho, que consideramos correcto llamar "volición homicida recurrente".

Otra diferencia con los homicidios ordinarios que se cometen con armas de fuego en más del 60% de los casos, en los homicidios seriales existe un mayor contacto físico entre víctima y victimario, utilizándose armas blancas, estrangulamiento a mano o lazo, o la muerte por múltiples traumatismos contusos. El envenenamiento por otra parte es la metodología utilizadas en las escasas situaciones de homicidas femeninas, demostrativo de un menor nivel de violencia, en la acción (45% de los casos estudiados).

La tortura previa a la muerte

Es muy frecuente la tortura previa a la muerte, y es, esa tortura es la exteriorización de una motivación parafílica sádica, En otras ocasiones la muerte se constituye en un mecanismo para obtener un cuerpo con propósitos necrofilicos ("Necrofilia Homicida").

Las características psicofísicas más frecuentes en los Homicidas Seriales

La mayoría de los **A.S.** se encuadran dentro de un patrón típico. Habitualmente se trata de hombres jóvenes, caucásicos en el 85% de los casos, de entre veinticinco y treinta y cinco años de edad en el momento de cometer su primer crimen. Los heterosexuales eligen a mujeres como víctimas, en general, mientras que los homosexuales matan a individuos del mismo sexo. La mayoría comete homicidios dentro de su mismo grupo étnico, a excepción de los psicópatas fanáticos racistas.

Con mucha frecuencia son individuos inteligentes y con coeficientes intelectuales superiores al resto de los criminales comunes, y aún comparándolos con el resto de la población no criminal, un buen porcentaje de ellos tiene niveles de inteligencia superiores o muy superiores.

En una de sus variedades- los organizados-, seleccionan cuidadosamente sus víctimas, las que frecuentemente encuadran dentro de determinadas características, (tipo físico, edad o profesiones determinadas). Recordemos a **Ted Bundy**, quien elegía como sus víctimas a mujeres jóvenes de cabello largo peinado con raya al medio, siendo esta elección fundada sus fantasías que como veremos constituyeron la piedra angular de la conducta criminal.

En su mayoría son primogénitos, sin defectos físicos, tienen apariencia agradable y provienen de la clase media o media alta en el 80% de los casos y su conducta social no se diferencia de la de cualquier otro individuo de su medio.

Debe tenerse bien presente que el asesino serial ejecuta una refinada operación mental, un trabajo artístico que aterra y seduce a quienes lo contemplan. Sin motivos aparentes, y con gran esmero y perfeccionismo, el homicida serial es el prototipo del criminal puro que mata sólo por el placer que le produce el sufrimiento ajeno.

En Estados Unidos, se estima que cualquiera de los componentes de una familia tipo de cuatro integrantes tiene un 37 por ciento de posibilidades de cruzarse o conocer a un asesino serial a lo largo de su vida. Más allá de las clasificaciones genéricas, los especialistas en "perfiles criminales" del FBI siguen parámetros científicos, estadísticos y psicológicos para entender el comportamiento criminal y lograr un retrato del asesino. Es un procedimiento complejo que incluye tanto intuición como ciencia para interpretar cada jugada en este ajedrez imaginario. En ciertos casos, los resultados pueden parecer sobrenaturales.

A raíz del brutal asesinato de una niña de doce años, la policía de un pequeño pueblo en el sur de los EEUU pidió apoyo de la unidad especial del FBI. John Douglas indicó que el asesino de la niña era un hombre blanco, divorciado, que manejaba un automóvil negro o azul, que trabajaba de obrero,

había sido dado de baja deshonrosa del ejército, conocía a la víctima, y tenía antecedentes por delitos sexuales.

Sobre la base de ese retrato, los policías identificaron y arrestaron al asesino: un hombre blanco, divorciado, que manejaba un Ford azul y había trabajado en la casa de la víctima podando árboles. El homicida había sido expulsado del ejército por haber estado implicado en un caso de violación. Trabajando con métodos similares, el "psicógrafo" italiano **Francesco Pesce** determinó que los captores de Aldo Moro, el presidente de la Democracia Cristiana secuestrado por las Brigadas Rojas, eran "orales puros". A los orales puros les atrae el agua por sobre todas las cosas y por eso era lógico buscar el escondite en un lugar cerca del mar y peinar los bares de la costa. Si la policía italiana hubiera tomado en serio el método de Pesce, probablemente habría dado con el paradero de Aldo Moro.

El primer retrato conductista de un asesino serial fue realizado por **James Brussel** en 1957 cuando Nueva York fue asolada por un psicópata a quien la prensa bautizó como "**El Bombardero Loco**" porque había colocado más de 30 bombas caseras en un período de 15 años. Como la investigación no avanzaba, la policía pidió la colaboración del Dr. Brussel. Después de estudiar los escenarios de los atentados y las cartas que el terrorista enviaba a los diarios, el Dr. Brussel recomendó a la policía que buscara un hombre de mediana edad, católico practicante, soltero, descendiente de europeos orientales, residente en Connecticut que vive con un hermano o hermana. "Cuando lo encuentren, es posible que vista un traje de color azul, cruzado", dijo Brussel.

Cuando los policías detuvieron a George Metesky, un solterón de 45 años, hijo de inmigrantes polacos que vivía en Connecticut y asistía a la iglesia. En lo único en que Brussel se había equivocado es que no vivía con un hermano o hermana sino con dos hermanas solteras. Cuando Metesky fue arrestado, vestía un traje cruzado de color azul. El asombroso diagnóstico de Brussel se reconoce universalmente como el paradigma de una técnica que ahora se utiliza como una de las armas más potentes en la cacería de los asesinos seriales: **el perfil psicológico**.

Concluimos esta comunicación con la nominación de los preceptos que deberán seguirse, para la elucidación de los hechos criminales atribuidos a homicidas seriales o de comportamiento sistemático:

Investigación: Debe ser llevada a cabo por un único equipo interdisciplinario de evaluación; Juez, Fiscal, policial, criminológico, criminalístico y médico legal. Todo elemento que fuera surgiendo deberá mantenerse con la mayor reserva dentro de ese ámbito, que también excluye al resto del poder judicial y de la fuerza policial. Conformará el "*mapa del delito*". Establecerá las nuevas medidas investigativas, de seguridad necesarias, y evaluará que información podrá trascender. En caso que los hechos caigan ante distintas autoridades jurisdiccionales, se procurará la unificación de las investigaciones penales preparatorias en un único agente. Con el imperio del sistema inquisitivo, en un único juzgado y si por razones de competencia ello no fuera posible, al menos reunir el "*todo*" de información, en una sola autoridad jurisdiccional.

Notificación: Se debe alertar a la población, especialmente cuando surja que el homicida serial acciona contra un grupo etareo determinado, a fin que tome sus propias medidas de precaución.

Legislacion: Debe contarse con una normativa adecuada, que permita el tratamiento de estos individuos, dentro del ámbito penitenciario o en establecimientos neuropsiquiátricos, según el caso.

Colaboración: Deben existir vínculos de proximidad a la sociedad, a través de las fuerzas vivas de la comunidad amenazada, pues estaremos frente a un "*quid pro quo*". Es necesario que la población proporcione información sobre los hechos ocurridos, sospechosos etc.

Prevención: Mediante el trazado del "*mapa del delito*" del homicida serial, se instrumentarán operaciones de seguridad, tendientes a la prevención de nuevos hechos y a su captura.

Bibliografía de Consulta

- ABRAHAMSEM**, David, "Murders & Madness", London, Robson Books, 1992.
- ABRAHAMSEN**, David M. D. "The Murdering Mind"
- DURÁN ARIAS**, Jaime, "Criminalística", Quito, Universidad Católica de Ecuador, 1985
- DOUGLAS** John, **BURGUESS** Ann, **BURGUESS** Allen, **RESSLER** Roberts, "Crime Classification Manual"
- ELBERT**, Carlos Alberto, "Manual Básico de Criminología", Buenos Aires, EUDEBA, 1998.
- EGGER**, Steven A. "Killer among Us: Examination of Serial Murder & Its Investigations" -via Internet-
- GEBERTH**, Vernon, "Practical Homicide Investigation" 3th Edition, New York, CRC Press, 1996.
- GISBERT CALABUIG**, Juan Antonio, "Medicina Legal" y Toxicología, 4ta Edición, Barcelona, Masson, 1991.
- HOHL**, Hugo Alberto, "Crimen y Status Social", Edición del Autor, Azul, 1992
- LOCCARD**, Edmond, "La Investigación Criminal y Los Métodos Científicos", Buenos Aires, Editorial Policial, 1938.
- LOCCARD**, Edmond, "Policías de Novela y Policías de Laboratorio", Buenos Aires, Editorial Policial, 1938.
- MARCHIORI**, Hilda, "Delito y Personalidad", Córdoba, Lerner, 1992.
- MARCHIORI**, Hilda, "La Víctima del Delito", Córdoba, Lerner, 1996.
- NEUMAN**, Elias, "Los que viven del delito y los otros", Mexico, 1991
- NEWTON**, Michael "Hunting Humans: An Encyclopedia of Modern Serial Killers", 1990.
- RAFFO**, Osvaldo, "La Muerte Violenta", Buenos Aires, Universidad, 1980.
- RESSLER**, Robert "I Have Lived in the Monster" - via Internet -
- RESSLER**, Robert; **DOUGLAS**, John; **BURGUESS**, Ann, "Sexual Homicide: Patterns and Motives"
- SILVA**, Daniel "El Homicida Serial Sexual" -1er. Congreso de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la R.A. Buenos Aires, Octubre de 1998
- SORIANO**, Osvaldo, "Artistas, locos y criminales", Editorial Brujuna. 1998
- SODERMAN**, Henry, **O'CONNELL** J.J., "Modern Criminal Investigation", Buenos Aires, Biblioteca Policial, 1939.
- TORRE**, Raul Osvaldo, "Jack el Destripador", Buenos Aires, Creart, 2001.
- WALLACE**, B.D. - **PHILIPPUS** M.J. "Serial Killer" - via Internet -

Las dificultades de la prognosis criminal en el ámbito de ejecución de la pena

Ezequiel N. Mercurio
Florescia C. López
Daniel H. Silva

Introducción

Desde antaño el poder punitivo intenta disminuir el riesgo de reincidencia criminal. Así, en los últimos años el debate sobre el derecho penal fundado en la peligrosidad del autor ha resurgido en nuestro medio con gran intensidad, siempre de la mano de algún caso de gran resonancia en los medios de comunicación.

En esta línea, en los últimos años en el ámbito de la ejecución de la pena, se han multiplicado la solicitud de informes psiquiátricos y psicológicos a sujetos condenados, previo a la resolución de algún instituto que implica una libertad anticipada, ya sea, la libertad condicional, la asistida o salidas transitorias. Si bien, estos exámenes comenzaron solicitándose para los sujetos condenados por delitos contra la integridad sexual en la actualidad dicha solicitud ha alcanzado a otra clase de delitos, como robos reiterados, homicidio o sujetos con problemática adictiva.

Será objeto del presente analizar las solicitudes realizadas por el poder penal y los alcances y limitaciones de los peritajes psiquiátricos forenses en el marco de la prognosis de una conducta criminal en el marco de la ejecución de la pena.

Alcances y limitaciones de los peritajes forenses en la prognosis de la conducta criminal

Tal como este autor lo ha señalado en artículos previos, las pericias psiquiátricas y psicológicas han mutado. Han dejado de dedicarse a investigar las cuestiones que gravitan en torno a la imputabilidad de un sujeto para formar parte del engranaje del poder punitivo legitimando, en no pocas ocasiones, el derecho penal de autor⁷² En esta línea, el discurso psiquiátrico y psicológico sobre la anormalidad pero que no implica enfermedad mental no se limita a la fase de investigación del delito, buscando asimilar el mismo a su autor, como si el primero emanara como una consecuencia lógica del segundo; sino que se ha ido trasladando a las fases de ejecución de la pena.

En esta línea, es posible investigar a partir de los cuestionarios solicitados, por la administración de justicia en la ejecución de la pena –sobretudo jueces y fiscales-, a los expertos aquellas concepciones positivistas sobre la peligrosidad y el estado peligroso.

En esta línea, el poder punitivo solicita a los psiquiatras y psicólogos se expidan, sobre:

1. *Estructura de personalidad*

⁷²Mercurio E. De la pericia psicológica al derecho penal de autor. Los discursos del poder. Revista General de Derecho Penal, Nro. 8, pp. 1-14

2. Si **subsisten** elementos que permitan inferir que pueda reiterarse la conducta antisocial de aquel, indicadores de impulsividad / agresividad y/o trastornos patológicos y si ello pueda poner en riesgo la integridad física y psíquica de terceros.
3. Pronóstico y necesidad tratamiento

Solicitan asimismo:

1. Si en el caso de otorgar el beneficio en cuestión este podría incurrir nuevamente en un delito de la misma índole
2. estado actual de sus facultades mentales y determinar, si en caso de otorgarle la libertad condicional, éste podría incurrir nuevamente en un delito de la misma índole por el que fue condenado
3. Examinado por un junta médica forense la que concretamente deberá informar si en la actualidad el interno presenta alguna patología que permita inferir que podría llegar reiterar el tipo de conducta por la que condenado

Por otra parte solicitan si existe posibilidades que [...] reincida en la conducta que diera origen al presente legajo y en el supuesto caso de que así no fuera, si sus circunstancias actuales de salud le permitirían acceder a la libertad sin ello implique un riesgo para terceros, por lo que resulta necesario que se especifiquen, en caso de un dictamen positivo acerca del acceso a la libertad, las condiciones de aseguramiento que garanticen que [...] no reiterará en una nueva agresión sexual, especificándose cuáles serían los organismo que controlen y verifiquen su correcto desempeño en el ámbito libre”.

En esta línea, quien estas líneas escribe ha sostenido tanto en la cátedra como en el foro que **no existe metodología científica que permita determinar con certeza si un sujeto cometerá o volverá a cometer un delito en futuro indeterminado**. Por otra parte, lo solicitado corresponde al denominado estado peligroso, no siendo función de la medicina opinar sobre dicho estado, máxime cuando se trata de sujetos que han sido considerados punibles y que se encuentran penados.

Asimismo, la gran mayoría de los dictámenes forenses en el ámbito de ejecución de la pena y a partir de las solicitudes que se han reseñado señalan que se trata de sujetos que no presentan patología psiquiátrica que limite su autonomía psíquica, teniendo capacidad para comprender y dirigir su accionar. Se sostiene por una parte que se trata de sujetos que guardan su capacidad de autogobierno, pero por otra se afirma que son sujetos que presentan un trastorno de la personalidad de tipo antisocial lo que conlleva grave peligrosidad. Cabe señalar que si se tratara de sujetos que presentaran algún cuadro psicopatológico que implique un riesgo para terceros, requerirían por ello un tratamiento de internación por cuestiones de salud mental y no una pena, tal como lo expone la actual Ley Nacional de Salud Mental en su art. 20⁷³

Por otra parte, no existen condiciones o medidas desde el punto de vista médico que garanticen con certeza que un sujeto no realizará tal o cual conducta -una agresión sexual, un robo, una agresión física-.

Por ello, se deberá ser muy cauteloso en estos términos, cuando se afirma que un sujeto por su mera condición de ser, en estos casos ser antisocial, resulta peligroso, toda vez que se podría sostener como argumento, en busca de una mayor defensa social, el extremo de neutralizar e inocuizar al sujeto

73Art. 20.- La internación involuntaria de una persona debe concebirse como recurso terapéutico excepcional en caso de que no sean posibles los abordajes ambulatorios, y sólo podrá realizarse cuando a criterio del equipo de salud mediare situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros

a partir de medidas de internamiento indefinido⁷⁴ o incluso la eliminación de la fuente de peligro, que entrarían claramente en colisión con los estándares jurídicos en derechos humanos.

Estos cuestionarios dejan entrever aquella idea original de la escuela positiva sobre el estado peligroso, en donde el delito es la expresión propia de una personalidad anormal y peligrosa, que requiere tratamiento pero que no está enferma, ya que si tratara de un sujeto enfermo estaría en un centro asistencial y no en una prisión.

Con relación a los condenados por delitos contra la integridad sexuales existen ciertas construcciones sociales, muchas veces sostenidas por expertos, que señalan que se trata de un colectivo de sujetos que reinciden en forma sistemática⁷⁵ y cuya características de personalidad son inmodificables^{76 77}.

Sin embargo, dichas afirmaciones no son coincidentes con los trabajos de campo y la bibliografía internacional sobre la temática, quienes señalan que la reincidencia de los delincuentes sexuales generalmente es baja en sí misma, y en comparación con las del resto de los delincuentes. Por su parte la reincidencia exclusivamente sexual se estima en una proporción del 13,7%⁷⁸. En tanto que se describen tasas acumuladas a los 10 años de 24%⁷⁹. En un estudio realizado en nuestro país, las autoras hallaron una reincidencia del 15,7%. Definiendo la reincidencia como la realización de un nuevo delito no necesariamente sexual⁸⁰. En esta línea, Corach y Wolfsohn señalan que: “la discusión sobre los índices de reincidencia que se da en los medios de comunicación, cada vez que se le imputa un delito a una persona que goza del beneficio de una medida alternativa, carece de fundamentos científicos y de datos válidos”.

La problemática sobre la posibilidad de predecir conductas violentas futuras no es excluyente de nuestro medio sino que se trata de una preocupación internacional. En tal sentido, algunos países como Canadá o Estados Unidos han desarrollado diferentes herramientas con el objetivo de intentar predecir y definir qué sujetos presentan un alto riesgo de repetir una conducta antisocial, dentro de ellas que se destacan^{81 82 83 84}.

74 Para ello se mostró partidario de la **creación de institutos especiales** que los contengan, **sin fecha de salida y donde tengan que trabajar**. “El egreso tendría que estar condicionado por juntas severas que **constaten que han modificado sus rasgos de personalidad, cosa imposible de conseguir**” Miguel Maldonado. [¿Qué pasa por la mente de un violador?](#), Infobae, 27 de octubre de 2012

75 “Desde hace muchos años, insistimos en que el violador es reincidente entre un 95% y un 98% de los casos. Lo vemos muy a menudo” Miguel Maldonado. [Revelan que casi todos los violadores son reincidentes](#), Infobae, 23 de mayo de 2009

76 “Son imputables pero irrecuperables; no se reinsertan en la sociedad” Miguel Maldonado. [Revelan que casi todos los violadores son reincidentes](#), Infobae, 23 de mayo de 2009

77 “Los violadores no son enfermos así que no hay tratamiento, ni medicamento para curarlos: por eso son inmodificables y reinciden sistemáticamente” Miguel Maldonado. [¿Qué pasa por la mente de un violador?](#), Infobae, 27 de octubre de 2012

78 Hanson, R. K.; Morton-Bourgon, K. Predictors of sexual recidivism: an updated meta-analysis. Department of the Solicitor General Canada, 2004

79 Harris, J. R.; Hanson, R. K. Sex offender recidivism: A simple question. Public Safety and Emergency Preparedness Canada. 2004

80 Corach, I., Wulfsohn, A. Aportes de la psicología sobre los ofensores sexuales: estudio descriptivo exploratorio de casos judiciales. *Actas del II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología*. Ediciones de la Facultad de Psicología. Universidad de Buenos Aires. Noviembre de 2010

81 ibidem

82 Sreenivasan, G et al. Predicting the Likelihood of Future Sexual Recidivism: Pilot Study Findings From a California Sex Offender Risk Project and Cross-Validation of the Static-99. *J Am Acad Psychiatry Law*. 2007; 35:454–68

- Sex Offender Risk Assessment Guide (SORAG)
- Rapid Risk Assessment of Sexual Offense Recidivism (RRASOR)
- Minnesota Sex Offender Screening Tool-Revised (MnSOST-R),
- Static-99.
- Violence Risk Scale: Sexual Offender Version

El problema es que ninguna de estas escalas por separado ni su combinación permiten predecir con certeza conductas individuales futuras.

Es decir, en el supuesto caso de que se acepte que la reincidencia en un delito sexual llegue al 50%, al momento actual, se carecen herramientas que permitan afirmar **con certeza** qué grupo es el que recaerá en una nueva conducta antisocial.

Con relación al tratamiento específico para sujetos que han sido condenados por delitos contra la integridad sexual, la bibliografía señala que los programas basados en tratamiento con terapia cognitivo-conductual de tipo grupal, individual y una combinación de ambas, presentarían buenos resultados. Sin embargo, existe controversia con relación a la efectividad para prevenir ataques sexuales a largo plazo, ya muchos de estos tratamientos luego del egreso del sujeto no son sostenidos en la comunidad a lo largo del tiempo. La estrategia de la terapia está enfocada en tratar las distorsiones cognitivas, autocontrol, trabajar sobre la empatía con las víctimas, el control de los impulsos sexuales, implementación de controles externos, etc)^{85 86 87}.

También se proponen tratamientos farmacológicos en aquellos sujetos que presentan alguna patología psiquiátrica concomitante⁸⁸. No existen en la bibliografía estudios controlados de tratamientos bajo la modalidad de terapia psicoanalítica que permitan analizar los resultados de dichas intervenciones⁸⁹.

Debe resaltarse que la participación en estos programas especiales de tratamiento no pueden imponerse de forma compulsiva y obligatoria, no solo por cuestiones éticas y legales, sino porque el ingreso requiere participación activa del sujeto, es decir ningún tratamiento resulta eficaz si el sujeto no quiere comprometerse con él. En esta línea, los expertos señalan que muchos de los sujetos penados por delitos contra la integridad sexual, niegan o minimizan las agresiones sexuales.

En consecuencia, la negación de la agresión sexual por parte del condenado se presenta como el mayor impedimento para el ingreso a este tipo de programas terapéuticos, ya que los sujetos señalan que no presentan ningún problema por el cual requieran un tratamiento específico. Teniendo en cuenta esto, los expertos señalan que más que tomar la negación como uno de los elementos de exclusión en

83 Olver M. et al. The Validity and Reliability of the Violence Risk Scale—Sexual Offender Version: Assessing Sex Offender Risk and Evaluating Therapeutic Change. *Psychological Assessment*. 2007; 19 (3): 318–329

84 Grossman, L. et al. Are Sex Offenders Treatable? A Research Overview. Op cit.

85 Thibaut F. Troubles des conduites sexuelles. Diagnostic et traitement. *Encycl Méd Chir, Psychiatrie*, 37-105-G-10, 2000.

86 Balier C., Bouchet-Kervella D. Étude psychanalytique des auteurs de délits sexuels. *Psychiatrie*, 37-510-A-40, 2008

87 Grossman, L. et al. Are Sex Offenders Treatable? A Research Overview. *Psychiatric Services*, 1999; 50:349–361

88 Un estudio mostró que el 93% de los sujetos estudiados que habían sido condenado por agresiones sexuales contra menores (45 personas) tenían además del diagnóstico de pedofilia otro diagnóstico psiquiátrico, dentro de los que se encontraban trastornos del estado de ánimo, trastorno de ansiedad, y trastorno por consumo de sustancias. Los autores señalaron que el no tratar estas comorbilidades se presentaban como una de las posibles causas del fracaso en el tratamiento y en la recidiva de la conducta antisocial. Raymond, N. et al. Psychiatric Comorbidity in Pedophilic Sex Offenders. *Am J Psychiatry* 1999; 156:786–788

89 Thibaut F. Troubles des conduites sexuelles. Diagnostic et traitement. *Encycl Méd Chir, Psychiatrie*, 37-105-G-10, 2000.

estos programas, esto debe presentarse como uno de los primeros objetivos del programa terapéutico, es decir trabajar sobre cuestiones relacionadas con la responsabilidad –la negación y la minimización– y poder así incrementar la motivación para el ingreso al tratamiento específico^{90 91}.

Consideraciones Finales

En los últimos años, y a partir de la amplificación y resonancia en los medios de comunicación de algún caso puntual, la discusión sobre reincidencia criminal y los métodos para disminuirla resurge en forma sistemática.

Por un lado ciertos sectores de la sociedad reclaman mayor seguridad y la discusión sobre la utilidad y finalidad de los egresos anticipados en los sujetos condenados, la duración de las penas, abre nuevos debates. En ese contexto, el debate sobre el derecho penal fundado en la peligrosidad del autor, no parece haber sido abandonado.

La criminología positivista proponía un sistema de penas basado en la peligrosidad -temibilidad- del autor, y no en el acto y en la culpabilidad del sujeto. Así, no importaba si el delito había sido cometido por sujeto enfermo o no sino que lo que era tenido en cuenta era su peligrosidad. Surgieron así propuestas de una peligrosidad sin delito, y tratamientos de secuestación penal, inocuización, internamientos indeterminados, fundados en la peligrosidad. Todo ello en la búsqueda de una mayor defensa social.

Así, el camino de la Defensa Social y el derecho penal basado en la peligrosidad del autor, no ha sido abandonado, y ello puede verificarse, en nuestro medio, en los cuestionarios periciales en el ámbito de ejecución de la pena.

En países como Alemania o Estados Unidos, la peligrosidad del autor puede verificarse luego de finalizada la pena, a través de una junta de peritos, quienes podrán señalar que se trata de un sujeto peligroso que requiere una medida de seguridad al finalizar su pena. Se trata así de un sistema binario de doble vía, pena más medida de seguridad.

En tal sentido, se deberá ser extremadamente cauteloso al abordar estas temáticas, toda vez que en un futuro, y con el objetivo de lograr una mayor Defensa Social, se podría solicitar algo similar al *Sicherungsverwahrung* de la legislación alemana.

Los cuestionarios solicitados en el ámbito de ejecución de la pena a los expertos en psiquiatría y psicología para que determinen las condiciones de aseguramiento necesarias con el propósito de que un sujeto condenado no vuelva a cometer una conducta antisocial o se expidan sobre si existen elementos que permitan *inferir que pueda reiterarse la conducta antisocial* muestran una actualizada concepción positivista sobre la peligrosidad y el estado peligroso.

En otras palabras, se les solicita que se expidan sobre el estado peligroso, entendiendo a este como la probabilidad de que un sujeto cometerá o volverá cometer un delito, no siendo dicho concepto patrimonio de la psicología o medicina. Se trata de ser cauteloso al transitar por esta pendiente resbaladiza, toda vez que respuestas afirmativas a dichos cuestionarios podrían habilitar al finalizar la pena, nuevas medidas de reaseguramiento, más privación de libertad, ya no en el ámbito penal, sino mediante una internación en el ámbito civil, fundada en la peligrosidad del autor. Sin embargo, ello implicaría un salto conceptual y metodológico difícil de zanjar, toda vez que se trataría de un sujeto normal al momento de condena y ejecución de la pena y luego al finalizar la misma, de un sujeto enfermo que requeriría un tratamiento asistencial bajo la modalidad de internación.

Por todo lo expuesto, la medicina y psicología en el ámbito de ejecución de la pena presentan dificultades no sólo metodológicas sino también epistemológicas para realizar un pronóstico certero sobre la reincidencia criminal, ya que al momento actual no existen herramientas que permitan predecir con certeza conductas humanas en un futuro indefinido o permitan discriminar qué sujetos cometerán o volverán cometer tal o cual conducta, no siendo éstas funciones de dichas disciplinas.

90 Barbaree, H.E. (1991). Denial and minimization among sex offenders: Assessment and treatment outcome. *Forum on Corrections Research*, 3(4), 30-33.

91 Mark Latendresse (2007). Predicting sex offender program attrition: The role of denial, motivation and treatment readiness. *Forum on Corrections Research* 19(1), 15-18

El reclamo social de mayor seguridad y la búsqueda de una menor reincidencia criminal deberá ir siempre acompañado de racionalidad y respeto por las garantías constitucionales y principios fundamentales.

Fundamentos del campo psi-jurídico. Análisis de un caso⁹²

Por Luis Camargo⁹³

I

Es un hecho: los psicólogos jurídicos estamos preocupados por definir en qué consiste nuestro hacer (y de paso, nuestro ser...). Lejos estamos de conformarnos con el rol de “auxiliar de la justicia” que engloba a todo lo pericial en el campo jurídico, o de la herencia que nos han dejado nuestros parientes psiquiatras, precursores en esto de aportarle un saber (psi) al poder (ju).

Para no perderse en la maraña de opciones que tiene el “menú” pericial (diagnósticos, autopsias psicológicas, perfilación criminal, testimonios de ASI, etc. etc), menú que en todo caso atañe a la cuestión técnica, quizás sería hora de plantearnos las bazas sobre las cuales asentar nuestra práctica, los fundamentos de la misma, sea cual fuere la técnica que resulte después.

¿Cuáles serían, entonces, algunos de los “conceptos fundamentales” del campo psi-jurídico? La referencia parafraseada al seminario N°11 de Lacan⁹⁴ es obvia. Si el psicoanálisis se *funda* en estos cuatro conceptos: inconciente, pulsión, repetición y transferencia, en cuáles haríamos *fundar* el campo psi-jurídico?

Propondré mis 4 *pares de conceptos fundamentales del campo psi-jurídico*. Podrían ser más. O menos. Pero es el número que recorto a través de años de lectura y práctica, y en tanto insisten en la mayoría de las producciones sobre el tema, particularmente las de corte analítico. Y hablo de *pares*: no podría ser de otro modo, en tanto nuestro campo se monta sobre dos tipos de discursos, el del mundo psi y el del mundo jurídico. Por ende sus conceptos fundamentales tendrán que soportar también la tensión epistemológica que ello implica, incluso los grises de la transición, la hibridez de las superposiciones y acaso también la incertidumbre de lo fronterizo.

CAMPO PSI JURIDICO	
Verdad subjetiva	Verdad Objetiva
Sanción	Pena
Responsabilidad	Culpa
X	Evaluación

⁹² Texto ampliado de la ponencia del autor en el 2° CONGRESO NACIONAL y REGIONAL DE PSICOLOGIA JURIDICA y FORENSE, de la Asociación Argentina de Psicología Jurídica y Forense, Puerto Madryn, setiembre de 2012

⁹³ Psicologo Forense.

⁹⁴ Lacan, J: *Seminario 11 Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis*, Ed. Paidós

Aunque no lo haremos (al menos aquí) podría intentarse una correlación entre estos pares y los conceptos fundamentales del psicoanálisis, más exactamente, determinar la incidencia de éstos en cada uno de los pares del campo psi-jurídico:

Psicoanálisis	PSI	JURIDICO
Inconciente	Verdad Subjetiva	Verdad objetiva
Repetición	Sanción	Pena
Pulsión	Responsabilidad	Culpa
Transferencia	X	Evaluación

Dos cuestiones a observar del primer cuadro en una primera mirada:

- 1) la existencia de una “X” en el sitio que hace al “lugar” del psi en el campo jurídico, lugar caracterizado, como se dijo por una demanda de evaluación que “auxilie” al juez. Esa “X” es la que habrá que producir, de la mano de una ética, quizás por una posición referencial a adquirir por parte de quienes pretendemos otro lugar pericial que el del evaluador, pero mucho más en el “caso por caso” de la tarea cotidiana.
- 2) Los pares conceptuales no son excluyentes por más que estén compartimentados, por más que pertenezcan a órdenes diferentes. Y este es el verdadero desafío: poner a trabajar cada polo del par, sin anularlos, soportando su tensión.

Trataremos de acercarnos a algunos de esos pares conceptuales que postulamos como cruciales para el campo psi-jurídico, por la vía del análisis de un caso, un caso que reúne dos de las temáticas penales en las cuales más solemos ser convocados por los jueces: el abuso sexual infanto-juvenil y los homicidios. Un caso que podría llamarse de “reversión víctima/victimario”. Ahora se verá por qué.

II

Los hechos

Un mañana cualquiera la ciudad se despierta con la noticia que habían hallado muerto en su domicilio a un prestigioso profesional local (lo llamaremos B), de una edad superior a los 50 años, del que se comentaba su condición homosexual. La escena del crimen hablaba de la violencia de las causas de su muerte. El cadáver en un sector del living de la casa estaba completamente desnudo y bañado en sangre producto de varios cortes de cuchillo. Su posición era decúbito dorsal (boca arriba). Una de sus manos, apoyada sobre el torso, sostenía un consolador sexual. Sobre su pecho se halló un preservativo usado, pero sin rastros de semen. El baño de la casa tenía la ducha corriendo, y el dormitorio tenía signos de haberse intentado incendiar. Ningún testigo podía dar cuenta qué había ocurrido aquella noche nefasta. Se sospechaba de todos y de nadie. De lo que no se dudaba era de la connotación sexual del crimen, pero no habían pistas ciertas sobre el posible homicida, salvo una huella dactilar sobre una superficie ensangrentada de la casa, que no coincidía con la de ningún criminal registrado. Comenzaron en el pueblo a tejerse versiones, que implicaban incluso a “hijos del poder”, pero en la causa a nadie podía el juez imputarle el crimen. Marchas con pedido de justicia comenzaron a hacerse frecuentes, enfatizando con igual fervor los atributos personales y de ciudadano de la víctima de tan brutal homicidio. Hasta se le colocó a B. una placa recordatoria en una pequeña plazoleta de la ciudad. Luego de casi cuatro años después del hecho, de un modo fortuito, por una declaración al pasar de un detenido por otra cuestión, pudo darse con el autor del crimen y

detenérsele, comprobando que sus huellas dactilares coincidían con la hallada en la escena del crimen. Por consejo letrado, en esa instancia no declaró.

El “asesino”

Pedro (nombre ficticio) es un joven que al momento de los hechos tenía 18 años de edad. Pertenece a clase social humilde, no habiendo conocido a su padre sino a sus 20 años. Tuvo una relación conflictiva con su padrastro, toda su vida. Sentía que éste siempre lo había menospreciado. Por contrapartida, con su madre, tenía un vínculo de apego muy estrecho. Como antecedentes, tenía algunas actuaciones disociales en el contexto de consumo de drogas (marihuana y cocaína)

Desde pequeño Pedro sintió baja autoestima, ligada en gran medida a la situación parental. En los años de la escuela primaria esta circunstancia tuvo peso en las interacciones con pares. En la adolescencia, a través de la sublimación por la vía de la música, pudo superar parcialmente ese problema.

En la etapa de la pubertad comienza a tener algunos vínculos que lo llevan a cometer algunas transgresiones menores. En esa edad conoce a quien sería su víctima.

Los aspectos ligados a la identidad sexual estuvieron durante toda la adolescencia problematizados. Como relación homosexual exclusiva, relata su vínculo con el muerto, y como relaciones heterosexuales, dos novias, una alrededor de los 18 años, y otra posterior.

Vinculación víctima/victimario

Pedro conoce a B cuando tenía aproximadamente 13 años y el adulto más de 40 y tantos. Comienza a frecuentar su casa y halla en él un referente en el cual obtener amistad, contención afectiva, un buen diálogo, e incluso autorización para ingerir algunas bebidas alcohólicas allí. Pedro admiraba a B. De a poco B lo inicia en la sexualidad, primero con prácticas masturbatorias autoeróticas, y luego con prácticas ya de neto corte homosexual, inicialmente sexo oral compartido, y con el tiempo, francas relaciones genitales-anales, con alternancia de los roles activo y pasivo entre ambos. Más adelante en el tiempo, ya alrededor de sus 16/17 años, cuenta el joven que tuvo que participar de francas orgías en la cuales B obtenía un placer voyeurista, al hacerlo mantener relaciones con otros jóvenes mientras el adulto las animaba y dirigía.

Todo continuó de tal modo, hasta que Pedro ya cerca de los 18 años conoce a una joven de su edad y se enamora profundamente, intentando así poner límites a su relación con B, yendo cada vez menos a su casa. Refiere entonces, que había comenzado a tener miedo de contagiarse y/o transmitir alguna enfermedad infecto-contagiosa, que pudiera afectar sobre todo a su novia. Ese noviazgo entonces es el motor de sus ideas de cortar el vínculo con quien, paradójicamente, quedaría después indefectiblemente asociado de por vida... Para Pedro comienza el problema de cómo producir el corte, cómo cambiar la escena del abuso, cuando aparece la posibilidad de una elección heterosexual de objeto, la posibilidad de otro tipo de escena, acaso más investida de deseo que de goce. Pero el corte, no lo fue por la vía de la palabra, lo fue por la vía del acto, el acto homicida.

El crimen

Pedro decide declarar en su juicio oral, incluso contradiciendo la voluntad de su letrado. De su relato, transcrito en la sentencia, rescatamos las siguientes frases:

- Volvimos con A (la novia) enojada, la dejé en la casa, fui a lo de B. El me volvió a tratar de puto, me decía que me tenía que olvidar de las pendejas, me denigraba. Le dije que no iba a pasar más. El me dijo “¿no vamos a tener una despedida?” Acepté tener la relación pero le dije que me quería cuidar. Se puso el forro y después se lo sacó. Me lo hizo con bronca, me dolió mucho.

- Fui al baño, ahí descubrí que había eyaculado dentro mío. Empecé a insultarlo. El se reía. “Ya se van a acostumbrar” dijo, “que ingenuo que sos, yo tengo HIV hace 10 años”

- Ahí fui a pegarle, pensé en A. Le pegué y cayó, quiso agarrar el cuchillo, pero lo agarré yo. Me ahorcaba, me decía que me iba a matar. Yo quería ir a la pieza a vestirme. No me podía soltar, me llevó del cuello por varios lugares, me pegaba. Ahí volví a lastimarlo. Nunca pensé que podía lastimarlo así. (Comprueba que está muerto) Me quedé ahí con él, pidiéndole a Dios. No podía creerlo. Me bañé, Pensaba en lo del Sida, en A., en mis viejos. Cómo le decía a A que tenía Sida???

- Sentí el olor de la crema que usaba como lubricante, sentí asco. Sentí que lo odiaba, por eso prendí fuego la cama.

- Pensé que me iba a morir de sida, pero que él se iba a ir al infierno. Y ahí le puse el consolador en el pecho: que se lleve al infierno lo que más le gustaba.

Estaba fuera de quicio. No tuve conciencia que lo estaba matando. No pensé que se iba a morir.

III

Del abuso sexual al homicidio y retorno

Antes de analizar en el caso los conceptos presentados más arriba, se nos impone una palabra previa acerca de lo que los criminólogos –no nosotros- verían aquí como “criminogénesis”, es decir la causalidad de un acto criminal. Pues, de que se trata el caso presentado? De abuso sexual, o de homicidio, o de ambas cosas? Adelanto que para la agencia judicial actuante en el caso, se trató sólo de lo segundo, ya veremos por qué. Pero nuestra lectura “psi”, sea en la interpretación del caso, en la lectura de la sentencia, sea en la labor pericial concreta en él, no podría prescindir de la circunstancia de un tipo de vinculación previa al crimen, a mínimas de cierto corte perverso, sino de franco abuso sexual juvenil, aunque la víctima del mismo (Pedro) jamás lo hubiese denunciado, ni aun concebido quizás, de tal modo.

Las producciones académicas sobre Abuso Sexual suelen dar cuenta y resaltar ese punto de –diríamos- inermidad psíquica que implican ciertos momentos lógicos de la adolescencia, y que son “utilizados” por los victimarios adultos para entrar por la vía de la seducción a los mundos privados e íntimos de sus púberes víctimas. Reducidos a su mínima expresión, esos puntos conflictivos en la adolescencia siempre tienen que ver con dos cuestiones, a saber, *sexualidad* y –digámoslo con resonancias “legendrescas”- *genealogía*⁹⁵. Y es que es en esa etapa de la vida cuando con mayor fuerza se hacen sentir las preguntas subjetivas –mejor dicho, la causalidad psíquica- por la diferencia sexual y las diferencias generacionales, cuando la prohibición fundante y estructural, es decir, la ligazón del sujeto con la Ley, se hace sentir con todo su peso. Es allí cuando el sujeto es llamado a responder por su lugar sexuado en el mundo y su posición en la cadena generacional. Y ese llamado no suele ser a media voz, y la respuesta, nada sencilla. No por nada, los desarrollos psicóticos suelen desencadenarse en esa etapa de la vida. Pedro tenía silenciado en su novela familiar el papel del padre biológico; siempre vio con ojos sospechosos a su padrastro, quien lo posicionaba en un lugar objetal, despreciándolo, tratándolo a menos que su hermano, incluso burlándose de cierto amaneramiento de sus gestos en la pubertad. No tuvo nunca otro refugio que el de su madre. Es en ese contexto de su novela familiar que aparece B, subrogando algunos aspectos de la función paterna y encarnando al Ideal del Yo, por un lado. Pero por otro, encarna a ese Otro que impulsa al goce, a la transgresión, actuando en su fantasma, el del Otro, en el lugar reservado al objeto a, con minúsculas. Cuando Pedro habla de la sexualidad con B, nada del orden del deseo se juega, todo es del orden del goce. A lo sumo, lo que se juega es lo que llamaríamos con Ferenczi una “*confusión de lenguas entre el lenguaje de la ternura y el de la pasión*”, la “ternura” en el erotismo infantil, y lo “apasionado” en el erotismo adulto. Este autor ofrece una descripción interesante del posible acontecer psíquico en niños abusados. Dice Ferenczi⁹⁶: “*Es difícil adivinar el comportamiento y los sentimientos de los niños tras esos*

⁹⁵ “... las catástrofes subjetivas puestas de manifiesto mediante el crimen o el homicidio dan siempre a entender de algún callejón sin salida genealógico” Legendre, P.: *El crimen del Cabo Lortie*, SXXI

⁹⁶ Ferenczi, Sandor: “*Confusión de lengua entre los adultos y el niño- El lenguaje de la ternura y de la pasión*” (1932)

sucesos. Su primera reacción será de rechazo, de odio, de desagrado, y opondrán una violenta resistencia ...Pero cuando este temor alcanza su punto culminante, les obliga a someterse automáticamente a la voluntad del agresor, a adivinar su menor deseo, a obedecer olvidándose totalmente de sí e identificándose por completo con el agresor. Por identificación, digamos que por introyección del agresor, éste desaparece en cuanto realidad exterior, y se hace intrapsíquico; pero lo que es intrapsíquico va a quedar sometido, en un estado próximo al sueño- como lo es el trance traumático- al proceso primario, es decir que lo que es intrapsíquico puede ser modelado y transformado de una manera alucinatoria, positiva o negativa, siguiendo el principio de placer. En cualquier caso la agresión cesa de existir en cuanto realidad exterior y, en el transcurso del trance traumático, el niño consigue mantener la situación de ternura anterior”.

Alienación/ separación en ASIJ

Esta identificación con el agresor podemos pensarla en términos de “alienación”, alienación que puede interpretarse no tanto en el sentido de operación constitutiva para la subjetividad (la operación lógica que propone el Lacan de –precisamente- el seminario 11), sino más bien en el sentido de enajenación, más cercano a la etimología latina del término, *alienare*, que se corresponde con la significación de pérdida tanto de los bienes, como de la mente y del ánimo. Esa alienación que es propia de aquel que ya no se pertenece a sí mismo, que es ajeno a sí mismo (*alius*), que no puede disponer de sí. En todo abuso sexual infanto-juvenil, la víctima queda alienada, no digamos al deseo del Otro, sino más bien a su goce, sin más remedio que identificarse a él como modo de sobrevivencia, sobre todo en los casos de las víctimas más pequeñas y/o forzadas, o de sostenimiento de la escena fantasmática sobre la que pudo montarse la seducción perversa del victimario en el caso de víctimas adolescentes en apariencia “no forzadas”. Nos decía Pedro: “*B. era un obsesivo del sexo, me manipulaba hasta obtener lo que quería*”, manipulación sin la cual el fin perverso difícilmente se cumple. “*Yo sabía que estaba haciendo cosas de gay; sabía que él salía con otros, pero yo no tenía celos de sus parejas, yo no sentía hacia el amor como novio, aunque lo admiraba, él era mi amigo, me mostraba una vida feliz... Yo lo admiraba mucho. Me hacía tener sexo con otros, y a él él le gustaba mirar...*”. Frases, entre otras que dan cuenta de la convivencia del Ideal con el goce, en el marco de la alienación.

El problema es que, en última instancia, la identificación final es, no al sujeto (del deseo) sino al objeto. Y allí viene la cuestión complementaria a la alienación. Y es que la *alienación* no puede pensarse lógicamente sino es con su complemento, la *separación*. Este es el nodo central del problema del ASIJ: cómo producir la separación del sujeto de la escena perversa en la que suele estar alienado, enajenado. Aquí cobra relevancia la función del tercero, lo público (familia, instituciones, etc.) en tanto rompe la privacidad perversa del abuso. Pero en muchos casos esta instancia no tiene ocasión de operar como separadora, y su lugar es ocupado por dos operaciones psíquicas particulares: al acting out y el pasaje al acto.

Acting out y pasaje al acto

Es sabido que Lacan pone estas dos modalidades del acto en correlato con la angustia, y define a uno, el *acting*, como un llamado al Otro, un mensaje a descifrar ante la angustiada falta de la falta, y al otro, el pasaje al acto, como una caída de la escena, identificado el sujeto al objeto a. A partir de su relación con una mujer, Pedro intenta infructuosamente poner fin a su relación con B. Teme hacerle daño a ella, el fantasma del sida comienza a frecuentarlo. B, sabedor de la relación hetero de Pedro, denigra a la novia, y en el mismo acto, a Pedro. Le hacía dudar sobre su elección de objeto, reenviándolo una y otra vez al escenario privado del abuso. Es posible que en la relación de Pedro con A hayan estado en juego las coordenadas del acting out, pero mucho más lo es que su actuar en la escena que llevó a la muerte a B haya tenido estatuto de pasaje al acto, ya que el pasaje al acto es siempre un intento de resolución de lo que Lacan denominaría “callejón sin salida subjetivo”. Es una separación ante la alienación que supone una relación con el Otro en la cual no queda otra posibilidad que la de ser el objeto a de ese Otro, el objeto de goce, acaso perverso como en este caso. El callejón

sin salida de Pedro llevaba el nombre de su abusador, por el que sería condenado de homicidio, cuando la reversión víctima/victimario hubo de completarse definitivamente.

IV

Verdad subjetiva

Veamos ahora como rastrear en el caso lo que hemos puntuado en el primer punto como algunos de los conceptos fundamentales del campo psijurídico.

Verdad subjetiva es un concepto difícil de asir, ya que la cuestión de la verdad está atravesada por la reflexión filosófica, la teológica, la lógica y aun la científica, desde los tiempos fundacionales de la mayoría de las culturas. Teorías y tipos de verdad se cuentan de a docenas. Pero a nosotros, miembros del campo psi, nos interesa particularmente aquella forma de verdad que encuentra su fundamento en la noción de sujeto. Y si adscribimos al psicoanálisis, ese sujeto será primariamente el del inconciente, el del deseo, el de la fantasía, el pulsional (sujeto del goce), el de la relación con el Otro, el del decir, el de la responsabilidad, ese sujeto, en suma, que es siempre absolutamente singular, que escapa siempre a la medida común, al “para todos”. Ahora bien: ¿se puede conocer la verdad subjetiva de ese sujeto del inconciente en los procedimientos judiciales que lo implican? No, de ninguna manera. Ese sujeto que el psicoanálisis establece sólo puede ser aprehendido en la medida que es hablado por su discurso inconciente, y no por su decir conciente, por la intencionalidad de sus dichos. Es un sujeto dividido, producto del significante, y su captación depende también del espacio de escucha que lo alberga: allí la razón de ser del dispositivo analítico, aunque no sea el único donde el sujeto pueda hacerse oír. Lo que sí es posible desde los escenarios de la ficción del derecho, la *fictio legis*, es escuchar y darle lugar a las significaciones que proceden, precisamente, de la verdad subjetiva del sujeto, desconocida, no solo por el “foro externo” sino también por él, por su “foro interno”⁹⁷. Si se la pretende escuchar, algo de la verdad subjetiva se hará oír. Para ello, sería precisa una escucha desprovista de prejuicios, so pena de transformarla en una mera “audición”, un oír sin resonancias de verdad subjetivas: un mero trámite judicial.

Durante cuatro años después del crimen, Pedro vaciló entre entregarse a la Ley o a la rumiación de la culpa, y de la vergüenza. Entre ideas suicidas, un goce autodestructivo se fue apoderando de él, vehiculizado por la cocaína. Temiendo perder a su novia, a su familia, y claro, a su ilusoria libertad (ya estaba más preso de lo que suponía), no se entregó, a pesar de haberse parado, según dijo, “más de mil veces frente a una comisaría” para hacerlo. Cuando lo detienen, sigue el consejo de su abogado de no declarar en la instrucción, pero a la hora del juicio oral (poco tiempo después), aun contradiciendo la idea de la defensa, decide declarar ante el Tribunal que lo juzga. Es preciso destacar que si él no confesaba su crimen, existían en la causa poquísimas pruebas “objetivas” que pudiesen implicarlo en él: una huella dactilar en el marco de la puerta exterior, y un par de huellas de sus zapatillas en la escena del crimen. Ningún testigo, ninguna arma homicida, ningún rastro de su propia sangre, etc. Sin su declaración probablemente sólo se hubiese probado que él estuvo en la escena del crimen antes que los investigadores, pero no que él mató a la víctima. Aún a sabiendas de ello, Pedro decide declararse culpable y trata de hacer escuchar su verdad al Tribunal. Un año después del juicio –y luego de haber leído innumeradas veces los fundamentos de su sentencia-, nos diría: “*En la expediente quedé como un mentiroso, no me creyeron... Pero yo no mentí*”. Pedro hizo una larga declaración en el juicio, que no consta en los fundamentos de la sentencia, donde se transcribió poco más que lo expuesto en el punto II de este escrito. Relató con detalles su historia de vida, su vínculo con quien al final sería su víctima, el día de los hechos, y lo que fue su vida con posterioridad a los mismos, hasta ser detenido. Insisto: no podemos saber cuál es la verdad subjetiva que habita en Pedro, pero él mostró –quizás hasta a su

⁹⁷ “El autor de un homicidio comete su falta dos veces, con relación a dos diferentes instancias: la primera vez es el criminal el que actúa, la segunda el pecador; según cierta lógica del sujeto dividido en dos, el homicidio es condenable en primera vez por el derecho, y una segunda por la penitencia. A esta división corresponde una repetición de competencias distintas pero solidarias (...) entre dos tribunales: el foro externo y el foro interno, que en suma sitúan al culpable, uno ante lo que llamaremos lo social, otro ante la Referencia fundadora de lo social.” Legendre, P: *El crimen del Cabo Lortie*, op. cit

pesar- algunos de los hilos con los que pudo estar hecha su tela. Quienes prestaron oídos no solo para oírlo sino para escucharlo, pudieron conectar al sujeto que actuó, con su acto, y con-textuar (es decir, darle texto, palabra, a la pura acción) el crimen. En esos jirones de la verdad subjetiva de Pedro, habrán estado su singular manera de tramitar la relación con lo paterno, la incertidumbre de sus orígenes, el vínculo negativo con el padrastro, el rol de B en su economía libidinal y de goce, los modos de tramitar la culpa, la operancia del superyó, etc., pero lo que debe subrayarse es que en ese acto de decir *su* verdad, el sujeto comienza a desplegarse en su dimensión más íntima, que es la del hacerse cargo, el hacerse *responsable*. Subrayamos que es sólo un comienzo, pues no basta la confesión para que el sujeto responsable surja...

Verdad objetiva

Del lado “opuesto” al psi, es decir del jurídico, de lo que se trata es de llegar a la *verdad objetiva*. Como obtiene la verdad el orden jurídico? Foucault desglosó dos formas centrales de obtención de la verdad en Occidente⁹⁸: una data del Medievo, y la llamó *indagación* (una forma de saber-poder introducida en el derecho a partir de la Iglesia, y por ende, plagada de categorías religiosas, junto con la idea de “infracción” al Soberano, al Estado), y la otra, más “moderna”, con las distintas formas del *examen*, que también dieran origen a las llamadas ciencias humanas, como la Sociología, la Psicología, la Criminología, etc. Con los interjuegos del saber y el poder de estas formas del examen nacen también –a partir del S XIX- lo que Foucault llamó *instituciones de secuestro*, de las cuales la cárcel es el paradigma. Se entra de lleno al contexto de las nuevas sociedades disciplinarias, con su penalidad jurídica apuntando, ya no a responder a infracciones, sino a corregir individuos que han salido de la “norma”. Pero lo que nos interesa destacar es que los procedimientos de búsqueda de la verdad que se hallan en los estrados judiciales fueron (y son) desde hace más de un siglo el resultado de un complejo entrecruzamiento de discursos, de saberes, que dominan al conjunto de las prácticas sociales de una determinada época o cultura. Y si de dominio se trata, son cuestiones de poder las que allí se juegan: poder médico, psiquiátrico, de control (policial), etc. Con la música de fondo de todo el positivismo científico en la –también- positivista tradición jurídica, los exámenes, en forma de “peritajes” van a tener desde entonces mucho más peso que la palabra de los sujetos implicados.

En el enjuiciamiento oral de Pedro, además de su testimonio, el tribunal escuchó los relatos de los policías que trabajaron en la escena del crimen, a diversos testigos que conocían a los protagonistas (familiares de Pedro y amigos de la víctima), al médico forense que hizo la autopsia, una psiquiatra forense de parte, una trabajadora social, un psiquiatra y un psicólogo, todos ellos oficiales. La policía científica dio una hipotética versión de los hechos, a partir de los indicios de huellas de calzado, sangre y dactilares halladas en la casa del occiso, señalando una posible secuencia de los mismos. Los conocidos de los protagonistas dieron cuenta por un lado, de los hábitos sexuales de B, y por otro, de las características personales de Pedro. Su novia dijo que no sabía de la relación con B, pero sí que había sido abusado de chico por él. Habló de los temores casi obsesivos de Pedro al HIV, hasta que se realizó un examen cuyo resultado fue negativo. El médico forense señaló que ninguna herida por sí sola produjo la muerte, y que la misma respondió al estrés del momento, a la pérdida de sangre y a una patología cardíaca previa del occiso. La psiquiatra de parte introduce la posibilidad de un estado de emoción violenta en Pedro al momento de los hechos, desencadenado por dolor corporal, ira y la idea de haberse contagiado el SIDA en ese instante. El psiquiatra oficial le atribuye tendencias homosexuales a Pedro y descarta emoción violenta. La trabajadora social describe la historia de vida personal del acusado, el vínculo con B y los consumos tóxicos iniciados durante la adolescencia y agravados con posterioridad a los hechos. El psicólogo oficial historiza el pasaje al acto criminal, contextualizándolo en un posible vínculo con componentes de abuso sexual y manipulación por parte de un adulto, y analizó las posibles significaciones particulares para Pedro de los actos en juego.

Cada discurso entra en tensión con el otro, unas veces contradiciéndose, otras complementándose o superponiéndose, pero en suma, haciendo que ese interjuego, ese entrecruzamiento discursivo produzca como efecto *una* verdad *posible* de los hechos, una *vero-similitud*. No será entonces la

⁹⁸ Foucault, M.: *La verdad y las formas jurídicas*, Gedisa, 1980

verdad un hecho de partida a descubrir, sino un efecto de llegada a producir, al igual de los sujetos que de ella son resultantes, tanto víctima como victimario. ¿Es así como habitualmente lo entiende la agencia judicial?

Discursos en pugna

En la sentencia que analizamos consta explícitamente el método de valoración de la prueba. El juez opinante dice allí: *“Según el método de valoración de la prueba propuesto en otras sentencias y seguido en la gran mayoría de nuestros precedentes ... corresponde que analicemos las pruebas incorporadas durante la investigación preliminar para determinar cuál de las hipótesis en pugna reúne los requisitos de no refutación, confirmación y mayor confirmación que sus concurrentes. Este método responde a una concepción sobre la búsqueda de la verdad en el proceso penal, los principios que lo informan de acuerdo con el Estado de Derecho, y los límites del conocimiento humano. Si partimos de que es metodológicamente imposible alcanzar una verdad absolutamente cierta en el problema penal (problema de la inducción), esto nos obliga a establecer unas reglas metodológicas que permitan la mayor aproximación posible a aquel objetivo. Estas reglas, denominadas ‘epistemológicas’ o ‘garantías de verdad’, señalan, entre otras cosas, que una hipótesis está justificada si cumple con los requisitos de no refutación, confirmación y mayor confirmación que otras”*(sub. mía). Vemos cómo estos principios, a) responden al Estado de Derecho y por ende son principios garantistas, b) reconocen los límites en la búsqueda de la verdad, pero c) proponen reglas que la garantizan...

Como se trató de un crimen confeso, las hipótesis en pugna se redujeron a un par: los acusadores (fiscal y querrela) plantearon dolo directo, sin existencia de emoción violenta, y pidieron 11 años de prisión el fiscal, y 15 la querrela. La defensa planteó un homicidio en estado de emoción violenta (imputabilidad disminuida, Art. 81 del CP), y solicitó un año de prisión.

Con todos esos elementos entonces, el tribunal en la sentencia centrará la atención en la cuestión de la *emoción violenta*, para comenzar a descartarla en función que no habían testigos de los hechos, que había diferencias entre la declaración de Pedro en el juicio, y la supuestamente brindada acerca de los mismos hechos a los peritos, particularmente a la psiquiatra forense, quien transmitió esos dichos en el debate, para por último terminar descartando de lleno el estado emocional violento, al valorar las pericias policiales que habrían señalado elementos “objetivos” que contradecirían hipotéticamente el curso de la escena violenta. En todo ese análisis no se menciona ni de manera tangencial, la posible relación perversa que pudo tenerlo a Pedro como víctima desde sus 13 años, salvo para decir que *“aquí no se juzga a B.”* Todo el análisis del juez previo a la sentencia opinante concluye de manera contundente: *“Todo lo analizado conduce, necesariamente, a rechazar la versión brindada durante el debate por el imputado”*. Sin más, concluyen que Pedro es culpable de los delitos de *homicidio simple e incendio en grado de tentativa*.

El rechazo

La tensión entre la verdad subjetiva que Pedro pudo dejar entrever en sus relatos, sea en los dispositivos periciales, sea en el juicio, y la verdad *objetiva* que los jueces buscaron componer a través de los distintos relatos autorizados por los saberes científicos, se resuelve en la sentencia, no que define a Pedro como un homicida, sino la que rechaza su palabra: *esa es la sentencia central*, de la cual la otra es la secundaria. De un relato que pudo ser *vero-simil*, incluso en el caso de mentira voluntaria, error u omisión de detalles por parte del reo, pero verosímil en tanto no busca eludir la responsabilidad que le cabe en tanto sujeto a quien lo enuncia, se produce el paso a una sentencia que es *vere-dicto*, es decir, que dice, que instituye, que realiza, que sanciona una verdad que va a su vez a producir otro sujeto, aquel sobre el que recae la sentencia, definiéndolo aun más allá de la pena que se imponga. Pues no se trata tanto del monto de la pena (en este punto, aunque si en otros, es obvio) como el modo en que la *fictio juris* va a anudar el sujeto al acto –permitiendo la asunción subjetiva de

la culpa-, para separarlo después, es decir, poner palabras entre el asesino y su crimen⁹⁹. Porque se trata de con-*textuar* el acto criminal, para después permitir la humanización de aquel que lo cometió, separándolo del rotulo con que lo define la ley en la sentencia.

V

Pena...

Este binomio conceptual ha sido suficientemente tratado por múltiples autores del campo psi-jurídico argentino¹⁰⁰, y es crucial para comprender el modo como la acción jurídica, tiene chances o no de producir un impacto en la subjetividad que vaya un paso más allá del destino deshumanizante que suelen tener las penas en la juridicidad de Occidente. Y si a este binomio lo hemos ubicado a la par del concepto de *repetición* en psicoanálisis, es precisamente en el punto en el cual, de confundirse sus términos, ya no conceptualmente, sino operativamente, la condena es la repetición en el sentido freudiano del término, es decir, repetición como vehículo de la pulsión de muerte. Lo que hay que decir es que si la pena no se traduce en sanción, se convierte en realidad en mero castigo, en mera vindicta pública sobre el “condenado”.

Antes de desarrollar estas ideas, vayamos un poco más al caso presentado. En la sentencia, los jueces primero definen lo que entienden como **pena**, y en consonancia con las doctrinas penales vigentes dicen “*Además de diferenciar momentos distintos (amenaza, imposición y ejecución de la pena), consideramos que la pena debe ser justa y útil. Justa porque debe retribuir el ilícito cometido (limitado por la culpabilidad) y útil pues la pena no se agota en su mera imposición sino que debe contar con alguna finalidad; en nuestra opinión y según las normas constitucionales, de DDHH y legislativas aplicables, la resocialización y tratamiento del imputado*”. Como se observa, lo jueces argentinos creen aun en el carácter “Re” de la pena (resocializar, reeducar, reencausar, rehabilitar, reinsertar etc.) así como posiblemente en la cárcel como el agente *princeps* para llevar a cabo las practicas concomitantes a ese carácter ... Y en cuanto a lo que se considera justo en la pena, no debe dejar de subrayarse que el punto cero de la “justicia retributiva” (a ella hace referencia la definición de pena), podría ser ubicado en la bíblica Ley del Talión, la del “ojo por ojo, diente por diente”... Acto seguido establecen los jueces el rango de la pena a aplicarse en el caso, que iría de 8 a 31 años. Como agravantes establecen la naturaleza del hecho y la ferocidad del ataque desplegado por Pedro, y como atenuante la edad de éste al momento del hecho (18 años). Luego mensuran que el caso estaría en el tramo intermedio de la pena, y establecen que la pena adecuada para el imputado será de *quince años de prisión*, accesorias legales y costas. Subrayamos que la pena establecida fue mayor que la pedida por el propio fiscal, quien sugirió 11 años.

Y sanción

Si bien el termino **sanción** tiene su arraigo en el campo jurídico, en el sentido de escritura referencial, por ejemplo al *sancionar una ley*, que hace que cualquier ciudadano quede a partir de ese acto legislativo anudado a la prohibición, desde el psicoanálisis se ha hecho el aporte al campo jurídico al darle la connotación simbólica que tiene el término en el punto en que anuda (o no) al sujeto con el Otro. Es ese punto en el cual el sujeto, a partir del deseo del Otro, tiene la ocasión de escribir el suyo propio, de inscribirse en ese Otro en su singularidad, en su rasgo particular. De allí su nexos con la responsabilidad subjetiva, que veremos luego. La sanción, en tanto emana del Otro (un juez, un tribunal oral, vaya si lo pueden ser), es lo único que puede conectar al sujeto con su acto criminal de un modo diferente a la culpa oscura, a la vergüenza social, a la (de)negación o a la proyección desculpabilizante. Pero ese Otro no puede ser cualquiera: debe ser legítimo (lo que significa *representar* la ley, no serla) y vehiculizar el deseo, no el goce (uno de los nombres analíticos de la pulsión de muerte). ¿Que querría significar *vehiculizar un deseo* aquí? Ni más ni menos que

⁹⁹ Lo que Pierre Legendre llama “función clínica del derecho”, separar al asesino de su crimen (Legendre, 1989)

¹⁰⁰ Luis Disanto, Jorge Degano, Juan Dobón, Marta Gerez Ambertín, Silvia Tendlarz, Juan C. Mollo, por citar sólo algunos.

promover y alojar a la palabra del sujeto del acto, singularizarlo, humanizarlo (nada más humano que el deseo), trascender en el acto de juzgar al propio Otro del Otro cuando aquel se nutre del prejuicio, la letra fría del Código o la presión social. La sanción va siempre más allá de pena y se detiene antes del castigo. Sancionar implica reposicionar al sujeto ante la Ley. Por eso es tan singular e importante detenerse en la sanción en tanto posible *sentido de la pena*, sobre todo en una sociedad en la cual el divorcio entre los Códigos (de los cuales los jueces son sus intérpretes) y las instituciones correccionales es cada vez mayor, en una sociedad en la cual los sinsentidos de las penas aumentan tanto como las realidades paradójales de las cárceles, que alojan cada vez más y más “perejiles”, mientras los “peces gordos” siguen engordando y nadando con tranquilidad frente a nuestras narices. El riesgo que la penalidad de nuestro selectivo sistema punitivo sólo apunte a satisfacer la vindicta pública es acaso cada vez mayor.

Ahora bien, el problema es que no podemos saber si una sentencia pudo alcanzar el estatuto de sanción verdadera o simplemente dejó “penando” a aquel al que se refiere, sino *a posteriori*, y por la vía de la palabra del sujeto, una vez más. Por eso entrevistamos a Pedro, a más de un año de su juicio oral. Algunos de sus decires: *“En el juicio estaba en el aire, era como si no estuviera ahí... El abogado me dijo que no declarara, pero yo quise hacerlo. Yo necesitaba ir al juicio, decir el porqué. Nunca hubiese pasado el juicio sin declarar. Después de leer los fundamentos de la sentencia, hago autocríticas a mi declaración, porque quedé como mentiroso, como que no me creyeron. Y yo no mentí, puede no haber dicho cosas de mi vida, porque no me preguntaron, pero no mentí...”*. Como suele ocurrir, los detenidos leen una y otra vez la sentencia que los llevó a prisión, buscando el sentido a la palabra de los jueces. Pedro, además, inició una carrera universitaria: sencillo imaginar cuál... Arma su propia teoría de la significación de la pena que se le dio, y dice: *“Para mí el tribunal quiso provocar un efecto en la gente, un mensaje del estilo ‘las cosas no se resuelven así’. Un mensaje a los padres de los chicos, ‘cuiden lo que hacen, porque llegados a este punto, no hay retorno’”*. Es allí donde Pedro puede darle significación plena a su vínculo con B como de abuso, y el mensaje del que habla es acaso el mismo que él hubiese deseado hacer oír en sus padres, para no llegar donde llegó. Quedará la pregunta de por qué recién ahora puede articular esa demanda al Otro y no antes, pero eso sería tema de su propio análisis. Cuando se le pregunta acerca del sentido de la sentencia para él, dice claramente: *“Me tiraron a la cárcel para que me pudra. Yo no me siento igual a los que están ahí, que tienen orgullo de cometer delitos...”*. Allí es donde podemos suponer que la sentencia no ha tenido estatuto de sanción para él, sino de mero goce del Otro, de castigo, de un “para todos” que no tuvo en cuenta su singularidad. ¿Pero acaso el pretendía una absolucón? De ninguna manera: el esperaba los once años que pidió el fiscal, no los quince que le dieron. Aquí es donde entran a tallar los temas de culpa y la responsabilidad.

Culpa...

La cuestión de la culpabilidad en el derecho es el punto cero del reproche penal, ya que si una persona no tiene capacidad de culpabilidad no puede ser juzgada, declarándose inimputable, y por tanto, incapaz de responder por sus actos criminales. Es lo que norma el Art. 34 del Código penal argentino, el cual reduce, lamentablemente, las facultades humanas a los planos intelectual y volitivo, como si estas no estuviesen influidas y condicionadas por sinnúmeros factores (como por ejemplo, los culturales)¹⁰¹, o como si fuese sencillo hablar de “comprensión” o de “capacidad de dirigir acciones” en seres –nosotros los humanos- divididos por el deseo, por el inconciente (que es un no saber, en definitiva), por goces ignotos, etc... Pero además de ser el punto cero del reproche penal, la cuestión de la culpabilidad o de la imputabilidad es el punto de baza, de entrecruzamiento discursivo más fuerte que ha reclamado el derecho, convocando en su auxilio a las ciencias “psi”, psiquiatría a la cabeza. En efecto, el art. 34 es donde nada más a gusto la psiquiatría dentro de las aguas del derecho.

¹⁰¹ Véase al respecto Sarrulle, Oscar, *La culpabilidad en el Derecho*, en *Culpa, Responsabilidad y Castigo*, de Marta Gerez Ambertín (comp.), Letra Viva 2004. El autor desarrolla allí la interesante propuesta de que la declaración de la imputabilidad se de cómo llegada del juicio penal, y no como paso previo al mismo.

Todo el desarrollo de Foucault acerca de los “anormales” apunta a desentramar esa trama psi-jurídica histórica¹⁰². ¿Comprendió –mucho, poco, nada- Pedro lo que hacía? ¿Cuándo: antes, durante, después de la escena violenta que protagonizara? ¿Qué quiso hacer? ¿Quiso matar? Y en tal caso ¿a quien quiso “matar”? Interrogantes como estos –podríamos seguir con dos páginas más de ellos- ya introducen nuevos problemas a la disquisición de la culpabilidad jurídica, pues, por ej., no es lo mismo plantear el problema del lado del comprender que del querer (“dolo” en términos jurídicos). Lo cierto es que se intenta asir mediante el auxilio del discurso científico lo que es inasible: el puntual acontecer psíquico de un sujeto en un momento y espacio determinado (el del hecho criminal). Y si algo, sólo algo, de ese acontecer pudiese ser asido desde el foro externo al sujeto, lo será por la puesta en juego de su propia palabra, comprometida en una posición de responsabilidad.

Un problema conexo a la imputabilidad, y que este caso fue central, es la probable atenuación de la culpa, debido a una situación que haga excusable el actuar del sujeto. Se trata de la imputabilidad disminuida, atenuada, por un estado de **emoción violenta**, estado en el cual el sujeto actuaría con una mengua de sus frenos inhibitorios, por la presencia de un estado de ánimo que genere una modificación de la personalidad, alcanzando límites de gran intensidad. Debe ser violenta, es decir, alcanzar un nivel que impida controlar impulsos (elemento subjetivo) y tiene que ser excusable (elemento normativo: honor mancillado, afrenta inmerecida, ofensa injustificada, etc.). Esta figura de la emoción violenta es la normada en el art. 81 inc 1º del CP, que establece para los casos de homicidio producidos en ese estado una pena que va de 1 a 6 años de prisión. De donde surge la desproporción existente entre este rango de penas y la del homicidio simple, que va de 5 a 25 años, sólo Dios y el legislador lo saben...

Después de participar en más de un centenar de juicios orales, y de haber leído otras tantas sentencias penales, uno tiene la sensación que las disquisiciones sobre los estados psíquicos al momento del acto de los sujetos que cometen homicidio o que protagonizan sucesos graves de violencia, no tienen más respaldo que cuestiones meramente ideológicas e incluso de creencias populares, dependiendo la “sanción” de imputabilidad plena o disminuida de lo que crea o entienda el juzgador por ideas tales como “locura”, “pasionalidad”, “irracionalidad”, etc. Más que en cualquier otro aspecto de las encrucijadas psi-jurídicas, uno observa a los miembros del campo “psi” intentando forzar la entrada de conceptos de su campo al jurídico, a veces de modo ubuesco¹⁰³, irrisorio, cuando no avergonzante, pues lo que se emite tiene valor solamente por el carácter y rol del emisor (imbuido de supuesto saber y aparente poder) y no por sí mismo. Quizás más que en cualquier otro ítem, en este de imputabilidad es donde más se nota la carencia de dialogo interdisciplinario, y donde más habría que insistir para que se produzca, apuntando incluso a la revisión de ciertos artículos del Código Penal, como el 34 y el 81 –por citar aquellos que hacen referencia explícita al tema- que los tiempos que corren exigen modificar. Una diferencia en más o en menos de 19 años de cárcel no pueden depender de un punto ciego de los procedimientos judiciales. En caso que tratamos, ¿Por qué no se consideró que el acto homicida pudo ser bajo emoción violenta? Acaso por las mismas razones que consideraron lo contrario. Lo cierto es para descartar la emoción violenta bastaron un médico psiquiatra que dijese que no se contaban con testigos del hecho para saber del estado emocional de Pedro en ese momento, diferencias supuestas entre el relato del juicio y lo que dijeron otros peritos que Pedro les había dicho (razonamiento falaz que confunde dos actos jurídicos distintos, testimonial y pericial), y algunos elementos “objetivos” encontrados en la escena del crimen, que llevan a razonamientos del juzgador del estilo “si puso un consolador sobre el cuerpo del occiso, y luego intentó quemar la habitación, sabía lo que hacía”. Algo escaso para definir nada menos que 19 años de diferencia en el confinamiento que podría a caberle al imputado de un homicidio. Si de imputabilidad

¹⁰² “...una serie de reformas que, en lo fundamental, se introdujeron a fines del SXIX y durante el SXX, y que organizaron efectivamente una especie de poder médico judicial cuyos principales elementos o manifestaciones son los siguientes.: primeramente, la obligación que todo individuo que se presente en la audiencia en lo criminal haya sido examinado por peritos psiquiátricos, de tal modo que nunca llegue al tribunal simplemente con su crimen... (sino con) la pericia del psiquiatra, y se presenta a la audiencia... cargado con su crimen y ese informe.” Foucault, M., *Los anormales*, curso en el Collège de France 74/75, FCE 1999

¹⁰³ “La pericia médica viola la ley desde el principio; la pericia psiquiátrica en materia penal ridiculiza el saber médico y psiquiátrico desde su primera palabra. No es homogénea ni al derecho ni a la medicina.” Foucault, M, op.cit.

se trata, en tanto capacidad de los sujetos de comprender el sentido de la acción penal, quizás podría comenzar a pensarse en la “imputabilidad de la agencia judicial”, esto es, la pregunta por la capacidad de dicha agencia (no sólo de los jueces, sino de *toda* la agencia) de responder por sus actos (jurídicos), de dar cuenta si pueden comprender y dirigir las acciones que implican a los judiciables sobre los que recae su hacer.

Esbozado el costado jurídico de la culpa, resta dar somera cuenta del modo como se registra del lado de la subjetividad. En esto, el psicoanálisis propone que la culpa es el registro de la falta en la subjetividad, siendo en tal sentido estructural –y estructurante– a todo sujeto, no contingente. “Contingente” atañe aquí a lo “sentimental” de la culpa. La culpa es el registro de la Ley en el Sujeto, es la *presencia institucional en el sujeto* (Legendre). Pero es también, y al decir de Marta Gerez Ambertín¹⁰⁴, una de las *voces del Superyó*, quizás de las más oscuras que éste posee. La culpa en términos de subjetividad tiene forma de bisagra, constituye un objeto éxtimo (externo e interno) por excelencia, anudando lo que procede del Otro más primordial (de allí su nexa con el Superyó) a lo más íntimo del sujeto. Recordemos que Freud ubica en el origen del Superyó dos faltas centrales: incesto y parricidio. El sentimiento inconciente de culpa que el creador del psicoanálisis aisló no tiene otro fundamento que ese crimen original, el del padre. Desde allí agujonea y angustia al sujeto. Para el inconciente neurótico todos somos culpables de parricidio. Por supuesto que el paso al acto criminal redobla la crudeza del Superyó, que vocifera a través de distintos modos, a saber: a) incrementando las manifestaciones fenoménicas de la pulsión de muerte y el goce autoagresivo: “*Después de la muerte de B se agravaron mis problemas con las drogas, hasta que toqué fondo. Nadie me quería ver, cargaba con la culpa y con no saber qué pasaría con mi vida. ¿Cómo le explicaba a mi familia lo que pasó?*”, b) produciendo formaciones del inconciente donde se figura la necesidad de castigo: “*Una vez, poco antes de la detención, soñé el pabellón, lo ví tal cual..*”, c) llamando al Otro: “*Yo necesitaba ir al juicio, decir el porqué. Nunca hubiese pasado el juicio sin declarar. Siempre esperaba la detención. No me entregué por cagón, pero estuve mil veces por hacerlo*”.

El gran desafío en este punto del campo psi-jurídico es como producir dispositivos, espacios, procedimientos, etc., que hagan pasar de la culpa a la responsabilidad¹⁰⁵, porque sino la condena no será tanto la prisión como la eterna repetición de los mismos procesos subjetivos que pudieron motivar el acto criminal por el que se juzgó a un sujeto, y la generación de nuevos y mejorados argumentos para llevar otros a cabo. Pedro decía en la entrevista posterior al juicio: “*Sentí lo mismo que cuando era chico: me peleaba con mi hermano por algo en lo cual yo tenía razón, venía mi padrastro, yo le explicaba, le daba todos los argumentos, y así y todo mi padrastro decía ‘igual no’, y le daba la razón a mi hermano.*”. Allí se anuda un aspecto traumático de su historia (relación con el padrastro) con su proceso penal actual, configurando por la vía de la repetición un Otro que no garantiza la ley, y que es leído fantasmáticamente como caprichoso e injusto. Otro comentario que le surge al hablar del tema de la emoción violenta: “*A veces me pasa que hay cosas que me sacan y siento el mismo impulso... Una vez escuchando en la cárcel a un padre que había abusado de su hijo y justificaba su accionar, imaginando que le decía al pibe ‘dale, no pasa nada’, hubiese querido matarlo.*”. En ese punto de identificación (a la posición objetal en la cual estuvo con su abusador) se produce la repetición, posible retorno de lo reprimido, que vuelve a poner en juego a un padre gozador. Los dos extractos del decir de Pedro anudan una serie de representaciones paternas, en las cuales sería deseable que el Otro encarnado por el juzgador hiciese diferencia, a través de una sanción que no sea mero castigo.

Y responsabilidad...

La cuestión de la responsabilidad es, si se quiere, una de las temáticas más acuciantes de nuestro tiempo occidental. Por doquier se levantan voces que suponen que la misma se conseguirá redoblando

¹⁰⁴ Gerez Ambertín, M.: *Las voces del Superyó*, Letra Viva

¹⁰⁵ “El castigo suele presentarse como un exceso de la pena, que no está escrito en las leyes y normas, también comprender puede ser un castigo, por lo menos en condenar a un sujeto a un sentido que no sea el suyo” Disanto, L.: *Sanción, pena y castigo*, en *Imago agenda*

la apuesta al castigo, a la severidad de las penas, a la baja de la edad de la imputabilidad, a la mano dura policial, etc. La ecuación pareciese ir de suyo: en tiempos en los que más se licua la responsabilidad, más se convoca al Amo para que muestre su cara más feroz. Pero la (probada) falacia de la respuesta (autoritaria) no elude la verdad del problema, y es que, cada día más, las instituciones –y la familia es una de las centrales- son más y más impotentes para producir sujetos responsables, esto es, sujetos que verdaderamente puedan responder por sus actos.

Tampoco es que la sociedad pida esas respuestas: cada quien en su rol, poco tiene que rendirle cuentas a la sociedad de su hacer, salvo que sea uno de esos “perejiles” que mencionamos más arriba que pueblan las cárceles más que por robar, por no saber hacerlo...

El psicoanálisis es en su esencia, ni más ni menos que un dispositivo responsabilizador, no más que eso. El trabajo que puede hacer un analizante de la mano de un analista es ni más ni menos que el *hacerse cargo* de sus propios deseos, de sus modos de goce, de sus fantasmas, etc, dejando de trasvasar la responsabilidad en el otro, sea quien sea éste. Si algo sabe un psicoanalista, es que desresponsabilizar, desobjetiviza. Que sin la posibilidad de responder, el sujeto muere, transformándose en otra cosa (un objeto, un loco, etc.). La afirmación lacaniana de “el sujeto es siempre responsable” indica sin más la estrecha vinculación entre el sujeto, que es el del deseo, con la responsabilidad. Por eso es que tiene allí algo para aportar al orden jurídico, y son muchos los textos de analistas que trabajan esta cuestión de manera brillante, aunque es siempre preciso manejarse con toda la cautela, so pena de trasvasar conceptos del psicoanálisis de manera acrítica al campo del derecho¹⁰⁶. Aquí nos limitaremos a dejarlo subrayado y a insistir en el valor fundante que suponemos para el campo psi-jurídico de este concepto.

Y dejaremos unas últimas frases de Pedro, de la entrevista posterior al juicio que lo condenara a 15 años de prisión por homicidio e incendio, para ver si en ellas puede resonar algo de las sendas posibles que pueden ir de la culpa a la responsabilidad, que es el camino que debemos proponernos transitar en tanto agentes del campo psi-jurídico. Decía Pedro: *“Mi padrastro no fue el culpable... Yo siempre intuí que él no era mi papá. No le guardo rencor, aunque sé que él fue al juicio sólo a ver que se decía de él, no a acompañarme. Ese día con B reaccioné, dejé de asumir las cosas malas que me pasaban, todo lo que me había pasado en la vida y que yo no había hecho nada, como la infancia con mi padrastro. Nunca me pude poner en contra de nada, siempre hice cosas que los otros pretendían para estar bien, dejando mi voluntad de lado. El juicio fue en mi voluntad. Ahora soy dueño de mi voluntad”*. Se resumen en esas palabras, todos los problemas cruciales que hemos venido desarrollando: la cuestión de la repetición, de la historia de un pasaje al acto, de la complejidad en la subjetivación de un acto criminal, y en última instancia la -muchas veces pasada por alto- función de la pena en correlación con lo singular de aquel que la recibe.

VI

Dejamos para el final el par conceptual que atañe al rol del “psi” en el campo jurídico, aquel que caracterizamos ubicando una X frente al tradicional rol de “evaluador” o “auxiliar de la justicia”, heredado de los primigenios encuentros del discurso jurídico con la medicina, particularmente la psiquiatría. Es innegable que a dicho rol clásico, no se puede renunciar con facilidad, e incluso no tendría sentido hacerlo, sin contar con que de ello depende la mayor parte de las veces los contratos laborales de los psicólogos. No hay que olvidar que los “psi” estamos de “invitados” en la casa “ju”, y por ende, los dueños de casa imponen las reglas, y entre ellas está el que los auxiliemos...evaluando y haciendo pericias en el sentido más clásico del término.

Tampoco desconocemos que un porcentaje importante de requerimientos periciales ni siquiera responde a un verdadero interés de los juzgadores por ser “auxiliados” con un saber ajeno al suyo, sino que más bien responden a los mecanismos burocráticos del funcionar judicial, cuando no a un artilugio más para demorar sentencias u obstruir el expediente...

¹⁰⁶ “Sostener que toda persona siempre es responsable de sus actos es una premisa o postulado para la acción psicoanalítica o, mejor dicho, es una *máxima para el analista*, pero que no puede pasarse al derecho penal: así como hubo algunos juristas que leyeron a Freud en el subterráneo, hubo algunos psicólogos que solo vieron las tapas del código penal.” Zaffaroni, Raúl E.: *La palabra de los muertos*, Ediar, 2011

Es preciso, sin embargo, contrastar ese rol pericial más clásico, y preferimos hacerlo con un espacio no determinado de antemano (de allí la X), sino constituido por coordenadas que tendrán que ir produciéndose a medida que el propio campo psi-jurídico se construya. Pues este campo es aún un “*work in progress*”, no está definido. Hay sí algunos significantes que comienzan a insistir del lado de esa X: algunos están sugeridos, sino explicitados, en el tratamiento del caso que hicimos más arriba. Se puede tratar, antes que de “evaluar”, de *producir el efecto sujeto*, de *alojar y promover la palabra*, de ofrecer *dispositivos judiciales no alienantes*, de *interrogarnos por los fines* (de las pericias, de la intervención institucional, de las penas, etc.), de contribuir a generar *sanciones que responsabilicen al sujeto* a partir de la pena y que no se detengan en el “penar”, de *promover la transdisciplina y el diálogo interdiscursivo*, y en fin, una serie de posibilidades cuyo denominador común tiene que ser necesariamente una posición ética. Por eso considero más rica la discusión sobre qué puede caracterizar a dicha posición ética, que cualquier debate sobre las técnicas a emplearse por parte de la psicología forense y afines. La técnica tiene que quedar subordinada a la ética, y no al revés. Y a veces pareciese que todo se limita a interrogarnos cuan precisos podemos ser en los diagnósticos, como los justificamos, que tests tomamos, o como logramos ser más eficientes a la hora de responder puntos periciales incuestionables... e incuestionados, por supuesto.

En el caso presentado, no fue posible que a través de algunas de las intervenciones periciales “psi” entrase al juicio que lo condenara, algo de la historia subjetiva y vincular de Pedro, que entrase alguna palabra que diese cuenta de la unión del sujeto Pedro con el pasaje al acto que lo definiera como asesino. Pero si fue posible que al menos en esos espacios, que no por periciales dejaron de ser judiciales, Pedro se sintiese escuchado –y no sólo oído-, antes y después del juicio. En esos espacios, su palabra tuvo un valor, y acaso a partir de allí pudo afianzar su voluntad de declarar en el juicio y ofrecer su verdad a quien pudiese o quisiese escucharla¹⁰⁷.

Al fin y al cabo, la peor condena que puede sufrir un ser humano, no es tanto la privación de la libertad como la *condena al silencio*, a la ausencia de palabras, como magistralmente lo figura una de las últimas escenas del film “El secreto de sus ojos”, de Juan J. Campanella.

Dejemos las últimas palabras de estas líneas a los que de verdad saben de ellas... “*Sin la palabra no habría historia y tampoco habría amor; seríamos, como el resto de los animales, mera sexualidad. El habla nos une como parejas, como sociedades, como pueblos. Hablamos porque somos, pero somos porque hablamos. Y es entonces que en las encrucijadas críticas, en los enfrentamientos de la luz contra la tiniebla, de la razón contra la brutalidad, de la democracia contra el fascismo, el habla asume un valor supremo del que no siempre nos damos plena cuenta.*”- Julio Cortázar

Luis Camargo

Bibliografía

- Alvarez, L.: Rev. *Actualidad Psicológica* N°370, “Psicología Jurídica”
- Camargo, L.: *Encrucijadas del campo Psi-Jurídico*, Letra Viva Ed., 2005
- Dobon, J. y Rivera Beiras, I. (comp.): *La cultura del riesgo*, Ed. Del Puerto, 2006
- Disanto, L.: *Sanción, Pena y Castigo*, Dossier “La ley y el psicoanálisis”. Revista Imago/Agenda n° 55”. Letra Viva Ed., 2001.
- Ferenczi, S.: “*Confusión de lengua entre los adultos y el niño- El lenguaje de la ternura y de la pasión*” (1932)
- Foucault, M., *Los anormales*, curso en el Collège de France 74/75, FCE 1999
- Foucault, M.: *La verdad y las formas jurídicas*, Gedisa, 1980

¹⁰⁷ La sociedad lo hizo: los allegados a la víctima no fueron al resto del juicio, y se terminó sacando la placa recordatoria que existía en su nombre en una plaza pública de la ciudad.

- Gerez Ambertín, M. *Culpa, Responsabilidad y Castigo*, de (comp.), Letra Viva Ed. 2004
- Gerez Ambertín, M.: *Las voces del Superyó*, Letra Viva Ed., 2012
- Lacan, J: *Seminario 11 Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis*, Ed. Paidós, 1995
- Legendre, P.: *El crimen del Cabo Lortie*, SXXI, 1994
- Zaffaroni, Raúl E.: *La palabra de los muertos*, Ediar, 2011

LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL DEL PSICÓLOGO EN EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Lic. Liliana M. Angelina de Licitra

La intervención del Profesional Psicólogo en el Consejo de la Magistratura para la realización de la Entrevista y Evaluación Psicológica a los Señores Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Córdoba, tal cual quedó establecido por Ley 8202 del año 1999 de creación del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, que luego se pone en marcha en el año 2000, y que en su Art. 25 solicita la Entrevista Psicológica de los Funcionarios y Magistrados que rinden Concurso para optar a Cargos o a Ascensos de lo que por entonces personalmente compartí.

En su momento fue considerado un “Proyecto Superador” en todo sentido, ya que no sólo acoge muchos de los requerimientos que históricamente han efectuado los Magistrados y Funcionarios respecto del Principio de Igualdad de Oportunidades, establecido por la Constitución Provincial, sino que también se ha tenido en cuenta la Especialización de Salas por Fueros, a los fines del Examen de Selección, contando también con la inclusión de un Miembro de la Academia de Ciencias, como así también vemos impresa la voluntad de la Sociedad, incluyendo Representantes de otros Poderes del Estado en su constitución básica.

Respondiendo a lo oportunamente solicitado por su Excelencia, el Señor Ministro de Justicia, Dr. Carlos Julio Lascano (h), respecto de la presentación de un Plan de Trabajo, de lo que se considera necesario para dar cumplimiento a la tarea a desarrollar por el Profesional actuante, para la o las Entrevistas Psicológicas a Magistrados y Funcionarios considerados por Ley, digo: que las reflexiones que expondré están basadas en la Práctica Profesional específica, que se reseña brevemente:

Treinta y un años de trayectoria Profesional, desde su inicio como Practicante y luego como Psicóloga en el Hospital Neuropsiquiátrico Provincial, en el año 1968 hasta 1987, siempre estuvo presente en el actuar de la Suscripta, **el Ejercicio del “Rol Profesional” en la Práctica Institucional; la Tarea Docente** sólo fue ejercida en pequeños grupos de formación Profesional, que tuvo a su cargo, inherente al Servicio de Psicología de pertenecía que organizó y dirigió y a Invitaciones que se realizaron desde la U.N.C. para Cursos de Postgrados que se dictaban en diferentes años.

Siempre consideré como un impedimento (respecto del tiempo que efectivamente demanda) **“la Docencia e Investigación Universitaria” y la “Práctica Profesional Específica”**, cuando se realiza a conciencia y con el nivel de Excelencia que exige la tarea, al menos en esta Disciplina.

En Docencia e Investigación Universitaria, **“el Doctorado”** da al Profesional un Nivel Académico de **Excelencia Superior máximo en el ejercicio de la Docencia.**

En cambio son las **“Especialidades”, el nivel de Excelencia máximo** que se debe alcanzar **en el Área de la Práctica Profesional Específica.**

Cada Profesional en el ejercicio de su Especialidad, fundamentalmente en las diferentes Áreas de la Psicología (Clínica, Jurídica, Laboral, Educacional, Social y Sanitaria), realiza Docencia e Investigación de manera circunscripta a su Grupo Laboral.

Antes de abocarme a la descripción de la tarea a realizar (Inédita en nuestro medio), es necesario esbozar ciertas características con las que debería contar el Profesional en el que recaiga dicha tarea:

- Poseer una sólida formación Técnico-Científica y una Trayectoria Profesional inobjetable, acorde a la tarea a realizar, también las Características Personales del mismo se tornan sumamente importantes.

Es decir, suscintamente:

- a- **Necesidad de formación Técnico-Científica** acorde a los progresos que en esta disciplina impone, por ejemplo la Psicopatología y el Psicodiagnóstico que en forma permanente se dan, según Manuales Psicodiagnósticos de la OMS.
- b- **Se debe poseer una Concepción Ética** que permita proyectar una decisión racional en el Estudio o Entrevista que tiene a su cargo.
- c- **Tener en cuenta** que se generan obligaciones, deberes, responsabilidades y de suyo surge, que el Profesional Psicólogo Especialista, debe poseer un ajustado concepto de las Normas Éticas y Morales que deben orientar su conducta como tal; despojado de toda otra connotación que no sea la Técnico-Científica de su concepción formativa.
La Técnica da al Profesional o Perito Especialista su mayor eficacia, toda vez que los conocimientos adquiridos en la Especialidad, resulten de la fusión entre **el Saber y la Experiencia Profesional diaria**, otorgada en su trayectoria por ese permanente contacto con “Pacientes” en el caso de un Psicólogo Clínico, con “Postulantes” en lo Laboral, en Imputados y Víctimas, en lo Jurídico, etc.
- d- **Debe saber hacer**, sabiendo qué se hace y por qué se hace, o sea, debe poseer una **máxima Capacidad Técnica**.
- e- Respecto de lo **Ético**, hacer del mejor modo posible todo aquello que técnicamente debe hacer. **La Ética** en su contenido, es lo expresable y aprobado por el Medio, apoyada en el Contacto Vital con la Ciencia.
- f- **Mantener siempre la cautela y prudencia necesarias, al emitir sus Diagnósticos y demás consideraciones psicológicas, laborales-legales, médico-legales**, especialmente teniendo en cuenta la repercusión que su tarea puede tener.
- g- **Mantener su autonomía e independencia de opinión**, siempre que la misma represente o refleje el soporte científico en que se base y evitar que resulte confuso su diagnóstico.

La suscripta cree necesario hacer una brevísima reseña de su Trayectoria Laboral Institucional: Creó, Organizó y Conformó **tres Servicios de Psicología en Instituciones Oficiales**: el del **Hospital Neuropsiquiátrico Provincial** desde 1968, (siendo Estudiante y realizando su Tesis de Grado) hasta 1986 inclusive, el del **Hospital Aeronáutico Córdoba** (1970 a 1994 inclusive) y el del **Servicio de Psicología Forense** del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Enero 1987 a 2006, fecha en que se jubila, pero continua en el hoy, **trabajando como Perito de Control para todos los Fueros**, desde Estudios Jurídicos de reconocida trayectoria en Cba. y en el País), como así también Organizó y Trabajó en otros **Servicios de Instituciones Privadas**.

En todas las mencionadas Instituciones el **Psicodiagnóstico** fue la base inicial de cualquier **Tratamiento Psicoterapéutico, interdisciplinario o no**.

Al Psicodiagnóstico lo constituyen: Entrevistas Clínicas o Clínico-Jurídicas o Clínico-Laborales, etc. (estructuradas o semi estructuradas y/o libres) y la Administración de Técnicas Psicológicas, **tanto Psicométricas** (cuando resulta necesario por la demanda) **como Proyectivas**, consideradas de administración básica.

La Práctica Profesional de la suscripta fue vasta y abarcativa; abordando distintos tipos de problemáticas y patologías en la conformación de los diferentes Equipos Profesionales creados. No

sólo por el tipo de demanda de pacientes hospitalizados, consultorios externos, etc., sino porque siempre integró los Equipos de “Juntas Médicas”, por solicitudes Jubilatorias, Carpetas Médicas, Ascensos, Selección Profesional a Ingresantes a Hospitales e Instituciones en que trabajó.

En el ámbito Aeronáutico, siempre participó en las Juntas Médico-Psicológicas de Selección en la Incorporación Militar, también en los Ascensos Escalafonarios, Controles Psico-Físicos Periódicos, en los diferentes Estamentos de Fuerza Aérea, (Pilotos de Prueba, de Transporte, Profesionales Oficiales en traslado, Apelaciones, Juzgado de Instrucción Militar, etc.

También la suscripta trabajó como Asesora en la Selección de Profesionales para Organizaciones Laborales tales como: Corcemar, Gimenez-Zapiola, etc., de 1977 a 1979 aproximadamente.

Abocándose ya a la tarea de competencia, reflexiona:

La tarea Profesional que debe realizar el Psicólogo en relación a la o las Entrevistas con el Futuro Magistrado o Funcionario, no serían estrictamente la realización de una Selección de Personal en sí misma, ya que ésta presupone un proceso mediante el cual se busca el Candidato más Apto para el desempeño de un Rol determinado o sea aquel que reúne los requisitos necesarios y suficientes para el desarrollo de las tareas que el cargo implica y cuyas características personales y aspiraciones concuerdan con las necesidades y ofertas que la Institución le hace dentro del contexto de la política general que se implementa en la Institución –Organizacional.

Lo que sí considera, es que el Profesional Psicólogo, deberá abocarse específicamente a la tarea que le demande el Consejo de la Magistratura, que más circunscripto, a investigar las características de personalidad y probables patologías estructurales del Postulante (Magistrado o Funcionario), compatibles con el Rol a desempeñar en el Fuero respectivo, ya que parte de lo expuesto en el párrafo anterior lo hacen, los demás Profesionales del Consejo: la tarea demanda un procedimiento adecuado que consiste fundamentalmente en:

* **Entrevista Personal**, semi-pautada y por momentos también puede ser abierta, la que estará focalizada a determinar las características, necesidades e intereses del Entrevistado, su trayectoria personal, profesional y social, motivaciones y ajustes socio-afectivos.

Ello implica:

- **Su historia personal y familiar.**
- **Historia educativa, profesional y experiencia.**
- **Red social interna y externa, en la que se encuentra inmerso, por ejemplo: actividades sociales relevantes.**
- **Intereses extra-laborales.**
- **Situación económica.**
- **Motivaciones, preferencias y habilidades.**
- **Competencias, necesidades, carencias y/o falencias de formación y/o experiencia, disponibilidad para el rol.**
- **Características personales.**
- **Estado físico.**
- **Ámbito Socio-Cultural Profesional al que pertenece el sujeto de estudio.**
- **Campo de Acción histórico y actual.**
- **Historia bio-patológica desde su infancia a la actualidad, para poder analizar el ensamble y adecuación de dicho estudio, al Perfil Psicológico preestablecido.**

PERFIL PSICOLÓGICO DEL MAGISTRADO O FUNCIONARIO.

Personalmente pienso, que existe un Perfil General abarcativo de conductas Universalmente válidas, desde lo manifiesto conductual más formal y socialmente esperable de la figura de un Magistrado o Funcionario, como por ejemplo: **Equilibrio, Mesura, Reflexión, Reserva, Comprensión del otro y de la Ley, etc.**

- **Personalidad emocionalmente equilibrada**, que implicaría aplomo, no exteriorizar inadecuadamente sus emociones básicas.
- **Debe mostrarse dinámico pero mesurado**, no trasuntar exaltación, sino más bien elevada magnitud de energía puesta al servicio de las metas Organizacionales del Poder Judicial y del Fuero de pertenencia.
- **Debe ser creativo**, con capacidad para llevar adelante innovaciones y propuestas.
- Debe disponer de **suficiente flexibilidad y disposición para el trabajo en equipo** (interdisciplinariedad) con una visión global y particularísima de la gestión a desempeñar, adecuando todo ello a los objetivos preestablecidos.
- **Con Aptitud Comunicacional y Vincular para las Relaciones Interpersonales** y poder mostrar así su habilidad como **Comunicador**, ya que un Magistrado se considera Cabeza del Fuero o Sala respectivos, presupone que tiene el manejo Estructural de la Cámara, Juzgado o Fiscalía respectiva en sus Estamentos Jerárquicos y Administrativos, la conducción de los Espacios de Poder dentro del Proceso, en las Audiencias, Presidiendo las mismas con Ecuanimidad.

Debe observarse su armonía interna para conjugar el manejo de la Cámara o Estamento al que pertenece, tanto en lo Administrativo como en lo Técnico, ya que debe administrar y dirigir tanto la Instrucción (en caso del Fuero Penal), Fiscales o Jueces de Control para la Investigación en General o para o para los casos del dictado de la Sentencia, como los Vocales de Cámara o Jueces de Sentencia, etc.

Se presupone que el Magistrado debe tener una visión circular de la realidad, adecuando el caso concreto particularísimo de la visión general y abstracta de la Ley, por ejemplo el modo más equitativamente posible “de dar a cada uno lo suyo”, problema que lleva a preguntarse ¿qué es lo más equitativo?, es el Juez “Cabeza del Poder” en el Poder Judicial, el que resuelve el conflicto.

“Es premisa y mandato de un Miembro del Poder del Estado, fijarse como norte” “El bien común” y la efectiva aplicación de las Leyes (Interés Social).

¿Cómo cumple su Rol respecto del Interés General o Social (Bien común) sin salirse de la Norma?... Un Magistrado decide, debe enviar un mensaje a la Sociedad de Seguridad, Paz, Orden, que sería el “Interés Social” o “Público”. También, debe observar el Interés Personal de la Víctima, Personas Implicadas, del Imputado y demás Personas Jurídicas, el cómo se Instruyó la causa, etc. Debe conciliar lo manifestado por el Sr. Fiscal como Representante del Interés General de la Sociedad, etc.

Todo lo procesado Intelectivamente, debe adecuarlo a la Ley, al Código de Fondo, al Código de Procedimiento y a la Constitución Nacional y Provincial.

No puede de ninguna manera mostrar Inestabilidad Emocional, involucrarse con celos, rencores, desencuentros, incomprensiones, exabruptos (descontrol impulsivo), con expresiones de violencia física, ni verbales, etc.

La personalidad del candidato debe estar en relación a **la Dignidad** a la que aspira y a **la idea de Excelencia** que se supone pretende alcanzar.

Magistrados y Funcionarios son los engranajes de un mismo circuito “**la Administración de Justicia**”, acorde como ya referí, a la Interpretación de la Norma y de la Ley.

El Defensor de la Parte, es un Auxiliar de la Justicia, tiene como cliente a una parte, **en cambio el Juez o Fiscal tiene como cliente a todas las partes, “El Interés Público”, el Imperio de la Justicia en la Sociedad** (relaciones interhumanas), **Imperio de la Ley Justa** (causa formal del Derecho).

Considero que también existen **diferencias entre la tarea de un Magistrado y la de un Funcionario**, como así también **estas diferencias se observan en los diferentes Fueros**, razón por la cual debe existir aparte **del Perfil Psicológico General, un Perfil Psicológico de características Específicas del Fuero al que se postulan**, ya que los variados Fueros al atender a cuestiones distintas, se ven demandados de manera diferente por los distintos motivos y quizá sometidos a presiones diferenciadas, algunas más estresantes que otras.

El Perfil Psicológico de un Magistrado o Funcionario del Fuero Penal o Menores, Familia y en la actualidad el Fuero de Ejecución Penal (tres en Capital y siete en la Provincia en gral.), puede

no ser exactamente el mismo que el del Fuero Civil y Comercial, Laboral, Administrativo, Electoral, Penal Económico, etc., ya que depende de las cuestiones que trate, el cómo actúe y deba determinar o decidir, será el nivel de estrés al que se vea sometido y al aumento ansiógeno concomitante.

Cada Fuero tiene su especificidad, acorde a su objetivo y a los diferentes Códigos, como así también a las Reglas y Principios Constitucionales que rigen esa rama del Derecho, será el actuar de cada uno de los Profesionales que intervienen (Vocal, Juez, Fiscal, Asesor, etc.)

Las presiones por la temática que abordan, provocan mayor o menor conmoción psicológica interna, movilización de defensas, etc. Es por ello que se podrían escalonar los Fueros acorde a todo lo ya referido: de mayor a menor exposición a factores estresantes.

- 1- Fuero Penal y Fuero Menores (abarcativo actualmente de los Jueces de Violencia Familiar).
- 2- Fuero de Familia.
- 3- Fuero de Ejecución Penal.
- 4- Fueros Civil y Comercial, Laboral, Electoral, etc.

Podríamos pensar que tipo de Estructuras Psicológicas consideramos aptas o que deben disponer los Profesionales que se postulan, para los distintos Fueros, que Mecanismos de Defensa podrán en juego ante las diferentes situaciones que se le presenten. Cómo impactan los hechos que deben investigar o decidir, **cómo implementan la Disociación Instrumental** para poder manejar (desde el rol Profesional y no como Seres Humanos Comunes) hechos puntuales, sobre todo cuando la temática resulta importante, los que por sus características “como hecho en sí” o por la forma en que se consuman, conmocionan, movilizan, a veces, bloqueando por momentos el actuar.

El Rol del Profesional Psicólogo acorde a lo mencionado supra, **sería la Investigación de los Rasgos de la Personalidad que lo califican desde el punto de vista Psicológico, Apto para el Ejercicio de su Rol.**

De todo este proceso deseo destacar dos puntos como específicos en el desarrollo de la tarea Profesional del Psicológico.

- ***La Entrevista** encarada desde una perspectiva que permita a través del análisis del discurso del Postulante, lograr descubrir no solo datos objetivos, respecto de su historia personal y laboral, sino también las características clínicas de su personalidad, interpretando psicológicamente y simbólicamente el contenido de su discurso, lo verbal y lo no verbal (escuchar más allá de lo que se dice), lo que no se dice pero puede llegar a actuarse, etc.
- ***Como complementos de dichas Entrevistas** la aplicación rápida y circunscripta de **Técnicas Psicodiagnósticas** que servirán para obtener datos objetivables sobre lo que ya se obtuvo en la Entrevista Clínica de manera general o aproximativa.

Considero que deben complementarse Entrevista y Técnicas Psicodiagnósticas, ya que un Test administrado en forma aislada o una Entrevista asistemáticamente tomada, sólo nos proveerán de datos inconexos, haciéndonos incurrir en errores diagnósticos, que tienen su costo y que deben ser evitados para el logro de una tarea eficiente y a consciencia.

Respecto de las Técnicas a implementar y urgidos por el tiempo de que dispone, considero y sostengo que no debe dejar de administrarse, por ser una Técnica noble, con validez en su predictibilidad y de uso Internacional “**el Psicodiagnóstico de Rorschach**”, ya que como su nombre lo indica, es una prueba Psicodiagnóstica en sí misma.

Del análisis de este material administrado, obtenemos enriquecedores datos respecto de: **El Nivel Intelectual cualitativo, la creatividad del pensamiento, la atención, concentración y rememoración, (memoria inmediata y general). El tipo de pensamiento del sujeto entrevistado (creativo o reproductivo), la adaptación de ese pensamiento a la realidad (Índice de realidad), la capacidad de reflexión y razonamiento como la de auto y heterocrítica y Capacidad Correctora Yoica.**

Proceso de aprendizaje reflexivo de aquello procesado intelectivamente. Patologías en el curso y contenido del pensamiento, etc.

En la esfera viso-motriz, se trata de observar o analizar índice de patologías orgánico-cerebrales. La proyección del nivel de impulsividad del sujeto en estudio, la dificultad en los frenos inhibitorios, su mayor o menor tendencia al acting-out (pasaje al acto con inhibición del proceso reflexivo), su nivel de tolerancia a la frustración, mayor o menor labilidad emocional, etc.

El Rorschach, fundamentalmente investiga Estructura de Personalidad de un Sujeto, sus patologías, su manifestación conductual en lo social en general, el estado, fortaleza o debilidad Yoica, Mecanismos Defensivos que implementa el Yo ante diferentes situaciones de presión ambiental, mayor o menor grado de resistencia al estrés (capacidad de resiliencia), etc., formas conductuales en lo manifiesto del Entrevistado, cambios de humor, (disforia, distimia). **Plasticidad o rigidez del Superyó** (conciencia moral). **Tipo de Afectividad:** labilidad, inmadurez, estabilidad e inestabilidad emocional y formas de relacionarse (tipos de comunicación y vincularidad), aspectos sociales.

Investiga también temores, fobias, y todo tipo de patologías relacionadas con los Trastornos de Ansiedad, Patologías Mayores (disociativas, transitorias o permanentes). **Identificación sexual** y patologías del área.

Nos otorga Índices respecto de lo Laboral en cuanto a rasgos generales y especiales adaptativos al Rol Profesional a desempeñar, sus formas de relación con la Autoridad, con sus pares, etc.

Debemos tener en cuenta que los aportes obtenidos mediante esta Prueba Psicodiagnóstica Clínica por excelencia, se consideran Elementos Estructurales subyacentes en el Inconsciente del Individuo, ya que se trata de una Prueba Proyectiva, que puede predecir con elevada certeza, afecciones psicológicas larvadas (ocultas) de gran significancia en el futuro laboral de un sujeto, etc.

Aspectos relativos al Perfil Profesional:

Nos es posible determinar diferentes factores detectables a través de esta prueba, en lo atinente a los Perfiles Profesionales, lo que resulta sumamente práctico a la hora de definir los rasgos deseables para un cargo determinado.

Estos factores son:

1- Rapidez de captación

Según la rapidez en la captación podemos deducir si una persona es más intuitiva que reflexiva, o si prefiere la calidad a la cantidad.

2- Estilo de Procesamiento mental.

Es posible detectar si se posee la capacidad de pensamiento globalizante, aptitudes para el análisis teórico complejo, o si, por el contrario, hay orientación hacia lo práctico y concreto.

3- Rendimiento Intelectual.

Capacidad de Observación, nivel de organización mental, poder de concentración, facilidad para establecer asociaciones.

4- Capacidad de Análisis.

Tendencia analítica, meticulosidad, sistematización, y síntesis del trabajo.

5- Creatividad y capacidad Innovadora.

Nivel de imaginación e innovación puesta al servicio de objetivos laborales y resolución de problemas.

6- Realismo y sentido Común.

Este rasgo puede ser positivo o negativo, ya que en exceso puede indicar negativismo, exceso de cautela y desconfianza.

7- Ambición.

El nivel de aspiraciones y la capacidad de una persona deben guardar una equilibrada relación, dado que un elevado nivel de aspiraciones en discordancia con la capacidad operativa (muy baja por ejemplo) puede traer aparejada un alto monto de ansiedad y frustración, difíciles de manejar por el sujeto.

8- Capacidad de Decisión.

Implica la conjunción de los siguientes factores: iniciativa, organización de recursos internos, y seguridad de sí mismos, todo ellos detectables con el Psicodiagnóstico Rorschach.

9- Iniciativa y Dinamismo.

Es posible su detección, como así también su opuesto: la dependencia y pasividad.

10- Autoestima.

Tanto alta o baja autoestima pueden ser indicadores de desajustes de la personalidad, pero es válido destacar que índices intermedios pueden ser altamente adecuados para determinados roles, como el de líder.

11- Tolerancia a la frustración.

Muchas actividades organizacionales, y fundamentalmente las gerenciales, requieren de una elevada tolerancia a la frustración, componente sin el cual no se podrían alcanzar las metas a largo plazo.

12- Capacidad de Liderazgo.

La detección de indicadores de seguridad en sí mismos, la ausencia de sentimientos de inferioridad u otros complejos, la facilidad para las relaciones interpersonales, o el establecimiento de un buen rapport, nos revelan las principales dotes que deben reunir los candidatos que se postulan para liderar grupos humanos.

13- Adaptabilidad y adecuación al pensamiento común de la gente.

Tienen que ver con la capacidad de desarrollar sensibilidad, prudencia, empatía y búsqueda de adaptación, como así también la capacidad para el establecimiento de relaciones interpersonales.

14- Círculo de Intereses.

Por último, debemos agregar que todo Perfil se completa con la detección de los intereses básicos de la personalidad del individuo, tales como el gusto por la Ingeniería, por las Relaciones Humanas, etc.

No obstante las bondades descriptas del recurso del Test o Psicodiagnóstico de Rorschach, deberíamos a mi juicio complementar para un análisis más exhaustivo de las defensas que implementa o pone en juego la persona ante situaciones de riesgo o presiones internas o externas de diferentes tipos, **El Cuestionario Desiderativo.**

Técnica que nos informará respecto de las fantasías inconscientes del sujeto, autoimagen, autoestima, significaciones y re significaciones que el sujeto hace respecto al tema de la muerte y situaciones límites, manejo y tipo de defensas que implementa, etc.

Ambas pruebas se administrarían, inmediatamente a continuación de la Entrevista, lo que realizado de manera óptima, serían necesarias dos Entrevistas con cada Postulante, si ello no fuera posible se le administraría todo, en una sola Entrevista prolongada.

En base a lo expuesto precedentemente restaría conformar un modelo sistemático de Cuestionario a implementar en la Entrevista Clínico-Laboral-Jurídica, que incluye todos los ítems ya mencionados y a procesar, dado que se trata de un **Cuestionario Psicológico de características especiales** e innovador en nuestro medio, el que quedaría en elaboración y ajuste por la necesidad de sintetizar lo aquí fundamentado, para que resulte ágil, dinámico y de fácil aplicación.

La suscripta desconoce si dentro de la Ley se ha previsto el Control Periódico por lo menos (cada dos o tres años) de los Magistrados y Funcionarios.

Para dicho control se podrían variar ciertas técnicas, pudiendo reemplazar el Psicodiagnóstico de Rorschach, por el Z Test (de Zulliger), similar al Rorschach pero con solo tres Láminas, actualizando sus Historia Personal, Profesional, Social, etc.

Un Magistrado o Funcionario que durante su gestión tuviera algún problema de salud de tipo físico y/o psicológico, sería muy conveniente (de ser posible) que consultara con el Profesional que lo entrevistó de comienzo, que se supone se conserva su Historia Clínica, en un Archivo muy especial y confidencial del Consejo de la Magistratura, o de lo que el Sr. Ministro considere más apto.

AI HONORABLE CONCEJO DE LA MAGISTRATURA

La presente nota tiene como objeto aclarar el Plan de Trabajo oportunamente presentado, el mismo en su fundamentación, consta primero de las características básicas con las que debería contar

el Profesional que tenga a cargo la tarea de entrevistar a Magistrados, Funcionario y Postulantes en un sentido Clínico-Laboral:

- a) La sólida formación técnico-científica,
- b) La adecuada concepción ética, que permita proyectar una decisión racional del estudio,
- c) La responsabilidad de la tarea, con el ajustado rol e introyección de las normas éticas de confidencialidad, con el debido Archivo y Resguardo del material producido.

He presentado para ello, un Equipo de Profesionales de reconocida Trayectoria Asistencial y Académica, teniendo en cuenta las Instituciones que representan, U.N.C- Cgio. de Psicólogos, Ministerio de Salud, Poder Judicial e Independientes , luego una breve reseña de mi propia formación, como para señalar desde que lugar del conocimiento emito mis opiniones.

Desearía aclarar ya que no tuve la oportunidad de explicar todo lo presentado, que lo expuesto en el escrito, sería el nivel de exigencia máximo e Ideal o Idea de Magistrado, como existe el Ideal de cualquier Profesión, se lo tiene como Marco Teórico-Referencial.

Idea o Ideal de un Magistrado desde el Imaginario Social, desde ese Perfil General, abarcativo de conductas esperables y Universalmente válidas, como son: el Equilibrio, la Mesura, la Reflexión, la Reserva, la Comprensión del Otro y de la Ley y otros conceptos en el trabajo presentado.

La Madurez Humana es lo que se busca y no lo que se alcanza, en el mejor de los casos “lo que se busca”, “somos seres perfectibles no perfectos”, es por eso que cuando hablamos de normalidad o de nivel normal, ello supone una serie de diátesis estructurales, pero disponemos de mecanismos de adecuación a dichas diátesis.

Ser normal no es un punto en una recta, es un “ámbito entre y entre”.

Lo que podemos observar nosotros, es el alto grado de probabilidad o predictibilidad de que con una determinada estructura, pueda sostener con mucho desgaste personal, las presiones de sometimiento al stress, entre otras.

No pretendemos (y aquí si hablo como grupo), realizar Entrevistas de Exclusión o Limitación, nosotros entendemos que no estamos seleccionando Personal Jerárquico para una Empresa, aunque este concepto prima mucho en la actualidad, de tomar todo a la forma empresarial (costo-beneficio), no respondemos a normas rectoras de una Empresa, nuestra tarea es humanizada, no comercializada.

Pretendemos con la Entrevista, realizar un Estudio no Excluyente, sino Conclusivo- Preventivo. Nosotros no definimos Aptitud, consideramos que ello lo realiza la Junta Examinadora.

La Psicología Clínica es un método de conocimiento de la persona y se pretende que sea fundamentalmente preventivo.

Entendemos que nosotros a diferencia de la Psicología Laboral u Organizacional, no estamos seleccionando nada. Pensamos en realizar Entrevistas Psicológicas a los Magistrados y Funcionarios o Personas ya seleccionadas por su Órgano de Competencia.

Es una Entrevista prolongada, de Estudio de la Personalidad y de sus Recursos Defensivos de Adaptación, para poder advertir a la persona sobre esas diátesis (baches) a las que me referí cuando hablo de normalidad.

Advertir no es excluir, sino prevenir, no todo Ser Humano que utilice de manera inadecuada sus recursos, va a ser un Enfermo Mental, sino que puede (puesto en situaciones de presión interna o externa) tener reacciones o ciertos Trastornos de Ansiedad, como rasgo caracterológico momentáneo, (reacción) o ansiedad como estado ya más constitucional de la persona.

Este estudio como lo refiero, tiene por finalidad el conocimiento o reconocimiento de las Características Estructurales de la Personalidad, que influyan en el Ejercicio del Rol Profesional.

Suponemos que ya han sido evaluados los más capacitados para el Rol A que se postula; nosotros haremos una Entrevista No Vinculante, para observar lo ya mencionado, tarea fundamentalmente del Psicólogo Clínico; teniendo en cuenta que quizás, la sugerencia de Entrevistas posteriores, cada dos o tres años o cuando un Magistrado lo necesite y lo solicite, podría observarse si nuestras advertencias les fueron útiles, si las tuvieron en cuenta.

Es como decir: los Srs. Magistrados y Funcionarios disponen de un Equipo de Profesionales de la Psicología, de reconocida trayectoria profesional y académica para confiabilidad de sus opiniones, y para poder consultar según sus necesidades, ya que ellos disponen de su Ficha Psicológica Personal a

Resguardo de Confidencialidad Estricta y Absoluta, que suponemos nos otorgará, ese espacio de resguardo el Consejo de la Magistratura, o ponemos a disposición nuestros propios consultorios o un consultorio exclusivo a estos fines.

Nosotros no investigamos hechos, sino que estudiaremos su personalidad, no esperamos patologías serias, ya que los Postulantes, han pasado por una selección y el Ser Humano reacciona como una “Unidad Dinámica”, no va por un lado el Intelecto y por otro sus Afectos, en su Estructura está todo incluido, también como Profesionales de la Salud Mental, sabemos que cuando hay cuadros Psicopatológicos exclusivamente Psicógenos (de origen psicológico) el Intelecto es lo último en descompensarse, en cambio no es lo mismo, el que padeció una Enfermedad Orgánico-Cerebral o un Traumatismo de Cráneo con consecuencias o secuelas.

Esperamos no encontrarnos con un padecimiento en ciernes, con serias posibilidades de descompensación, en cuyo caso el Profesional actuante deberá realizar un Informe escrito, (previo análisis con su Grupo Referencial), como se realiza de manera habitual y a disposición de la Junta de Selección, tal como los Exámenes Médicos Complementarios, que suponemos deben realizar.

Ya que mencioné el Equipo y si la Honorable Junta lo permite, también deseo aclarar que nuestra propuesta, que es amplia, incluye (si así lo autorizan Uds.) el hecho de que, el Postulante pueda elegir el Profesional con el que desee la Entrevista, o el Equipo seleccionará acorde a la cantidad de Postulantes, un N° equitativo para cada Profesional, agilizando de esa manera la tarea.

Considero redundante advertir que se apartará de hecho, el Profesional que por alguna “razón especial” (ej. amistad) conozca al Postulante, ya que nuestra concepción ética y técnica así lo requieren.

Al hablar de nuestra tarea específica, que insisto es humanizada, hablamos de ese “Modelo de Entrevista” y queremos dejar muy en claro, que los ítems vertidos en la propuesta, son nada más que una guía de los lineamientos generales a tener en cuenta, para los Profesionales actuantes, ya que cada uno lo hará desde su propia modalidad de trabajo.

La Entrevista Psicológica es algo que se construye entre el Entrevistador y el Entrevistado, es esa relación que se establece entre ambos en el momento de la Entrevista, lo que nosotros llamamos Insight y luego situación transferencial, no se ajusta a moldes rígidos, ni a la realización de un Cuestionario que el Postulante deba responder, es otra cosa, es encuentro y confidencialidad, es vincularidad especial; Tiene una privacidad implícita, el conocimiento científico del otro a los fines fundamentalmente preventivos, teniendo siempre muy en cta., el Rol a desempeñar o funciones a ejercer, que los indicios o diátesis advertidos, no perturben la funcionalidad de su Rol.

Respecto de la administración de una prueba Psicodiagnóstica noble como “es el Test de Rorschach”, complemento de la Entrevista, he diagramado en el Trabajo, todo lo que de esta Prueba en sí misma se puede inferir o analizar, ello no significa, que nosotros estudiaremos y nos pronunciaremos en nuestro análisis de todos los ítems mencionados, tomaremos, solo aquellos que hacen a problemática en su estructura, que tengan que ver con el Rol a desempeñar.

En realidad el “Perfil del Magistrado” lo puedo esbozar desde nuestra concepción ética y técnico científica, pero el “Real Perfil del juez”, lo conocen y lo requerirán Uds., son Uds. quienes considero deberían bajar estos lineamientos específicos.

Nosotros solo conocemos los lineamientos generales y personalmente, por conocer estructuralmente, el Poder Judicial en sus diferentes Estamentos, es que me atreví a realizar ese intento de análisis de los Fueros respectivos, con mayor o menor exposición a factores estresantes.

No dejo de tener en cuenta y así lo he conversado con el equipo, sobre los Postulantes que ya llevan años en el Poder Judicial como Magistrados, Funcionarios, etc., que por lo general entraron como estudiantes e hicieron su Carrera Judicial; ellos ya han pasado por diferentes situaciones de mayor o menor exposición al stress, quizá diferente del que viene del ejercicio de la Profesión Libre y se postula, el que también pudo haberse visto (y por diferentes motivos), sometido a situaciones de stress, pero consideramos que, los estímulos son distintos, y el impacto causado también lo es; no sabemos por ser este Estudio inédito en nuestro País, que causa mayor deterioro y/o diátesis (Burnout, Síndrome de agotamiento laboral o fatiga laboral crónica), lo sabremos después, cuando podamos acceder y analizar los Estudios mencionados.

Es todo por informar, quedando a vuestra disposición para aclarar conceptos o ampliar y actualizar los mismos.

Este fue el escrito y otros adosados, presentado en su momento (creación del Consejo de la Magistratura en Córdoba) al por entonces Sr. Ministro de Justicia Dr. Carlos Julio Lascano.

Fue presentado también, al Tribunal Superior de Justicia de la Prov. De Córdoba y a la Asociación de Magistrados de Córdoba.

Lic. Liliana Angelina de Licitra.

Sobre la violencia de género y el Síndrome de indefensión adquirida

Dra. Blanca Huggelmann¹⁰⁸
Prof. Dr. Daniel H. Silva¹⁰⁹

Introducción

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como “*el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones*”.

Sin embargo, se puede ampliar esta definición de la OMS aclarando la diferencia entre violencia y agresividad, acción sustancial a la hora de interpretar el problema de la violencia expresada en o contra un género.

La agresividad es aquel quantum de energía que posee un individuo para poder resistir las dificultades de la vida diaria, dicho esto en su forma positiva o de instrumento para sobrellevar la lucha por la vida, mientras que en su forma negativa tiene como objetivo lesionar y/o dañar al otro.

La violencia, a diferencia de la agresividad, no conlleva intención de herir sino de dominar, de establecer una preponderancia de uno sobre otro, apareciendo con la cultura, y es privativa del hombre, ya que los animales sólo son agresivos y en todo caso la dominancia surge del imperativo instintivo que caracteriza su sistema de jerarquías.

La doble fachada del violento la medicalización del problema.

Es así que al Hombre Violento no se lo suele ver como tal en lo social, lo cual constituye la doble fachada del mismo y la mujer víctima de este individuo, no suele ser creída, hasta a veces es tomada como enferma mental, erigiéndose así la medicalización del tema.

Recordemos que sólo se puede entender aquello en lo que se cree, y sólo será creíble lo que se ve.

Es por eso que es más fácil creer que la mujer es maltratada cuando se visualizan lesiones, mientras que frente al relato del maltrato psicológico, muchas veces no son creídas.

Precisiones sobre el concepto de género

¹⁰⁸ Psiquiatra Forense de la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

¹⁰⁹ Académico Correspondiente ANCB. Sub-Director CIDIF

Podemos considerar al género como:

- Una red de *símbolos culturales*, conceptos normativos, *patrones institucionales* y *elementos de identidad objetiva* que a través de un proceso de construcción social, *diferencia los sexos* y al mismo tiempo *los articula dentro de las relaciones de poder*.
- Características o cualidades sociales, intelectuales, morales o espirituales, que la sociedad le ha asignado al varón y a la hembra
- Es una definición socio-cultural de lo masculino y lo femenino en cada sociedad a partir de la diferencia sexual
- Categoría que permite analizar las relaciones entre hombres y mujeres en un contexto determinado

Roles de género:

- Son las manifestaciones de la identidad, son las diversas tareas o papeles que una persona realiza en una sociedad en base a las diferencias biológicas según sea hombre o mujer.
- Rol productivo: Incluye las tareas encaminadas a la producción de bienes y servicios remunerados o en especie.
- Rol reproductivo: Comprende las acciones o tareas encaminadas a garantizar la reproducción social y biológica, actividades necesarias para garantizar el bienestar y la sobrevivencia de los individuos que componen el hogar : crianza, educación de hijos, alimentación, organización, atención y cuidado de los miembros.

El ciclo de la violencia

Es así que entramos al Ciclo de la Violencia, donde el hombre, en su necesidad de control y dominio teje su telaraña descalificando a la mujer, amenazándola, la insulta, la humilla y la critica constantemente, nada de lo que ella hace le alcanza. Logra así daño y deterioro en la personalidad de ella. El desgaste emocional se va acentuando cada vez más.

La mujer ya no cree en sí misma, se va sintiendo cada vez más incapaz, duda hasta de la propia realidad.

Hay una alta acumulación de tensión (en esta primera parte del Ciclo de la violencia de los violentos cíclicos), el entorno se percibe como altamente hostil.

Acá ya se construyó un vínculo de dependencia emocional.

Ante tanta tensión aparece (por cualquier situación, por más banal que sea), la descarga explosiva (gritos, golpes, destrucción de objetos).

Una vez producida la descarga se entra a la tercera parte del ciclo: el de la Luna de miel, o el amor romántico.

El hombre pide disculpas, “no sabe lo que le pasó”, o bien proyecta masivamente la culpa, y hace promesas que nunca más va a suceder.

Pero vuelve a suceder y se repetirá. Es un ciclo ininterrumpido. La víctima está atrapada.

No finaliza hasta que la mujer lo rompe, para lo cual necesitará de ayuda externa (red de contención, concientización de la inexistencia del cambio del hombre, nuevo armado de sí misma)

La mujer ha entrado al Síndrome de Indefensión Aprendida.

Así como el hombre intenta dominarla y controlarla, poseerla como un objeto, por su miedo al abandono, la mujer obedece a sus mandatos por su propio miedo al abandono, convirtiéndose ya en objeto.

“No puedo vivir con él” dirá, “pero no me imagino la vida sin él”.

El mito: “ la mujer se queda porque le gusta.

La realidad: está atravesando el Síndrome de Indefensión Aprendida.

El daño se extiende a los hijos, sean víctimas o testigos de violencia. Aparecen sentimientos de terror, alteraciones en la socialización, vergüenza de comentar lo que sucede en su familia, sentimientos de despersonalización o de desrealización.

La madre de estos niños piensa constantemente en lo que sucede o sucederá, por lo que en muchas ocasiones disminuye o pierde la mirada atenta sobre sus hijos, sumiéndolos aún más en la vulnerabilidad.

La mujer se ha vuelto vulnerable, indefensa, se va acomodando a la tiranía para que no ocurra la “descarga”, y si ocurre, que sea rápido. No se soporta más el clima de tensión, de ahí que muchas veces ella misma desata la descarga para que esta parte del Ciclo finalice y llegue la etapa del Amor Romántico.

Impera el miedo en la víctima, teme denunciar porque muchas veces no ha sido creída y además no tiene poder, el poder ha quedado investido en el hombre.

Aquí ya hay Daño Psíquico: distorsión de la realidad en aras de la supervivencia, negación del peligro, utilización de la disociación como mecanismo de defensa para no desfallecer en el medio de la violencia, anestesia emocional para soportar el dolor, racionalización para explicar lo inexplicable, naturalización de la violencia (son cosas que suceden...), minimización de la violencia (fue sólo una discusión), la mujer habla en tercera persona: “él dice que se va a llevar a los chicos”, “él dice que me los va a quitar porque estoy loca”, “él dice que sin él yo no soy nadie”.

Es así que la mujer en este tipo de relaciones deja de ser mujer sujeto para ser objeto

La Violencia arrasa con su subjetividad

La constante utilización de estos mecanismos de defensa generan alto gasto energético, la mujer está cada vez más vulnerable, más indefensa, más dependiente, su voluntad ya está viciada o, en casos, anulada.

Aparecen los trastornos de memoria.

Muchas mujeres entran en Depresión, otras se suicidan (estadísticamente comprobado), otras mueren en la etapa de “la descarga” cuando ésta escala a niveles de altísimo riesgo, otras matan a sus cónyuges en estados de emoción violenta.

A modo de síntesis:

Para salir del Síndrome de Indefensión Aprendida se necesita:

- 1.- Comprender lo que sucede.
- 2.- Red de contención familiar y social
- 3.- Ayuda profesional (psicológica/psiquiátrica y legal)
- 4.- Develar el secreto.

De todas formas hay que comprender que esto es un proceso, por lo que son muy comunes las recaídas, el hombre seduce, promete, muestra “arrepentimiento” y, muchas veces la mujer reincide por el alto grado de vulnerabilidad en el que ha quedado instalada, por el pensamiento mágico de que todo cambiará (parte también del Síndrome), por su propia historia, por lo transgeneracional y por las pautas culturales aún vigentes.

Bibliografía Consultada

- Covelli, J.L. Manual de Psiquiatría Forense. Dosityuna Ediciones. Buenos Aires. Argentina. 2007.
Delgado Bueno, S y col. Psiquiatría Legal y Forense. Vol I y II. Ed. Colex. España. 1994.
Neuman, E. Victimología. Editorial Universidad. Buenos Aires. Argentina. 1984.
Soria Verde, M.A y Saíz Roca, D. Psicología Criminal. Pearson Educación. S.A. España. 2006.
Torre, R.O. La víctima del crimen. Dosityuna Ediciones. Buenos Aires. Argentina. 2007.

Ugarte, R.R. Neuropsiquiatría Forense. Editorial Tribunales. Buenos Aires. Argentina.2012
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia. Protocolo de evaluación
Y guías complementarias en Psiquiatría y Psicología Forenses. Compilado. Colombia.2012.

**Reflexiones Críticas sobre la Ley nacional 26657.
Insanías, Curatelas e Inhabilitaciones.
Código Civil y Código Procesal Civil de la Prov. de Bs. As. Comunicación a la Sociedad
Argentina de Psiquiatría Forense y al CIDIF
(Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires).**

*Dr. José María Cabana*¹¹⁰

Abstract

El siguiente proyecto de trabajo surge nuevamente, de una NECESIDAD y de un criterio médico profesional y personal. Una opinión diferente que intenta generar precisamente eso UNA DIFERENCIA EN LA OPINION MEDICA, EN LO ACADEMICO. De manera sencilla, una opinión distinta. Estas líneas pretenden ser una crítica descriptiva y dirigida al bienestar y sentido común, y a sumar una diversidad probable a su función laboral, aportando al estímulo e investigación. Simplemente entiendo que el saber profesional se potencia con la diversidad de opiniones. En este marco, se observa que otros profesionales, no estrictamente ligados a lo Forense, han emitido opiniones y han acercado las mismas al proyecto final de la Ley de Salud Mental. *“A lo largo de este trabajo se va a coincidir y disentir con las distintas voces y actores de la ley, pero siempre dentro del máximo respeto que significa exponer una opinión académica. Adelanto que uno no comparte, ya por su impracticabilidad actual ya por su insuficiente respaldo académico, la puesta en funcionamiento de la nueva Ley. Si no se prevé (lo mínimo en riesgo – costo – beneficio), que es el deber de los que legislan y con todo lo que eso provoca, difícilmente el resultado será óptimo y finalizará cayendo por su propio peso. Otros, también alejados de lo Forense toman partes de esos datos e interpretan y ordenan - insistiendo dentro del máximo respeto - de manera equivocada, provocando más confusión que claridad. Esta es la modesta intención de quien suscribe, pretender ser claro en un sector, por lo menos, oscurecido más que aclarado”.* (José M. Cabana, Diferencias entre lo Asistencial y Pericial, Agosto de 2011). Publicado en la Sección “Artículos” de www.psiquiatriaforense.com. Y en “temas de interés” en www.forenselatina.com (JMC. Agosto de 2011).

Palabras claves: Insanía. Inhabilitación. Curatela. Asistencial. Pericial. Multidisciplinario. Interdisciplinario. Gasto. Economía. Variables. Tiempo. Académico. Ley. Respeto. Opinión. Trabajo. Servicio. Sencillez.

Introducción:

En el ámbito Pericial y en el ámbito Privado del ejercicio de la profesión comienzan a aparecer (Psiquiatría Forense de investigación y Psiquiatría Asistencial respectivamente) solicitudes de informes que finalmente no expresan con claridad el destino final, que es como resultado, el Dictamen Pericial. Queda claro que en este trabajo, solo haré mención al ámbito pericial, quedando el ámbito privado para otra oportunidad.

¹¹⁰ *Perito Médico Psiquiatra Forense. Asesoría Pericial Departamental Dolores (Provincia de Buenos Aires. Consultor del CIDIF (Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires).*

Dónde aparece el tema en cuestión, es a mi entender, con la asociación de la Ley Nacional 26657 de Salud Mental, y el modo anterior que se utilizaba y aún se utiliza, los procedimientos ya instaurados del Código Civil y el Código Procesal Civil de la Provincia de Bs. As.

Es decir, hasta el advenimiento de la Ley 26657 de Salud Mental, las entrevistas para “*Insanías, Curatelas e Inhabilitaciones*”, eran SOLICITADAS por la autoridad judicial pertinente y REALIZADAS por una Junta Médica (tres Médicos Psiquiatras o Médicos Legistas) con el marco claro y preciso del Código Civil, Libro I, de las Personas en General, Título X, de los Dementes e Inhabilitados, de los Artículos 140 al 152 bis, igual para el Título XI, de los Sordomudos, Artículos 153 al 158. También, del Código Procesal Civil de la Provincia de Buenos Aires, Capítulo I, Declaración de Demencia, Artículos 618 al 630.

*

A modo de acercamiento:

Desde el punto de vista médico y al solo efecto de Criterio Médico propio, habría una “*superposición de leyes*” o tal vez mejor expresado “*como una convivencia*” que finalizan en un conglomerado de cuestiones que – a mi criterio – conlleva a una mayor y engorrosa distancia en el camino del resultado, mayor gasto económico, temporal y por lo tanto una disminución en el marco de la economía procesal, aumentando por lo tanto lo expresado con relación al mayor costo, mayor intervención de profesionales y por ende, mayor desplazamiento y concurrencia de las personas a examinar y de sus acompañantes. Porque es claro que en oportunidades de Insanías, Curatelas o Inhabilitaciones “*en la muy mínima*” oportunidad concurren solos, por lo tanto también aumenta el desplazamiento de los acompañantes y porque no, el gasto anímico de los mismos.

“En el profesional formado, su criterio médico caracteriza un particular estilo a través del cual analiza, evalúa sus posibilidades, estudia y ve de resolver lo que se le solicita y ordena en el ámbito pericial y lo que se le presenta o deriva, en el ámbito asistencial, dos ámbitos no opuestos, pero sí diferentes, distintos. El entorno mediato e inmediato y su esquema referencial con sus respectivos componentes señalan en cada profesional el desempeño de un rol distinto, aunque la función médica sea para todos similar.

En este preciso caso, específicamente en este trabajo, es netamente criterio y opinión médica de quien suscribe”. (JMC. Agosto de 2011).

*

¿Qué es lo que se desea expresar?

- a. La sencillez de lo anterior y la complicación de la convivencia actual.
- b. La falta de unanimidad en las solicitudes.
- c. La Responsabilidad Profesional de los firmantes; antes de igualitario “*peso*”, hoy no.
- d. La dificultad en reconocer, por parte de las personas que legislan u ordenan, la diferencia entre un “*equipo interdisciplinario*” y un “*equipo multidisciplinario*”.
- e. El derecho por encima de todo y no sinceramente con todos o al servicio de todos.
- f. Concepto de Servicio de Salud Mental en los distintos – y en casi todos – los Hospitales.
- g. Una conclusión y final. ¿Final Abierto?

*

Intento de desarrollo:

a. La sencillez, que no es tan complicado definirlo, veamos algo de la Real Academia Española:

Que carece de ostentación y adornos.

Dicho del estilo: Que carece de exornación y artificio, y expresa ingenua y naturalmente los conceptos.

Que no ofrece dificultad.

Dicho de una persona: Natural, espontánea, que obra con llaneza.

Esto era lo que sucedía al menos en nuestra Asesoría Pericial de Dolores, hasta la irrupción de “*cambios que se superponen*” y no ofrecen – hecho de esta manera – mas que gastos: de tiempo (muy amplio este concepto que observaré más adelante), de insumos, de dinero del estado, de horas-trabajo-Perito y el necesario “*descuido*” por una cuestión precisamente de tiempo, del resto de los

fueros que con justa razón, reclaman por sus solicitudes periciales. En todos lados y con todos, no podemos cumplir, es un básico reflejo en la estadística.

Esto era lo que sucedía en nuestra dependencia: se trabajaba mucho, de manera tranquila, con una inmejorable relación con los entrevistados y sus familias y con la seguridad de decirles “...*en una semana llega el Dictamen al Juzgado*”, porque ya teníamos (y aún la tenemos) una dinámica aceptada de trabajo. Es decir y suena muy obvio, lo académico también puede ser *sencillo*.

Y ahora con relación *al tiempo*: menuda y gran sorpresa me he llevado, cuando en la RESOLUCION INTERNA Nro. 876 de fecha 4 de marzo de 2013, con gran admiración por los colegas que escribieron se lee en el ANEXO I:

“De aquí que las circunstancias en que se lleva a cabo la misma resultan de capital importancia, no debiendo degradarse un instrumento jerárquico e irremplazable para obtener información, por circunstancias de tiempo (duración y cantidad de entrevistas), lugar (privacidad, ausencia de distractores, ausencia de hostilidad en el entorno) y otras circunstancias (horario en que se realizan, estado del examinado, etc.)”. En el ítem Psico - Semiología.

Más adelante y en el ítem: Fuentes auxiliares de información, expresan:

“La determinación de cuales resultan ser los datos útiles de una causa para la labor psiquiátrico-forense es labor del profesional médico interviniente, difiriendo sustancialmente esta valoración de la realizada por otro profesional vinculado al campo de las ciencias jurídicas”.

Por lo que se puede observar, claro, definitorio, cierto, académico y también sencillo.

Sigue siendo este párrafo más que claro, pero a pesar en que se puede caer en reiteraciones adhesivas, vale recordar el aporte que este Psiquiatra Forense realizó revelando en el mes agosto del año 2011, elevado a la Dirección de Asesorías Periciales en donde rezaba:

“...entrando a nuestra tarea específica PERICIAL, algo debe quedar más que claro: aquel que ordena algo (sistema verticalista) a un profesional Perito de la especialidad que fuere, que éste no puede cumplir, habla de la ignorancia – en el mejor sentido del término – de aquel que imparte la orden; no del “incumplimiento del deber o de esa orden” por parte del profesional, éste facultativo sabe que tiene límites claros – éticos y morales entre otros – que son las fronteras que demarca y mensura claramente lo que no se encuentra preparado, formado o entrenado para realizar.

Una cosa es preguntar – que enaltece a quien realiza la pregunta – y otra diametralmente opuesta es ordenar algo de lo que no sabe, cuestión que no sucede en el marco de un verdadero equipo interdisciplinario de salud (sistema no verticalista) que responde naturalmente dentro del consenso de las partes que lo forman.

Siempre se considerará de mayor valor, tener bien claro lo que no se sabe, lo que se ignora, dando “eso” el suficiente terreno fértil como para generar preguntas dentro del campo de la inteligencia y el sentido común.

Finalizando con una explicación básica:

Recordando la realidad laboral de nuestra Departamental Dolores:

“a). En las Secciones de Psiquiatría (un especialista) y Psicología (dos especialistas) somos los Peritos que trabajamos con la mayor incidencia en entrevistas de personas (lo prueba el número reflejado de citaciones en nuestras estadísticas), y eso demanda una actitud profesional que implica la estructuración de un encuadre de trabajo que incluye, entre otras variables, los tiempos subjetivos, la personalidad, la capacidad intelectual, afectiva y la exposición corporal de las personas entrevistadas, que junto a los tiempos lógicos que se deben articular para esta tarea, van conformando el instrumento de trabajo necesario para la construcción de un Informe Pericial. Por lo expuesto, generalmente el proceso pericial excede la duración de una entrevista, situación esta que contrasta con la realidad laboral que exige plazos perentorios, generando al respecto, el “tener que elaborar” pericias con una única entrevista, cuando la realidad marca que deben ser las necesarias, sin un número pautado o estipulado previamente. Haciendo mención además, de evaluar la solicitud de testificaciones, estudios, interconsultas o Pericias de otras especialidades, dentro o fuera de esta Departamental.

b). Esta circunstancia no es un tema menor, toda vez que para poder dar respuesta a una cuestión médico – psiquiátrica o psicológica planteada, ésta implica el abordaje a un todo individual

e irreplicable, con conductas particulares y reacciones propias, que en el marco de la investigación forense deben desentrañarse, para luego poder contestar en forma concreta, simple y entendible, pero con seriedad y rigor científico.

De esta manera se explica la ausencia del “tiempo de decantación” que necesitamos los Peritos para el análisis de los puntos de pericia y el estudio de cada Causa (Cada cuerpo del Expediente) en relación a los hechos que se investigan, y así, someterlos a una meditación pausada y exhaustiva dentro de un marco de prudencia y objetividad.

Los tiempos Legislativos, no son los mismos que los tiempos Judiciales, ni que los Periciales ni mucho menos los tiempos Médicos. (JMC. Agosto de 2011).

El Perito nunca sabe el número de entrevistas necesarias (entre otras cuestiones), siendo de relevancia y muy claro lo también expuesto por colegas en la RESOLUCION INTERNA Nro. 876 “...En relación a lo expuesto y con fines orientativos, ya que de ningún modo esto constituye una regla fija sino que se ajusta a la complejidad del caso y al criterio del profesional interviniente, consideramos que cuando se requiere un examen en los términos del art. 34 inc. 1° del C.P., se debe contar con un mínimo de tres=3 entrevistas. En el caso de una valoración de peligrosidad, se estima un mínimo de dos=2 entrevistas. Un estado psíquico actual, por el contrario, puede ser resuelto en una=1 entrevista. Cuando se sospeche la presencia de simulación, el número y tiempo de entrevistas resultara sumamente variable”.

Recordar, que la resolución de la Corte de Justicia sobre el tema (a tenor de lo nombrado en el artículo 152 ter del Código Civil y la presentación elevada por la doctora Adriana Beatriz Montoto, titular de la Asesoría de Incapaces nro. 3 Departamento Judicial de La Plata), fue de fecha 23 de noviembre de 2011.

*Con el tiempo, uno descubre con admiración escritos relacionados, como el de Julio Roberto Zazzali por ejemplo, Perito Médico Psiquiatra Forense de la Departamental Mercedes, en uno de sus estupendos libros “*La Pericia Psiquiátrica*” de ediciones La Rocca”, en su Capítulo Pericias Compartidas, entre otras cosas de relevancia dice:*

“Pensamos que solo se justifica un dictamen compartido en el caso de las llamadas insanías, curatelas e inhabilitaciones. El Código pide dos certificaciones para iniciar el trámite de este tipo. Y el Juez para declarar Insana o demente desde la óptica legal a una persona requerirá que tres Peritos, preferentemente Psiquiatras, pueden ser Legistas, Médicos Clínicos o de cualquier especialidad... En ningún lugar está escrito que los tres deben firmar un solo informe. Pueden perfectamente confeccionar cada uno el suyo. Pero hay que señalar que el texto de ese tipo de informe es muy preciso y difícilmente haya posibilidad de interpretaciones divergentes en los tres Peritos. El Art. 625 del CPC contiene cinco requisitos muy concretos a saber:

- I) diagnóstico de la enfermedad mental;*
- II) fecha de inicio de la enfermedad;*
- III) posibilidad de curación;*
- IV) medidas de protección aconsejables, y*
- V) necesidad de internación.*

Sobre estas cuestiones, en la práctica, las discrepancias entre los distintos Peritos son prácticamente inexistentes. Por ello nos resulta aceptable y cómodo que la redacción del peritaje sea compartido”.

Una prueba más de un hecho que se repite al menos en la mayoría de las Departamentales, que funciona y funcionaba de manera sencilla y no por eso sin el rigor académico necesario para cada acto Pericial. Debiendo quedar claro además que este método insume muchísimos menores costos (de todo tipo) con la seriedad y el rigor científico – insisto - que amerita la tarea seria de diagnosticar.

Finalmente, con el agregado que tres médicos Psiquiatras o Legistas, y más con los años de experiencia transcurrida entre los integrantes de la Junta (tanto con anterioridad al incorporación del Poder Judicial como luego del ingreso al mismo), hablan un mismo idioma, claro, rápido, serio y además también sencillo.

b. La falta de unanimidad en las solicitudes. –

Antes y en la actualidad, por ejemplo los Juzgados de Paz, solicitaban la intervención como ya se ha descrito, bajo los términos de “...tres Peritos Médicos Psiquiatras o Legistas...”. (Art. 620 y 625).

Al presente, otros Juzgados solicitan en mas o en menos, modelos tales como: “... a efectos de solicitarle por intermedio del Equipo interdisciplinario, perito psicólogo, psiquiatra y asistente social, tengan a bien, tomar contacto directo con el insano (Sr.) e informar sobre el estado actual de sus facultades mentales e indague asimismo si el mismo ha sido víctima de hechos de violencia de cualquier índole, como así también conforme lo establecido en el Artículo 152 ter del Código Civil, deberá completarse el dictamen pericial interdisciplinario a los fines de determinar los actos que el encartado no podrá ejecutar por si mismo (Arts- 620, 622, 625 y cccts. Del CPCC)”.

Otras, con situaciones por demás similar, agregan “que en caso de corresponder encuadrar el supuesto en el art 152 bis del C.C. (inhabilitación) se expidan expresamente sobre los actos que el enfermo NO está en condiciones de realizar, teniendo en cuenta que la regla es la CAPACIDAD de la persona”.

Otras: “...si en las etapas iniciales de la dolencia ha podido realizar actos jurídicos válidos... expedirse acerca de los actos que está en condiciones de realizar validamente...”.

El abanico de opiniones es tan amplio, que uno como profesional de la salud en lo Pericial, al leer, debe hacer un gran esfuerzo por ejercer y prestar su servicio de la mejor manera posible. Dentro de estos mínimos tres ejemplos recogidos, se encuentra la diversidad de solicitudes. Por esto mismo, es excelente la idea de llegar a una Protocolización, entendiendo como tal, a una guía para que hablemos un mismo idioma todos los Peritos y que además, sirva para saber dirigir la respuesta, ante lo que se puede y lo que no se puede hacer y así lograr una mayor optimización.

Finalizando este ítem y con relación a la última pregunta (con relación a los actos jurídicos válidos), es dable responder:

“1). No es función de los Peritos evaluar actos jurídicos válidos.

2). Solicitamos tenga a bien especificar sobre que área de la vida cotidiana del entrevistado se responda con relación a los actos, ya que los mismos – en general – son muy amplios en ese término, tanto cuali como cuantitativamente. De no tener en claro a que límites se refiere, sería una tarea infinita partiendo de la base de la CAPACIDAD MISMA”.

Huelga la extensión del comentario ya que sería interminable el relato de lo que puede o no puede si “no buscan” una especificación académica en lo que interrogan.

El problema no son las respuestas que damos, sino las preguntas que y como nos las realizan.

c. La Responsabilidad Profesional de los firmantes; antes de igualitario “peso”, hoy no. –

Planteado desde el lugar de la sencillez expresado al inicio de este pretencioso trabajo. No es lo mismo tres Médicos Psiquiatras o Legistas que un Psiquiatra, una Psicóloga y una Asistente o Trabajadora Social. A saber: reparar que NO ES UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO, sino que tres personas designadas por un juez, de diferentes profesiones que conforman un grupo, obviamente multidisciplinario.

Antes del planteo, es ver que quien decide los Peritos a intervenir es el Juez, tema que se debatirá más adelante.

Lo que se desea plantear es: que sobre uno de los integrantes recae TODA LA RESPONSABILIDAD DEL DIAGNOSTICO, no hace falta – pero parece necesario – aclarar que es sobre el Médico Psiquiatra Forense. Este, el único que puede “leer” todo, desde estudios médicos generales o específicos, hasta cuestiones – insisto – básicas, de neuro y fisiopatología. Que cómodamente, es el mismo lenguaje que los otros “dos Médicos Psiquiatras o Legistas”.

Y planteado desde el tono de las preguntas tales como:

+ ¿Porqué debe recaer toda la responsabilidad o el peso en un solo integrante?

+ ¿Desde que lugar puede un Psicólogo o el Asistente Social opinar “que es o no es insano” un sujeto investigado?

+ ¿Porqué el Médico Psiquiatra Forense – necesariamente – debe determinar el diagnóstico por sí solo?. Que quede claro, los médicos hacemos diagnósticos y más aún los Peritos especializados, a lo que me refiero es, realizar un diagnóstico del tal situación exclusivamente médico – legal y NO médico – psicológico y social.

+ ¿Porqué poner en tal situación a los Peritos Psicólogos y Peritos Asistentes Sociales?, que al menos en el camino que uno ha podido recorrer, se ha encontrado con profesionales que refieren “...como voy a decir yo que sí o que no ante una situación tal o cual de insanía o inhabilitación”. En mi humilde opinión y posición, tal comentario realza sus profesiones; exactamente sería esa mi postura si tuviera que opinar sobre un diagnóstico *de construcción social o de vínculo materno filial desde el Psicoanálisis o desde lo “Lacaniano”... una seria incomodidad de mi parte.*

+ ¿Porqué debe haber revisión cada tres años de TODAS LAS INSANIAS de manera metódica?... con diagnóstico de personas lamentablemente incapacitadas de por vida con diagnósticos neuro – psiquiátricos (Una Parálisis Cerebral Severa, una Psicosis clásica, entre tantos diagnósticos), que genera mayor angustia en los familiares de los entrevistados, personas que no pueden ser trasladados comúnmente, el gasto de horas – Perito y el gasto económico para el estado, ya expresado “*ab initio*”. Tiempo: lo más caro, precisamente porque se carece del mismo.

Indefectiblemente esta cuestión recuerda a la Resolución Interna Nro. 889 del 12 de marzo de 2013, con relación al Depto. Judicial de Mar del Plata, donde reza entre otras cosas: “...*Que no obstante resultar atendible las quejas formuladas por los magistrados por las fechas otorgadas para las evaluaciones requeridas, en muchos casos establecidas para el año 2015, es materialmente imposible por parte de la dependencia involucrada, hacer lugar a lo solicitado, atento el cúmulo de trabajo existente frente a la falta de profesionales, situación que se reitera a nivel provincial...*”.

Me gustaría concluir este ítem con un extracto del Código de Ética Médica de la Provincia de Bs. As., muy aplicable a estas huestes periciales:

“CAPITULO IV

EL MEDICO FUNCIONARIO

Artículo 44° -El profesional que desempeña un cargo público está obligado a respetar la ética profesional cumpliendo con lo establecido en este Código. Sus obligaciones con el Estado no lo eximen de sus deberes éticos con sus colegas

CAPITULO V

CONSULTAS Y JUNTAS MEDICAS

Artículo 45° - Se llama consulta médica la reunión de dos colegas para cambiar opinión respecto al diagnóstico, pronóstico y tratamiento de un enfermo en asistencia de uno de ellos. Cuando actúan tres o más profesionales se llama Junta Médica.

Artículo 46° - Las consultas o Juntas Médicas se harán por indicación del profesional de cabecera o por pedido del enfermo o sus familiares. El médico debe promoverlas en los siguientes casos:

- a). Cuando no logre hacer diagnóstico;*
- b). Cuando no obtiene un resultado satisfactorio por el tratamiento empleado;*
- c). Cuando por la gravedad del pronóstico necesite compartir sus responsabilidades con otros colegas;*
- d). Cuando por propia evolución de la enfermedad o aparición de complicaciones se haga útil la intervención del especialista;*
- e). Cuando considere que no goza de la confianza del enfermo o de sus familiares;*
- f). Cuando por las dificultades del consentimiento u otros motivos establecidos en este Código, se haga necesaria la presencia o colaboración de otros colegas (abortos terapéuticos, castración, amputación).*

Artículo 53° -Las discusiones que tengan efecto en la Junta, deben ser de carácter confidencial. La responsabilidad es colectiva y no le está permitido a ninguno eximirse de ella por medio de juicios o censuras emitidas en otro ambiente que no sea el de la Junta misma”.

Es opinión y criterio médico de quien suscribe, que en el caso de Insanías, Curatelas o Inhabilitaciones, la definición y decisión de tal o cual diagnóstico, deberá ser sustentada o no por los dos colegas acompañantes, mas allá de los profesionales que el Juez interviniente, ordene.

d. La dificultad en reconocer, por parte de las personas que legislan u ordenan, la diferencia entre un “equipo interdisciplinario” y un “equipo multidisciplinario”.

Quien suscribe ha hablado, escrito y expresado suficientemente y desde hace tiempo las diferencias:

“Un equipo interdisciplinario de trabajo para el área de la Salud Mental NO SE NOMBRA institucionalmente; SE FORJA, SE PREPARA, SE ESTUDIA, SE ENTRENA Y SE PRUEBA FINALMENTE CON LA CONSIGUIENTE SUPERVISACION.

Queda claro, es diferente el ámbito ASISTENCIAL del ámbito PERICIAL, en todas las dimensiones y variables posibles.

Varias personas con diferentes profesiones, es un grupo de gente, multidisciplinario, pero no significa que hablen un mismo lenguaje”.

e. El derecho por encima de todo y no sinceramente con todos o al servicio de todos.

Imposible de numerar sería la cantidad de artículos y libros escritos por prestigiosos hombres del Derecho, entre ellos muy autorizados, sobre la actividad médica en general, la responsabilidad legal, el deber de los Peritos, Secreto Médico, etc. En mucha menor proporción los médicos hemos expresado “*desde adentro*” del propio marco específico de la Ley, que: no es lo más preciso, lo más cómodo, lo más practicable, lo más académico y finalmente, lo más sencillo.

“...los jueces requirentes deberán indicar el modo en que deberá conformarse cada grupo de peritos a efectos de garantizar la interdisciplinar requerida”. Dice en el Art. 2º de lo que RESUELVE la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Res. 3196/11 del 23 de noviembre de 2011.

De manera muy respetuosa, quien suscribe no concuerda con lo emitido y netamente desde mi profesión de Médico Psiquiatra Forense: por lo menos definiría la frase como no acertada a saber:

Comprendo lo de garantizar lo interdisciplinario pero, si para quien suscribe hay un error de concepto entre lo inter y lo multidisciplinario, partiríamos de una premisa errónea.

Por más que la ley sea y deba ser la misma, las realidades geográficas, sociales, económicas, de comunicación, de resolución, las posibilidades, probabilidades y recursos humanos, NO LO SON.

Esto demuestra la falta de practicidad, de sencillez, lo que hace que se incremente el gasto y el tiempo invertido en sobrecargar los pocos recursos existentes. Para el número de habitantes y el agregado de oficinas judiciales en lo que compete a esta Departamental – al menos desde el año 2000 a la fecha – los recursos son iguales, es decir INSUFICIENTES, un solo Médico Psiquiatra Forense PARA TODO.

Para una decisión profesional y más en el ámbito de la Salud Mental (que también forma parte de la salud física toda), debemos rodearnos de los que más saben y más experiencia tienen.

Si algo se encuentra ya conformado y bien conformado (es decir ya está muy aceitado el sistema de tres P. Médicos Psiquiatras o Legistas); ¿porqué se agregan profesionales que son útiles en otras áreas y en otras cuestiones?

Se insiste con temor de ser reiterativo, este Perito piensa lo mismo de igual forma que a la inversa... poco podríamos aportar los médicos en cuestiones intestinas de la Psicología o del Trabajo Social.

La ley puede ser perfecta en su redacción y todos podemos estar de acuerdo con ella, pero si no es viable, no es practicable, no es posible llevarla a cabo, sería más que interesante que los responsables revean de conocer la forma ESCALONADA de producir cambios, formación de profesionales y efectos positivos en la sociedad. Sin educación y enseñanza no se puede provocar MODIFICACION EXITOSA de la noche a la mañana. Sentido común. Sencillez.

f. Concepto de Servicio de Salud Mental en los distintos – y en casi todos – los Hospitales.

Dos claves, la primera, Servicio como un conjunto de gente especializada en una construcción edilicia acorde, con sentido de pertenencia y con la idoneidad comprobada para un total funcionamiento. En completa relación y comunicación con los demás Servicios. La Segunda, que sirva, que se encuentre realmente al servicio de la gente que lo necesite y se nutra de trabajos (ateneos por ejemplo) académicos propios y ajenos.

Sería muy largo y no viene al tema, pero no veo la necesidad de prohibir (y más en estos términos) en una Ley, la construcción de un Hospital para enfermos Mentales que lo necesiten, es más, humildemente creo que debería construirse alguno que cubriera la necesidad del cordón que une la localidad de Mar del Plata (Partido de La Costa, Pinamar, Gesell, todas las localidades del corredor de la Ruta 2, Belgrano, Ayacucho) con la ciudad de La Plata, obviamente de atención gratuita, con las actividades recreativas y los cuidados clínicos – higiénicos y dietéticos necesarios.

“El movimiento de la antipsiquiatría italiana - gestor de los conceptos antimanicomiales en salud mental - que llevó adelante Franco Basaglia bajo el lema “¡Abajo los muros!”, planteando “no una psiquiatría alternativa sino una alternativa a la psiquiatría” produjo la famosa ley 180 promulgada en 1977, que implicaba el cierre gradual de las instituciones psiquiátricas, la creación de un sistema de servicios alternativos a los hospitales psiquiátricos y no complementarios o adicionales a ellos, la prohibición de construir nuevos hospitales psiquiátricos, además de fijar que a partir de mayo de 1978 no se permitiría el ingreso de nuevos pacientes. Esto concluyó en el cierre definitivo del Hospital de Trieste en 1978.

Para su concreción, se investigó si existía la posibilidad para el interno de regresar a su hogar de origen y en los casos en que no fue posible, pasaron a vivir en departamentos costeados por el Estado en grupos de 3 ó 4 personas”. Marcela Bianchi *¿Que decimos cuando hablamos de desmanicomialización?*

Ver <http://www.kennedy.edu.ar/DocsDep29/Revista%20Letra%20Anal%C3%ADtica/Art%C3%ADculos/Bianchi%20Marcela/Qu%C3%A9%20decimos%20cuando%20hablamos%20de%20desmanicomializaci%C3%B3n.pdf>

Huelgan las palabras. Primero creo que la *frase entrecomillada no resiste el menor análisis* y segundo, en nuestro país, estamos muy lejos de “...*vivir en departamentos costeados por el Estado en grupos de 3 ó 4 personas*”.

Por ejemplo, con el plan de desmanicomialización de la Provincia de Río Negro... ¿adónde se alojan a los enfermos mentales que lo requieren?, la respuesta podría ser en la ciudad de Bahía Blanca o en A. Korn de Melchor Romero, de La Plata.

La Psicosis está y existe, es decir “*la locura*” por ahora sigue vigente y ha mejorado el estándar de los individuos con tal afección, por innumerables motivos. Sugiero la lectura del excelente libro “*Las Psicosis*” de María Norma Claudia Derito y Alberto Monchablón Espinosa, Editorial InterMédica, 2011.

Veo sí, la necesidad de promover mejoras y recursos (en todas las leyes relacionadas a la salud) edilicias, asistenciales, de insumos y profesionales para los que ya se encuentran, para los que ya existen y que tanto las necesitan.

“Informar y educar – habíamos dicho en el número uno de los entonces titulados Documenta Laboris – en el contexto de las disciplinas criminalísticas, criminológicas y forenses. Nada de ello sería posible si prescindieramos de la realidad social y política en la que habitamos y en la que nos intercomunicamos a diario. Mundo por cierto convulsionado y en el que impera una permanente distorsión de los discursos imperantes, manipulación que tiende por las más policromáticas vías...”. Mariano N. Castex. La inversión del discurso en la investigación del abuso y otros temas afines. Nota introductoria, Nro. 109. Diciembre de 2011. Centro Interdisciplinario de Investigaciones Forenses. Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires. 2012.

La Patología Psiquiátrica existe y una de las pautas terapéuticas es la internación extra domiciliaria. Negar esta situación no hace que no exista. Basta con ver el trabajo de las Instituciones Privadas, brindando un servicio que el estado debe garantizar.

¿Qué pasaría si se cerraran todas las Instituciones Privadas? Será tema para otro trabajo.

g. Una conclusión y final. ¿Final Abierto?. –

Sinceramente, el final era orientado hacia otro rumbo, pero durante el transcurso de la elaboración de este Trabajo Médico, surge un caso que resume casi todo lo expresado, menos el asombro de quien suscribe y de quienes tuvieron que leerlo. A saber:

Con fecha 30 de junio de 2011 evaluamos a un caballero, llegando a la conclusión luego de justipreciar todos los elementos, que el evaluado presenta diagnóstico de Esquizofrenia Paranoide. Bien, observar la fecha, porque luego de lo remitido, llega el Expediente en donde reza: “*se amplie el informe de fs. 159 vta. A fin de determinar el alcance de la incapacidad del presunto insano de manera de limitar al mínimo posible la autonomía de su voluntad...*”.

A posteriori de nuestra labor (es decir la Junta Médica conformada por un Psiquiatra Forense y dos Médicos Legistas) con el consiguiente Dictamen Pericial, surge un informe realizado por una trabajadora social que entre otras cosas dice:

“... se le diagnosticó esquizofrenia paranoide, habiéndosele extendido un certificado de discapacidad”.

“...la enfermedad le fue diagnosticada en la adolescencia a partir de una tomografía computada cerebral...”.

“...la medicación se la brinda de manera diaria su progenitor”.

“...en una oportunidad debió ser internado en un neuropsiquiátrico por una recaída”.

“el manejo diario en su vida es con ayuda inexcusable”.

“...además de la patología diagnosticada C..... padece ludopatía... esto lo ha llevado a vender todas sus pertenencias y mobiliarios completos de sus viviendas anteriores para saldar deudas”.

“...nivel de autonomía: limitado. Necesita de ayuda de por vida para desarrollar su vida diaria”.

“el diagnóstico brindado por el psiquiatra es que no puede tener manejo de dinero”.

“PETITORIO

Por lo expuesto solicito a V.S. se tenga por presentado en tiempo y forma el presente dictamen pericial y se determine la inhabilitación judicial...”

Bien. Debo dejar en claro dos situaciones, solamente desde el punto de vista Médico Legal:

a). Que la Junta determinó en su momento textualmente: “Esquizofrenia de Tipo Paranoide, dado su estado actual, se encontraría dentro de los alcances del Art. 141 del C.C.”. Cumpliendo además con el resto del marco legal correspondiente.

b). Que lo remarcado, no hace más que ratificar lo expresado y pensado por la Junta Médica Pericial conformada en su momento.

Ahora, deberemos poner en marcha todo el mecanismo para hacer coincidir las agendas, citarlo nuevamente, que concurra y evaluar cómo podemos responder lo que ya fue claramente expresado... a tenor de lo solicitado.

Ahora “viene” el tema exclusivo de la conclusión: “antes” en nuestra Asesoría Pericial de Dolores, llegamos a citar “los días Jueves rutinariamente” hasta 8 (ocho) personas a entrevistar, es decir, hasta treinta y seis (36) personas en el mes. Solo de personas relacionadas a Insanías, Curatelas o Inhabilitaciones, remarcando como ya fuera expresado por demás reiteradamente: además del resto de todos los fueros, con las urgencias y premuras reclamadas y la presencia a los debates orales.

Hoy entre las “idas y vueltas” (dar explicaciones a que no tenemos equipos interdisciplinarios, que deben designar a una Asistente Social, a una Lic. en Psicología, acomodar agendas, etc.); lo que se ha querido explicar hasta aquí muy respetuosamente, es que se ha debido, limitar a solo dos jueves y con un máximo que oscila entre 3 y 4 citados. Queda claro, es mucho y distinto el trabajo, todos los demás fueros reclaman (con razón),

Finalmente cabe destacar, que el Juzgado de Familia de esta Departamental no ha incorporado aún un Médico Psiquiatra, abultando el trabajo desde esta Asesoría, no solo para estos temas ya expuestos, sino al resto que derivan en casos tales como “...materias a categorizar, tenencia, Ley 12.569, etc.”. ¿Se podría incorporar un Perito Psiquiatra que concurra al Juzgado de Familia local?, a saber, proveniente de otras departamentales con un número importante de Juzgados y Profesionales, de manera alternativa, rotativa, es decir que no fuera siempre el mismo... para tampoco agotarlo. Esto aliviaría enormemente el trabajo que no “se puede mostrar” en la estadística.

Algún día se deberá observar con mayor atención la salud de los médicos, tema para otro trabajo a futuro. “Sería conveniente, en forma periódica, la realización de mesas redondas, las que llamamos de vasos comunicantes, no mesas académicas “otorga puntos”, de 30 a 40 miembros de las distintas áreas mencionadas intervencionales para mejorar lo mejorable. Frase obvia que implica un compromiso de la comunidad médica y el quehacer judicial. La mejor prevención es cuidemos a nuestros médicos, su salud mental, prevengamos la discapacidad académica proveyendo una continua capacitación, un salario y un reposo adecuados”. “Patología Laboral del Equipo de Salud Mental”, de Ernesto Lipko e Inés Dumeynieu, ambos Médicos Psiquiatras, Legistas y Médicos del Trabajo. Lugar Editorial. 2004.

Tratando de terminar este humilde aporte de opinión, tal como se comenzara definiendo desde la Real Academia Española, lo que se intenta desde este pequeño pero muy trabajador sector, es resaltar lo que otrora fue práctico, útil y económico y por lo tanto, conducir con la mayor prudencia,

objetividad, rapidez y certeza posible, hacia el producto final: El Dictamen Pericial. Todo esto, aún puede mejorarse y convertirlo en una práctica judicial académica, unánime y obviamente sencilla.

LA CONFECCION DE LOS PERFILES CRIMINALES

Dres. Raúl Osvaldo Torre¹¹¹ & Daniel Héctor Silva¹¹²

La evolución social ha traído consigo una transformación de la tipología delictiva, que ha hecho relativamente habituales, determinados paradigmas de actos criminales caracterizados por su violencia, con una notoria desproporción entre víctima y victimario.

Por otro lado, hay pocos criminales que abandonen su actividad homicida voluntariamente. Representan casos excepcionales y aun cuando son importantes para nuestro estudio, lo más habitual es que su saga mortal solo termine con la intervención policial y judicial o la muerte.

En la actualidad, es necesaria la regulación en la colección de evidencias en los casos de homicidios que presentan características comunes, hechos, producidos por los denominados asesinos de comportamiento sistemático o por imitación.

Para estas pesquisas, se ha asociado al psicólogo y al psiquiatra de modo imprescindible a los equipos de investigación.

La elaboración de los perfiles criminales es un método todavía incipiente pero tiende a ser un recurso bastante común en la investigación de diversos delitos que ha sido incorporado como ayuda para el desarrollo del proceso judicial y su técnica ha evolucionado progresivamente para alcanzar, en nuestros días, la elaboración de programas de ejecución para las policías de casi todo el mundo.

El investigador judicial se ve impulsado a solicitar cada vez con más frecuencia la intervención de personas cuya competencia y experiencia puedan aportar una valiosa ayuda a la investigación. Los medios de comunicación, especialmente la televisión, han creado un cierto misticismo entorno a este tema y, concretamente, sobre la figura del perfilador, porque lo presentan como alguien con un sexto sentido y un instinto especial para poner en claro casos que están a cargo de investigadores policiales calificados, reemplazándolos y desplazándolos.

En la realidad el trabajo del perito responsable en la elaboración el perfil criminal ha adquirido un carácter eminentemente científico. El éxito depende fundamentalmente de la competencia profesional del experto, de su práctica en este terreno y del escenario que se presente a su reflexión. En un estudio practicado en Europa, se ha descubierto, de forma preocupante, que el contenido de un cierto número de perfiles mostraba que el perfilador obtenía conclusiones basándose en un conocimiento muy limitado, es decir, había ido más allá de los límites de su experiencia. Por esta razón se concluye que los perfiladores criminales tienen que permanecer en su área específica de conocimientos, trabajar con metodologías contrastadas, con dominio de las experiencias y comprender sus limitaciones.

Hay que identificar, pues, los límites de los conocimientos de un perfilador, quien se valdrá de los aportes de la Medicina Legal, la Criminalística y la Criminología.

Los expertos en perfiles que tienen una eficiencia recurrente, probada a lo largo de los procesos penales son, o bien policías experimentados que se han ido especializando, o miembros de las oficinas periciales, que aportan sus conocimientos a los investigadores y al poder judicial.

La reunión de competencias científicas y experiencia sobre el terreno se basa, en la comprobación religiosa y sociopolítica que cada país o civilización tiene. Puede presentarse ante las mismas

¹¹¹ Doctor en Criminalística. Profesor Universitario.

¹¹² Académico Correspondiente ANC. Profesor Regular UBA. Médico Forense de la Justicia Nacional

condiciones de hechos, distinto planteamiento en un país latinoamericano, que en uno europeo o asiático.

Independientemente, cada Estado tiene su propia visión sobre el delito, sobre el delincuente y sobre la víctima, y un procedimiento judicial específico. Es por ello que en este libro, si bien referenciamos casuística y producciones internacionales, hemos practicado las adaptaciones necesarias para establecer los perfiles de los criminales, adecuados a nuestra cultura.

A modo de ejemplo, diremos que de acuerdo al lugar geográfico o el momento histórico, un criminal puede ser percibido: a) como una bestia germinada en el ámbito social y francamente excluida por el mismo indefinidamente, b) o por el contrario se lo sitúa en una situación paradigmática y de chivo expiatorio, c) o aun como víctima de la misma sociedad.

Así el homicida nunca ha sido excluido definitivamente del medio social. Aun habiendo sido juzgado y condenado, subsiste siempre la esperanza de un “tratamiento” científico o educativo adecuado que lo reinserte entre sus congéneres.

Por consiguiente, el perfilador debe adaptarse a las realidades locales y aportar al proceso de investigación las reflexiones provenientes de sus conocimientos profesionales y también de su experiencia sobre el terreno, que en definitiva, girará en torno a una figura ideal de cuatro extremos, que se interrelacionan entre sí: la escena del crimen, la víctima, el sospechoso y la evidencia física.

Del mismo modo veremos el esfuerzo que se está haciendo en el mundo, para avanzar en esta disciplina.

La constatación de los hechos, la obtención de las pruebas, y la búsqueda de la verdad, es el derrotero del proceso de investigación criminal.

Ante la justicia, hechos y pruebas serán entonces examinados y valorados jurídicamente, frente al presunto culpable.

El arte del investigador, es entonces semejante al de un colocador de mosaicos, agrega cada pieza individualmente para concluir en un conjunto armónico. Luego interpreta, sin pretender forzar hacia una elaboración propia.

El conocimiento –potencial– del delincuente depende esencialmente de la necesidad de visitar el escenario del delito, asistir a una autopsia y entrevistar a sobrevivientes o familiares de la víctima o las víctimas. Este es especialmente el caso en que las valoraciones de un experto en perfiles, no incluyen únicamente un análisis superficial del comportamiento en el delito sino que también se basa en la representación del delincuente.

Siguiendo el trabajo “El uso de los perfiles criminales en la investigación de delitos en serie”, de Doug Smith,¹² Superintendente Detective. Director de la Nacional Crime Faculty y Adrian West, Psicólogo clínico-forense de la Nacional Crime Faculty, del Reino Unido, vemos que en estos momentos ya se ha adoptado una estructura formal en el ámbito nacional de acuerdo con la cual, cuando se detecta una serie de delitos graves cometidos por una o varias personas, o cuando los delitos ultrapasan el territorio de una o varias fuerzas de policía, se nombra a un oficial en jefe que es responsable de dirigir la investigación de todos los delitos relacionados y de coordinar el trabajo que lleva a cabo los jefes de investigación individuales de cada fuerza de policía. Además, en todas las investigaciones se utilizan sistemas de información compatibles.

En el Reino Unido, las cincuenta y dos fuerzas de policía existentes han asumido esta estructura y hasta ahora siguiendo este método se han llevado a cabo varias investigaciones de delitos graves en serie de manera exitosa.

Así, pues, la Nacional Crime Faculty presta apoyo a los responsables de investigación que tratan delitos como el homicidio, la violación o el secuestro.

1. Experiencias.

Entre finales de los años setenta y principios de los ochenta, Peter William Sutcliffe, psicótico esquizofrénico apodado “El destripador de Yorkshire” mató a quince mujeres e intentó llevar a la muerte a cinco más. La mayoría de las víctimas eran prostitutas. Los homicidios se habían cometido en lugares diferentes, a los que correspondían fuerzas policiales y fiscales diferentes; por esto, en un primer momento, nadie se dio cuenta de que estaban relacionados y cometidos por el mismo criminal. Finalmente se vio que los hechos estaban relacionados y se decidió unir las investigaciones, lo que

comportó problemas de dirección y ejecución en la investigación. Cada uno de los responsables o jefes de investigación había trabajado separadamente, habían obtenido datos y pruebas en relación con el caso o los casos que estaban bajo su jurisdicción. La documentación que había generado todo esto llegaba a las catorce toneladas de peso y era prácticamente imposible identificar las semejanzas y los aspectos más remarcables de cada crimen. A pesar de estas dificultades se consiguió detener y procesar a Peter Sutcliffe, que fue sentenciado a cadena perpetua.

Paralelamente al juicio se hizo una revisión de todo el proceso de este caso y en el informe correspondiente se hicieron las siguientes recomendaciones:

a) Los responsables o jefes de investigaciones deben recibir formación que les capacite para llevar a cabo investigaciones complejas interrelacionadas.

b) Los grupos de investigación deben tener acceso a una tecnología adecuada de información que les permita gestionar investigaciones de delitos en serie de forma eficiente.

c) La creación de un centro de apoyo y asesoramiento de alto nivel para este tipo de investigaciones.

La consecuencia principal de este dossier fue la creación de la Nacional Crime Faculty en la propia sede del Police Staff Collage de Bramshill en el año 1995. Actualmente, la Nacional Crime Faculty está firmemente arraigada y se ha convertido en un punto clave en la investigación de delitos graves en el Reino Unido.

Las instituciones policiales tienen en general una vasta experiencia, acumulada entre sus integrantes pero, con el fomento práctico, pero ninguna investigación de un solo individuo policía o miembro del Ministerio Público, tiene la sumatoria de conocimientos globales y los recursos suficientes para llevar a cabo investigaciones complejas únicamente por sí.

También ha sido aceptado que hay que conocer los cambios, no solo legislativos y culturales sino también tecnológicos para aplicarlos a la moderna investigación criminal. Por esto, los diferentes investigadores deben reconocer su incapacidad para responder a todas las eventualidades sin el apoyo de especialistas y de expertos provenientes de las dependencias técnico-científicas.

Para resolver estas demandas, los británicos en la Nacional Crime Faculty, dan un enfoque completo, que se beneficia de la experiencia de todos los miembros de los cuerpos policiales y del apoyo de organizaciones y profesionales que pueden ofrecer los conocimientos de sus expertos. Este tratamiento integral implica formación, apoyo, análisis, investigación, asesoría, relaciones y desarrollo. Para hacer efectivas estas funciones, la Nacional Crime Faculty se estructura en torno a tres secciones.

2. La formación y desarrollo.

Es fundamental la preparación la formación centralizada para los responsables de investigación y oficiales en jefe, para su aplicación en los casos complejos e interrelacionados. También debe diseñarse y desarrollar un proyecto de formación en colaboración con fuerzas de policía y otras organizaciones, destinada a los servicios de investigación, impartida en diversos centros de todo el país. También debe homologarse la formación que imparten los cuerpos policiales en esta materia, con el objetivo de garantizar unos mismos estándares para todo el país.

Debe organizarse seminarios y congresos por encargo de los Procuradores Generales, sobre problemas concretos que requieren una respuesta inmediata (Ej. desórdenes públicos graves o actos terroristas).

3. Apoyo a los responsables de la investigación.

Esta área debe ponerse en marcha como un servicio centralizado de apoyo que puede asistir a cualquier oficial desde cualquier punto del territorio nacional, las veinticuatro horas del día y todos los días del año. Debe disponer de una base de datos de expertos en diferentes campos profesionales y detectives con experiencia, que pueden dar un apoyo especializado a cualquier responsable de la investigación que lo pueda requerir. Este servicio se convierte en un punto común de contacto en las investigaciones de delitos graves porque, al mismo tiempo que permitirá a los investigadores sacar

provecho de la experiencia de colegas que han afrontado problemas similares, también pueden acceder a especialistas cualificados en sus respectivos ámbitos.

Uno de estos ámbitos especializados que debe ofrecerse es el perfilador o especialista en perfiles criminales, mediante una lista acreditada de profesionales, con una formación y experiencia.

El especialista en perfiles criminales debe trabajar en colaboración con la Policía Científica, porque esta disciplina cada vez tiene un papel importante en la investigación de delitos. Sin su apoyo muchas investigaciones fracasarían e, incluso, algunas ni llegarían a ponerse en marcha. Trabajamos en un medio donde la prueba científica es la clave; incluso, los abogados defensores cuestionan hechos que hace unos cuantos años habrían aceptado sin ninguna objeción. Nosotros no solamente debemos mostrar pruebas incuestionables, sino que también las tenemos que obtener de acuerdo con los procedimientos establecidos: la cadena de custodia de la prueba tiene que ser inobjetable. Por esto es tan importante que la policía y criminalistas y médicos forenses cumplan cada uno su tarea pero trabajando conjuntamente y de una forma coordinada: haciéndolo así pueden discutir muchas cuestiones y prever problemas inesperados de cara a un futuro juicio oral. Una investigación más profesional y una mejor presentación aseguran la prueba.

4. El análisis de los delitos graves.

Todos conocemos de qué manera hoy día las modalidades delictivas y los mismos delincuentes traspasan límites municipales, provinciales y a veces internacionales, lo que en principio ofrece un gran obstáculo para las investigaciones. No obstante, nos podemos beneficiar de algunos recursos que facilitan la identificación de los delincuentes. Las provincias de Mendoza y Buenos Aires, han encarado ambiciosos proyectos legislativos, para contar con bases de datos de ADN que puedan ayudar en esta labor de identificación. También está en marcha el sistema computarizado para huellas dactilares AFIS (Automated Fingerprints Identification System), en la Policía Federal Argentina, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Gendarmería Nacional, Policía Judicial de la Procuración de Buenos Aires y otras, lo que brinda una herramienta fundamental para la investigación criminal, sin importar cuál sea la distancia y el lugar de comisión de los delitos.

El AFIS es un software que permite, a través del algoritmo de la imagen de la huella digital, convertirla en una figura tridimensional. Si bien se trata de un proceso complicado, permite calcular todos los ángulos de esa figura tridimensional en fracciones de segundos. Cada huella es irrepitible, vale decir que no encontraremos dos personas con las mismas huellas digitales.

La ventaja del AFIS consiste en que no se necesitan los diez dedos toda vez que con uno solo se puede identificar a una persona. La utilización del AFIS se ha generalizado en Estados Unidos (incluido el FBI y la CIA), en Europa Occidental y en nuestro país. No solo lo utilizan las policías sino también los Registros de las personas.

Ahora bien, en los casos en que no tenemos ninguna prueba física para asemejar la posible relación entre delitos, la policía debe estudiar el comportamiento y el modus operandi del delincuente. Para facilitar esta labor, debe crearse un Centro de Análisis de Delitos Graves, que reúne datos relevantes sobre delitos de homicidio, violación y secuestro, entre otros. Para esta labor existen sistemas informáticos como el VINCLAS, de la Real Policía Montada de Canadá, o el COMPSAT, de la New York City Police. De este modo se pueden analizar cantidades de ilícitos, cometidos durante años; también se puede agrupar un número determinado de delitos por sus similitudes y así informar de ello a las distintas reparticiones de seguridad para que estudien sus vínculos posibles.

5. Los perfiladores.

Deben trabajar en el seno de la Policía. Cualquier responsable de la investigación que solicite los servicios de un perfilador debe rápidamente contar con la designación y destilación del experto que un caso determinado requiera. Por ejemplo, el que tenga experiencia en asuntos relacionados con menores puede ser destinado a estudiar un homicidio de un niño o de una persona joven, mientras que el experto en incendios provocados puede ser destinado a estudiar un caso de muerte causada por el fuego.

Con el objetivo de observar la capacidad del estudio de los perfiles criminales y de los perfiladores debe diseñarse un programa con protocolos de actuación concretos. En Gran Bretaña por

ejemplo, una de estas actuaciones es la obligación del experto de elaborar un informe escrito y enviar una copia del mismo al responsable de la investigación y otra a la National Crime Faculty. Por otro lado, el responsable de la investigación rellena un cuestionario con el que podemos conocer si el estudio del perfil ha sido provechoso para su caso y, por otro lado, para constituye un elemento de evaluación.

Si los fiscales y policías ven la utilidad del estudio de los perfiles criminales los utilizarán cada vez más, y no únicamente para los delitos graves sino para los delitos más habituales

6. El origen de los perfiles criminales.

Aunque hay una larga historia de investigaciones policiales que han utilizado los conocimientos y las técnicas de un amplio abanico de disciplinas profesionales, la contribución de las ciencias de la conducta al proceso de investigación es relativamente reciente. A pesar de ello, en los últimos veinte años ha habido una concienciación creciente sobre el hecho de que las ciencias de la conducta pueden contribuir al estudio del homicidio y de los delitos sexuales, no únicamente desde la perspectiva clínica sino también desde el punto de vista de la investigación policial. Como consecuencia de esto, hay muchas fuerzas policiales europeas que han creado unidades de ciencias de la conducta que investigan y prestan apoyo operativo en casos de homicidios, secuestro y extorsión.

El uso de los perfiles criminales en el campo de la investigación de delitos graves ha ido aumentando, así como la implicación de psicólogos en el proceso de investigación, tanto en los EE.UU. como en Francia y el Reino Unido. Mientras los debates teóricos sobre las diferentes aproximaciones a los perfiles criminales todavía se tienen que resolver –aparte de las preocupaciones éticas y científicas- ha habido varios hechos positivos asociados al creciente interés por los perfiles criminales. En primer lugar, cada vez se presenta más atención a los detalles específicos de los delitos graves y a las necesidades de interpretar correctamente estos detalles; por tanto, ahora se considera primordial que hay que formar a la policía para la valoración y la interpretación del escenario del delito. En segundo lugar, se ha desarrollado la investigación criminológica empírica y la psicología investigativa en particular.

En esta investigación ha de establecer las bases para que el estudio de los perfiles criminales sea un trabajo científico.

Según el experto David Canter, el termino ofender profiling fue utilizado por primera vez por un miembro de la Unidad de Ciencias de la Conducta del FBI, a la que pertenecía Robert K. Ressler que trabajó allí de 1970 a 1990. Fue especialista y pionero en la elaboración de perfiles psicológicos de criminales, también acuñó el término serial killer y es experto en homicidios sexuales y en negociación de rehenes.

En la Unidad de Ciencias del Comportamiento del FBI describían el proceso de acumulación de datos sobre las características de un sospechoso, a partir de los detalles de sus acciones en un delito. Preocupados básicamente por los delitos de violación y homicidio, demostraron que era posible obtener conclusiones generales sobre el estilo de vida, la historia delictiva y la residencia de una persona que había cometido un cierto número de delitos, a partir de un cuidadoso estudio de dónde, Cuándo y Cómo habían sido cometidos aquellos delitos.

Se hace una distinción paralela entre el detective y el investigador. De este modo un detective puede resolver delitos sobre bases puramente intuitivas, o bien utilizando la lógica del sentido común, acompañada de una larga experiencia y una cierta comprensión de la naturaleza humana. Estas son las bases sobre las que los delitos se resuelven habitualmente. En cambio, el investigador debe tener la habilidad de ordenar hechos, fuentes, procedimientos, hipótesis, prioridades e información. Está claro que entre sus recursos tiene que contar con un equipo de policías científicos y detectives. De todo esto se desprende que es muy difícil imaginar a un buen investigador que no sea un buen detective.

En cambio, en otro sentido, muy buenos detectives no tienen la capacidad para ser buenos investigadores.

7. El aporte del factor psicológico a la investigación.

La tesis general de la psicología investigativa y sus procedimientos de exploración radica en que la forma en que una persona comete un delito, resulta relacionada a sus características personales. Ha

quedado demostrada esta metodología, utilizando varias técnicas estadísticas, para diversificar aspectos de historiales criminales de violadores. Otros trabajos también diferenciaban cuestiones subyacentes en la personalidad, relacionadas con agresión, conductas sexuales y criminales. Estos procedimientos también se han usado para diferenciar tipos de incendios provocados y la relación entre estos delitos y las diferentes personalidades de sus autores.

Vemos, pues, que la familiaridad con la lógica de la investigación empírica y una buena predisposición aplicar los avances en el campo de la psicología investigativa pueden tornar más eficiente el trabajo policial.

Sin embargo, lo que tiene que sostener el trabajo y el papel de un buen investigador, capacidad de recoger, organizar y analizar información compleja. En cambio, el conocimiento adicional que puede aportar un perfilador es información, hipótesis y formulación teórica sobre tipos de delincuentes, que a su vez el investigador agregara al plexo indiciario que ha colectado.

Así pues, el papel del perfilador en las investigaciones policiales se basa en que posibles características del delincuentes se pueden desprender de un examen exhaustivo de las características del lugar del delito, del cadáver in situ y de la autopsia médico-legal.

El perfilador puede hacer muchas sugerencias generales o establecer hipótesis que aporten posibles explicaciones al por qué de algunos homicidios u otros delitos que han ocurrido. Así, su contribución implica una especulación racional basada en su familiaridad con las dimensiones psicológicas de los autores de los delitos graves, con la evaluación de los escenarios del crimen y resultados medico legales amén de la familiaridad con otras investigaciones de homicidios.

Por esto, desde el principio se tiene que poner el énfasis en el papel y el lugar de un perfilador dentro del equipo de especialistas de otras disciplinas. Todos colaboran para mejorar el curso de la investigación, sin pretender que las habilidades de uno estén por encima de las de otros miembros del equipo.

También hay que decir que el análisis de los perfiles criminales es una de las muchas técnicas de pesquisa y no representa una sustitución de los métodos de investigación tradicional.

Para evaluar el empleo de los perfiles criminales. Debemos resolver tres cuestiones:

¿Por qué se confecciona un perfil criminal?

¿Cómo se lleva a cabo el proceso de diseño del perfil?

¿Qué utilidad tiene para la investigación?

Ciertos estudios se han concentrado fundamentalmente en la última cuestión en forma de encuestas de satisfacción en que los perfiladores son evaluados de una forma crítica y rigurosa por profesionales como ellos, de mayor experiencia y de acuerdo con los principios teóricos y las metodologías en los que se tienen que basar. Es un motivo de procuración que a pesar del uso creciente de perfiles criminales en las investigaciones, hay poca investigación que haya intentado evaluar el contenido actual de los perfiles.

Una de las derivaciones para el perfilador, al introducirse de un mundo puramente administrativo a otro que se sitúa con entre el psicólogo e investigador, es una comprensión más amplia de esta crítica relación entre el detalle de la escena del delito y el delincuente.

Un factor que dificulta la investigación efectiva de la criminalidad de poco volumen es la complejidad de las variantes dentro de las categorías delictivas. Los estudios sobre ataques sexuales y homicidios indican que este tipo de delitos no se pueden clasificar rápidamente sino que exigen una evaluación analítica para interpretar adecuadamente las características del delincuente.

A propósito de los descubrimientos macabros de cuerpos mutilados o no, la prensa se hace eco con múltiples intentos de elaborar un retrato psicológico del asesino. El eje central de toda actuación policial y judicial en la materia, es la normalización de las comprobaciones.

Una idea equivocada es la percepción desviada del analista externo, generalmente convocado por la prensa, que puede ver cosas que otros son incapaces de ver y que probablemente caracterizan mejor la expectativa primaria de la población y aun de la misma policía.

Hay más versiones desde finales del siglo XX del detective ficticio que llega a conclusiones sorprendentes a partir de sus observaciones (obtenidas en los medios de comunicación y no del

expediente judicial) y que él solo es capaz de tener todas las buenas ideas que conducen al esclarecimiento del crimen. Consideran a veces el significado de los detalles más pequeños, e insisten sistemáticamente en ellos, porque confirman su teoría, aunque el cúmulo de evidencia en contrario sea categórico.

La actividad de esos expertos, lleva al descrédito policial, de la justicia, al apartamiento de funcionarios por cuestiones políticas y a la tibieza de otros. Todo puede conducir a un rotundo fracaso en la investigación y a la falta de satisfacción pública.

A la vez el detective aficionado saldrá incólume de la orgía de desprestigio y volverá irremediabilmente a la carga en un próximo caso.

Otro efecto negativo es el individualismo de algunos funcionarios policiales. “A pesar de que el informe Byford sobre el curso de la investigación policial del caso del ‘Destripador de Yorkshire’ recomendaba que la policía tenía que buscar la ayuda de expertos, hay funcionarios que todavía muestran una actitud reticente a requerir colaboración con otros especialistas, aparte de los que tradicionalmente consideran imprescindibles, como los forenses. La interacción entre disciplinas relevantes genera mucha más información útil y conlleva mejoras en habilidad y resultados”¹².

En la investigación criminal existen diferentes formas para confección de perfiles:

- a) *de delincuentes conocidos, perfil psicológico o método inductivo,*
- b) *de agresores conocidos, perfil psicológico o método deductivo.*
- c) *perfil geográfico.*
- d) *perfiles de delincuentes desconocidos.*

a) *Perfiles de delincuentes conocidos, perfil psicológico o método inductivo.*

Reside en la caracterización de los delincuentes conocidos o población carcelaria para extraer características generales; es decir, se parte de lo particular a lo general; es una visión macro criminológica.

Si el científico está generando perfiles de delincuentes dentro de una unidad penitenciaria, entrevistará a un violador y nota una determinada influencia cultural, luego a otro y observa lo mismo entonces, si se repite el patrón, el investigador podrá extraer una característica general de los violadores.

Para obtener información, los perfiladores practican entrevistas a criminales violentos condenados, para que, con su colaboración brinden amplia información. Además se basan en la observación conductual de la historia criminológica penitenciaria y en informes de allegados, víctimas y funcionarios del penal.

El expediente judicial, provee un cúmulo de circunstancias a tener en cuenta.

En función de todas estas fuentes se construye el perfil inductivo, donde se tienen en cuenta las coincidencias, que pueden trasladarse a una base de datos de una clase de agresores determinada.

Así, pues, el papel del psicólogo clínico en la valoración de los delincuentes mentalmente enfermos –para la predicción y prevención de actos violentos- implica prestar una especial atención a la naturaleza de las personas que repiten actos violentos y a la naturaleza de los actos y de sus circunstancias. Incluso respetando las exigencias éticas que deben presidir las relaciones entre el psicólogo y el paciente, ha sido posible compartir los conocimientos sobre este tipo de delincuentes y sus delitos con los policías que han querido explorar la utilidad potencial de las contribuciones psicológicas en la explicación, el tratamiento y la prevención del delito. Una colaboración como esta requiere un cuidado considerable y la policía hace bien siendo prudente en la aplicación de cualquier método o teoría que no tengan unos criterios establecidos de validez y fiabilidad.

Por tanto, hay que poner el énfasis en la objetividad profesional debe de mantenerse firmemente dentro de los parámetros, principios y estándares éticos de su propia disciplina profesional.

Este modelo facilita el conocimiento de particularidades, pues ofrece premisas básicas del agresor que permiten perfilarlo y predecir su comportamiento.

b) *Perfiles de delincuentes conocidos, perfil criminal o método deductivo.*

Es un método inverso al anterior. Se desarrolla practicando inferencias en el análisis de la evidencia presente en el sitio del homicidio o de hallazgo del cadáver. Se trata de ir de lo general a lo

particular; es decir, de premisas generales como la edad del agresor, la raza de la víctima, las agresiones específicas que el criminal hizo a la víctima como cubrirle la cara o dejar algún tipo de simbología. De la evidencia se extraen rasgos del agresor para dar como resultado un perfil particular. Para realizar este perfil resulta de mucha utilidad hacer comparaciones con las características de otros comportamientos criminales similares de población conocida (penitenciaria o carcelaria) obtenida mediante el método inductivo.

Este método se puede usar como un tipo investigativo y adjudicativo, ya que como primera medida, el análisis de la evidencia conductual puede ser sistemáticamente examinada e interpretada para los hechos del caso, y después de esto puede ser usado para asistir en el proceso que se ponga a disposición en un tribunal.

El perfil criminal deductivo no implica un individuo específico ni un crimen específico. Puede ser usado para sugerir un tipo de individuo con características psicológicas y emocionales específicas; describe solo las características evidentes en la conducta criminal conocida, así como las circunstancias de tal conducta. Los encargados de hacer perfiles deductivos, recopilan información de la escena del crimen para analizarla y poder revelar las características del criminal. Los casos reales de crímenes pueden resolverse por pequeños detalles, pero requieren el análisis de todas las evidencias y modelos del crimen.

c) El perfil geográfico.

Trata de comportamientos criminológicos en determinados ámbitos, calificando y clasificando conforme al territorio donde se desenvuelve el individuo. Estos perfiles son dinámicos y evolutivos.

d) Perfiles de delincuentes desconocidos.

El perfil de criminales desconocidos trazado con el método deductivo, como hemos dicho en el punto b), consiste en el proceso de interpretación de la evidencia forense. Se efectúa en cinco etapas.

Primera etapa: examen detallado del lugar del hecho.

Los investigadores han desarrollado técnicas minuciosas y eficientes para el examen del lugar del hecho, y de acuerdo con los hallazgos dan el primer paso para la elaboración del retrato o perfil psicológico del homicida, lo que puede contribuir a la aprehensión del criminal. Es en esta tarea donde la psicología, la psiquiatría, la medicina legal y la criminalística se enlazan con un solo objetivo: saber quién fue y poder colaborar para aprehenderlo.

La escena del crimen puede no ser una sola, sino varios lugares que sirvieron de contexto a los hechos, por ejemplo puede ser distinto el lugar donde la víctima fue abordada, al lugar donde ocurrió el crimen y también el lugar donde se depositó el cadáver. Los llamamos escena del crimen primaria, o secundaria/s.

El hecho de que se usen varios lugares suministra más información sobre el asesino, porque usar varios sitios implica planeación del delito, capacidad de transporte, mayor edad cronológica y mayor tiempo transcurrido en la carrera delictiva. Cuando un criminal selecciona una víctima, debe tener cierta impresión acerca del lugar. ¿Es apropiada esta zona para el asesinato?

¿Contiene suficientes víctimas? ¿Es familiar? ¿Hay riesgo de que lo atrapen? ¿Hay rutas de escape? En la investigación criminal, es importante preguntar por qué el homicida escogió un área específica para desechar el cadáver, y por qué eligió una ruta particular. El lugar o lugares de los hechos hablan de las preferencias del delincuente, porque simbolizan para él zonas en las que se siente seguro y confortable, zonas que probablemente conoció previamente, en actividades de rutina, trabajo o placer.

La distancia entre un lugar y otro permite inferir la clase y el medio de transporte empleado por el agresor. Y los lugares de los hechos hablan también del pensamiento del agresor, que involucra las imágenes que él tiene del espacio y de los alrededores, construidos por medio de sus experiencias.

Teniendo información de la inclinación de una persona, se puede inferir cuál es su rutina o ruta favorita de transporte.

Con un análisis de los lugares se pueden descubrir los límites reales o psicológicos del mapa mental del delincuente, encontrar ríos, cruces ferroviarios, entre otros, los cuales bien pueden ser una barrera para el homicida o pueden servir para ejecutar el crimen.

El análisis del sitio puede informar sobre la zona de residencia del perpetrador de los crímenes, se supone que cuando un asesino serial desorganizado comienza a matar, los primeros actos son situados relativamente cerca del lugar donde vive o trabaja. Afirma Garrido: "...los violadores jóvenes europeos operan en una zona de tres kilómetros a la redonda de su residencia..."⁷.

Existe una etapa previa a la elaboración del perfil, la protección de la escena del crimen. Los Investigadores deben también saber que un inadecuado tratamiento del lugar conlleva la posibilidad de transferencia de indicios. Dejando nuevos o eliminando los genuinos del crimen. Existen además riesgos biológicos de contaminación que pueden atentar contra su salud; es por ello necesario conozcan una serie de auto cuidados con el objetivo de evitar riesgos.

La información que se obtiene en un primer paso de la obtención del perfil será la del contexto sociocultural donde ocurrió la escena del crimen e idiosincrasia (política, cultura), idioma, religión predominante, situación social, raza predominante, situación económica, índices criminales.

El interrogatorio a testigos y la obtención de información de la escena o lugar de los hechos, para poder clasificarla según el tipo y estilo de homicidio y la motivación del agresor para posibilitar la reconstrucción del crimen.

Se entrevista de la víctima, en el caso de que se encuentre con vida, de lo contrario se realizará un análisis retrospectivo de ella a través de una autopsia psicológica que permita reconstruir lo más ampliamente posible su personalidad.

La indagación permitirá coleccionar datos sobre: domicilio, reputación en el trabajo y en el vecindario, descripción física y ropas el día del suceso, estado civil, hijos, parientes, nivel de educación, situación financiera, datos y antecedentes de la familia, historial médico y psicológico, temores, hábitos personales, hábitos sociales, uso de sustancias psicoactivas, pasatiempos, amigos y enemigos, cambios recientes en su estilo de vida, cualquier juicio en tribunales, antecedentes, la última vez que fue vista, edad, etc.; y se determina si era una víctima de alto o bajo riesgo.

Para un trabajo eficiente, es fundamental una cronología o algoritmo de ingreso en la escena del crimen por parte del personal técnico, sobre todo de los médicos legistas y las personas especializadas en criminalística, para la recolección de evidencia física.

En los crímenes relacionados con el sexo, para definir la estructura del agresor se tienen en cuenta, por ejemplo: la falta de ropas, la exposición de genitales o mamas de la víctima, la postura de ésta, la evidencia de actividad sexual sobre, dentro o cerca del cuerpo y la evidencia de actividad sexual sustitutiva o fantasía sádica, que son claros indicios de un homicidio con connotaciones sexuales. Si las escenas de los crímenes presentan características mixtas (organizada y desorganizada), puede constituir una indicación de la participación de dos o más agresores, o una modificación de la conducta por situaciones imprevistas por el agresor. Si el rostro de la víctima es irreconocible por golpes o mutilaciones, indica conocimiento previo entre la víctima y el victimario. En este punto, los viejos investigadores tenemos un axioma que indica que si se ha pretendido desfigurar la identidad de la víctima, llegar a establecerla nos conducirá al victimario; lograrlo dependerá exclusivamente de nuestra propia capacidad.

Una prolija limpieza de la escena del crimen (sobre todo de rastros de sangre) sugiere que el homicida egresó, hace menos de seis meses, de una institución psiquiátrica o carcelaria.

La actividad criminalística y médico legal debe incluir:

a) Fotografías del lugar y de la víctima, generales, particulares y de detalle, y fotografías panorámicas o aéreas, de ser estas últimas necesarias, por las características del ambiente geográfico donde se encuentre la escena del crimen.

b) El relevamiento topográfico se debe practicar con planos regulares generales, particulares y también con detalle en planta o proyección, si la entidad de las evidencias lo requiriere.

c) Informes policiales, donde resulta de particular interés la apreciación de los primeros funcionarios policiales que arribaron al lugar,

d) Examen pormenorizado del cadáver y su contexto, ubicación, el arma y un estudio de la víctima que contenga características físicas, domicilio, historial médico, estado civil, antecedentes familiares, hábitos, preferencias sexuales, etcétera.

e) Examen minucioso de las ropas. Los vestigios de la actividad sexual que pueden encontrarse en las prendas, muchas veces se reducen a desgarros y manchas. Si la víctima ha luchado con el forzador, sus vestidos estarán rasgados en más de un punto tal vez. Además, se tomará debida nota si se trata de ropas humildes, modestas, o por lo contrario, si son llamativas o provocativas (¿víctima precipitatoria?).

La práctica se llevara a cabo tanto en la escena del crimen primaria como en la o las secundarias:

- Lugar desde donde se trasladó el cadáver.
- Lugar donde se produjo el ataque.
- Lugar donde falleció la víctima.
- Lugar donde se descubre cualquier indicio.
- Vehículo utilizado para transportar el cuerpo.
- Puntos forzados para entrar.
- Ruta de huida.
- Sospechoso (ropa, manos y cuerpo).

Cada una de las escenas debe ser estudiada con la misma disciplina y meticulosidad, recordando que en los espacios físicos debe incluirse la zona circundante, no sólo el lugar donde se encuentran las evidencias.

La importancia de la escena del crimen (primaria o secundaria) se debe a que aporta los datos necesarios para iniciar o continuar la investigación por medio de los indicios. Clásicamente se viene definiendo el indicio, basándose en sus características físicas, como "todo lo que el sospechoso deje o se lleve del lugar del delito, o que de alguna manera pueda conectarse con este último".

Existe en la investigación del lugar del hecho un llamado "principio de intercambio". El delincuente ha abandonado en la escena y en la víctima, fluidos corporales, sangre, saliva, espermatozoides, cabellos y vellos pubianos, huellas papilares, de pisadas, rodados de vehículos etc. La víctima puede haber dejado en el criminal, en sus ropas, vehículo de traslado y en la escena primaria sangre, cabellos, trozos de uñas, cabellos, vellos pubianos y fluidos orgánicos, o haber provocado lesiones escoriativas y mordeduras.

Las evidencias físicas que se obtienen en la escena y en la víctima pueden corresponder específicamente al victimario, lo que se determina en los laboratorios de policía científica, por medio de estudios de comparación; para con el hecho concreto o en relación con otros sospechados de una misma autoría.

Un informe detallado de la autopsia, que deberá ser completa, metódica e ilustrada con gráficos, fotografías y vídeos; amén de los estudios de laboratorio que surjan a partir de ella, anatomía patológica, toxicología, necropapiloscopia, bioquímicos, etcétera.

Siguiendo a Fraraccio vemos que "en la necropsia médico-legal, el perito (autorizado y capacitado) establecerá además de las causales de muerte, el mecanismo lesional, la manera de la muerte, la magnitud y el número de lesiones, su variedad, tiempo de sobrevivencia, y demás circunstancias que hagan al esclarecimiento del hecho judicial en estudio, que generalmente sobrepasa lo netamente médico para entrar en el terreno de la criminalística médico-legal y policial e involucra a otras ciencias conexas. Se deberá, también, documentar los hallazgos mediante fotografía de las lesiones y elementos de interés investigativo. Se tomarán muestras de otras evidencias halladas en y junto al cadáver.⁶

El ADN, es indudablemente una herramienta formidable para estas indagaciones, sin embargo la experiencia cotidiana nos indica que no siempre contamos con una muestra adecuada para su obtención.

Cornaglia y Vignolo pormenorizan la metodología médico legal a practicar en el cadáver, donde se investiga la actividad sexual.

a) Zona extra genital

Comprende toda la superficie corporal o regiones que no integran las zonas pudendas o genitales. La cara, la cabeza, el cuello, los labios, la cara interna de los brazos y el tronco son los lugares más

comunes de asiento de las lesiones. En la mujer adulta ya desflorada son las lesiones extra genitales las más relevantes y las que dominan el cuadro lesionológico en contraposición con las lesiones genitales casi inexistentes. Excoriaciones, hematomas, equimosis, heridas contuso cortantes y sugilaciones son las más habituales. Las lesiones localizadas en brazos (cara interna) y en muñecas son típicas de la sujeción violenta. Las excoriaciones y estigmas ungueales en el cuello son a su vez características de las lesiones provocadas al acallar a la víctima.

Las lesiones del cuero cabelludo (arrancamiento de pelos, contusiones, hematomas) son propias del abuso sexual con fellatio in ore. Todas expresan la violencia que el autor debe ejercer para vencer la resistencia de la víctima, por ello se llaman lesiones "necesarias".

Heridas incisivas, quemaduras, flagelación y mutilaciones, son por el contrario lesiones llamadas "innecesarias" y producidas en ataques sexuales sádicos, revelando la personalidad anormal sadomasoquista del autor.

Heridas abdominales con evisceración, mutilación de órganos y estrangulamiento son privativas de los homicidios sádicos. Las lesiones asfícticas del cuello y las fauces, por maniobras de estrangulamiento y sofocamiento son en ocasiones la causa de la muerte y producidas no como acto sádico sino como medio de acallamiento de la víctima durante el ataque. Las heridas por disparo de arma de fuego son muy raras. Las armas de fuego generalmente se utilizan para amedrentar y amenazar a la víctima.

b) Zona paragenital:

Abarca el área que corresponde a la cara interna de los muslos, los glúteos, el pubis y región abdominal suprapúbica. Sus lesiones representan la violencia ejercida para poder acceder carnalmente a la víctima separando los muslos o las nalgas. Equimosis y hematomas, contusiones y excoriaciones son las más frecuentes.

c) Zona genital

Comprende el examen de mamas y pezones, vulva, himen, vagina, cuello y útero. Debe realizarse con la examinada en posición ginecológica.

Incluimos por su trascendencia erótica la descripción del examen de las mamas dentro de la zona genital, pudiendo constatare a este nivel equimosis, laceraciones, quemaduras, mordeduras, hematomas intraparenquimatosos, lesiones ungueales, heridas cortantes, amputaciones del pezón etc. la vulva presenta lesiones de equimosis y excoriaciones en los casos de coito interfemoral y vestibular, o en aquellos casos que el acceso carnal violento se ha producido en mujer ya desflorada o que no ha podido ser consumado quedando en grado de tentativa.²

Estos exámenes requieren de médicos legistas experimentados, como dice Kvitko "de esta manera tuvimos la oportunidad de aprender, tanto desde los conocimientos teóricos cuanto desde la intensa experiencia práctica, lo complejos que resultan ser estos exámenes. Paulatinamente fuimos avanzando ya la vez afianzando los dos factores imprescindibles constituyentes de la ecuación necesaria: la teoría, tomada de la mano de la práctica, única manera de estar en condiciones de enfrentar con solidez profesional estas peritaciones".⁹

Con las evidencias físicas logradas en la escena y en el cadáver, de acuerdo a la experiencia de los investigadores, se puede establecer con cierto grado de confianza como, cuando y donde ocurrieron los hechos, los vestigios de la actividad del criminal y sus fenómenos.

Segunda etapa: categorización de la información.

El proceso de evaluación del escenario del delito se debe practicar en forma ordenada si se pretende que los resultados contribuyan de manera útil a la investigación. Aunque hemos recorrido solamente una parte del camino en nuestra comprensión general de los delitos graves, la experiencia acumulada y el comportamiento delictivo nos ofrecen una serie de iniciales de esquemas temáticos que pueden aplicarse cuando escrutemos las características de un delito¹².

En un homicidio puede haber tanto intenciones primarias como secundarias. En la motivación primaria pueden incluirse razones emocionales, egoístas o específicas, un individuo puede matar en defensa propia, por compasión o por motivos sexuales.

La violencia familiar o las disputas pueden ser causa generadora de homicidios. Si el homicida tiene un trastorno mental puede cometer un crimen simbólico o tener una crisis psicótica.

Según Ressler y colaboradores, los homicidios grupales tienen en general motivaciones religiosas, de culto u organizaciones fanáticas.³

En cuanto al riesgo para la víctima se maneja en varias etapas del proceso de generación del perfil y revela datos sobre el presunto asesino en cuanto a su modo de operar. Para calcular el riesgo de la víctima, se usan factores tales como la edad, profesión, estilo de vida y estatura. El riesgo se puede llegar a clasificar como alto (niños y ancianos), moderado o bajo (cuya profesión y estilo de vida hace que no sean blanco de interés).

Y en lo que hace al compromiso del homicida, dice Ressler: “El riesgo para la víctima está relacionado directamente con el riesgo para el agresor, es decir, el riesgo que corrió el agresor para poder cometer el crimen. Por ejemplo, secuestrar una víctima en la calle al medio día supone un alto riesgo, esto también aporta ideas sobre el agresor; indica, que el agresor esta obrando bajo ciertos estresores personales que cree que no lo detendrán, o que necesita excitarse para poder cometer el crimen”. Y cuando tenemos una escalada criminal, agrega “Al analizar los hechos y los patrones de los factores anteriores, se obtiene información sobre el aumento del grado de violencia empleado en el crimen. Los investigadores que hacen perfiles saben deducir la secuencia de los actos y así determinan el potencial del asesino, no solo para aumentar la virulencia de sus crímenes, sino también para repetirlos en serie. Un ejemplo es el caso de David Berkowitz quien comenzó su carrera criminal apuñalando a una adolescente sin matarla y terminó asesinando con un revólver calibre .44”.¹¹

En muchos casos se evidencian procesos evolutivos en la saga criminal, que tienen apoyo en aumento de confianza, de sentido de impunidad y de desafío.

Para Garrido “El estudio del desarrollo de la conducta criminal de los agresores sistemáticos indica que cuando codifican a la víctima, es decir, mantienen un trato impersonal y se comunican poco y solo con fines instrumentales, irán mostrando una mayor violencia a medida que van acumulando asaltos...La violencia instrumental es aquella que va dirigida a conseguir los fines del delito, incluye todo aquello que es necesario hacer para controlar a la víctima (Ej. Maniatarla, golpearla). Diferente de la violencia expresiva que son comportamientos superfluos para la consecución del delito, Ej. para asesinar no es necesario torturar antes. Esta violencia permite al agresor expresarse, representa su personalidad e incluye su estilo personal de la ejecución del delito...”.⁷

Evaluación:

a) Clasificación del crimen. ¿Es el primero?, ¿constituye parte de una serie?, ¿hay autor único o múltiple?

b) Motivación.

c) Evaluación del riesgo asumido por víctima y victimario. Son víctimas de alto riesgo: prostitutas, individuos que practican auto-stop, menores que se fugaron del hogar, gays y parroquianos de bares para solteros.

Si el homicida adopta actitudes arriesgadas, puede significar que:

- Cree que no será capturado.
- Presenta una situación de gran tensión.
- Es emocionalmente inmaduro.
- Necesita excitación sexual.

d) Factores de tiempo. Se tiene en cuenta el tiempo necesario para: matar a la víctima, cometer actos adicionales con el cuerpo y deshacerse del cadáver.

A modo de ejemplo: si comete sus crímenes en fines de semana, puede suponerse que trabaja o que, por algún motivo, se encuentra inhibido de tener cierta libertad en días hábiles. Si los hechos son cometidos de noche, es probable que sea soltero y viva solo. Todo debe ser tenido en cuenta, no es descabellado analizar cambios atmosféricos, de luna, efemérides, santorales etc.; cualquier circunstancia puede operar como gatillo o disparador.

e) Factores de espacio. Se evalúa el sitio donde fue abordada la víctima, si fue o no transportada, si el crimen fue efectuado in situ, si el cadáver fue hallado en el lugar del crimen o fue trasladado.

Está relacionado con las características físicas del lugar, ya que intenta generalizar la vinculación de las localizaciones de la escena del crimen con la probable residencia de un agresor desconocido. Aunque este tipo de perfil es primordialmente empírico, emplea el concepto de mapa mental y trata

de reconstruir una representación psicológica relevante de las áreas del crimen en donde el agresor se sienta confortable. Se afirma que un perfil geográfico es de gran ayuda para refinar el perfil de la escena del crimen, ya que lo que se intenta es generalizar la vinculación de la localización de la escena del crimen con la posible residencia del agresor.

Tercera etapa: reconstrucción cronológica del hecho, y comportamientos del homicida y su víctima.

En las características del crimen y su entorno, se deben tener en cuenta el método de acercamiento a la víctima que realizó el ofensor, el método de ataque, el tipo de situación, naturaleza y sucesión de actos sexuales, los materiales que se usaron, la actividad verbal y los actos preventivos, por ejemplo para que no descubran el cadáver ¹¹.

Es una situación ideal que el perfilador, haya observado las escenas de otros crímenes para determinar si existen modelos repetidos.

- Crimen organizado o desorganizado.
- Elección de la víctima.
- Estratagema empleada para persuadirla.
- Posibilidad de modificación de la escena del crimen para confundir la investigación (esto siempre debe ser tenido en cuenta).

Cuarta etapa: elaboración del perfil del sospechoso.

- Características físicas.
- Costumbres.
- Creencias.
- Educación.
- Ocupación y situación familiar.
- Comportamiento antes y después del crimen.

Quinta etapa: utilización del perfil elaborado sobre el terreno.

Se analiza todo lo que tiene que ver con las evidencias ya sean físicas o conductuales

Puede establecerse relación con crímenes conocidos donde ya existe un sospechoso, por esta razón la meta en este caso es colaborar en el proceso de entrevista o interrogatorio y ayudar a desarrollar la visión de la fantasía en la mente del ofensor. El perfilador debe tener una actitud imparcial, una mente abierta y un pensamiento crítico.

Los investigadores se dedican a coleccionar información sobre la descripción física y comportamiento del presunto criminal: si tiene contextura atlética, poco o ningún orgullo en su apariencia física, si es casado, si tiene pareja y ella es más de igual, mayor o menor edad, hábitos nocturnos, como interactúa con familiares, vecinos y amigos; si sus pasatiempos son solitarios, ocupación laboral, nivel educativo.

Los testimonios recogidos son útiles para validar la información obtenida de la víctima.

A partir de allí la expectativa de una captura, una confesión y una sentencia condenatoria posterior, si su estado psíquico lo permite.

Como ya hemos visto, los autores de crímenes seriales son individuos con severas perturbaciones psíquicas y se encuadran dentro de dos patologías fundamentales: a) los homicidas psicóticos (generalmente esquizofrénicos), y b) los homicidas psicópatas autores de crímenes organizados, en muchas ocasiones, con elaboradas escenografías o puestas en escena.

Estos últimos constituyen más del 70% de los casos, siendo esta distinción fundamental desde el ángulo psiquiátrico-forense, en el momento de establecer la capacidad psíquica del autor.

Factores a tener en cuenta.

a.- La influencia social y mediática. Que trataremos más extensamente más adelante, es un efecto que se produce en el ámbito social, cuando ante la repercusión de un hecho criminal, en los medios de comunicación masiva, comienza a imitarse repetidamente, por una o distintas personas, bien la motivación del hecho, bien la metodología empleada

b.- La premeditación o el oportunismo. El límite está dado en el análisis que tiende a establecer si el delito aparece como premeditado, ocasional o ambos, Douglas y otros han estudiado casos de repetidos actos de violencia, y los han precisado como premeditados, con o no premeditados sin planificación previa. Sostienen que en los ataques no premeditados es muy difícil hablar de motivación, probablemente el detonante se presenta ante la existencia de un bien, ausencia de mecanismos de vigilancia y hallándose el criminal lo suficientemente motivado. Entonces en el caso planificado el criminal es consciente de que acometerá a su víctima desde un tiempo antes, mientras que en el segundo supuesto la agresión se dispara ante las circunstancias apuntadas, donde la carga de sensación de impunidad es fundamental.⁴

La agresión puede ser compulsiva o con una carga emotiva dirigida en un determinado sentido.

c.- El comportamiento organizado o desorganizado del delincuente

d.- El esquema físico del delito

Los autores distinguen dos clases elementales de violencia: la violencia auto preservativa, que se considera de tipo biológico, porque es una respuesta automática al peligro y tiene como objetivo la negación de este riesgo; en cambio, el segundo tipo de violencia pretende causar dolor físico o emocional, es un acto que proporciona al autor una cierta gratificación, por esto se puede considerar como maliciosa, o sádica. Aquí nosotros agregamos que el criminal ejerce abusos del dominio y poder con que cuenta en el momento de la agresión. Esta diferenciación de los actos violentos proporciona una base inicial sobre la que se pueden generar hipótesis para el trazado del perfil y pueden encontrarse nuevos aportes al proceso investigativo.

e.- Motivación relacionada con algún trastorno. Aquí, se procura ver qué aspectos de la motivación y el comportamiento del delincuente son intrínsecos o están asociados a algún desorden patológico de la personalidad. Los comportamientos, previos, durante y posteriormente al crimen; concienzudamente analizados en conjunto, nos pueden aportar información adicional sobre el grado del trastorno de la personalidad.

Estos principios generales, sumados a los aportes provenientes de la investigación, nos permiten un adecuado proceso de valoración del escenario del delito.

Las reflexiones sobre el perfil del criminal dependerán de la interpretación correcta de la sumatoria de informaciones parciales dejadas en la necropsia y la escena del crimen.

BIBLIOGRAFÍA

- ¹ BURGESS, Ann W. HARTMAN, Carol R., RESSLER, Robert K. DOUGLAS John E.; McCORMACK, Arlene, "*Sexual Homicide, a Motivational Model*"; Journal of Interpersonal Violence. 1, nº5: 251-272., 1986.
- ² CORNAGLIA, Carlos A.; VIGNOLO, Mario G.; "*Crónicas Medico Forenses*", Buenos Aires, Dossyuna Ediciones Argentinas, 2005.
- ³ DOUGLAS John, BURGESS Ann, BURGESS Allen, RESSLER Roberts, "*Crime Classification Manual*", FBI, Virginia, 1998.
- ⁴ DOUGLAS, John and OLSHAKER, Mark, "*Mind Hunter, Inside the FBI'S Serial Crime Unit*". Simon and Schuster Books, NY, 1996.
- ⁵ DOUGLAS, John E. and MUNN Corinne, "*Violent Crime Scene Analysis, Modus Operandi, Signature, and Staging*", Law Enforcement Bulletin, Feb. 1992.
- ⁶ FRARACCIO, José A.V.; "*Medicina Forense Contemporánea*", Buenos Aires, Dossyuna Ediciones Argentinas, 2005.
- ⁷ GARRIDO, Vicente, "*El Psicópata*", Editorial Algar, Alzira, 2000.
- ⁸ HARE, R., "*Without conscience*", Pocket Books, NY, 1993.
- ⁹ KVIKTO, Luis A.; "*El himen – Estudio medicolegal*", Buenos Aires, Ediciones La Rocca, 2005.
- ¹⁰ NATIONAL CENTER FOR DE ANALYSIS OF VIOLENT CRIME, U.S. Department of Justice, FBI, "*Criminal Investigative Analysis, Sexual Homicide*", 1990.

- ¹¹ RESSLER, Robert; R. BURGESS; W., DOUGLAS John E.; HARTMAM Carol R.; D'AGOSTINO, Ralph D. "Sexual Killers and Their Victims, Identifying Patterns Through Crime Scene Analysis", Journal of Interpersonal Violence, 1, nº3: 288-308. 1986.
- ¹² SMITH, Doug y WEST, Adrian; "El uso de los perfiles criminales en la investigación de delitos en serie", Nacional Crime Faculty, Gran Bretaña, 1994
- ¹³ U.S. Department of Justice, "Uniform Crime Reports". 1996.

A propósito de un acuerdo en juicio abreviado al que arribaron las partes y en el que se condena a una coautora por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art 5 inc c) Ley 23.737), la Cámara casa la sentencia impugnada por la defensa oficial y recalifica el delito como tenencia simple de estupefacientes, readecuando la pena, por "advertir un quiebre lógico en la sentencia recurrida: ninguna de las medidas de prueba desplegadas por el personal policial pudo corroborar la versión que sostuvieron los testigos de identidad reservada, tendientes a incriminar a la imputada."

Causa 57.768 (PBA)

O., R.B. s/ recurso de Casación

Prof.Dr. Mariano N. Castex¹¹³

En su función de establecer la correcta interpretación de la ley, en el presente fallo, la Sala Cuarta del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, recuerda –en primer lugar- en párrafos introductorios el correcto procedimiento a seguir por las partes al recurrir a una casación, para pasar en segundo lugar, a delinear una vez más –y en ello estriba la piedra angular del fallo- la función de los testigos de identidad reservada, figura procesal en extremo controvertida, de la cual se ha venido abusando con frecuencia, desde su introducción en el rito.

Cabe recordar que ello se concreta en primer lugar cuando se legisla en materia de estupefacientes (ley 23.737) mediante la ley 24.424, la que en el art 34 bis incorpora la denuncia con reserva de identidad y el testigo de identidad reservada (art 33 bis) y en la provincia de Buenos Aires a partir del nuevo CPPBA en 1991, actualizado en 2011 por la Ley 14257 que incorpora el art 233 bis a aquél, fijando de modo claro y definido los alcances de la declaración bajo reserva de identidad. Un *retoque* más en los textos codilicios, en este caso justificado, producto de una tarea legislativa lamentablemente no siempre prudente ni razonada, cuando la guían oportunismos políticos que en los últimos lustros han producido aberrantes *collages legales* que por cierto conducen a un incontable número de aberraciones legales, sobre todo penales.

Tras recordar al precedente "Casal (causa 1681, 20/9/05)" en el cual el más Alto Tribunal fijó criterio en base a la doctrina alemana del *Leistungsfähigkeit* o *agotamiento de la capacidad de rendimiento o capacidad de revisión*, recuerda que "le corresponde a la casación el control de todo aquello que tenga capacidad de revisar por sus propios medios sin necesidad de realizar un nuevo juicio de mérito, esto es, de renovar la prueba oral, por lo que las comprobaciones fácticas que dependen de la inmediación y la oralidad son las únicas que no pueden –por obvias razones materiales- analizarse", quedando reservadas a la órbita del juez que en su oportunidad dirigió el debate oral.

¹¹³ Académico Titular Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires. Ex profesor titular regular de la UBA (Facultades de Psicología y Medicina). Ex profesor invitado en grado y post grado (Facultad de Derecho, UBA)

Así, en dos clarificadores párrafos recuerda que para cumplimentar lo antes expuesto, se depende por completo de la actividad y de la precisión de la parte recurrente puesto que resulta imprescindible acotar el trabajo de revisión judicial exclusivamente a las partes esenciales de las sentencias impugnadas. En consecuencia, deberá la agraviada determinar con claridad “cuáles afirmaciones del *a quo* resultan de error de apreciación y de qué manera habrá de refutarse dicha aseveración”, debiendo recaer tales agravios “sobre aquellos elementos que aporten un sustento esencial al fallo, de la misma manera que la prueba ofrecida debe ser pertinente y suficiente para demostrar el error en el que han incurrido los jueces.” Añaden los jueces que “ello no sucede cuando los impugnantes hacen uso de categorías genéricas o abstractas, no logrando demostrar que la valoración de la prueba practicada presente espacios carentes de explicación.”

Se está así ante una doble exigencia impuesta al recurrente. El tener que indicar errores de apreciación y la obligación de explicar el modo o la manera de refutar tales falencias de apreciación. Pero la primera de estas exigencias a su vez exige que los errores señalados sean elementos que *sostengan de manera esencial al fallo*. En otras palabras, no elementos menores, aún cuando cabe tener presente que de hallarse multiplicados tales errores de segundo orden, podría estarse apuntando, ante la convergencia de los mismos, hacia deducciones sustanciales fallidas, ya que todo elemento de una sentencia, en cuanto constitutivo de premisa que conduce a una conclusión, participa en la producción del efecto (la sentencia). Por ello se impone distinguir con prudencia si aquello señalado como error de apreciación se refleja o no en las conclusiones, o forma parte de la agitada hojarrasca con que no pocas veces se tiende a cubrir –con conciencia de ello o no- resoluciones judiciales que emergen por arte de birlibirloque de invocados fundamentos que a la postre poco o nada tienen que ver con la sentencia.

Ahora bien, si el señalamiento requerido podría resultar algo fácil de cumplir, no lo es por cierto la nota esencial acompañante, esto es, la obligación de señalar de qué modo debe refutarse el error de apreciación con el cual el recurrente manifiesta sentirse agraviado. Ello requiere de claridad y precisión expositiva no siempre presente –desgraciadamente- ya que sobreabundan las manifestaciones genéricas y/o abstractas, pletóricas por lo general de *sesgo*, cuando no sobrecargadas de pasión. En estos casos, se dificulta por cierto la tarea y se esfuma el objetivo al que tiende el reclamo, sepultando a este en la noche y niebla de la más absoluta vaguedad. En concreto, como lo señala la lógica menor aristotélica –claramente expuesta en el árbol de Porfirio-, cuanto mayor es la extensión de un concepto, menor es la comprensión de su contenido, pudiendo de tal modo concluir que cuanto mayor es la generalización del análisis, menor es su focalización en los puntos de controversia. En términos de táctica bélica, puede ilustrarse lo dicho, refiriendo a algunos históricos cañoneos de ambas guerras mundiales, sobre todo la del Oder, en marzo de 1945, realizado por los soviéticos, en donde a la postre, los efectos revirtieron sobre los atacantes que veían en segunda instancia obstaculizado su avance al toparse en el terreno con los efectos deletéreos que había creado una acción en donde lo extenso e intenso del pre ataque (cañoneo extenso, difuso y carente de objetivos claros, destinado en única instancia a amedrentar al enemigo) no solamente había obviado la eliminación concreta de los focos puntuales que impedían el progreso de la acción, si no creado en el lugar condiciones negativas que lo dificultaban por completo.

En otras palabras, de no lograrse en la expresión de agravios del recurso demostrar de manera adecuada la existencia de espacios carentes de explicación, el esfuerzo se torna estéril por completo, por más abundoso que fuere, la verbosidad expositiva. En términos callejeros, canes ladrones pero que no muerden.

Es útil acotar en este punto, que –de modo muy particular en la Provincia de Buenos Aires, abundan recursos de casación elevados por algunos fiscales, quienes parecieran ignorar por completo tales principios, imbuidos por completo como lo están en tales casos, del erróneo concepto de que su función es exclusivamente “acusar”, olvidando que el objetivo de su desempeño es contribuir en nombre del bien público al hallazgo de la verdad, para así facilitar la imposición de Justicia. En tal

sentido, el nivel de determinadas acusaciones rayanas en una auténtica cuando no grotesca *horribilidad*, rechazadas en forma reiterada por jueces de garantías y cámaras de apelaciones –en el caso en que se lean-, logra filtrarse hasta los estrados de la casación, incrementándose de tal modo el dispendio absolutamente innecesario de esfuerzos y recursos. En tal sentido, el deseo mayoritario ciudadano por una urgente mejoría del ejercicio de la Justicia en general –aún cuando bajo las más diversas expresiones ciudadanas-, debería incentivar e impulsar a los niveles superiores de las respectivas procuraciones a tomar medidas al respecto –sobre todo cuando estos casos se reiteran en las mismas figuras acusatorias-, tanto a través de un mejor control de la tarea acusadora en los niveles inferiores, como en lo perteneciente a la selección de personal idóneo codotada esta y seguida por una permanente educación y actualización de sus funcionarios, que deberían removerse una vez acreditada la incursión repetida e imprudente, por ende contumaz, del funcionario responsable.

Pasando ahora al análisis de la esencia del pronunciamiento que nos ocupa, cabe advertir que los magistrados focalizan sus consideraciones en el hecho de que ninguno de los elementos de prueba recabados durante la pesquisa instructoria, logran vincular a la acusada con la actividad descrita en la sentencia recurrida, siendo que del total del plexo probatorio analizado, las únicas piezas que permiten dirigir la imputación contra aquélla, resultan ser *testimonios bajo reserva de identidad*.

Abordan por ello y esto parecería constituirse en la esencia del fallo, la institución del testigo con reserva de identidad, figura que surge como necesidad del Estado de instituir novedosos recursos de investigación, ante la aparición de nuevas formas de delincuencia organizada, las cuales por la complejidad de las relaciones que se nutren, impiden su fácil visualización o acceso por parte de terceros imparciales. Dentro de tal parámetro, esta clase de testigos se califica como integrada por sujetos que por enfrentar un riesgo cierto de vida o de integridad física para sí y los suyos, no son fáciles para prestar su colaboración en una investigación criminal. Se está así ante una **primera nota** constitutiva de la figura.

Tales recursos, dotados de validez constitucional, se encuentran preeminentemente reservados a la etapa de investigación criminal, a fin de que *a partir de sus indicaciones*, se conforme lo que habrá de resultar en la prueba que confirme la existencia de la hipótesis investigativa. En suma, la reserva de identidad del denunciante o del testigo pueden ser utilizadas válidamente a condición de que sus expresiones *sirvan únicamente de guía* o de hilo conductor a la investigación en marcha, señalándose de modo expreso en la sentencia que se comenta, que no pueden “constituir por lo tanto prueba de cargo, a ningún efecto, puesto que en tal caso se vería contrariado el derecho de defensa en juicio al impedirle al imputado el ejercicio del control de legalidad sobre esa prueba determinada”.

Esta diferenciación entre *medio para arribar a la prueba* y *prueba stricte dicta* se erige como una **segunda nota** que califica la esencia del tipo peculiar de testigo que nos ocupa –no otra que la reserva de identidad, concedida al Ministerio Público Fiscal en la provincia de Buenos Aires- y que equivale en la doctrina española que cita el Tribunal, a la diferenciación entre *actos de investigación* (aquellos que tienden a comprobar la realización de los hechos delictivos y a averiguar la autoría de los mismos para fundamentar, en un caso, la acusación y la apertura del juicio oral) y *actos de prueba*, únicos capaces para desvirtuar la presunción de inocencia.

Prosigue la sentencia recordando la clara diferencia existente entre el testigo común –obligado este a deponer bajo las formalidad legales (*obligación de identificarse y brindar sus datos personales*) a los fines de asegurar al imputado, un conocimiento acabado sobre la fuente de las incriminaciones y poder de tal manera contrarrestar a estas, en función de su derecho de defensa en juicio (*derecho a interrogar a testigos presentes en el Tribunal y de obtener la comparecencia de otra personas que puedan arrojar luz sobre los hechos*) y el testigo de identidad reservada. Asimismo recuerda que a lo dicho debe añadirse que en el segundo caso el Tribunal no queda favorecido para poder establecer el juicio de credibilidad que debe realizarse en cada testimonio. Ambas facetas expuestas constituyen el principio que impide que un testimonio expresado en tales condiciones pueda constituir prueba en

sentido técnico y jurídico, aún cuando queda abierta la facultad del Ministerio Público Fiscal a abrir para el juicio la identidad del testigo, a los fines de que de ese modo sus afirmaciones puedan constituir prueba en sentido técnico y legal. En esta última situación, de subsistir los riesgos que condujeron a la opción de manifestarse con reserva, es al Estado quien incumbe incluirlo en los programas de protección previstos por la ley.

Prosiguiendo la sentencia, en su meticuloso análisis, reitera a través de sus párrafos, los conceptos expresado en la ley 14257 (BO 16/05/2011) incorporando el art 233 bis al CPPBA, fijando expresamente los alcances de la declaración bajo reserva de identidad y destacando que si bien esta ley en su art 2 establece que lo prescripto en el cuerpo legal sólo será aplicable a las causas iniciadas con posterioridad a su entrada en vigencia, entiende como absolutamente evidente que el tinte que le otorga al instituto *sub examine*, es el mismo que hasta ese punto venía desarrollando.

No hace falta traer a colación en detalle, el abuso que a diario se filtra en el uso de la figura del testigo de identidad reservada, ya que ello rebalsa los objetivos fijados para el presente análisis crítico. En la larga serie de los mismos se encolumnan por igual toda suerte de politiquerías, mezquindades, prejuicios ideológicos, sesgos multifacéticos, pasiones en donde prima la envidia y la celopatía, coronando el conjunto la ignorancia que suele caracterizar un celo acusatorio conducido por procuradores escasamente leídos, con avideces propias de ave o reptil trepador que los dota de una jusmesía desconocedora de límites y, lo cual es más lamentable, unguidos por la dedocracia que corroe como mal crónico e irreversible gran parte de la sociedad contemporánea. Lamentablemente los únicos frenos para detener tales males, al menos en nuestra Justicia, son hallables en los Tribunales de Garantías y de Casación, cuando estos desempeñan con honestidad y sabiduría las funciones que les son inherentes. El grito societario actual refleja empero que si bien lo bueno es frecuente, lo malo en cambio sobre abunda.

Sirva tan solo de ejemplo, el traído a colación por uno de los conocidos observatorios del quehacer penal¹¹⁴, publicación en la que se señala un caso –pre existente a la existencia del art 233 bis, CPPBA, en el cual un Fiscal actuante en el ámbito de la provincia de Buenos Aires –Dto. Judicial de Dolores-, productor relapso en no escasos disparates jurídicos, intenta reintroducir de manera solapada, en un caso de homicidio calificado y a efectos de mantener el estado de privación de libertad del imputado, a un testigo que declarara con anterioridad y en la misma causa con identidad reservada, pero ahora en calidad de testigo ordinario. Al surgir del cotejo entre ambos testimonios, de serias contradicciones, esto es, entre el producido por el testigo de identidad reservada y el del testigo actuante, así como de la actitud del procurador fiscal, permitieron deducir en ese marco, que se trataría de la misma persona, de lo que se seguían –como era obvio- relevantes consecuencias para el proceso. El defensor, advirtiendo en la oportunidad indicios claros de la ilegalidad del procedimiento, advierte por ello al Tribunal de Garantías y al propio Fiscal. En su escrito señalaba: *“No hay forma legítima de valorar el testimonio de identidad reservada, si es la misma persona la que se encuentra en contradicción con sus propias manifestaciones y actuamos como si fueran personas distintas. Esto nos conducirá directamente a sentencias viciadas de nulidad por la imposibilidad de conocer la realidad. Se vuelve imperioso tratar la cuestión, so pena de verificarse una omisión en la revelación de datos que serán favorables a la defensa y su descargo, en caso que se trate de la misma persona -reitero y aclaro-.”* Y agregaba: *“Esto además ocurre en contexto de privación provisional de la libertad de mi pupilo, siendo el testimonio de ELC la prueba de cargo más relevante en consideración del MPF y V.S., a la que han recurrido para justificarlo. Como vemos, las consecuencias posibles y la trascendencia de la cuestión, meritan un tratamiento urgente y excepcional del caso, en la intelección de esta defensa. Y me llevan a buscar este mecanismo ágil de resolución del conflicto técnico, para agilizar su trámite y poder -en su caso- ocurrir a la Alzada con la denuncia del hecho nuevo, en la revisión de la preventiva dictada.* La cuestión fue resuelta con rapidez en nivel de Garantías, pero

¹¹⁴ Cfr. www.forenselatina.com, N° 15, septiembre de 2013, Buenos Aires

revela hasta donde puede pervertirse el uso de la figura que hoy se amerita en el presente comentario llegando a delinarse en el hecho una clara figura de fraude procesal.

Se trae a colación el ejemplo supra expuesto, por demás ilustrativo, acaecido cuando aún no existía la introductoria del art 233 bis al CPPBA, ya que el remarcar los riesgos de producción de una grave lesión a la majestad de la justicia a la que puede conducir una impúdica manipulación de la figura bajo análisis, ***a la vez hace resaltar por contraste, el elevado valor significativa que conlleva la sentencia aquí comentada.*** Cabe ahora tan solo, retornar a esta última.

Así, en su meticuloso análisis, recuerdan los sentenciantes que si bien lo prescripto por la ley 14257 (BO 16/5/2011) incorporando el art 233 bis al CPPBA indicaba en su art 2° que la legislación sólo era aplicable a las causas iniciadas con posterioridad a su entrada en vigencia, en la consideración del *sub examine* –con origen en hechos producidos con anterioridad a la citada legislación- entienden como absolutamente evidente que el tinte que le otorga al instituto analizado, es el mismo que hasta ese punto venían desarrollando.

Subrayan de tal modo los sentenciantes, la exigencia de la existencia de motivos fundados que justifiquen la declaración bajo reserva de identidad (art 233 bis, párrafo primero CPPBA), la prohibición de la citación compulsiva al debate del declarante bajo tal medio (párrafo segundo), como así también que si el testigo no concurriere voluntariamente al debate oral la declaración recibida bajo reserva de identidad en la investigación penal preparatoria ***no podrá ser utilizada como medio de prueba para fundar la condena del imputado*** (párrafo tercero) y mucho menos por sí sola constituirse como fundamento para la privación cautelar de la libertad personal.

En el caso que nos ocupa, *recurso contra pronunciamiento sobre acuerdo de juicio abreviado celebrado entre partes*, señalan los sentenciantes que “la eficacia probatoria adjudicada en el veredicto a los testigos de identidad reservada, es suficiente para demostrar que la conclusión del *a quo* no resulta ser derivación razonada de las circunstancias comprobadas, ya que tales testimonios fueron los únicos elementos de cargo decisivos para levantar la base fáctica puesta en cabeza de la acusada”. Advierten así que del análisis de la prueba reunida, surge un quiebre lógico en la sentencia recurrida, ya que ninguna de las medidas de prueba desplegadas por la prevención / instrucción pudo corroborar la versión que sostuvieron los testigos de identidad reservada, tendiente a incriminar a la imputada, surgiendo con claridad que el resto de los elementos probatorios no se dirigen en forma directa a tal efecto y de ahí el error al encuadrar a la imputada dentro de los límites impuestos por el tipo penal (art 5 inc c) Ley 23.737).

Al proseguir con el análisis, expuesto el quiebre lógico supra señalado, pasan luego los sentenciantes a analizar los dichos de la imputada, de los cuales surge la tenencia simple de estupefacientes, ya que los demás elementos de prueba no solamente no alcanzan el umbral de certeza para conformar el grado de convicción necesario requerido por la instancia, si no que tampoco se aprecian elementos de juicio suficientes para dar sustento a la afirmación del sentenciante en el *a quo* de que ***la droga secuestrada se encontraba a disposición de la acusada con vistas a su comercialización, toda vez que los déficits apuntados impiden poner en cabeza de la misma la ultrafinalidad de comercio de dicho tóxico ilícito.***

Mención especial merece en este punto la expresión supra referida al *impedimento* -debido a déficit de elementos probatorios- que impide poner en cabeza de la acusada *la ultrafinalidad* de comercio de tóxico... ya que trae a memoria de este crítico el abuso que hacen legión de acusadores en nuestro medio y muy particularmente en la provincia de Buenos Aires, al caratular y acusar *por intento de homicidio* en inúmeros casos en donde endosan –con carencia de indicios- y, lo que es peor contumacia, ignorancia o sesgo –en ausencia y/o insuficiencia de pruebas- tal calificación, empecinamiento que ha sepultado en no raras ocasiones a la pérdida de la libertad de sujetos, productores de un determinado ilícito tal vez, pero no ciertamente causados por la *ultrafinalidad*

homicida. Cabe por ende preguntarse sobre la metodología con la que el acusador arriba a interpretar como existente en la mente del imputado *la intención (el intento)*, ante una clara orfandad de pruebas. Al mismo tiempo debe admirarse no poco el tesón con el cual, ante un claro vacío probatorio, persiste el fiscal en su actuar ante instancias superiores, haciendo tabla rasa con exigencias mínimas para un correcto desempeño en el acto acusatorio. Volviendo empero a la casación comentada, felizmente en este caso, el imperio del Derecho es restablecido y repuesta la Justicia en el pedestal de donde jamás debería haber sido depuesta.

Adquiere también interés en la sentencia que se comenta, la breve reseña que hace recordando a la doctrina, sobre aquellos indicadores de carácter empírico, completos y claramente reveladores de la calificada tenencia anímica (*ultrafinalidad*) orientada hacia la comercialización (cantidad de droga poseída, existencia constatada de adicción en el poseedor, condición socio económica del imputado, objetos destinados *realmente* a la comercialización, tales como balanzas, envoltorios, dinero, sustancias de corte o estiramiento, estado del tóxico –fraccionado o en única masa-, elementos destinados a consumo, etc...). Si bien en este punto es de sobra conocido la proclividad que poseen determinadas reparticiones destinadas a la prevención criminal, por acumular, cuando no *plantar*, toda suerte de elementos que puedan conllevar a un sobredimensionamiento de lo hallado en una investigación criminal. Los miembros del ministerio acusador actuando con rectitud en el servicio del bien ciudadano, deberían prevenirse y no prestarse a tales juegos, delictuosos por cierto, que proliferan cual hongos bajo la lluvia y para peor, son raramente investigados y condenados o al menos repudiados en estrados de tribunal.

Pero retornado, luego de lo expuesto, al texto que se analiza, resaltan los magistrados que una sentencia de condena jamás puede sustentarse únicamente sobre la base de dichos testimonios (los producidos por testigos de identidad reservada), sin contar con otros elementos de prueba que den el respaldo a aquellos, ya que se estaría violando derechos constitucionales esenciales (arts 18 y 75 inc 22 CN; 8 ap 2, incs b) y f) de la CADH; y 14, ap 3 incs a) y e) del PIDCP, lo que invalida la sentencia dictada (Conf.CSJN en precedente “Benítez”, del 12/12/2006; TEDH en los precedentes “Bonisch y Austria” del 6/5/1985, y el caso “Kostovski” del 20/11/1989).

Concluyen de tal modo sus razonamientos sosteniendo que *siendo función de la Casación establecer la correcta interpretación de la ley*, corresponde modificar la calificación legal determinada en el *a quo* y en función de encontrarse acreditada la situación fáctica sobre aquellos elementos que objetivamente permiten determinar que la tenencia de sustancia prohibida ha afectado el bien jurídico protegido por la norma, esto es, la salud Pública, recalifican la conducta incriminada como “de tenencia simple de estupefacientes” (art 14, pár. 1º, Ley 23.737), casando la sentencia puesta en crisis y modificando en consecuencia la pena impuesta.

En síntesis, un pronunciamiento casatorio en donde además de recordar en excelente síntesis clarificadora, la esencia de la tarea inherente a la instancia, es reinstalada una vez más la clara distinción existente entre el testigo de identidad reservada facilitador de líneas de investigación, y una prueba de cargo. Por otra parte, al desarrollar la sentencia, se deslizan *in oblicuo* referencias de interés en torno a la distinción entre tenencia para consumo y comercialización, en donde destaca la *intencionalidad o ultrafinalidad* de una acción, concepto del que a diario abusan legión de procuradores al calificar conductas lesivas para terceros. Visto desde una óptica que enanca en los derechos inviolables de la persona, la sentencia comentada, al rechazar la pretensión de incorporar a proceso elementos secretos como los existentes en el *sub examine* y que repugnan a garantías de honda raigambre constitucional, rescata aristas constitutivas esenciales de un estado de derecho que sea digna de llamarse como tal, como lo son el derecho de defensa en juicio y el debido proceso legal.

NOTA BIBLIOGRÁFICA.-

Prof. Dr. Mariano N. Castex¹¹⁵

CASCIO Alejandro. *Las circunstancias extraordinarias de atenuación en el homicidio calificado por vínculo. Ad-Hoc, Buenos Aires, 2012. pp.111.* El autor aborda en esta obra en forma clara y por demás precisa, una temática en donde si los penalistas con frecuencia suelen, si no perderse, al menos marearse un tanto, los psiquiatras forenses desconocen casi por completo, al no distinguir, al analizar esta suerte de homicidios, entre los estados de emoción violenta y factores circunstanciales de atenuación los cuales si bien no encuadran en el paradigma propio de la figura médico legal primo mencionada, ciertamente son factores psicológico sociales del “ser en circunstancia” que se evidencian en los estudios periciales y que deben ser informados al Tribunal, a efectos de que los tenga en cuenta al aplicar la pena.

Al decir del autor que comentamos, “son pocos los elementos en la codificación penal argentina que abren un espacio tan amplio de reflexión como el que pretende tratar este trabajo”, dentro claro está del lineamiento que diseña en los dos primeros párrafos de su introducción, en donde puntualiza que “tanto desde el punto de vista de la ciencia penal como desde la práctica jurídica, posee una gran relevancia la identificación del contenido, naturaleza o función de los conceptos, institutos, tipos o reglas de las que se vale el sistema punitivo. En el primer caso, por el hecho de que esa categorización lleva aparejada una serie de consecuencias dogmáticas en la comprensión del injusto, la culpabilidad o la punibilidad. En el ámbito de la *praxis*, la cuestión adquiere especial significado porque, como se debe justificar el uso de cualquiera de esos instrumentos legales, resulta necesario que el intérprete asuma posición sobre la finalidad que persigue con su aplicación.” Para agregar de inmediato: “Si bien esos aspectos hacen a la consideración de todo el sistema penal, se tornan particularmente importantes frente a criterios cuyo contenido está abierto a la interpretación jurisprudencial, a la argumentación de las partes o a los reclamos de los propios justiciables. Por lo demás, las consecuencias que derivan de la utilización de esos criterios se ubican, en algunos casos, como decisivas para la correcta adecuación de la ley al caso concreto en términos de justicia. Dicho de otro modo: cuando de la decisión aplicativa dependen consecuencias de índole punitiva, la *praxis* forense reclama un análisis lo más intensivo posible de esa regla, estándar o criterio.”

Ciertamente, el desarrollo del autor que se comenta, se adecua plenamente a lo delineado. Así, a lo largo de cinco documentados capítulos, de ágil lectura, pasan en sucesión consideraciones que se ocupan tanto de la cuestión del *nomen iuris* como de la modernidad de la *ratio iuris*, para de inmediato sumergirse sucesivamente en el análisis de los antecedentes legislativos, la interpretación doctrinaria y la interpretación jurisprudencial, capítulo este último en donde desfilan uno tras otros las temáticas cruciales bajo análisis (los aspectos emocionales, la exigibilidad, el problema en sede de la

¹¹⁵ CIDIF Academia Nacional de Ciencias de Bs.As.

Ex profesor titular regular de la UBA

culpabilidad, la relación de la temática con la emoción violenta, las cuestiones vinculadas con el estado puerperal, algunas problemáticas conyugales, los fines altruistas y, finalmente, algunas referencias a la analogía. Un quinto capítulo se encuentra consagrado a la función de las circunstancias extraordinarias de atenuación en la imputación penal. La publicación se corona con un espacio dedicado a la consideración del intento de ubicación sistemática ya a través del análisis de la relación del tema con las teorías de la pena, ya dentro del marco de la culpabilidad y las circunstancias que se analizan, para proseguir sin pausa en reflexiones sobre la gradación de la pena y la cláusula de reducción y la justificación dogmática de la figura analizada.

Concluye el autor su exposición luego de encuadrar con claridad su posición al respecto, condensando en las diez conclusiones, bien sintetizadas por cierto que a continuación se reproducen de yuso. Así:

1. La culpabilidad como juicio de reproche significa una valoración del acto en relación con los requerimientos normativos, integrados por el marco de libertad del sujeto, la aptitud del agente para motivarse en los valores requeridos por la ley, la afectación del orden y las necesidades sociales y personales de la aplicación de una sanción.

2. La culpabilidad funciona como fundamento de la pena y debe vincularse según criterios de proporcionalidad con su medida, por lo que las circunstancias atenuantes deben presentarse como una consecuencia de la racionalidad que exige el ejercicio del poder sancionador.

3. La culpabilidad es la sumatoria de las causas de imputación subjetiva, así como la falta de una actitud jurídica interna que es valorativamente reprochable, lo que la convierte en un concepto susceptible de graduación.

4. La culpabilidad puede y debe contemplarse desde la perspectiva de la exigibilidad.

5. Existen supuestos excepcionales en los cuales, para que la pena resulte proporcional a la infracción, debe tenerse en cuenta el grado de exigibilidad que se le puede reprochar a su autor. En ese caso debe llevarse a cabo una valoración global tanto del hecho como del autor.

6. Las circunstancias extraordinarias de atenuación se configuran en supuestos en los cuales al agente le es menos exigible una conducta conforme a derecho, tomando en consideración las pautas valorativas establecidas en el art. 41 del C.P. En ese caso, se torna innecesaria y desproporcionada la aplicación de una sanción rígida a los fines de la pena.

7. La aplicación de los parámetros establecidos en el art. 41 del C.P. permite imponer una sanción que no supere la medida indicada por la culpabilidad del acto, decisión que guarda una directa vinculación con los fines que debe cumplir la pena.

8. Una vez que la conducta ha quedado subsumida en el marco penal aplicable (art. 79, C.P.), el juzgador debe valorar el resto de las circunstancias referidas al hecho y al autor que tengan el efecto de disminuir o aumentar la pena con arreglo a lo establecido en el art. 41 del C.P. Así, podrá efectuar una correcta individualización de la sanción dentro del nuevo marco punitivo configurado.

9. La ley no excluye la aplicación de las circunstancias extraordinarias de atenuación en el caso del homicidio agravado por el vínculo cometido en un estado de emoción violenta. Se trata de atenuantes diferentes, una contempla la menor culpabilidad del autor en virtud de un particular estado afectivo padecido en el momento del hecho y justificado por las circunstancias que lo provocaron. La otra resulta mucho más amplia, ya que atenúa la sanción por la menor culpabilidad del autor en virtud de situaciones extraordinarias que lo impulsaron al crimen.

10. Admitida la analogía *in bonam partem*, las circunstancias extraordinarias de atenuación pueden ser aplicadas también en el caso del parricidio preterintencional.

En suma una contribución que no puede pasar desapercibida entre catedráticos, penalista, criminólogos e inquietos del derecho en general, sobre una temática en donde juegan un rol fundamental en la adecuación de la pena ciertos supuestos de indudable gravedad, pero que se han desarrollado en un contexto cargado de peculiaridades que reclaman una reinterpretación de la escala penal, frente al caso concreto.

Notas de Historia de la Medicina Legal **El caso de la estranguladora de niños Jeanne Weber**

Prof. Dr. Daniel H. Silva¹¹⁶
Prof. Dr. Raúl Torre¹¹⁷
Ezequiel Mercurio¹¹⁸

Nada ni nadie pensaba que la tristeza sucumbiría de esa forma a Jeanne Weber, una mujer de actitud doliente, torpe y castigada por la miseria y suciedad del antro donde vivía. Ese lugar de la Goutte d'Or, no era piadoso con las vidas y más de una vez atacaba mortalmente. La tragedia sobrevino en 5 de abril de 1905 cuando Jeanne se presentaba en el hospital como mentalmente insana. Lo que la había perturbado seriamente era la agonía de su hijo Maurice que se encontraba medio asfixiado y esperando el sórdido final.

Cuando el Doctor Saillant llegó a la escena, en seguida reconoció al niño de seis meses de edad. La cuñada de Jeanne le narró al doctor que luego de haber hecho unas compras con su cuñada Pierre por pedido de la misma Jeanne, encontraron a Maurice tendido en la cama, jadeando, con el rostro medio azulado. Junto al pequeño se encontraba Weber, que tenía las manos metidas debajo de la bata del niño y le tocaba el pecho.

Lo que llamó poderosamente la atención fueron las declaraciones posteriores de la cuñada de Jeanne que aseguró que este tipo de tragedias ya habían ocurrido en la familia. Cuatro niños habían muerto anteriormente, todos con síntomas de asfixia. La primera fue Georgette que falleció el 2 de marzo; Suzanne el 11; Germaine el 26 y Marcel el 28. Lo que agregó rareza al caso fue que todos los fallecidos se encontraban con Jeanne en el momento de su muerte. La cuñada agregó que la familia había sospechado que Weber estaba involucrada en las muertes, pero que esas dudas se esfumaron cuando descubrieron al propio hijo en las mismas condiciones.

El caso del niño Maurice fue uno más de los tantos niños fallecidos o enfermos en la Goutte d'Or. Esa calle, ubicada entre un manicomio y el hospital de Sal, era una cloaca de seres marginados que vivían entre la pobreza y la humillación. No era extraño que un niño muriera en las condiciones paupérrimas de higiene, mala alimentación y enfermedades congénitas. A los padres tampoco parecía extrañarles demasiado las muertes, ya sea por el acostumbamiento o por las dosis de alcohol que ingerían diariamente.

Sin embargo Maurice presentaba una huella extraña, rojiza, ubicada en un extremo del cuello que luego tomó un color azulado. Por esa mísera huella el comisario de la zona, Monentheuil tomó intervención y comenzó a investigar el caso. Para comenzar la indagación era preciso saber quién era la madre del niño y cuál era su historia.

Jeanne Weber nació en Keritry, Cotes-su-Nord, en 1875. Toda la vida, su familia se dedicó a la pesca. En 1893 Jeanne se mudó a París en donde conoció a Jean Weber, un alcohólico empedernido, quien luego de un año se convertiría en su esposo. La pareja tuvo tres hijos; dos niñas que fallecieron prematuramente y Maurice que luego correría con la misma suerte.

¹¹⁶ Profesor Regular UBA. Académico Corresponsiente ANC. Médico Forense de la Justicia Nacional

¹¹⁷ Doctor en Criminalística. Asesor del CIDIF

¹¹⁸ Magister en Criminología.

Jeanne era conocida en la Goutte d'Or por su hospitalidad en el ofrecimiento del cuidado de los niños de sus vecinos y parientes. Lo que perturba a Jeanne, además de la muerte de sus dos hijas, era que había perdido su facultad de concebir. Ella aseguraba que ese trabajo le dejaba llenar su dolor de madre frustrada. Pero todo comenzó a andar mal cuando tres niños de la familia fallecieron bajo su cuidado. Uno de las niñas muertas, Germaine, de siete meses, recibió aparentes asfixias en dos ocasiones. En la última su abuela advirtió los quejidos de la pequeña. La anciana luego declaró que encontró a Jeanne con las manos cerca del cuello de la bebé. Pero como anteriormente había ocurrido con la cuñada de Jeanne, todos pensaron que el destino era siniestro, ya que hasta su propio hijo había sido alcanzado por la tragedia.

Los médicos nunca prestaron demasiada atención a los datos del caso. Todos ellos declararon que los diferentes niños había muerto de asfixia. Sin embargo el comisario Monentheuil dudaba de Jeanne. Cuando el inspector Coiret reportó que otros dos niños, Lucie Alexandre y

Marcel Poyatos habían muerto en manos de Jeanne y de similar manera, no dudaron en encarcelarla. Una vez en su celda Jeanne negó rotundamente estar involucrada en la muerte de los niños. Monentheuil escuchó las declaraciones de Weber y una vez terminadas dijo:

- La crueldad forma parte de la vida y... usted lo sabe.

Los vecinos y familiares de Jeanne se enteraron rápidamente de las acusaciones de homicidio que recaían sobre ella. Fue así como Mademoiselle Pouche, vecina de Pierre Weber, madre de Georgette, declaró, luego de enterarse de las imputaciones, haber entrado en el dormitorio luego de haber escuchado gritos de la pequeña y haber sorprendido a Jeanne Weber con sus manos apoyadas en el pecho de la niña. Pouche alarmada por la situación dio aviso a Pierre, pero esta última apoyada en la confianza en Jeanne no se alarmó. Una hora más tarde, Georgette fue encontrada agonizando en las manos de Jeanne. El Doctor Ascher revisó a la beba post mortem y declaró que la muerte había sido por asfixia. Otra vecina, madame Miquel, alarmada por las acusaciones hacia Jeanne aseguró haber visto a Weber oprimiendo fuertemente a Suzanne, otra de las tres niñas muertas pertenecientes a la familia. A su vez, el doctor Mook, quien certificó la muerte, la juzgó de natural provocada, aparentemente, por difteria.

El juez Leydet que llevaba adelante el caso Weber, tuvo el presentimiento de que la acusada había matado a su hijo para desviar las sospechas de las otras muertes. A partir de esa desconfianza, el juez ordenó el reconocimiento de Maurice y la exhumación y autopsia de todos los cuerpos. El Doctor León Thoinot, heredero de la ciencia de Ambroise Tardieu de la escuela de París, se hizo cargo de la investigación sobre los cuerpos. El juez Leydet y los investigadores policiales tenían la idea de que Weber asfixiaba a los niños preferentemente por sofocación producida por compresión toracoabdominal que impedía todo movimiento inspiratorio. Sólo les restaba la confirmación del doctor Thoinot luego de sus peritajes.

El famoso doctor comenzó su investigación leyendo las anteriores declaraciones de los doctores que atendieron a Maurice. Los informes arrojaban indicios de estrangulación. Luego el doctor Thoinot procedió a realizar la autopsia a los cuerpos de las tres niñas. En el informe arrojado luego del peritaje se afirmaba que "no hay lesiones en el hioides, ni en la laringe, ni en los conductos respiratorios. No existen hematomas en los pulmones ni manchas de Tardieu. En el caso de Suzanne se registraba un pequeño hematoma en un músculo, algo irrelevante para culpar a Jeanne. Todo ello indica que Suzanne, Georgette y Germaine Weber pudieron ser víctimas de un acceso natural de ahogo". La autopsia de Maurice tampoco arrojaba la suposición de muerte violenta.

El juez convencido de su primera suposición le exigió a Thoinot un nuevo informe sobre la causa de las muertes. Esta vez se le acercaron al médico las diferentes declaraciones de los testigos, que había observado a Jeanne oprimiendo el pecho de los niños. Sin embargo Thoinot volvió a asegurar que la autopsia no mostraba la existencia de lesiones propias de la muerte por presión sobre la caja torácica.

Al comienzo del juicio presidido por el juez Bertholus, por las muertes de los niños, el fiscal Seeligman solicitó la condena de Jeanne sobre la base de las declaraciones de vecinos, familiares y los doctores que primero intervinieron en el caso. La defensa del famoso penalista Henri Robert se basó en desacreditar los informes de los médicos que primero atendieron a los niños ya que estos acusaban a las muertes de violentas. Además le dio singular importancia a las declaraciones del prestigioso médico forense Thoinot, que había calificado que las muertes se habían provocado naturalmente. El 30 de enero de 1906, bajo un clima de intenso resentimiento de la población parisina hacia Weber, la acusada fue absuelta. Pero el caso, lamentablemente, no quedaría en los recuerdos.

Una noche ventosa atacaba el municipio de Villedieu el 16 de abril de 1907. El estremecimiento de los árboles era una señal de que un mal estaba por atacar el lugar. El doctor Papazoglou se dirigía a la casa de la familia Bavouzet luego de un llamado de auxilio. El viudo Bavouzet, padre de la familia, era agricultor de la zona. Vivía junto a sus hijos y su amante. Uno de ellos, Auguste, se encontraba derrumbado en su cama con la cara azulada y los ojos saltones. Ante éste horrendo cuadro, uno de los hermanos del niño decidió llamar al doctor. Cuando el viudo llegó su hijo ya estaba muerto. Papazoglou observó su cara cianótica, las conjuntivas inyectadas y manchas hemorrágicas en la piel. También halló un surco horizontal algo rojizo en plena área sub tiroidea. El doctor alarmado por las características de la muerte del niño dio intervención inmediata a la policía de Chateauroux.

El juez Belleau se hizo cargo del extraño caso del niño y pidió al Doctor Audiat que comenzara a examinar el cuerpo para determinar la causa de muerte. Cuando emitió un juicio, el doctor afirmó que la muerte era natural y que probablemente había sido provocada por espasmódicos causados por una encefalitis declarada un par de semanas antes.

La hermana de Auguste, Louise, se sentía perturbada por una idea que la había estado persiguiendo luego de la muerte de su hermano. La responsable de ese malestar era la amante de su padre, Madame Moulinet. Llevada por un impulso Louise revisó las maletas de Moulinet y encontró unos recortes de periódicos que reproducían el proceso judicial de Jeanne Weber y las fotografías de la presunta homicida. Louise quedó sin aliento. Un miedo intenso le recorrió todo el cuerpo al darse cuenta de que la amante de su padre no era otra que Weber. Sin dudarle un solo segundo Louise buscó ayuda policial.

Una vez más el juez Belleau abrió el caso. El forense Audiat realizó la segunda autopsia asistido por el patólogo Bruneau. Esta vez el informe de los profesionales declaraba que la muerte no había sido natural, sino que había sido causada. Al instante Jeanne Weber fue detenida y trasladada a la cárcel de Bourges.

¿Cómo es que Weber llegó a cometer nuevamente un crimen? Jeanne a raíz de las acusaciones de homicidio y por su anterior juicio, decidió trasladarse de la Goutte d'Or, lugar en donde había sido hostigada por sus vecinos y familiares y posteriormente abandonada por su marido. Por esa razón cuando conoció a Bavouzet, el infortunado padre de Auguste, se mudó junto con él y sus hijos en el municipio de Villedieu. Allí se convirtió en ama de casa y amante, plan perfecto para no generar sospechas y poder aprovecharse en un descuido y quitarle la vida al pequeño.

Cuando comenzó el nuevo juicio, el penalista Robert reapareció en la escena, junto con el doctor Thoinot, quien había analizado los cuerpos de los niños muertos que llevaron a la primera acusación de Weber. Ambos profesionales alegaron que tanto Audiat como Bruneau, médicos que primero analizaron al pequeño Auguste, no tenían merecimientos científicos suficientes como para dar testimonio acerca de la causa de la muerte del niño. Por esos alegatos se le permitió al doctor Thoinot y a su ayudante que le realizaran una nueva autopsia a Auguste. Las conclusiones de la pericia fueron que en los intestinos presentaban las llamadas manchas de Peyer, de aspecto ulceroso y que se atribuían a la defunción a unas fiebres tifoideas. Además, en el informe se hacía especial hincapié en

la incompetencia de los doctores que antes trataron el cuerpo y que por culpa del tiempo transcurrido no se podían sacar otras conclusiones de la muerte. Los médicos Audiat y Bruneau no se quedaron callados. Aseguraron que “los signos de estrangulamiento eran notorios haciendo innecesario explorar los intestinos”.

En diciembre de 1907 Jeanne recuperó la libertad apoyada por dos grandes profesionales confiables. Todo París volvía a consternarse y fue reflejado en los diarios de la época que sentenciaban de esta manera: "La Weber está libre. Thoinot y Robert, también". La población aterrada esperaba cual iba a ser el próximo movimiento de Weber.

Esa tarde llegó el 8 de mayo de 1908. Un hombre llamado Emile Bouchery y su mujer tocaron la puerta de la fonda de la familia Poirot en la rue de la Paroisse, en Commercy. Emile trabajaba en las canteras de Euville en el turno nocturno. Cuando partió para su trabajo, su mujer quedó sola en su cuarto esperando la llamada para bajar a cenar. Lo lamentable estaba por descubrirse. Horas más tarde, el cadáver de Marcel Poirot, de siete años de edad, hijo de los dueños del hotel, fue llevado a al hospital. Al día siguiente, los diarios estallaron con sus relatos de cómo Jeanne Weber había sido descubierta in fraganti. El escándalo era imparable.

Mientras tanto los profesores Parisot y Michel, anatomistas y patólogos de la universidad de Nancy analizaban el cuerpo para determinar las causas de su muerte. El informe arrojó que Marcel había muerto por asfixia por estrangulamiento homicida, causada con un pañuelo con nudo irreversible.

Una vez más Jeanne Weber luego de ser liberada de acusaciones de la muerte del pequeño Auguste, buscó un lugar en donde nadie la juzgara. Conoció a Emile Bouchery en Bar-Ie-Duc y comenzó una relación amorosa con él. El día del homicidio, una vez que Emile se había retirado a trabajar, Jeanne comenzó a jugar con Marcel de una manera aparentemente inocente. Ya tarde, Weber pidió al fondista que dejara que su hijo durmiera con ella. El hombre accedió. A eso de las once de la noche un huésped escuchó gritos y quejidos del cuarto de Jeanne y rápidamente dio aviso al fondista. Cuando este último entró en el dormitorio se encontró con un cuadro que nunca en su vida podría haber imaginado. Su hijo estaba muerto y un siniestro hilo de sangre asomaba por su boca. A su lado estaba Jeanne, con los ojos perdidos y con sus manos y ropas llenas de sangre.

Una vez más, al ser interrogada, Weber negó haber cometido homicidio. Lo que no pudo dejar de admitir es que era la misma mujer que había sido enjuiciada por las muertes de los niños de la Goutte d'Or. La técnica que utilizaba Weber consistía en cortar la respiración de los niños presionando fuertemente el pecho. El juez esta vez no dejaría escapar a la homicida.

En tanto que el doctor Thoinot y sus colaboradores recibieron fuertes críticas de sus colegas por sus desacertadas pericias a los niños muertos en manos de Jeanne Weber. Todo el equipo médico de Thoinot no aceptó las críticas. Mantuvieron la postura de que la prensa sensacionalista había tomado las riendas de la justicia. Además agregaron que las presiones de la voz pública que había recibido Jeanne en el tiempo de la prisión preventiva sumieron a la mujer en un estado hipnótico que la llevó a cometer el homicidio del niño de Commercy. El 25 de octubre de 1908, Weber fue declarada mentalmente insana y no responsable de sus actos. Diez años más tarde Jeanne moría en el manicomio de Barle-Duc a causa de un ataque de locura.

Luego de la muerte de esta homicida todavía quedan interrogantes sin resolver. Se trató de entender que es lo que motivaba a esta mujer a cometer los horrendos asesinatos que la catalogaron como una de las homicidas de niños más despiadada. Quizá lo que afectó fuertemente la psiquis de Weber fue la muerte de sus dos hijas que provocó una ira contra los niños de otras madres. Uno de los aspectos que más llamó la atención de este caso fue el comportamiento de los diferentes profesionales involucrados en la investigación. Hubo contradicciones entre médicos, declaraciones invalidadas de

los testigos y posturas firmes de la justicia y de la policía, sin olvidar a la prensa amarilla que hacía de un morbosos acontecimiento, una tertulia pública.

Quizá nunca podamos comprender las completas motivaciones de la mente criminal y enferma de Jeanne Weber. Lo que sí podemos es recordar su caso como uno de los más emblemáticos muestrarios de maldad que se haya visto.

Bibliografía consultada

Cebrián Juan Antonio. Psicokillers. Perfiles de los asesinos en serie mas famosos de la historia. Ediciones Nowtilus. 2 da. Edición. España. 2011

http://lahuella-delcrimen.blogspot.com.ar/2012_02_20_archive.html

http://en.wikipedia.org/wiki/Jeanne_Weber

<http://testigosdelcrimen.com/page/4>

<http://lacronicanegra.blogspot.com.ar/2008/01/jeanne-weber-la-estranguladora-de-nios.html>

REFERENCIA AL CONCEPTO DE EXPIACION Y SU RELACION CON EL ASENTIMIENTO SUBJETIVO

Ps. María Susana Olcese

INTRODUCCION

En esta cohorte de la Maestría hemos abordado, en varios seminarios, las fuentes filosóficas de Lacan, circunstancia que también da la oportunidad para realizar algún trazado para destituir esa pendiente recitativa de los Escritos y Seminarios bajo la forma de enunciados congelados antecedidos por el infatigable “Lacan dice”, en presente de indicativo, situación del hablante que pone en evidencia la creencia en que es posible decir lo que dijo Lacan. Este latiguillo, artificio de la referencia al Padre, que en “nuestro medio” procura tanto la pertenencia al grupo lacaniano como la autorización a una práctica supuestamente bien orientada, implica una política institucional de lectura que permite escuchar, en la obediencia a los textos declarados sagrados, el síntoma en el uno por uno y la tendencia hacia la condición de doctrina del psicoanálisis mismo.

Más recientemente, sin embargo, en torno a la operación de lectura de la enseñanza de Lacan, ha surgido la consideración a la referencia breve, ya sea a un fragmento de una clase de un Seminario o a un párrafo o grupo de párrafos de los Escritos, etc. Tal vez este recurso se constituyó en una estrategia que posibilitó, al menos en parte, abandonar la homilía y comenzar a dar de baja a los comentaristas sin novedades ni divergencias.

Considero que apelar a las fuentes filosóficas de Lacan permite establecer un espacio de encuentro con la operación de lectura que el maestro francés realizó, lectura que hizo posible su decir y que a nosotros, sus lectores, nos posibilita continuar con el establecimiento del orden de las razones de su discurso.

En este sentido emprendí una investigación bibliográfica para establecer la producción de esta monografía. En su transcurso he podido establecer una conclusión provisoria sobre, precisamente, unos párrafos del texto *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*, en relación a un tema que se encuentra enlazado a la pregunta que orienta mi investigación como maestrando¹¹⁹.

DESARROLLO LA CUESTION PUNITIVA

La referencia de Lacan a la obra de Kant no se agota en lo establecido en su texto *Kant con Sade* ni en las referencias explícitas situadas en algunos de sus seminarios, como el de *La Identificación*.

Es posible plantear en qué punto Lacan, según creo, se sitúa próximo a Kant respecto de la cuestión punitiva, por el sentido que le otorga al castigo, es decir a la responsabilidad. Y, si respecto de esta última es bien conocido el enunciado respecto de que de nuestra posición de sujetos somos siempre responsables, no menos interesante resulta considerar que en 1950, con motivo de la presentación realizada en la XIII Conferencia de psicoanálisis de lengua francesa del 29 de mayo, dice:

¹¹⁹ La pregunta que orienta mi investigación es: *¿Cómo se concluye en la lectura, uso y aplicación del art.34 del C.P. que quien no dispone de la comprensión del acto ni puede dirigir sus acciones se reduce exclusivamente a un sujeto de derecho que porta el diagnóstico de psicosis?*

“La responsabilidad, es decir, el castigo, es una característica esencial de la idea del hombre que prevalece en una sociedad dada. Una civilización cuyos ideales sean cada vez más utilitarios, comprometida como está en el movimiento acelerado de la producción, ya no puede conocer nada de la significación expiatoria del castigo. Si retiene su alcance ejemplar, es porque tiende a absorberlo en su fin correccional. Por lo demás, éste cambia insensiblemente de objeto. (...) Ahora busca su solución en una posición científica del problema: a saber, en un análisis psiquiátrico del criminal, a lo cual se debe remitir, habida cuenta ya de todas las medidas de prevención contra el crimen y de protección contra su recidiva, lo que podríamos designar como una concepción sanitaria de la penología.”¹²⁰ (...)“De ahí, la puerta del pretorio está abierta al psicólogo, y el hecho de que éste no aparezca sino muy rara vez en persona prueba tan sólo la carencia social de su función”.¹²¹ “Sin embargo, queda en manos del experto un poder casi discrecional en la dosificación de la pena, a poco que se sirva del añadido agregado por la ley, para su propio uso, al artículo 64 del Código”¹²². Pero con el mero instrumento de ese artículo, si bien no puede responder del carácter compulsivo de la fuerza que ha arrastrado al acto del sujeto, al menos puede indagar quién ha sufrido la compulsión. Pero a una pregunta como ésta únicamente el psicoanalista puede responder, en la medida en que únicamente él posee una experiencia dialéctica del sujeto.”¹²³

Más adelante agrega:

“En cuanto a nosotros, dentro de los límites que nos hemos esforzado en definir como aquellos en los que nuestros ideales sociales reducen la comprensión del crimen y condicionan su objetivación criminológica, si podemos aportar una verdad de un más justo rigor, no olvidamos que lo debemos a la función privilegiada, cual es la del recurso del sujeto al sujeto, que inscribe nuestros deberes en el orden de la fraternidad eterna: su regla es también la regla de toda acción que nos esté permitida.”¹²⁴

Retomemos, particularmente, cuando expresa que una “civilización cuyos ideales sean cada vez más utilitarios, comprometida como está en el movimiento acelerado de la producción, ya no puede conocer nada de la significación expiatoria del castigo” y recuperemos qué implican las tesis del *utilitarismo* y el *retribucionismo* y el concepto de *expiación* en el marco de la problemática del castigo.

Entre los estudiosos argentinos que han abordado esta temática tomaré a Enrique Eduardo Marí ya que, con ajustada precisión, enhebra las particularidades de las tesis que representan los dos grandes márgenes con que la justicia ha elaborado la función del castigo en occidente.

En vistas a que las tesis utilitarista y retribucionista requerirían circunscribir gran parte de la filosofía del derecho y las prácticas punitivas a lo largo de los siglos, sólo me referiré a algunas vicisitudes que han atravesado estos conceptos para luego señalar lo que me resultó un hallazgo en el recorrido bibliográfico.

Entonces, sin realizar un recorrido exhaustivo por la problemática del castigo en la historia de la filosofía, señalemos que Aristóteles compartía con Platón el criterio de fundar la pena en la corrección del sancionado. Y, en cuanto a los incurables, desterrarlos en absoluto. Señala Marí que “Aristóteles (termina) con una sugerencia sobre la proporción o el cálculo entre ofensa y castigo muy a la Bentham: ‘Y por eso añaden que los dolores que se apliquen deben ser los que más se opongan a los placeres preferidos’”¹²⁵ Estableciendo un salto de siglos, digamos que los empiristas ingleses y las grandes figuras del Iluminismo francés, tuvieron una vocación utilitarista mientras “que Hegel y Kant discreparon con ellos al defender las tesis del retribucionismo”¹²⁶.

¹²⁰ Jacques Lacan, en col con Michel Cénac, (1950) “Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología”, en *Escritos I*, México, S. XXI, 1984, p. 129 .

¹²¹ *Ibidem*, p. 130.

¹²² Corresponde al art. 34 del C.P. Argentino -acerca de quiénes no son punibles-.

¹²³ *Ibidem*, p. 131.

¹²⁴ *Ibidem*, p. 141.

¹²⁵ Enrique E. Marí, *La problemática del castigo. El discurso de Jeremy Benthan y Michel Foucault*, Argentina, Hachette, 1983, p. 71, contiene cita de García Maynes, *El mito de Prometeo y Epimeteo y las finalidades del castigo*. México, Anuario de filosofía, 1979.

¹²⁶ *Ibidem*, p. 73.

Recordemos someramente que los ejes principales del utilitarismo son la prevención, la disuasión y la reforma, de allí que un hombre, el criminal, se transforma en un medio para llegar a un fin, apelando a las consecuencias valiosas del castigo: utilidad y oportunidad. La perspectiva, como es bien sabido, apunta al futuro, a diferencia del retribucionismo que apela al castigo por lo que ya ha acontecido y lo justifica en razones de justicia. A pesar de las diferencias sustanciales entre las tesis, es conocida la existencia de una solución de compromiso con la posición rival en la justificación de la pena en el ámbito de la administración de justicia, compromiso que se filtra por vía de las argumentaciones legislativas. Más adelante, en relación al utilitarismo, Marí, señala:

“... remitiéndonos al mundo del crimen en su máxima realidad, también puede verse la unilateralidad del modelo económico de justificación del castigo. Lo que en este modelo importa, para la lógica utilitarista, es que tanto la ofensa (...) como la pena (...) son un mal, ya que la pena es un dolor y, por naturaleza, todo dolor es un mal. Intrínsecamente... ofensa y pena son iguales. La diferencia yace en sus efectos, en la legalidad de uno de estos males y en la ilegalidad del otro puesto que las ofensas están prohibidas y los castigos están instituidos por leyes”¹²⁷.

Si, en cambio, consideramos la posición retribucionista, veremos que existen dos versiones: la teoría de la venganza y la teoría de la expiación. Marí plantea que la primera tiene sus raíces en la ley mosaica por cuanto la *lex talionis* se encuentra presente en el Antiguo Testamento. En realidad, aunque Marí no lo refiera, resulta interesante no pasar por alto que la *lex talionis* es un principio jurídico de justicia retributiva. Talión, del latín *talis* o *tale* significa idéntica o semejante, de manera que no se trata de una pena equivalente sino idéntica. Históricamente es el primer intento cultural por establecer el enunciado de una proporcionalidad entre el daño recibido en un crimen y el daño producido en el castigo y, como principio de reciprocidad, se instala como el primer límite a la venganza establecido en el Código de Hammurabi en el año 1760 a.C.

Retomando, el talión, que es retributivo por excelencia, puede funcionar asimismo en un contexto utilitarista de disuasión. Respecto de la expiación, en el marco de las sagradas escrituras, aparece vinculada a la compensación. Ambos términos se relacionan etimológicamente. Marí dice así:

“Tenemos pues en los textos bíblicos tres conceptos: expiación por el dolor; expiación por compensación; y *lex talionis*. Las dos primeras forman parte de la teoría de la expiación, la tercera de la teoría de la venganza. ¿En qué difiere una teoría de otra? (...) Herbert L. Packer expresa, en *The limits of the criminal sanction*¹²⁸ “(...) Venganza significa que se hace restituir al criminal, expiación significa que él restituye. La teoría de la venganza trata todo crimen como si fuera del mismo tipo de violencia física. Usted hirió a otra persona, usted será herido. La expiación, como si todos (sic) fueran susceptibles de transacción, usted tomó algo de alguien, usted deberá dar el valor equivalente”.

“Con el análisis de Packer las figuras se borrarían. Pareciera, sin embargo, que la distinción entre compensación y venganza debe radicarse más en el contenido que está en juego con el castigo, que en el hecho de que se parta del individuo o del orden social para la aplicación del mismo.”¹²⁹

El análisis de Marí prosigue estableciendo que el criterio que separa la compensación de la venganza no es el más importante sino que lo que interesa es lo que distingue al retribucionismo de la venganza. El retribucionismo tiene su fundamento en la justicia y el merecimiento. Y, particularmente en el caso de Kant, se trata del “hombre razonable”, pero pone el énfasis en su condición de hombre libre y moralmente responsable, dejando de lado todo criterio de utilidad. El interés de la razón práctica kantiana es su desinterés. Aclara Marí que:

“Sujeto de la historia –y no mero portador de relaciones sociales- el hombre actúa libremente para Kant, en un marco donde la autonomía de la voluntad es soberana. Esta autonomía de la voluntad hace que se lo conciba como fin, y no como medio. En el paso de la moral al derecho esto mismo ocurre con el castigo (...) Lo que para Kant es esencial en esta materia es una cuestión de justicia, cuestión que precisamente no toman en cuenta el modelo económico de Bentham ni las otras versiones del utilitarismo”...¹³⁰

¹²⁷ *Ibidem*, p.97.

¹²⁸ Herbert, L. Parker, *The limits of the criminal sanction*, Stanford-California, Kohlhammer Urban-Taschenbücher, 1979, en Enrique Marí *op cit.* pp. 37-38.

¹²⁹ Enrique Marí, *op. Cit.*, pp. 101-102.

¹³⁰ *Ibidem*, p. 106.

RELACION DE LA EXPIACION CON EL ASENTIMIENTO SUBJETIVO

Entonces, a propósito del enunciado “una civilización cuyos ideales sean cada vez más utilitarios, comprometida como está en el movimiento acelerado de la producción, ya no puede conocer nada de la significación expiatoria del castigo”¹³¹, podríamos convenir que la posición de Lacan se aproxima a la perspectiva kantiana respecto de la significación de la pena y, asimismo, podemos poner en relación la significación expiatoria del castigo con el asentimiento subjetivo. Entonces, la venganza hace restituir –con o sin proporcionalidad- al criminal el daño infligido, sin embargo la expiación implica que él mismo –el criminal- restituye, de allí que no se podría operar esa restitución sino mediando el asentimiento subjetivo a la pena y al castigo. De donde se seguiría que el asentimiento sería correlativo de la expiación, o no sin ella. Esta circunstancia es la que estoy poniendo en consideración.

Por su parte Germán García también hace foco en esta problemática y nos recuerda, por ejemplo, que Freud propuso separar la culpa y la responsabilidad de la punición regulada legislativamente. Pero su interés radica, partiendo de Freud, en poner en evidencia que:

“Contra las teorías clásicas del castigo como *disuasión*, Hegel y Kant se encuentran en los fundamentos del castigo como *retribución*, que ve en el delito la pretensión del delincuente de lograr un estatuto de excepción en relación con los demás ciudadanos que se atienen a la ley. La teoría de la *disuasión* –Hobbes, Beccaria, Bentham- se dirige a cualquiera en nombre de la defensa de la sociedad, mientras que la teoría de la *retribución* sólo considera imputable al individuo culpable y responsable”¹³².

Considero que resulta imposible no escuchar en esta aseveración que el uno por uno sería el modo de asegurar el resguardo de la subjetividad implicada en una causa judicial. Y este uno por uno remite, asimismo, al asentimiento subjetivo.

Una nota curiosa: si bien es cierto que el texto *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología* es anterior al inicio de la enseñanza de Lacan¹³³, en él se encuentran ya planteadas nociones que nunca abandonará, como los tres registros. Además señalemos su escaso tratamiento, siendo que resulta uno de los textos que, al decir de J. A. Miller “(es) de primerísima calidad. Se trata por cierto de algo que, de lo escrito por Lacan, se ubica más cerca de un malestar en la cultura”¹³⁴.

Dejaremos para otra oportunidad los ecos foucaultianos que resuenan en este texto de Lacan.

BIBLIOGRAFIA

- Eco, Umberto, *Cómo se hace una tesis*, Barcelona, Gedisa, 1977, 23° ed., 1999.
- García, Germán, *El psicoanálisis y los debates culturales. Ejemplos argentinos*, Bs. As., Paidós, 2005.
- Gerez Ambertín, Marta (comp.), *Culpa. Responsabilidad y castigo. En el discurso jurídico y psicoanalítico*, T. 1 y 2, Bs. As., Letra Viva, 2004 y 2006 resp.
- Lacan, Jacques, Cénac, M., “Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología” en *Escritos I*, Siglo XXI, Méjico, 1984.
- Marí, Enrique E., *La problemática del castigo. El discurso de Jeremy Benthan y Michel Foucault*, Argentina, Hachette, 1983.
- Vera Barros, Raúl F., *El asentimiento subjetivo a la pena y al castigo*, Argentina, Grama ediciones, 2011.

¹³¹ Jacques Lacan, en col con Michel Cénac, (1950) “Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología”, en *Escritos I*, México, S. XXI, 1984, p.129.

¹³² Germán García, *El psicoanálisis y los debates culturales. Ejemplos argentinos*, Bs. As., Paidós, 2005, p. 59.

¹³³ Suele plantearse que la enseñanza de Lacan tiene su inicio con *Función y campo de la palabra y el lenguaje en psicoanálisis*, discurso producido en Roma en 1953.

¹³⁴ En Raúl Vera Barros, op cit., p. 11.

**ROLES DEL PERITO PSICOLOGO FORENSE EN EL FUERO PENAL EN DELITOS
CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL.
EL PERITO PSICOLOGO FORENSE EN EL JUICIO ORAL**

Lic. Liliana M Agelina de Licitra¹³⁵

Como punto de partida y como un recorte referencial en mi exposición, debo decir que el Juicio Oral en la Provincia de Córdoba data del año 1939 Y que en la actualidad son varias las formas de constitución de las Cámaras Criminales encargadas de sentenciar. El **Juicio Oral Clásico**, con tres Magistrados, Fiscal y Defensores (Querellantes, Actor civil, etc.), el Tribunal **Unipersonal**, compuesto por un Magistrado y demás Actuantes, **Juicio por Jurados (ley 9184 del año 2004 en cumplimiento por lo dispuesto en el art. 162 de la Constitución de la Prov. de Cba.)**, **Escabinado (el Juicio por Jurados Escabinado con dos ciudadanos lo establece el C.P.P en su art. 369) y Populares (22/08/05 Primer Juicio por Jurado del País en Córdoba)**, **dichos juicios se componen, además de los Magistrados, con dos y ocho miembros Ciudadanos legos.**

En los Juicios Populares hay ocho Ciudadanos miembros titulares, y cuatro suplentes (cuatro Mujeres y cuatro Varones).

Existiendo condiciones para la elección de estos Ciudadanos, son seleccionados por sorteo del Padrón Electoral en el T.S.J.

El Ciudadano debe tener entre 25 y 65 años de edad, residencia permanente en la Ciudad de Córdoba no inferior a cinco años, Educación Básica Obligatoria (Secundario). El Ciudadano elegido como Jurado Popular debe, contar con el Pleno Ejercicio de sus Derechos; gozar de Aptitud Psicofísica para el desempeño de la función, no debe estar Imputado de ningún Delito. Los Concursados en Quiebras que no hayan sido rehabilitados por Juicio, tampoco pueden actuar como Jurado; **Tampoco pueden desempeñarse como Jurados Populares: los Abogados, Escribanos y Procuradores Matriculados, los Funcionarios Políticos en funciones, ni Personal de Fuerzas Armadas en actividad, tampoco los Ministros Sacerdotes o Ministros de otros Cultos, tampoco el Defensor del Pueblo, ni los Miembros de Tribunales de Cuentas (de la Provincia), ni Municipalidad, ni de la Nación.**

Los Profesionales Psicólogos llamados a declarar en dichos Juicios datan aproximadamente de los años 70', porque realizaban las Pericias solicitadas por el Poder Judicial en los distintos Nosocomios Provinciales, (monovalentes o polivalentes) .El Fuero Penal, fundamentalmente lo solicitaba al Servicio de Psicología del **Hospital Neuropsiquiátrico Provincial**, en el caso de Pericias a Imputados y presuntas Víctimas Mayores y al **Hospital de Niños de la Provincia** en el caso de las presuntas Víctimas Menores.

Hasta que el 2 de Febrero de 1987 en que se crea el Servicio de Psicología Forense dentro del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba para el Fuero Penal, la tarea antes mencionada se realizó y realiza en él, y en la actualidad también se realizan Informes Psicológicos y Entrevistas Clínicas con sentido Jurídico en los dos Equipos Técnicos (de Menores y Familia) a Víctimas de todo tipo de maltrato, familiares de las mismas y a Menores en conflicto con la Ley Penal.

Me abocaré a puntualizar aspectos de la tarea **del PERITO PSICOLOGO FORENSE EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL**, ya que respecto de otros tipos de delitos, nuestra función va variando por los tipos de demanda que se requieren y esta exposición resultaría demasiado extensa.

¹³⁵ Psicóloga Forense. Académica Correspondiente ANC.

En nuestra labor como Psicólogos Forenses, luego de realizar la recepción del testimonio de los Menores (Niños/as y Adolescentes) en Cámara Gessell, solicitadas fundamentalmente por las Fiscalías de Instrucción, se continúa con la Pericia Psicológica, tanto en Imputados como en Víctimas de delitos.

Si bien en un primer momento se pensó que era mejor que la tarea en Imputados y Víctimas la realizara un mismo Perito Forense, (ya que podría abarcar el espectro general de la problemática) repensando el tema y después de realizar algunos trabajos periciales, esta Jefatura observó en la actitud de los profesionales actuantes, que de manera inconciente, el Perito que había intervenido en la toma de Testimonial (Exposición Informativa) y luego realizaba la Pericia al Menor, (presunta víctima de abuso sexual o maltrato) ,continuando con la Pericia al Imputado; al arribar ya a conclusiones diagnósticas, respecto del Menor periciado y del Imputado en la misma causa, de manera inconciente repito, se advirtió que, parecían forzados elementos en el diagnóstico del Imputado, para que concordara con el diagnóstico de la Víctima ,como para correlacionar o cerrar el círculo o feedback entre el Imputado y la Víctima (no olvidarnos también que se agrega, la lectura (con interpretación psicológica)del expediente, de testimonios y/o declaraciones y fundamentalmente de la dinámica del o los hechos producidos, etc. Ello se realiza luego de recabar todo el material diagnóstico pericial, , es por ello, que tratando de no contaminar la tarea y ser lo más objetivos posibles, se prefirió trabajar con la designación de dos Peritos, uno para el Imputado y otro para la presunta Víctima.

Además no todos los Peritos entrenados en Abuso Sexual o maltrato en víctimas, con Postgrados realizados a nivel Infanto-Juvenil, podrían estarlo de igual manera en Imputados. Aunque considero que un Perito, como su nombre lo indica o lo define **-PERITO:** "Es la persona especialmente capacitada en una determinada disciplina, que posee los conocimientos científicos o técnicos necesarios para asistir al Juez en su tarea de administrar justicia, colaborando con él ,en la correcta percepción y verificación de los hechos, causas, efectos, que son objeto de comprobación en el Juicio. Se expresa a través de su dictamen **.DICTAMEN:** debe ser una **opinión fundada;** debe estar lo suficientemente formado científica y éticamente para producir Pericias para cualquier Fuero y edad del Periciado, fundamentalmente debería detentar la Especialidad en Psicología Jurídica.

Lo que en la actualidad tratamos de mantener es que, el mismo Perito Psicólogo entrenado en la toma de Testimonial(Exposición Informativa), sea el que a posteriori realice la Pericia Psicológica a la presunta víctima que ya entrevistó en la Exposición Informativa, de lo contrario estaríamos victimizando aún más a los menores, con los cambios de Peritos, ya que se supone que han establecido en su diálogo inicial, un vinculo o rapport con el profesional actuante, lo que tornaría inconveniente y revictimizante el cambio.

Desde el Derecho a la Defensa, en oportunidades se ha querido objetar esto, solicitando cambios de los Peritos, aduciendo que puede haber contaminación entre **la Exposición Informativa o toma de Testimonial** y material recabado en la pericia por inducción o sugestión.

Esto sucedería si trabajáramos como lo sugiere el Art.250 bis del C.P.P.N, Ley Nacional 25.852 Sanc. 12/04/2003, Promulgada el 6/01/2010, que en el Inc. "c" dice: "*...En el plazo que el Tribunal disponga, el profesional actuante elevara un informe detallado con las conclusiones a las que arriban....*" Este Inc. Pareciera pertenecer mas al orden de lo pericial, y por comentarios de nuestros colegas Peritos de la Justicia Nacional, advertimos que en muchas ocasiones, los Magistrados consideran que acorde a este informe puede evitarse la Pericia Psicológica.

Como Perito Psicólogo, ex jefe del Servicio de Psicología Forense, opino que ello puede resultar temerario y de escasa validez científica y ética, ya que en una sola entrevista y solo desde el discurso del Menor, no podemos inferir tramitaciones de su psiquismo, traumas, (trauma, palabra griega que quiere decir herida, el Psicoanálisis lo define como un exceso de cargas que el YO no puede tramitar o elaborar, independientemente de que las causas que lo originaron estén en su mundo interno o externo.) ni siquiera podemos arriesgarnos a afirmar si mente, fabula, confabula o ha sido inducido.

Considero(aunque no me parezca lo adecuado en la Exposición Informativa) que solo podríamos describir manifestaciones conductuales del menor en la Entrevista Testimonial, consignando o considerando ciertos elementos sintomatológicos, o signos que se adviertan, lo que no avalaría nada, que luego en sucesivas entrevistas diagnósticas(con administración de técnicas psicológicas

adecuadas) podamos corroborar, descartar o inferir a qué aludían estas manifestaciones conductuales observadas (gesticulaciones, tipos de discurso, episodios de cualquier tipo como violencia, llanto, vergüenza, negación, dispersión, etc.).

Decíamos que en la Justicia Nacional se solicita una vez realizada la Testimonial o Exposición Informativa, donde el Perito Psicólogo Forense actuó como sujeto intermediario entre el Fiscal y la presunta Víctima, eleve un Informe sobre las consideraciones pertinentes al Acto, como por ejemplo: Si el Menor entrevistado podría estar mintiendo o diciendo la verdad, si el hecho que manifiesta haber padecido tiene visos de realidad, etc;

La recepción de la Exposición Informativa de Menores en Cámara Gessell, de modo alguno, constituye una prueba Pericial, sino una prueba Testimonial; tampoco se consideran actos definitivos e irreproducibles, aunque se trata de no hacerlo (salvo menor criterio de V.S., por dudas o criterios procesales que debidamente fundamentan) para no revictimizar a un menor volviéndole a tomar testimoniales y evitando padecimientos muchas veces innecesarios que importarían una nueva revictimización.

Ejemplos de algunas preguntas al niño en la toma de testimonial.(Todo el Acto se video-filma, la conveniencia de la grabación en video, es para tener acceso a la entrevista cuantas veces sea necesario).

Presentación del Profesional y explicaciones necesarias

1-Preguntas filiatorias, luego se puede continuar con:

¿Sabes por qué estás aquí?

¿Alguien te dijo que tenías que contarnos algo importante? ¿Quién?

¿Alguna vez te pasó algo que no te guste?

¿Qué te pasó?

¿Con quién?

¿Alguna vez alguien tocó alguna parte de tu cuerpo? ¿Cuántas veces?

¿Recuerdas cuándo fue? ¿Dónde fue? ¿Cómo fue?

Contame qué te pasó. Lo que más recuerdes.

¿Se lo contaste a alguien? ¿A quién?

Otras preguntas, que considere importante el Fiscal y las Partes.

Resulta muy importante tener en consideración lo manifestado por Gutiérrez en: “Delitos Sexuales sobre Menores,” ediciones “la Rocca”...”que en los interrogatorios a Menores.:

Primero se debe ir de lo General a lo Particular utilizando en su mayoría preguntas abiertas (¿Qué sucedió).

2) Verificar si existe sensación de prepotencia por parte del entrevistador (evidencia a través del hecho de hablar la mayoría del tiempo, interrumpir, comenzar a hablar o preguntar antes de que el niño termine de hacerlo, hacer sonidos o proferir expresiones de aprobación o disgusto ante lo escuchado, efectuar cambios intempestivos de tema, etc.) son demostrativos de conductas dominantes, apareciendo como una forma más o menos sutil y cercana de sugestión.

3) No debe haber valoración alguna de respuestas in situ, ni tampoco expresión alguna que señale ponerlas en duda. El entrevistador debe aparecer calmo y acrítico, sin perjuicio de su aporte ulterior, finalizada la entrevista y alejado ya del menor.

4) No repetir iguales preguntas, ya que ello podrá ser interpretado por el menor como una respuesta ante su error, y el consecuente pedido del mayor a que conteste algo distinto de lo ya dicho. Se podrá buscar mayor información sobre algo, pero evitando la insistencia que podrá interpretarse como una forma de inducir

5) El entrevistador deberá mantener un tono constante de voz, sin teatralizar ni dar tinte dramático alguno a sus preguntas. Tampoco deberá remarcarse la importancia de una pregunta sobre otra.

6) Resulta conveniente, al comienzo de la entrevista, e inclusive repetirlo durante la misma, decirle al niño que lo que se le pregunta no ha sido visto por el entrevistador, quien posee interés en saber lo ocurrido, explicando que se le consultará por ello y no porque se dude de su palabra.

7) Aparece como recomendable también que se verifique, a poco de iniciado el interrogatorio, la indicación al menor en forma de aviso, de que puede contestar simplemente no sé, ante alguna

pregunta, cuando en realidad no lo sepa, indicándole asimismo, que en cuanto a lo que diga se limite a lo ocurrido-

8) *Deberán ser evitadas las preguntas contaminantes, siendo una forma a veces imperceptible, el hecho de ir agregando en el paulatino interrogatorio, datos o escenarios que no han sido nombrados por la víctima. El interrogador guiara la entrevista, pero no corresponde que el material sea aportado por él.*

Aquí cabría aclarar las tres o cuatros tramitaciones psíquicas que los menores abusados cursan a modalidad traumática (la primera la constituye la victimización sexual sufrida, **la segunda** tramitación psíquica a modalidad traumática se advierte en la crisis del develamiento, el niño y su verdad en el estamento judicial), en esta segunda tramitación psíquica a modalidad traumática deberíamos recordar que el niño comienza a vivir o a transitar situaciones penosas, muchas veces caóticas, ya que en muchos casos se lo trata de silenciar, se lo culpabiliza por la develación de su secreto, puede haber descreimiento de los adultos y en muchas ocasiones el propio rechazo de su madre o hermanos por la revelación de un secreto negado y sostenido quizás por años; **la tercera** y **hasta cuarta** tramitación del psiquismo infantil se puede observar en la peritación del menor y cuando existen otros llamados al Menor a testimoniar. Dichas tramitaciones psíquicas tienen su efecto traumático y se compatibilizan con un psiquismo dañado.

La Credibilidad del Testimonio del Menor depende, entre otros de:

- a) **La precisión de su memoria**
- b) **La Capacidad para diferenciar Realidad de Fantasía**
- c) **Su Vulnerabilidad a la Sugestión**

Depende mucho de la experiencia del Profesional actuante para que el Menor pueda Recordar, Resistir a la Sugestión y proporcionar un testimonio creíble con relación al Abuso.

Debemos tener en cuenta la Edad del Menor, ya que sabemos que los Menores de 3 años por lo general no diferencian realidad de fantasía y pueden en un primer momento vivenciar situaciones de Abusividad como Juegos por momentos quizá molestos, pero sin la comprensión de la valoración negativa del mismo.

De todas maneras se debe advertir acorde a la Psicología Evolutiva que: **Un Niño no puede fantasear algo que está fuera de su campo de experiencias,** cuando describe detalles íntimos y realistas sobre una actividad sexual, no hay justificación para atribuirlo a su imaginación. Dependerá del relato y del sostenimiento del mismo en las sesiones periciales posteriores, si es algo que le han enseñado a decir o no, es por ello que la Pericia conlleva las sesiones necesarias (acorde a los tiempos del Menor) casi siempre cinco a seis sesiones para poder administrar las técnicas que se consideren útiles a los fines de la misma y también se entrevista a la madre o a quien haya denunciado el hecho, no solo para poder observar su Perfil Psicológico sino para levantar una Historia Biopatológica del Menor y ver que sintomatología nos refiere y si la misma puede ser compatible con otra problemática adosada o no, a la situación que nos convoca

Continuando con la Exposición Informativa o sea la toma de Testimonial en la supuesta Víctima , Acto netamente Jurídico realizado por la Fiscalía de Instrucción correspondiente, en Cámara Gessell.

En la Ley Nacional, podríamos decir que el Perito Actuante, al emitir opinión o información respecto de este Acto, estaría adelantando un juicio u opinión y podría verse mucho mas contaminado y/o forzado su diagnostico pericial a posteriori, también podría ser objetado como Perito por la Defensa, para la realización de la Pericia, ya que se puede considerar que adelantó opinión.

Ha sucedido en ocasiones, no tanto en nuestra provincia de Córdoba, pero sí a nivel Nacional, previo a la audiencia de debate, que la Cámara solicite la re-peritación del Menor, y en casi todas las ocasiones solicitando nuevo Perito Forense y quizás también con nuevos Peritos de Control, lo que torna no solo complejizada la tarea, sino también revictimiza más al niño.

En nuestro Poder Judicial, no se realiza de esta forma, solo se toma la Testimonial, se la video-filma y no se emite juicio alguno respecto de este Acto, solo firman (la trascripción fiel de lo dicho obtenido del video) los Presentes en dicho Acto, a saber, Fiscal, su escribiente o amanuense, Abogados, Querellante y Defensor y en algunas oportunidades, de permitirlo el Fiscal, Peritos de Control de ambas partes.

Respecto de los Peritos de Control, y a pesar de que no Juran en el momento de la aceptación del cargo para el que han sido propuestos por las partes, por cambios producidos en el C.P.P, aunque sí lo hacen,(si son llamados a Audiencia de Debate), sería muy recomendable que no fuesen los Terapeutas de un Menor a periciar y mucho menos que adelante opinión escrita o testimonial, por la contaminación que se produce, según lo advierten **Autores extranjeros en Manuales Internacionales como Ethical Practice Within Forensic Psychology Dr.Christopher Cronin**,... lo inadecuado o inconveniente que es incorporarse –presentarse-inscribirse, en relaciones múltiples como Perito y Asesor o Perito y Terapeuta, por la contaminación que implica, por ej. Si se trata del Terapeuta de un Menor, este Menor puede sentirse presionado por su presencia e incluso para decir o recordar lo que trata en su consultorio, no son pocos los casos en que desgraciadamente se los prepara para la entrevista o pericia ya que, como Terapeuta no solo tiene una idea o diagnóstico realizado y por lo gral. transmitido a los padres e incluso haber presentado informe escrito a la Fiscalía, lo que se agrega al Expte, el que seguramente tratará de sostener por su adelanto de opinión, postura que esta Perito advierte se sostiene desde el narcisismo profesional, sin plantearse equívocos que todos tenemos, sin importar las consecuencias que ello trae aparejado. Otro elemento importante sobre la actuación del Perito de Control, es que debe (con la debida antelación consensuada con la Perito Oficial) en la Pericia Psicológica que se le esté realizando a algún Menor, solicitar intervención (vía intercomunicadores) para ampliar, preguntar, sugerir y/o corregir algún tipo de actuación que considere inadecuada por parte del Perito Oficial (ya que lo hace vía telefónica y directamente con la Perito Oficial) **en el momento en que se le están realizando preguntas al Menor, o el mismo esté relatando algo que el Perito de Control considere de importancia**, ya que realizar las preguntas o intervenciones por parte del Perito de Control, al finalizar la Entrevista con el Menor, no solo provoca mayor revictimización, sino que el Niño cansado ya, debe realizar esfuerzos por recordar lo que dijo o negarse a hacerlo, precisamente porque ya lo dijo y está cansado o no lo recuerda, se confunde, hasta... puede decir cualquier cosa, por responder y terminar con la situación Pericial del momento (muy ansiógeno para él). Ello se torna muy improductivo y el Perito de Control puede considerar muy cercenada su actuación.

El Perito Forense inserto dentro del Fuero Penal, desarrolla una labor investigativa, por lo cual su posicionamiento frente a la temática que lo convoca, debe ser imparcial, neutro, objetivo a los fines de colaborar con la Instrucción en el descubrimiento de la verdad real, es por ello que el posicionamiento frente a la credibilidad del discurso de la presunta víctima o imputado esté siempre acotado a la demanda, no posicionándonos como terapeutas.

Aquí cabe esclarecer los roles del “Psicólogo Clínico” y los del “Perito Psicólogo” realizando una tarea Psicojurídica.

El Psicólogo Clínico (en su consultorio, y/o Institución Hospitalaria por ej.) trabaja con la conflictiva que una persona lleva a la consulta, que en el caso de un Menor, dicha conflictiva es expresada por sus progenitores o el progenitor que lo lleva a la consulta ,aquí no debe olvidar el profesional Psicólogo actuante que, si la temática que llevan a la consulta se encuentra judicializada o en vías de ello, (o los padres están separados o divorciados) no debe atender al Menor, salvo “anuencia de ambos padres” con consentimiento informado (escrito) del cónyuge que no está presente, salvo que se encontrara detenido o con restricciones de visita al Menor, en ese caso el Psicólogo Clínico debe contar con autorización escrita del Juez o Fiscal que entiende en la causa.

También debería tener especial cuidado y consideración “de que se espera de El”, ya que el que lo lleva a la consulta, puede estar necesitando o solicitando una certificación profesional, para accionar judicialmente en la causa que se trate.

En la Atención Terapéutica, se parte por lo gral. de la creencia prácticamente absoluta de lo que se trae a consulta, la credibilidad del testimonio no se acota, por lo menos nó ,en las primeras entrevistas, si la consulta fuera por un presunto abuso sexual ,el profesional no avezado o sin suficiente experiencia en la temática ,puede de manera imprudente, no intencionada ,fijar en la psiquis de un niño, situaciones de abusividad sexual quizás no reales o inventadas por un adulto, lo que luego se convierte en Abusividad Emocional, no solo producido por familiares del Menor sino por el Profesional tratante.

Adentrándonos en el tema de Delitos Contra la Integridad Sexual y del Perito Forense en el Juicio Oral Privado (privado, sin público, para proteger la identidad y los derechos de la víctima), podemos ser llamados, los Peritos actuantes, a declarar en la Audiencia de Debate; es decir en el juicio oral, que en este tipo de hechos se realiza a puertas cerradas, como se ha dicho.

El Juicio Oral Privado o nuestra intervención en el mismo, lo debemos considerar como un encuentro de entrecruzamientos discursivos, el Jurídico y el Psicológico, mutuamente enriquecedores tanto para los Señores Magistrados como para los Peritos Psicólogos.

Creo oportuno destacar que en virtud de la estrepitosa demanda judicial, desde hace ya más de una década, de denuncias por esta temática, viene excediendo al Servicio de Psicología Forense, no solo en la solicitud de su intervención pericial, sino en toda su participación en el proceso, resultando muy insuficiente la cantidad de Peritos actuantes, aún mayor resulta esto en el Fuero Familia por la demanda de denuncias en Violencia Familiar, razón por lo cual deben apelar a los Peritos de Lista o de Oficio para la cumplimentación de la tarea que los desborda.

También se considera muy necesaria la construcción de tres Cámaras Gessell más en el Fuero Penal para dar cobertura a la demanda en tiempo y forma.

He observado en algunas oportunidades que, en uno de los Equipos de Peritación a Víctimas de éste tipo de Delitos, se decide en Niños Menores de 4 o 5 años, no realizar la Exposición Informativa (ESTABLECIDA POR LEY 9197) y realizarle directamente la Pericia Psicológica, aduciendo que el Menor es muy pequeño y se lo estaría revictimizando con las Intervenciones, (una más en todo caso). Considero que; **primero**, no podemos los Psicólogos decidir esto, toda vez que es quizá del resorte del Fiscal y las Partes involucradas, que incluso pueden oponerse, de lo contrario, **debería estipularlo por Acordada EL TSJ, debidamente fundamentado**, ya que, si el Menor puede responder en varias Entrevistas que conlleva el Trabajo Pericial, con aplicación de Técnicas Psicológicas, considero que también, puede realizar la Interrogación correspondiente (Exposición Informativa) en Cámara Gessell, que es una entrevista más.

Lo que no me parece adecuado y sí muy Revictimizante es que, en la Unidad Judicial de la Mujer y del Niño se “Interrogue al Menor” y no en pocas oportunidades, se lo comience a “Atender Psicoterapéuticamente”, cuando aún, no fue Interrogado por la Fiscalía, ni Periciado por el Equipo Profesional correspondiente de Tribunales. **Aquí sí**, lo estamos revictimizando, con tantas intervenciones y rostros diferentes. O lo Interroga el Sr Fiscal en la Unidad Judicial, en una “Cámara Gessell” que se construya allí a esos fines, con la colaboración del Sujeto Intermediario- “Psicólogo muy competente en la Temática” como lo estipula la Ley- o que la Unidad Judicial, “Se abstenga de Interrogaciones y Tratamientos Previos”, a los Menores “Presuntamente Abusados”, hasta tanto no intervenga la Fiscalía correspondiente y se le realice la pertinente toma de Testimonial (Exposición Informativa) y Pericia Psicológica correspondiente solicitada por la Fiscalía que Instruye la Causa .-

Continuando con nuestra actuación en el Juicio Oral, en la Sala donde se lleva a cabo el debate están presentes: los tres Magistrados (Camaristas) que integran una Cámara del Crimen , uno de ellos en calidad de Presidente, sentado en el centro, al costado Derecho del Tribunal, se encuentra el Fiscal de Cámara (Ministerio Público Fiscal) representando al Estado, a la Sociedad, de cierto modo también a la víctima, en su rol de acusador público y de actuación inevitable en el Sistema de Acusación, también puede estar a su lado el Querellante Particular (si la víctima o sus familiares, se han constituido en tal, representante del Menor, legal y familiar); Esta figura da presencia y espacio a la presunta víctima, dentro del proceso penal.-Del lado izquierdo del Tribunal, se encuentra el o los Imputados (a quién o quienes se le atribuye la comisión de uno o más hechos delictivos) con sus respectivos Abogados Defensores.

Cada una de las partes mencionadas, pueden realizar preguntas al o los Peritos que actuaron en la causa, respecto de su Informe Pericial, quiénes responden y fundamentan con los conocimientos de su ciencia, su real saber y entender, los conceptos vertidos en su Informe Pericial, explicándoles de un modo claro, adecuando su discurso a la escucha, sin tecnicismos innecesarios, fundamentando acabadamente su escrito.

Es necesario advertir que la Tarea Pericial debe complementarse con una adecuada escucha, que permita decodificar los requerimientos de los Señores Jueces y dar respuestas,

teniendo un extremo cuidado en la terminología utilizada, que como ya dije debe cumplir la tarea de ser lo suficientemente clara y precisa, se debe escuchar, analizar, comprender e interpretar el lenguaje jurídico, el saber qué se nos está solicitando, para poder responder con un lenguaje sencillo, preciso y comprensible para la generalidad de los presentes, dentro del marco de lo científico. Debemos tener presente que en la sala de audiencias, ya que no solo están los Magistrados y Funcionarios sino que, también están las personas peritadas y sus familiares, de allí que la escucha deba de tener en consideración lo solicitado, pero no desconociendo que la respuesta a su vez va a ser recibida por personas que no tienen conocimiento en psicología, que nuestra respuesta puede dar lugar a interpretaciones diferentes.

Debemos interpretar adecuadamente lo que nos están preguntando para poder permanecer en un lugar neutral, no adquiriendo compromiso con ninguna de las partes y tener presente que cada una de esas partes escucha lo que quiere escuchar, tomando de los dichos del Perito aquellos aspectos que le son útiles a su lugar, dentro del proceso.

El Perito, observa y escucha al Fiscal y al Defensor como partes opuestas, mientras que el Tribunal requiere la mayor objetividad, neutralidad e imparcialidad para comprender y evaluar la acción del sujeto juzgado. El Perito siempre debe responder las preguntas que se le realicen, mirando al Tribunal, más precisamente a quien preside el mismo.

Otra consideración, a mi juicio importante, es que en varios debates científicos de la Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica, se puso a consideración (año 2001) la forma de ser llamados a testimoniar en el Debate Oral, ya que en algunas Provincias y también en la Justicia Nacional, Bs. As, los Peritos Forenses, eran llamados al Juicio oral, en calidad de Testigos. En la Provincia de Córdoba y desde la creación del Servicio de Psicología Forense, dicha modalidad se dejó de usar, llamándose a testimoniar a los considerados Peritos Psicólogos Forenses (con Juramento Genérico de Ley) en calidad de Peritos, al igual que los Médicos Forenses. Hoy esta situación en la Justicia

Nacional ha cambiado.

Consideramos que: **-TESTIGO**, es aquel que observa a través de sus sentidos (visión, escucha, etc.), directamente un hecho determinado, es una observación presencial.

- **PERITO**: en este caso, sería la persona que interviene posteriormente al hecho y que por solicitud del Señor Fiscal o Juez, a pedidos de las partes o no, y teniendo en cuenta los antecedentes reunidos en la causa que le aportan elementos adicionales a los ya obtenidos por su intervención directa en el acto pericial, donde se expide según su ciencia, no es considerado como observación presencial del hecho, la función entre otras, es la de brindar aportes desde nuestra ciencia, a los Señores Magistrados, aunque no vinculantes, que lo puedan esclarecer en lo que hace al comportamiento humano.

En el Ámbito Judicial es indispensable que el profesional que realiza la tarea pericial haya adquirido suficientes conocimientos específicos, científicos, técnicos y experiencia para abordar dicha tarea. Se necesita disponer de conocimientos exhaustivos sobre las Técnicas Psicológicas, Entrevistas Clínicas, Técnicas Psicométricas, Proyectivas, y conocimientos suficientes y de permanente actualización de la Psicopatología según textos de la O.M.S como el CIE 10 y de la Psicología Clínica, comprendiendo las exigencias en las que se encuadran los requerimientos del Ámbito Judicial.-

Es indispensable, reitero, distinguir con claridad: **el Acto psicológico Asistencial y el Acto Psicológico Forense**. Difieren, no solamente en los objetivos, sino también y radicalmente en lo que hace al sujeto a quién se debe verdad; **en el Acto Clínico es al consultante y en el Acto Forense al Tribunal que lo solicitó**.-

La realización de la Pericia Psicológica tiene como base el Psicodiagnóstico relacionado a una circunstancia puntual y concreta, que es el hecho investigado por la Justicia. Se produce así el entrecruzamiento de dos discursos: el Psicológico y el Jurídico.-

El Psicodiagnóstico implica un corte transversal en la vida de un sujeto, de ninguna manera longitudinal, recorte en el aquí y ahora de la subjetividad de un individuo.-

El Dictamen Pericial debe contener: Datos personales referidos a la persona sobre quién se realiza la pericia psicológica, Tribunal que ordena la medida, Nombre y Apellido del o las

Peritos actuantes (Oficial y de Control si los hubiere) detalle de las Técnicas Psicológicas utilizadas y la respuesta a los ítems requeridos por el Órgano Jurisdiccional solicitante.

En cuanto al contenido Dictamen Pericial debe ser:

- 1) **Competente:** al incorporar todas las características del sujeto que resultan significativas según el criterio del profesional;
- 2) **Claro:** al explicitar los conceptos con un lenguaje sencillo, directo, evitando los términos puramente técnicos propios de la psicología y describiendo todo lo necesario para una mejor comprensión de lo que se quiere transmitir;
- 3) **Consistente:** al incluir inferencias ligadas entre sí, que se basan en las hipótesis confirmadas a partir de las recurrencias y convergencias entre las entrevistas clínicas, las técnicas implementadas y del material disponible.

DE LOS PERITOS ACTUANTES –“TANTO EL OFICIAL FORENSE COMO EL PERITO CONTROL DEBEN:

- 4) Poseer sólida Formación Técnica Científica en los casos de referencia sobre Psicopatología, Psicodiagnóstico y Psicoterapia Infanto -Juvenil y el suficiente Ejercicio Profesional en ésta Área tan especial.
- 5) Adecuada concepción Ética, que permita proyectar una decisión racional del Peritaje en cuestión.
- 6) La responsabilidad en la tarea, por sólido y vasto ejercicio de la misma y en el área,
- 7) El ajustado rol e Introyección de normas éticas de confidencialidad, con el debido archivo y resguardo del material producido.(no olvidar el secreto del Sumario)
- 8) Revictimizar lo menos posible a las presuntas víctimas, sus familiares y familias involucradas,

En el caso de los delitos contra la integridad sexual la Pericia Psicológica puede convertirse en un elemento dirimente, ya que este tipo de hechos en su gran mayoría se cometen en la intimidad, no hay testigos, pueden ocurrir a lo largo de meses o años, pueden existir señales a nivel corporal pero lo más significativo y profundo se produce en el plano emocional. La mayoría de los pediatras y ginecólogos infanto-juveniles coinciden que es poco común que el abuso sexual, sin acceso carnal, cause lesiones físicas permanentes y observables.

Aquí desearía acotar que no en pocas ocasiones las demandas y depositaciones en el Perito actuante, se pueden considerar masivas y extremas, lo que nos debe obligar a sostener posicionamientos muy firmes, de orden científico y ético, a fin de preservar la delimitación de nuestra intervención y de nuestra ciencia.

En oportunidades he tenido la sensación de que lo Señores Magistrados y Funcionarios, de manera inconsciente esperan y ansían, una Testimonial de un Menor comparable a la de un Adulto, con secuencias, cronología, abundancia de detalles, etc. aquí es muy recomendable explicar cómo comprender el timing del niño y su verdad

Es así que la labor del Perito Psicólogo reviste gran importancia en este tipo de hechos a través de los **tres actos fundamentales que realiza en el proceso penal:**

1) **La recepción del testimonio del niño** actuando como sujeto intermediario de las Fiscalías de Instrucción o Cámaras del Crimen para lograr el relato del niño/a y del Adolescente.

2) **La Pericia Psicológica Completa** tanto a presuntas Víctimas como a Imputados –En la o el Menor, presunta Víctima, actúa el mismo Perito de la recepción testimonial y otro Perito con el Imputado.

3) **La actuación del Perito o Peritos en el Juicio Oral Privado**

Por todo ello, el relato de la víctima reviste suma importancia, depende de la capacidad de registro y almacenamiento de recuerdos en la infancia, de cómo impacta una situación traumática sobre un sujeto con su personalidad en desarrollo y de cuáles son los recursos con los que cuenta para comunicar lo que le está sucediendo

En los Delitos Contra la Integridad Sexual un punto que en muchas ocasiones resulta difícil de comprender para los representantes del derecho, es la actitud del niño/a, aparentemente “normal” y si

se quiere desenvuelta, lo que ocurre aún más en el caso de los Adolescentes y las manifestaciones verbales que en ocasiones expresan hacia el agresor, cuando por ejemplo es el padre y dicen que lo extrañan y lo quieren. Ello puede obedecer a que no es real el Abuso o al uso del **mecanismo de disociación**, que permite a las personas sobreponerse y continuar su vida y también a aspectos **recilientes** del Periciado.

Según varios Autores, la ventaja que este mecanismo representa para la economía psíquica es permitir convivir, y sobre todo, sobrevivir, a situaciones altamente traumáticas conservando una adaptación aparentemente “normal” en el entorno.

Bajo condiciones de sobrecarga extrema, la fisiología cerebral se modifica sustancialmente. La sobreestimulación bloquea la capacidad normal de absorber y almacenar información, provocando el proceso disociativo que separa a las experiencias abrumadoras del conocimiento consciente. Sus efectos son complejos: los recuerdos traumáticos vivenciados por la persona se pueden “perder” de manera total o parcial, o ciertos fragmentos perceptuales se pueden conservar aunque quizá separados de sus consecuencias emocionales, permitiendo que los hechos conmocionantes de difícil absorción o tramitación para el psiquismo queden (inadecuadamente) integrados a la historia personal como episodios de escasa significación. Posteriormente, estos elementos disociados pueden ser recuperados fragmentariamente como imágenes visuales, recuerdos corporales, sensaciones extrañas y/o como sentimientos o pensamientos intrusivos.-

La disociación, es uno de los mecanismos defensivos mas implementados, frente a sucesos que desbordan la capacidad de elaboración del aparato psíquico, ya en situaciones victimológicas de todo tipo, desde el Maltrato, Abuso, Accidentología, Catástrofes Naturales (Terremotos, explosiones, etc). **La disociación** en estos casos, impide que la conciencia se bloquee, paralizándolo a la persona. Sin embargo, los sobrevivientes, superada la situación traumática y sin tratamiento adecuado, atraviesan períodos cargados de serias dificultades en el funcionamiento emocional.

Cabe mencionar que la disociación puede ser implementada o interpretada de diferentes maneras, como por ej.

- A) **La disociación instrumental**, que es a la que los profesionales Psicólogos apelamos para cubrir nuestro rol profesional;
- B) **La disociación en Estructuras Psicóticas**, la persona se introvierte, pierde el índice de realidad y vive en su mundo interno,(la persona se disocia ,se desorganiza, niega el entorno tratando de evitar la desorganización total y la ya intolerable angustia).En la **Histeria**, fundamentalmente en la **disociativa, (personalidades múltiples y de conversión)**, en la **Psicopatía, (evita la culpa,)** etc; podríamos explicar este mecanismo en las distintas patologías, “ **lo que deseo advertir, que no es un mecanismo específico del Abuso Sexual**”.

*Para finalizar reitero que debemos ser muy prudentes con nuestros Informes Periciales, sobre todo en el momento de detallar Sintomatología, no olvidarnos que los síntomas son del área de lo subjetivo – **SIGNO(lo objetivo) Ambos permiten construir un Síndrome** ,es decir un conjunto de síntomas y signos , interrelacionados dinámicamente ,desde los cuales puede accederse a un diagnóstico presuntivo de “**Enfermedad o Trastorno**”.*

Diferentes Autores consignan series de síntomas y signos, de los cuales nosotros debemos ser muy cuidadosos y prudentes en la selección de los verdaderamente observados, e inferencias que realicemos de los mismos, desde los relatos de familiares en el levantamiento de Historias Clínicas, desde el material técnico administrado y analizado, ya que no existen técnicas específicas para la detección del Abuso, (en EE.UU al parecer existen técnicas proyectivas mas específicas sobre Abuso Sexual, las que a la fecha no hemos podido conseguir en nuestro país, se trataría de láminas similares al TAT o CAT, pero con elementos o escenas en las mismas, movilizadoras o quizás más sugerentes respecto de poder proyectar desde la víctima, contenidos traumáticos de tipo sexual, con mayor credibilidad desde lo vivido) ya que muchas de las enumeraciones sintomatológicas pueden ser patrimonio también de otras patologías y si bien desde las técnicas, se infieren o se proyecta determinada conflictiva, los mismos Tests Proyectivos, se utilizan para detectar otras patologías; salvo el Psicodiagnóstico de Rorschach Infantil, que por su riqueza y especificidades resultan de gran valor diagnóstico, aunque son escasos los Profesionales Psicólogos que lo manejan y lo saben evaluar correctamente en el área Infantil.

Es nuestra aguda observación, infiriendo desde lo científico, **pero teniendo en cuenta todos los elementos concatenados, fundamentalmente aquellos que se repiten en las distintas pruebas psicológicas, nos llevarían a poder decir que se advierten tales o cuales síntomas o signos que producen en el Menor un Síndrome, que puede calificarse diagnósticamente en el espectro del Trauma.**

ACADEMIA NACIONAL de CIENCIAS de BUENOS AIRES

CENTRO INTERDISCIPLINARIO de INVESTIGACIONES FORENSES

**CIDIF
2013 / 2015**

**Director Académico: Prof. Dr. Mariano N. Castex
Co director Académico: Prof. Dr. Daniel H. Silva**

Asesores Académicos:

**Interinstitucionales: Prof. Dr. Víctor Poggi
Jurídico /Legales: Prof. Dr. Antonio H. Bruno
Forense y Biodiversidad: Dr. Juan H. Tramezzani
Derechos Humanos y Salud Mental: Prof. M. A. Materazzi**

**Secretario: Mgr. Ezequiel Mercurio¹³⁶
ex becario de la Academia y ex premio J. Ingenieros**

Prosecretario: Dr. Federico Segura

Coordinadora de investigaciones: Lic. Sonia Rodríguez

SECCIONES

1.-Neurociencias:

**Coordinador neurociencias forenses: Prof. Dr. Mariano N. Castex
Vice coordinador: Prof. Dr. Daniel H. Silva ex premio J. Ingenieros**

**Consultores: Dr. Ezequiel Mercurio ex premio J. Ingenieros
Dra. Florencia López ex premio J. Ingenieros**

**Consultores en neurociencias y Derecho Penal: Dr. Julián H. Langevin¹³⁷
Dr. Daniel Pastor¹³⁸**

2.-Evaluación de Praxis Médica:

¹³⁶ Asesor Médico del Ministerio Público. Defensoría General de la Nación. Maestrando Internacional en Criminología y Cs. Forenses. Docente libre en la Cátedra de Psicopatología y Teoría del Delito (CPO y Post grado), UBA.

¹³⁷ Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

¹³⁸ Abogado. Doctor en Derecho (área penal). Prof. Adj. Regular de Derecho Penal y Procesal Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Consultores: Dr. Daniel Crescenti ¹³⁹
Dra. Ana Borelli ¹⁴⁰
Dr. Federico Segura

3.- Psicopsiquiatría Forense:

Coordinador: Prof. Dr. Daniel H. Silva ¹⁴¹ ex premio J. Ingenieros

Consultores: Dr. Daniel Navarro
Dra. Victoria Achával
Lic. Liliana Caradzoglu
Dra. Blanca Huggelmann
Dr. José María Cabana
Dr. Adriana Flores
Dra. María Rosa Sargiotti
Dr. Julio Zazzali

4.- Medicina Legal General:

Consultores: Dr. Rubén Dri

5.- Tanatología y Patología Forense

Consultor: Prof. Dra. Alicia Sotelo Lagos

6.- Criminalística:

Consultor: Prof. Dr. Raúl O. Torre ¹⁴²

Asesor: Lic. José L. Díaz

7.- Departamento de Violencia y Abuso sexual infantil e IPITF (Interpretación psicointegral en testimonio forense)

Directora: Dra. Blanca Huggelmann
Coordinadora: Lic. Sonia Rodríguez
Lic. Vanessa Ciminello

Junta Evaluadora : Prof. Dr. Mariano N. Castex. Prof. Dr. Daniel H. Silva. Dra. Blanca Huggelmann, Lic. Sonia Rodriguez y J. L. Cabana

8.- Cuestiones legales forenses:

¹³⁹ Médico Forense de la Justicia Nacional y Federal. Profesor adjunto regular Medicina Legal (UBA)

¹⁴⁰ Investigadora en el CIDIF desde 2000. Especialista en Malapraxis Médica (CMPBA). Ex Jefa de Servicio en Hospital Municipal.

¹⁴¹ Doctor en Medicina. Profesor Adjunto en Medicina Legal (UBA) Ex Profesor Adjunto de Psicología Forense (UBA); Médico Forense de la Justicia Nacional.

¹⁴² Doctor en Criminalística. Profesor Tit. Reg. Del Instituto Universitario de la Policía Federal.

Consultores: Dr. Víctor R. Martínez
Dr. Francisco I. Castex¹⁴³

académico correspondiente
ex becario de la Academia

CONSULTORIAS ESPECIALES

Sección genética molecular (ADN): Prof. Dra. Alicia Sotelo Lagos¹⁴⁴
ex premio J. Ingenieros

Sexología Forense: Dr. Juan Carlos Romi ex premio J. Ingenieros

Credibilidad testimonial en situaciones especiales: Lic. Laura Deanesi
Violencia Familiar: Dr. Gregorio de Bustamante¹⁴⁵
Anestesiología Forense: Dr. Héctor Nicolás Papagni¹⁴⁶
Neurociencias experimentales: Prof. Dr. Jorge Affani
Ecología y biodiversidad en relación a la dimensión forense: Acad. Luis Bala

PROGRAMAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN (a desarrollarse en 2013/15)

Se continúa con los programas que se desarrollaron durante el ejercicio anterior

Programas propios del CIDIF

Emoción Violenta y estructuras neurobiológicas subyacentes.
Profs. Dres. M. N. Castex, Daniel H. Silva y Magr.E. Mercurio

Trastornos del lóbulo frontal, conflicto con la sociedad y la ley
Rol de la neurotransmisión. Aspectos forenses.
Director del programa: Prof. Dr. Mariano N. Castex.
Colaboradores: Dres. Ezequiel Mercurio y Florencia C. López.

Evaluación del daño psicofísico en accidentología vial.
Director del programa: Prof. Dr. Mariano N. Castex.
Colaborador: Dr. Ezequiel Mercurio

La pena de privación de libertad como “cosa de riesgo” en la aplicación del Derecho
Dres. M. N. Castex y Patricia Venegas

¹⁴³ Profesor Adjunto en el Departamento de Derecho Penal y Criminología (UBA)

¹⁴⁴ Profesora Adjunta de Medicina Legal (UBA).

¹⁴⁵ Colabora con el CIDIF como investigador desde 1997.

¹⁴⁶ Médico Forense de la Justicia Nacional y Federal

La peligrosidad a la luz del “realismo social”
Dres. M. N. Castex, D.H. Silva y E. Mercurio

El síndrome del Hubrys: Prof. Dr. Mariano Castex

CATEDRA de EXCELENCIA EN MEDICINA LEGAL JOSE INGENIEROS

Acad. Prof. Dr. Mariano N. Castex
Acad. Prof. Dr. Daniel H. Silva
Prof. Dra. Alicia Sotelo Lagos
Prof. Dr. Raúl O. Torre
Lic. en Criminalística José Díaz
Dra. Blanca Huggelmann

Secretario 2011/2012
Dr. Ezequiel Mercurio

MESA DIRECTIVA

- 2013-2015 -

Presidente

Dr. Marcelo Urbano Salerno

Vicepresidente 1°

Académico Dr. Fausto T. Gratton

Vicepresidente 2°

Académico Ing. Luis A. de Vedia

Secretario

Académico Ing. Juan Carlos Ferreri

Prosecretario

Académico Dr. Alberto C. Riccardi

Tesorero

Académico Ing. Mario J. Solari

Protesorero

Académico Dr. Federico M. Pégola